



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Diciembre de 2015

Núm. 53

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

VOLUMEN 4

Contenido

DECRETO NUM. 509, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	6
DECRETO NUM. 510, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	10
DECRETO NUM. 511, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	14
DECRETO NUM. 512, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	18
DECRETO NUM. 513, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	21
DECRETO NUM. 514, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	24
DECRETO NUM. 515, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	40
DECRETO NUM. 516, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE ", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	45
DECRETO NUM. 517, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	51
DECRETO NUM. 518, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016	55
DECRETO NUM. 519, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	60
DECRETO NUM. 520, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	63

DECRETO NUM. 521, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 66

DECRETO NUM. 522, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 69

DECRETO NUM. 523, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 72

DECRETO NUM. 525, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 75

DECRETO NUM. 526, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 77

DECRETO NUM. 527, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 81

DECRETO NUM. 528, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 84

DECRETO NUM. 529, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 103

DECRETO NUM. 530, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 106

DECRETO NUM. 531, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 110

DECRETO NUM. 532, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 113

DECRETO NUM. 533, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA DIF HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 117

DECRETO NUM. 535, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 157

DECRETO NUM. 536, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO

TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 162

DECRETO NUM. 537, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 167

DECRETO NUM. 538, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 170

DECRETO NUM. 539, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 173

DECRETO NUM. 540, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 177

DECRETO NUM. 541, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 187

DECRETO NUM. 543, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 190

DECRETO NUM. 544, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 193

DECRETO NUM. 545, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 204

DECRETO NUM. 546, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 208

DECRETO NUM. 547, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 212

DECRETO NUM. 548, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 216

DECRETO NUM. 549, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE "EL REHILETE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 220

DECRETO NUM. 550, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 223

DECRETO NUM. 551, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. 268

Publicación electrónica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 509

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 24 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Politécnica de Tulancingo**", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./XLVII/15-338.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Universidad Politécnica de Tulancingo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Politécnica de Tulancingo**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Tulancingo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Tulancingo					
	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción a curso de preparación TOEFL	600.00	600.00	Pesos	Curso
2	Inscripción a curso Intensivo de Inglés por 40 hrs	400.00	400.00	Pesos	Curso
3	Inscripción a curso Intensivo de Inglés por 40 hrs Externo	10,000.00	10,000.00	Pesos	Curso
4	Inscripción Nivel Licenciatura	1,300.00	1,300.00	Pesos	Inscripción
5	Inscripción en Modalidad Educación Superior Modalidad Mixta (EDMIX) nivel Licenciatura	500.00	500.00	Pesos	Inscripción
6	Inscripción Nivel Posgrado	2,600.00	2,600.00	Pesos	Inscripción
7	Inscripción Nivel Doctorado	5,800.00	5,800.00	Pesos	Inscripción
8	Reinscripción Nivel Licenciatura	1,100.00	1,100.00	Pesos	Reinscripción
9	Reinscripción Nivel Posgrado	2,600.00	2,600.00	Pesos	Reinscripción
10	Reinscripción Nivel Doctorado	5,800.00	5,800.00	Pesos	Reinscripción
11	Examen Toefl	520.00	520.00	Pesos	Examen
12	Examen de Competencia Profesional	100.00	100.00	Pesos	Examen
13	Examen de Ingresos	220.00	220.00	Pesos	Examen
14	Examen Extraordinario	100.00	100.00	Pesos	Examen
15	Examen de Egresos de Licenciatura	1,300.00	1,300.00	Pesos	Examen
16	Examen diagnóstico del Nivel de Idiomas	100.00	100.00	Pesos	Examen
17	Certificado parcial de Estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
18	Diploma y Cédula de Especialidad	2,000.00	2,000.00	Pesos	Certificado
19	Duplicado de Certificado de Estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
20	Constancia Escolar	11.50	11.50	Pesos	Constancia
21	Duplicado de Diplomas de Especialidades	2,000.00	2,000.00	Pesos	Certificado
22	Historial Académico	20.00	20.00	Pesos	Historial
23	Titulación	1,500.00	1,500.00	Pesos	Trámite
24	Duplicado de Título Profesional	1,500.00	1,500.00	Pesos	Trámite
25	Titulación Nivel Posgrado	2,000.00	2,000.00	Pesos	Trámite
26	Duplicado de Títulos de Posgrado	2,000.00	2,000.00	Pesos	Trámite

27	Pago por asignatura en Modalidad Educación Superior Modalidad Mixta (EDMIX) Nivel Licenciatura	150.00	150.00	Pesos	Asignatura
28	Recursar materia por 3er. Vez	600.00	600.00	Pesos	Asignatura
29	Curso Intensivo de Regularización	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
30	Asesoría Categoría A	500.00	500.00	Pesos	Asesoría
31	Asesoría Categoría B	1,000.00	1,000.00	Pesos	Asesoría
32	Asesoría Categoría C	1,500.00	1,500.00	Pesos	Asesoría
33	Asesoría Categoría D	2,000.00	2,000.00	Pesos	Asesoría
34	Curso de Educación Continua Categoría A	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
35	Curso de Educación Continua Categoría B	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
36	Curso de Educación Continua Categoría C	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
37	Curso de Deportes o de Verano Público en General	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
38	Diplomado Categoría A	4,000.00	4,000.00	Pesos	Diplomado
39	Diplomado Categoría B	5,000.00	5,000.00	Pesos	Diplomado
40	Diplomado Categoría C	6,000.00	6,000.00	Pesos	Diplomado
41	Diplomado Educación Basada en Competencias (EBC)	3,000.00	3,000.00	Pesos	Curso
42	Reposición de credencial	50.00	50.00	Pesos	Credencial
43	Seguro Estudiantil contra Accidentes	115.00	115.00	Pesos	Seguros
Productos					
44	Aportación Mensual de Cafetería	7,500.00	7,500.00	Pesos	Concesión
45	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado	1,500.00	1,500.00	Pesos	Concesión
46	Publicidad en revista institucional de la Universidad Politécnica de Tulancingo.	3,000.00	3,000.00	Pesos	Publicidad
47	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	2.00	2.00	Pesos	Página
48	Cuota de recuperación por impresión en color	4.00	4.00	Pesos	Página
49	Licenciamiento	50,000.00	50,000.00	Pesos	Servicio
50	Impresión de Imágenes para Título Profesional	250.00	250.00	Pesos	Servicio
51	Chamarra Institucional de paño con piel	950.00	950.00	Pesos	Servicio
52	Taza Institucional	35.00	35.00	Pesos	Servicio
53	Paraguas Institucional Grande	155.00	155.00	Pesos	Servicio
54	Llavero Institucional	25.00	25.00	Pesos	Servicio
55	Termo Institucional Grande	80.00	80.00	Pesos	Servicio
56	Cilindro Institucional Grande	50.00	50.00	Pesos	Servicio
57	Taza Institucional con cuchara	50.00	50.00	Pesos	Servicio
58	Libreta Institucional	35.00	35.00	Pesos	Servicio
59	Bolígrafo Institucional de gel	15.00	15.00	Pesos	Servicio
60	Agenda Institucional	100.00	100.00	Pesos	Servicio
61	Termo Institucional chico	55.00	55.00	Pesos	Servicio
62	Gorra Institucional	50.00	50.00	Pesos	Servicio
63	USB Pulsera 4G	90.00	90.00	Pesos	Servicio
64	USB Colgante 8G	120.00	120.00	Pesos	Servicio

65	Lápiz Institucional	9.00	9.00	Pesos	Servicio
66	Playera Cuello Redondo	55.00	55.00	Pesos	Servicio
67	Carcaza Institucional para teléfono celular	154.00	154.00	Pesos	Servicio
68	Cilindro Institucional chico	40.00	40.00	Pesos	Servicio
69	Bolígrafo Institucional Ecológico	10.00	10.00	Pesos	Servicio
70	Post-it Institucional	10.00	10.00	Pesos	Servicio
71	Stiker Institucional para coche	55.00	55.00	Pesos	Servicio
72	Servicios Especializados en Desarrollo de Proyectos	500.00	500.00	Pesos	Hora
Aprovechamientos					
73	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	10%	10%	Porcentaje	Cuota
74	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10	10	Pesos	Cuota

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 1 0

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el ejercicio fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 24 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Politécnica de Pachuca**", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./46/04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Actas de la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Universidad Politécnica de Pachuca**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaria de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "**Universidad Politécnica de Pachuca**", para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Pachuca					
	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción nivel licenciatura	1,400.00	1,400.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción Nivel Posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Inscripción
3	Inscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	3,500.00	3,500.00	Pesos	Inscripción
4	Inscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las ciencias	6,000.00	6,000.00	Pesos	Inscripción
5	Reinscripción nivel licenciatura	1,400.00	1,400.00	Pesos	Reinscripción
6	Reinscripción nivel posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Reinscripción
7	Reinscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las Ciencias	6,000.00	6,000.00	Pesos	Reinscripción
8	Reinscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	3,500.00	3,500.00	Pesos	Reinscripción
9	Examen de ingreso a nivel licenciatura	380.00	380.00	Pesos	Examen
10	Examen extraordinario	250.00	250.00	Pesos	Examen
11	Examen especial	450.00	450.00	Pesos	Examen
12	Examen de competencia profesional	200.00	200.00	Pesos	Examen
13	Trámite de equivalencia de estudios	230.00	230.00	Pesos	Trámite
14	Examen diagnóstico del nivel de idioma	300.00	300.00	Pesos	Examen
15	Examen de ingreso a nivel posgrado	1,000.00	1,000.00	Pesos	Examen
16	Certificado parcial de estudios	125.00	125.00	Pesos	Certificado
17	Constancia de no adeudos	20.00	20.00	Pesos	Constancia
18	Duplicado de certificado de estudios	125.00	125.00	Pesos	Certificado
19	Constancia escolar	20.00	20.00	Pesos	Constancia
20	Historial académico	30.00	30.00	Pesos	Historial
21	Carta de Liberación	20.00	20.00	Pesos	Constancia
22	Duplicado de recibo de nómina	15.00	15.00	Pesos	Servicio
23	Titulación	2,000.00	2,000.00	Pesos	Trámite
24	Consultorías	500.00	500.00	Pesos	Hora
25	Diplomado categoría A	2,400.00	7,500.00	Pesos	Diplomado
26	Diplomado Categoría B	7,501.00	15,000.00	Pesos	Diplomado
27	Diplomado categoría C	15,001.00	30,000.00	Pesos	Diplomado
28	Curso intensivo recuperación	450.00	450.00	Pesos	Curso o Taller
29	Curso Propedéutico	1,300.00	1,300.00	Pesos	Curso o Taller

30	Curso teórico o práctico de equinoterapia por persona	1,500.00	1,500.00	Pesos	Curso o Taller	
31	Curso de educación continua categoría A	500.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller	
32	Curso de educación continua categoría B	1,001.00	2,000.00	Pesos	Curso o Taller	
33	Curso de educación continua categoría C	2,001.00	5,000.00	Pesos	Curso o Taller	
34	Cuota mensual de la escuela de natación por persona (2 clases a la semana)	450.00	450.00	Pesos	Cuota	
35	Curso de deportes o de verano público en general	800.00	800.00	Pesos	Curso o Taller	
36	Curso de deportes o de verano para la comunidad universitaria	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller	
37	Clases de charrería para público en general	75.00	75.00	Pesos	Hora	
38	Clases de charrería para la comunidad Universitaria por persona por día	50.00	50.00	Pesos	Por día	
39	Adiestramiento de caballo para equinoterapia mensual	3,500.00	3,500.00	Pesos	Servicio	
40	Asesoría categoría A	500.00	1,000.00	Pesos	Asesoría	
41	Asesoría categoría B	1,001.00	1,500.00	Pesos	Asesoría	
42	Asesoría categoría C	1,501.00	2,000.00	Pesos	Asesoría	
43	Asesoría categoría D	2,001.00	2,500.00	Pesos	Asesoría	
44	Reposición de credencial	50.00	50.00	Pesos	Credencial	
Productos						
45	Renta de las instalaciones de la alberca por hora	1,000.00	1,000.00	Pesos	Renta	
46	Aportación mensual de cafetería	5,000.00	15,000.00	Pesos	Concesión	
47	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	2,000.00	8,000.00	Pesos	Concesión	
48	Examen médico general	50.00	50.00	Pesos	Examen	
49	Servicios de terapia física	50.00	50.00	Pesos	Terapia	
50	Patrocinios de eventos	2,000.00	25,000.00	Pesos	Publicidad	
51	Servicios de equinoterapia	30.00	30.00	Pesos	Terapia	
52	Reposición de tarjeta de nómina	50.00	50.00	Pesos	Trámite	
53	Reposición de pase de estacionamiento	50.00	50.00	Pesos	Servicio	
Aprovechamientos						
54	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	10%	10%	Porcentaje	Cuota	
55	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	15.00	15.00	Pesos	Cuota	
56	Bases de licitación	500.00	5,000.00	Pesos	Venta de bases de licitación	
Conceptos para la Unidad Nacional Deportiva de las Universidades Politécnicas "Polideportivo la plata"						
Derechos						
57	Clases de zumba por hora		10.00	10.00	Pesos	Hora
58	Credencial de Acceso al Centro Deportivo por persona		25.00	25.00	Pesos	Credencial

59	Cuota de acceso individual al Centro deportivo por día	40.00	40.00	Pesos	Cuota
60	Cuota anual de acceso al Centro Deportivo	250.00	250.00	Pesos	Cuota
61	Cuota mensual de la escuela de Actividades Predeportivas por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
62	Cuota mensual de la escuela de atletismo por persona (3 clases a la semana).	120.00	120.00	Pesos	Cuota
63	Cuota mensual de la escuela de basquetbol por persona (3 clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
64	Cuota mensual de la escuela de futbol Americano por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
65	Cuota mensual de la escuela de futbol Bardas por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
66	Cuota mensual de la escuela de futbol soccer por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
67	Cuota mensual de la escuela de karate do por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
68	Cuota mensual de la escuela de Taekwondo por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
69	Cuota mensual de la escuela de Tenis por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
70	Cuota mensual de la escuela de voleibol por persona (3 clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
71	Cuota mensual de la escuela de Yoga por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
Productos					
72	Renta de cancha de futbol bardas por partido	400.00	400.00	Pesos	Renta
73	Cuota por uso de cancha de futbol soccer	400.00	400.00	Pesos	Evento
74	Renta de cancha de tenis por partido	100.00	100.00	Pesos	Renta

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 1 1

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero" para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 24 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**" en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./XXXVIII/15-04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno de la "**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**” para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Francisco I. Madero					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción nivel licenciatura	1,300.00	1,300.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	2,400.00	2,400.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción nivel licenciatura	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción nivel Posgrado	2,400.00	2,400.00	Pesos	Reinscripción
5	Examen de recuperación	50.00	50.00	Pesos	Examen
6	Examen de competencia profesional	100.00	100.00	Pesos	Examen
7	Examen de ingreso a nivel Licenciatura	370.00	370.00	Pesos	Examen
8	Examen de ingreso a nivel Posgrado	515.00	515.00	Pesos	Examen
9	Examen TOEFL	550.00	1,000.00	Pesos	Examen
10	Certificado parcial de estudios	200.00	200.00	Pesos	Certificado
11	Constancia escolar	15.00	15.00	Pesos	Constancia
12	Historial académico	20.00	20.00	Pesos	Historial
13	Certificado de estudios	600.00	600.00	Pesos	Certificado
14	Certificado de Estándares de Competencias Laborales	5,000.00	7,000.00	Pesos	Certificado
15	Titulación	800.00	800.00	Pesos	Trámite
16	Título Profesional	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
17	Expedición de Cédula Estatal	350.00	350.00	Pesos	Registro

18	Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional Federales, nivel Licenciatura	1,250.00	1,250.00	Pesos	Registro
19	Curso de educación continua categoría A	50.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
20	Curso de educación continua categoría B	501.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller
21	Curso de educación continua categoría C	1,001.00	1,500.00	Pesos	Curso o Taller
22	Asesoría categoría A	500.00	1,000.00	Pesos	Asesoría
23	Asesoría categoría B	1,001.00	1,500.00	Pesos	Asesoría
24	Asesoría categoría C	1,501.00	2,000.00	Pesos	Asesoría
25	Asesoría categoría D	2,001.00	2,500.00	Pesos	Asesoría
26	Curso de deportes o de verano público en general	700.00	700.00	Pesos	Curso o Taller
27	Curso de deportes o de verano para la comunidad universitaria	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
28	Diplomado categoría A	2,400.00	7,500.00	Pesos	Diplomado
29	Diplomado categoría B	7,501.00	15,000.00	Pesos	Diplomado
30	Diplomado categoría C	15,001.00	30,000.00	Pesos	Diplomado
31	Reposición de credencial	50.00	50.00	Pesos	Credencial
32	Trámite de equivalencia de estudios	850.00	850.00	Pesos	Trámite
Productos					
33	Renta de habitación en casa huésped	300.00	300.00	Pesos	Por día
34	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
35	Aportación mensual de cafetería	7,000.00	7,000.00	Pesos	Concesión
36	Cuotas de Recuperación de Gastos de Inversión de Productos Agrícolas	La cuota de recuperación de los gastos de inversión de productos del campo, se establecen en base a la oferta y la demanda, tomando como parámetro las condiciones del mercado local, autorizado por el comité de comercialización de productos del campo de la UPFIM, siendo que no son productos que tienen el mismo valor de mercado, no se considera cuota fija.			Servicio
37	Patrocinios de eventos	3,500.00	25,000.00	Pesos	Publicidad
Ganado de Producción					
38	Conejos	50.00	350.00	Pesos	Pieza
39	Aves	50.00	600.00	Pesos	Pieza
40	Ovinos	1,000.00	6,000.00	Pesos	Pieza
41	Bovinos	5,000.00	50,000.00	Pesos	Pieza
Ganado para Carne					
42	Conejos	10.00	50.00	Pesos	Kilogramo
43	Aves	20.00	100.00	Pesos	Kilogramo
44	Ovinos	25.00	100.00	Pesos	Kilogramo
45	Bovinos	25.00	200.00	Pesos	Kilogramo
46	Servicio de inseminación	300.00	500.00	Pesos	Servicio

47	Cuota de Recuperación de Leche	4.00	10.00	Pesos	Litro
48	Servicio de Estudio de Laboratorios y Talleres	150.00	3,500.00	Pesos	Servicio
Aprovechamientos					
49	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10.00	10.00	Pesos	Cuota
50	Bases de licitación	10% del costo de la publicación	10% del costo de la publicación	Porcentaje	Venta de bases de licitación

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 1 2

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 24 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Quinceava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Politécnica de Huejutla**", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número S.E./XV/15-04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quinceava Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Universidad Politécnica de Huejutla**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaria de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "**Universidad Politécnica de Huejutla**", para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Huejutla					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción nivel licenciatura	1,000.00	1,000.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción nivel licenciatura	1,000.00	1,000.00	Pesos	Reinscripción
3	Recursamiento de materia	300.00	300.00	Pesos	Alumno
4	Readmisión	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
5	Examen de ingreso a nivel licenciatura	220.00	220.00	Pesos	Examen
6	Examen de recuperación	50.00	50.00	Pesos	Examen
7	Constancia escolar	25.00	25.00	Pesos	Constancia
8	Historial académico	50.00	50.00	Pesos	Historial
9	Carta de liberación	20.00	20.00	Pesos	Constancia
10	Certificado parcial de estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
11	Titulación	2,000.00	2,000.00	Pesos	Trámite
12	Trámite de equivalencia de estudios	700.00	700.00	Pesos	Trámite
13	Asesoría categoría "A"	500.00	500.00	Pesos	Asesoría
14	Asesoría categoría "B"	1,000.00	1,000.00	Pesos	Asesoría
15	Cursos de deportes o de verano público en general	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
16	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
Productos					
17	Aportación mensual de papelería y fotocopiado	2,500.00	2,500.00	Pesos	Concesión
18	Aportación mensual de cafetería	2,500.00	2,500.00	Pesos	Concesión
Aprovechamientos					
19	Bases de licitación	700.00	700.00	Pesos	Venta de bases de licitación

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 513

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;
D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 24 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número S.E./XXVIII/2015/04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaria de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo					
	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción nivel licenciatura	1,365.00	1,365.00	Pesos	Inscripción
2	Cuota de Recuperación Cuatrimestral Nivel Licenciatura Bilingüe	1,650.00	1,650.00	Pesos	Cuota
3	Recursamiento Intensivo	315.00	315.00	Pesos	Inscripción
4	Recursamiento por asignatura de Maestría	900.00	900.00	Pesos	Cuota
5	Examen de ingreso a nivel licenciatura	450.00	450.00	Pesos	Examen
6	Examen de certificación de lengua extranjera	700.00	700.00	Pesos	Examen
7	Examen de egreso de licenciatura	1,200.00	1,200.00	Pesos	Examen
8	Evaluación de recuperación	200.00	200.00	Pesos	Examen
9	Examen de ingreso a nivel posgrado	700.00	700.00	Pesos	Examen
10	Protocolo de Examen de Grado de Maestría	1,800.00	1,800.00	Pesos	Trámite
11	Constancia de estudios	30.00	30.00	Pesos	Constancia
12	Historial académico	30.00	30.00	Pesos	Historial
13	Certificado parcial de estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
14	Duplicado de certificado de estudios	200.00	200.00	Pesos	Certificado
15	Titulación	2,750.00	2,750.00	Pesos	Trámite
16	Titulación nivel posgrado	2,900.00	2,900.00	Pesos	Trámite
17	Cuota de recuperación nivel posgrado	2,900.00	2,900.00	Pesos	Cuota
18	Curso de Idiomas Nivel Básico	300.00	300.00	Pesos	Cuota
19	Curso de Idiomas Nivel Intermedio	400.00	400.00	Pesos	Cuota
20	Curso de Idiomas Nivel Avanzado	500.00	500.00	Pesos	Cuota
21	Taller Deportivo y Cultural	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
22	Servicio de Consultorías	500.00	500.00	Pesos	Servicio
23	Servicio Tecnológico	300.00	300.00	Pesos	Servicio
24	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
25	Seguro estudiantil contra accidentes	150.00	150.00	Pesos	Seguros
26	Trámite de equivalencia de estudios	50.00	50.00	Pesos	Trámite
Productos					
27	Aportación mensual de cafetería	5,000.00	5,000.00	Pesos	Concesión
28	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión

29	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	10%	10%	Porcentaje	Trimestral
Aprovechamientos					
30	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10.00	10.00	Pesos	Por día
31	Pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	200.00	200.00	Pesos	Cuota
32	Pago Extemporáneo por Regularización Nivel Licenciatura	100.00	100.00	Pesos	Cuota
33	Pago Extemporáneo por Regularización Nivel Maestría	200.00	200.00	Pesos	Cuota

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 514

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica Tula-Tepeji", para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

DECRETA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 25 de agosto del año 2015, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Tecnológica Tula-Tepeji"**, en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número S.E./V/15-04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la **"Universidad Tecnológica Tula-Tepeji"**.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..."**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Tecnológica Tula-Tepeji"**, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2016, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica Tula-Tepeji", para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Tula Tepeji					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	1,460.00	1,460.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción Ingeniería	1,580.00	1,580.00	Pesos	Inscripción
3	Inscripción Licencias Profesionales	1,580.00	1,580.00	Pesos	Inscripción
4	Inscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,250.00	1,250.00	Pesos	Inscripción
5	Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,250.00	1,250.00	Pesos	Inscripción
6	Inscripción a nivel posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Inscripción

7	Reinscripción Técnico Superior Universitario	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
8	Reinscripción Ingeniería	1,420.00	1,420.00	Pesos	Reinscripción
9	Reinscripción Licencias Profesionales	1,420.00	1,420.00	Pesos	Reinscripción
10	Reinscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,090.00	1,090.00	Pesos	Reinscripción
11	Reinscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,090.00	1,090.00	Pesos	Reinscripción
12	Reinscripción nivel Posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Reinscripción
13	Solicitud de admisión a la ingeniería y licencias profesionales	126	126	Pesos	Inscripción
14	Examen de ingreso a la educación superior	240	240	Pesos	Examen

15	Examen general de egreso de Ingenieria/Licenciatura	800	800	Pesos	Examen
16	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	800	800	Pesos	Examen
17	Examen diagnóstico del nivel de idioma	150	150	Pesos	Examen
18	Examen de ingreso	350	350	Pesos	Examen
19	Certificado parcial de estudios	60	60	Pesos	Certificado
20	Duplicado de certificado de estudios	100	100	Pesos	Certificado
21	Constancia escolar	25	25	Pesos	Constancia
22	Copia fotostática	15	15	Pesos	Copia Expedida
23	Titulación	3,450.00	3,450.00	Pesos	Trámite
24	Titulación Licencias Profesionales	3,450.00	3,450.00	Pesos	Trámite
25	Titulación nivel Posgrado	3,500.00	3,500.00	Pesos	Trámite
26	Acreditación de Estándar de Competencia para Centro de Evaluación	7,915.00	7,915.00	Pesos	Trámite

27	Cuota para Acreditación de Centro de Evaluación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Registro
28	Cuota de gastos de administración por servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales	168	168	Pesos	Servicio
29	Cuota de gastos de Administración de Educación Continua	123	123	Pesos	Servicio
30	Taller de francés para movilidad estudiantil	1,800.00	1,800.00	Pesos	Curso o Taller
31	Servicio de Educación Continua Avanzado A	64	64	Pesos	Hora
32	Servicio de Educación Continua Avanzado B	72	72	Pesos	Hora
33	Servicio de Educación Continua Básico A	14	14	Pesos	Hora
34	Servicio de Educación Continua Básico B	20	20	Pesos	Hora

35	Servicio de Educación Continua Básico C	34	34	Pesos	Hora
36	Servicio de Educación Continua Especializado A	78	78	Pesos	Hora
37	Servicio de Educación Continua Especializado B	90	90	Pesos	Hora
38	Servicio de Educación Continua Especializado C	100	100	Pesos	Servicio
39	Servicio de Educación Continua Intermedio A	42	42	Pesos	Hora
40	Servicio de Educación Continua Intermedio B	49	49	Pesos	Hora
41	Servicio de Educación Continua Intermedio C	61	61	Pesos	Hora
42	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	1,532.00	1,532.00	Pesos	Servicio
43	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	1,916.00	1,916.00	Pesos	Servicio

44	Evaluación de Estándar de Competencia Nivel 3	2,370.00	2,370.00	Pesos	Servicio
45	Evaluación de Estándar de Competencia Nivel 4	2,634.00	2,634.00	Pesos	Servicio
46	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	3,268.00	3,268.00	Pesos	Servicio
47	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 1	300	300	Pesos	Trámite
48	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 2	528	528	Pesos	Trámite
49	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 3	670	670	Pesos	Trámite

50	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 4	1,257.00	1,257.00	Pesos	Trámite
51	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 5	1,557.00	1,557.00	Pesos	Trámite
52	Emisión de constancia de cursos de Educación Continua	28	28	Pesos	Trámite
53	Consultoría y estudio Tipo III	529	529	Pesos	Hora
54	Consultoría y estudio Tipo IV	812	812	Pesos	Hora
55	Reposición de credencial	110	110	Pesos	Credencial
56	Reposición de Certificado de Competencias Laborales	670	670	Pesos	Certificado
57	Seguro estudiantil contra accidentes	275	275	Pesos	Seguros
Productos					

58	Formulación y Evaluación de Proyectos Rurales Tipo I	6,000.00	6,000.00	Pesos	Servicio
59	Formulación y Evaluación de Proyectos Rurales Tipo II	12,000.00	12,000.00	Pesos	Servicio
60	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Tipo I	4,000.00	4,000.00	Pesos	Servicio
61	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Tipo II	8,000.00	8,000.00	Pesos	Servicio
62	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Tipo III	12,000.00	12,000.00	Pesos	Servicio
63	Aportación mensual por concesión de souvenirs	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
64	Cuota por uso de casillero	40	40	Pesos	Cuota

65	Análisis de Plantas, (Hortalizas, Vegetales, etc.) 12 parámetros	1,784.00	1,784.00	Pesos	Servicio
66	Análisis de suelo	2,487.00	2,487.00	Pesos	Servicio
67	Análisis de conductividad	84	84	Pesos	Análisis
68	Determinación de carbonatos y bicarbonatos	160	160	Pesos	Servicio
69	Análisis Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5, Demanda Química de Oxígeno DQO	194	194	Pesos	Servicio
70	Análisis de Cromo Hexavalente, Mercurio, Arsénico	194	194	Pesos	Servicio
71	Análisis de Fósforo	160	160	Pesos	Servicio
72	Análisis de Materia Orgánica	160	160	Pesos	Servicio
73	Cuota por uso de estancia educativa sencilla	300	300	Pesos	Servicio

74	Cuota por uso de estancia educativa doble	360	360	Pesos	Servicio
75	Cuota por uso de estancia educativa triple	450	450	Pesos	Servicio
76	Cuota por uso de cancha de futbol soccer	200	200	Pesos	Evento
77	Cuota por uso de cancha de futbol rápido	250	250	Pesos	Servicio
78	Prueba micro biológica/Determinación de metales pesados (excepto cromo hexavalente, mercurio, arsénico)	146	146	Pesos	Prueba
79	Prueba de cloro residual libre/cloruros/dureza total (Ca,Mg)	122	122	Pesos	Estudio
80	Determinación de NO3, NO2 y N/Nitrógeno de amoniaco	160	160	Pesos	Servicio

81	Determinación de temperatura y PH / Temperatura	60	60	Pesos	Servicio
82	Determinación de sólidos disueltos totales / Sólidos sedimentables / sólidos suspendidos totales / turbiedad / materiales flotantes.	96	96	Pesos	Servicio
83	Determinación de grasas y aceites	194	194	Pesos	Servicio
84	Proceso de incubación de proyecto	17,160.00	17,160.00	Pesos	Servicio
85	Gestión de registro de marcas	3,450.00	3,450.00	Pesos	Servicio
86	Gestión de registro de aviso comercial	1,100.00	1,100.00	Pesos	Servicio
87	Gestión ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)	630	630	Pesos	Trámite
88	Prueba de Textura	108	108	Pesos	Servicio

89	Prueba de Escherichia Coli, Salmonella	216	216	Pesos	Servicio
90	Prueba microbiológica (Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Mesofílicos Aeróbios)	146	146	Pesos	Prueba
91	Pruebas de Fluoruros (como F-)	970	970	Pesos	Servicio
92	Prueba microbiológica a alimentos (Coliformes Totales)	168	168	Pesos	Servicio
93	Pruebas de Grasas Totales	194	194	Pesos	Servicio
94	Pruebas de Proteínas	160	160	Pesos	Servicio
95	Prueba de Fibra Cruda	115	115	Pesos	Servicio
96	Prueba de porcentaje de cenizas	96	96	Pesos	Servicio
97	Prueba de Azúcares	194	194	Pesos	Servicio
98	Pruebas de Carbohidratos	60	60	Pesos	Servicio
99	Prueba de Contenido Energético	60	60	Pesos	Servicio
100	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1	1	Pesos	Página

101	Cuota de recuperación por impresión en color	3	3	Pesos	Pagina
102	Digitalización de documentos	6	6	Pesos	Pagina
103	Cuota de recuperación por impresión en plotter	50	50	Pesos	Servicio
104	Aportación mensual de cafetería	20,000.00	20,000.00	Pesos	Concesión
105	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	7,500.00	7,500.00	Pesos	Concesión
106	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 1 a 20 km.	120	120	Pesos	Servicio
107	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 21 a 45 km.	156	156	Pesos	Servicio
108	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 46 a 75 km.	192	192	Pesos	Servicio
109	Reposición de pase de estacionamiento	50	50	Pesos	Pase

110	Productos agrícolas*	-	-	Pesos	Servicio
111	Análisis de Composta (26 parámetros: Escherichia Coli, Salmonella, Arsenico, Cobre, Mercurio, Plomo, Cadmio, Cromo, Zinc, Color, Olor, Apariencia Física, Granulometría.	3,383.00	3,383.00	Pesos	Análisis
112	Asesoría para elaborar plan de negocio de proyectos UTTT	7,400.00	7,400.00	Pesos	Asesoría
113	Gestión y registro de nombre comercial	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
114	Reposición de constancia de cursos de educación continua	50	50	Pesos	Servicio
Aprovechamientos					

115	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	12	12	Pesos	Cuota
116	Bases de licitación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Venta de bases de licitación

Notas Adicionales

El importe de los conceptos de Titulación se podrán actualizar de acuerdo a lo que se establece la Ley Estatal y Federal de Derechos.

Las cuotas por inscripción y reinscripción establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse como máximo dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.

Los alumnos acreedores a estímulos académicos deberán cubrir sus cuotas de conformidad con lo que establece el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji, dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.

*Las cuotas de recuperación de los gastos de inversión de productos del campo, se establecen con base a los precios de mercado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 1 5

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo" para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 25 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización en su caso de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**" en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número SE/XLIV/15-825.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria de su Consejo Directivo de la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de Tulancingo**” sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2016.
POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de Tulancingo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Tulancingo					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	1,300.00	1,300.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	2,600.00	2,600.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción nivel posgrado	2,600.00	2,600.00	Pesos	Reinscripción
5	Readmisión	1,300.00	1,300.00	Pesos	Readmisión
6	Examen de ingreso a la educación superior	215.00	215.00	Pesos	Examen
7	Examen extraordinario	200.00	200.00	Pesos	Examen
8	Examen de acreditación por asignatura	250.00	250.00	Pesos	Examen
9	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	1,495.00	1,495.00	Pesos	Evaluación
10	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	1,615.00	1,615.00	Pesos	Evaluación
11	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	2,025.00	2,025.00	Pesos	Evaluación
12	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	2,350.00	2,350.00	Pesos	Evaluación
13	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	2,750.00	2,750.00	Pesos	Evaluación
14	Acreditación inicial de Centro de Evaluación (1 Estándar de Competencia)	8,190.00	8,190.00	Pesos	Trámite
15	Ampliación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	4,100.00	4,100.00	Pesos	Trámite
16	Renovación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	2,412.00	2,412.00	Pesos	Trámite
17	Acreditación inicial de Evaluador Independiente (1 Estándar de Competencia)	4,100.00	4,100.00	Pesos	Trámite
18	Ampliación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia	2,050.00	2,050.00	Pesos	Trámite
19	Renovación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de competencia	1,025.00	1,025.00	Pesos	Trámite

20	Verificación Externa de Centro de Evaluación por día	1,090.00	1,090.00	Pesos	Trámite
21	Verificación Externa de Evaluador Independiente por día	785.00	785.00	Pesos	Trámite
22	Constancia escolar	40.00	40.00	Pesos	Constancia
23	Duplicado de certificado de estudios	70.00	70.00	Pesos	Certificado
24	Historial Académico	40.00	40.00	Pesos	Historial
25	Certificado de Competencia Laboral	475.00	475.00	Pesos	Certificado
26	Reposición de Certificado de Competencia Laboral	475.00	475.00	Pesos	Certificado
27	Trámite de equivalencia de estudios	250.00	250.00	Pesos	Trámite
28	Certificado de Competencia Laboral Nivel 1	300.00	300.00	Pesos	Certificado
29	Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	475.00	475.00	Pesos	Certificado
30	Certificado de Competencia Laboral Nivel 3	585.00	585.00	Pesos	Certificado
31	Certificado de Competencia Laboral Nivel 4	820.00	820.00	Pesos	Certificado
32	Certificado de Competencia Laboral Nivel 5	1,310.00	1,310.00	Pesos	Certificado
33	Expedición de timbre Holograma	65.00	65.00	Pesos	Trámite
34	Titulación	700.00	700.00	Pesos	Trámite
35	Protocolo de titulación	430.00	430.00	Pesos	Protocolo
36	Registro estatal de título profesional y expedición de registro, nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura (1)	246.00	246.00	Pesos	Registro
37	Registro Federal de título y expedición de cédula profesional nivel Técnico Superior Universitario (2)	498.00	498.00	Pesos	Registro
38	Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional Federales, nivel Licenciatura (3)	996.00	996.00	Pesos	Registro
39	Diplomado de 80 a 150 horas	3,500.00	3,500.00	Pesos	Cuota
40	Curso Propedéutico	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
41	Curso o Taller Acorde a los Programas Educativos	50.00	50.00	Pesos	Hora
42	Curso de deportes o verano público en general	950.00	950.00	Pesos	Curso o Taller
43	Curso de deportes o verano para la comunidad universitaria	850.00	850.00	Pesos	Curso o Taller
44	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Ponentes	1,000.00	1,000.00	Pesos	Evento
45	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Público en General	100.00	100.00	Pesos	Evento
46	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Alumnos de Instituciones de Educación Superior, Media Superior	50.00	50.00	Pesos	Hora
47	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o acceso a Talleres	100.00	100.00	Pesos	Cuota
48	Taller de Formación por Participantes	1,295.00	1,295.00	Pesos	Curso o Taller
49	Taller de Actualización por Participante	1,120.00	1,120.00	Pesos	Curso o Taller
50	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 1	3,000.00	3,000.00	Pesos	Asesoría
51	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 2	5,000.00	5,000.00	Pesos	Asesoría
52	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 3	15,000.00	15,000.00	Pesos	Asesoría
53	Servicio de Educación Continua Avanzado A	60.00	60.00	Pesos	Hora

54	Servicio de Educación Continua Básico A	12.00	12.00	Pesos	Hora
55	Servicio de Educación Continua Básico B	17.00	17.00	Pesos	Hora
56	Servicio de Educación Continua Básico C	29.00	29.00	Pesos	Hora
57	Servicio de Educación Continua Intermedio A	36.00	36.00	Pesos	Hora
58	Servicio de Educación Continua Intermedio B	43.00	43.00	Pesos	Hora
59	Servicio de Educación Continua Intermedio C	53.00	53.00	Pesos	Hora
60	Consultoría y Estudio Tipo I	150.00	150.00	Pesos	Hora
61	Consultoría y Estudio Tipo II	250.00	250.00	Pesos	Hora
62	Consultoría y Estudio Tipo III	400.00	400.00	Pesos	Hora
63	Consultoría y Estudio Tipo IV	600.00	600.00	Pesos	Hora
64	Consultoría del Sistema Nacional de Competencias por Hora	1,035.00	1,035.00	Pesos	Asesoría
65	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
66	Seguro Estudiantil contra accidentes	215.00	215.00	Pesos	Seguros
Productos					
67	Aportación mensual de cafetería (4)	1,500.00	1,500.00	Pesos	Concesión
68	Aportación por publicidad (4)	1,000.00	7,000.00	Pesos	Por espacio
69	Comisiones derivadas de convenios comerciales (4)	10%	10%	Porcentaje	Comisión
70	Copia fotostática (4)	0.50	0.50	Pesos	Copia Expedida
71	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro (4)	1.00	1.00	Pesos	Página
72	Cuota por uso de la cancha de futbol soccer	200.00	200.00	Pesos	Evento
73	Cuota por uso de casillero (4)	50.00	50.00	Pesos	Cuota
74	Apoyo a alumnos Estancias y/o Estadías empresariales	800.00	1,500.00	Pesos	Servicio
75	Reposición de pase de estacionamiento	40.00	40.00	Pesos	Pase
Aprovechamientos					
76	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	7.00	7.00	Pesos	Cuota
77	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	3%	3%	Porcentaje	Cuota
78	Cuota por mora en el pago de Titulación Nivel T.S.U. sobre saldos insolutos	3%	3%	Porcentaje	Cuota
79	Cuota por mora en el pago de Titulación Nivel Ingeniería sobre saldos insolutos	3%	3%	Porcentaje	Cuota
80	Sanción por no acreditar el Taller Extracurricular	175.00	175.00	Pesos	Sanción
81	Bases de licitación	800.00	1,500.00	Pesos	Venta de bases de licitación

NOTAS ADICIONALES:

(1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.

(2) y (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.

(4) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.

En las cuotas de reinscripción y readmisión, los alumnos que cubran el importe total en una sola exhibición, antes de los 10 días al inicio del cuatrimestre que corresponda cursar podrán aplicar el 15% de descuento por pronto pago.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 1 6

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 25 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XLV/15-04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Quinta sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo de la "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaria de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	1,100.00	1,100.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción nivel Licenciatura	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción Técnico Superior Universitario	1,100.00	1,100.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción nivel Licenciatura	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
5	Examen de ingreso a la educación superior	270.00	270.00	Pesos	Examen
6	Examen extraordinario	50.00	50.00	Pesos	Examen
7	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	400.00	400.00	Pesos	Examen
8	Duplicado de certificado de estudios	500.00	500.00	Pesos	Certificado
9	Constancia escolar	30.00	30.00	Pesos	Constancia
10	Constancia de no adeudos	25.00	25.00	Pesos	Constancia
11	Constancia por reposición de documento de educación continua	80.00	80.00	Pesos	Constancia
12	Reexpedición de documento de servicio social	70.00	70.00	Pesos	Constancia
13	Credencial de identificación escolar	20.00	20.00	Pesos	Credencial
14	Titulación	2,800.00	2,800.00	Pesos	Trámite
15	Cuota por curso de preparación para el examen de ingreso a la educación superior	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
16	Servicio de Educación Continua Básico A	60.00	60.00	Pesos	Hora
17	Servicio de Educación Continua Intermedio A	100.00	100.00	Pesos	Hora
18	Servicio de Educación Continua Avanzado A	150.00	150.00	Pesos	Hora
19	Servicio de Educación Continua Especializado A	300.00	300.00	Pesos	Hora
20	Consultoría y estudio Tipo IV	700.00	700.00	Pesos	Hora
21	Reposición de credencial	50.00	50.00	Pesos	Credencial
22	Seguro estudiantil contra accidentes	170.00	170.00	Pesos	Seguros
Productos					
23	Abono orgánico	6.50	6.50	Pesos	Kilogramo
24	Afinación con sistema de fuel injection	400.00	400.00	Pesos	Servicio
25	Afinación de caja automática	300.00	300.00	Pesos	Servicio
26	Agua purificada de 19 lts.	12.00	12.00	Pesos	Pieza
27	Agua purificada, 500ml	5.00	5.00	Pesos	Pieza
28	Análisis bromatológico	650.00	650.00	Pesos	Servicio
29	Análisis de abono orgánico	650.00	650.00	Pesos	Análisis
30	Análisis de agua para determinar el Ph a 25 °C	62.00	62.00	Pesos	Servicio
31	Análisis de agua para determinar la cantidad de cloro	65.00	65.00	Pesos	Servicio

32	Análisis de agua para determinar la dureza total como CaCo3(ppm)	75.00	75.00	Pesos	Servicio
33	Análisis de agua para determinar la turbidez	65.00	65.00	Pesos	Servicio
34	Análisis de agua para riego	300.00	300.00	Pesos	Servicio
35	Análisis de alimentos para determinar el Ph	65.00	65.00	Pesos	Servicio
36	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de acidez presente en el alimento	72.00	72.00	Pesos	Servicio
37	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de azúcar (°Brix)	75.00	75.00	Pesos	Servicio
38	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de fibra	132.00	132.00	Pesos	Servicio
39	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de grasa	125.00	125.00	Pesos	Servicio
40	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de humedad	65.00	65.00	Pesos	Servicio
41	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de proteína	135.00	135.00	Pesos	Servicio
42	Análisis de semillas, sustratos	220.00	220.00	Pesos	Servicio
43	Análisis de suelo	650.00	650.00	Pesos	Servicio
44	Análisis fitopatológicos	300.00	300.00	Pesos	Servicio
45	Análisis Microbiológicos: Totales (NMP/100 ml.) y Coliformes fecales (NMP/100ml.)	218.00	218.00	Pesos	Servicio
46	Análisis para determinar la cantidad de nutrientes en un alimento y representarlos en una tabla nutrimental	300.00	300.00	Pesos	Servicio
47	Análisis químico foliar	650.00	650.00	Pesos	Servicio
48	Aportación mensual de cafetería	7,000.00	7,000.00	Pesos	Concesión
49	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	5,000.00	5,000.00	Pesos	Concesión
50	Barbecho de tierras agrícolas, por hora	300.00	300.00	Pesos	Servicio
51	Cambio de amortiguadores con tracción delantera	250.00	250.00	Pesos	Servicio
52	Cambio de amortiguadores con tracción trasera	100.00	100.00	Pesos	Servicio
53	Cambio de anillos de pistones (C/U)	400.00	400.00	Pesos	Servicio
54	Cambio de balatas (C/Rueda)	80.00	80.00	Pesos	Servicio
55	Cambio de banda de distribución	400.00	400.00	Pesos	Servicio
56	Cambio de bomba de agua	350.00	350.00	Pesos	Servicio
57	Cambio de bomba de frenos	200.00	200.00	Pesos	Servicio
58	Cambio de bomba de gasolina eléctrica	400.00	400.00	Pesos	Servicio
59	Cambio de cadena de distribución	800.00	800.00	Pesos	Servicio
60	Cambio de Clutch	600.00	600.00	Pesos	Servicio
61	Cambio de crucetas	150.00	150.00	Pesos	Servicio
62	Cambio de galleta de escape	150.00	150.00	Pesos	Servicio
63	Cambio de juntas de cabeza de motor	600.00	600.00	Pesos	Servicio
64	Cambio de múltiples de escape	250.00	250.00	Pesos	Servicio
65	Cambio de partes de suspensión	200.00	200.00	Pesos	Servicio
66	Cambio de platinos y condensador	150.00	150.00	Pesos	Servicio
67	Cambio de retén diferencial	150.00	150.00	Pesos	Servicio
68	Carga de acumulador	30.00	30.00	Pesos	Servicio
69	Chapoleo, por hora	300.00	300.00	Pesos	Servicio
70	Corte con oxiacetileno materiales con espesor hasta de 2"	80.00	80.00	Pesos	Corte
71	Corte con oxiacetileno materiales con espesor mayor de 2"	90.00	90.00	Pesos	Corte
72	Corte de materiales crudos y estructurales en sierra cinta con longitud perpendicular de hasta 4"	50.00	50.00	Pesos	Corte

73	Corte de materiales crudos y estructurales en sierra cinta con longitud perpendicular mayor a 4" y hasta 6"	60.00	60.00	Pesos	Corte
74	Corte de materiales crudos y estructurales en sierra cinta con longitud perpendicular mayor a 6"	70.00	70.00	Pesos	Corte
75	Corte de tubo y lámina hasta calibre 16	20.00	20.00	Pesos	Corte
76	Determinación de grasa en crema	75.00	75.00	Pesos	Servicio
77	Determinación de grasa en leche	65.00	65.00	Pesos	Servicio
78	Determinación de grasa en queso	75.00	75.00	Pesos	Servicio
79	Determinación de sólidos totales en leche	65.00	65.00	Pesos	Servicio
80	Determinación de Vitamina C presente en el alimento	65.00	65.00	Pesos	Servicio
81	Determinación del contenido de azúcares reductores en alimentos	80.00	80.00	Pesos	Servicio
82	Diagnóstico por computadora	200.00	200.00	Pesos	Servicio
83	Doble de lámina calibre 16	20.00	20.00	Pesos	Corte
84	Doble de tubo cédula 30 de 1 1/4" a 1 1/2"	45.00	45.00	Pesos	Servicio
85	Doble de tubo cédula 30 de 2"	50.00	50.00	Pesos	Servicio
86	Doble de tubo cédula 30 de 3/4" a 1"	35.00	35.00	Pesos	Servicio
87	Doble de tubo por desarrollo	90.00	90.00	Pesos	Servicio
88	Donación de libro ingeniería	300.00	300.00	Pesos	Pieza
89	Donación de libro Técnico Superior Universitario	250.00	250.00	Pesos	Pieza
90	Empacado al vacío de productos alimenticios	7.00	7.00	Pesos	Pieza
91	Empacado de motor	1,500.00	1,500.00	Pesos	Servicio
92	Engrasado de balero de ruedas	200.00	200.00	Pesos	Servicio
93	Engrasado de Juntas Homocinéticas (C/U)	200.00	200.00	Pesos	Servicio
94	Envases de vidrio	12.00	12.00	Pesos	Pieza
95	Fresado de piezas	150.00	150.00	Pesos	Hora
96	Fruta	El costo será de acuerdo al precio de mercado	El costo será de acuerdo al precio de mercado	Pesos	Kilogramo
97	Hortalizas de hoja	El costo será de acuerdo al precio de mercado	El costo será de acuerdo al precio de mercado	Pesos	Kilogramo
98	Jitomate	6.00	6.00	Pesos	Kilogramo
99	Papaya (fruto)	El costo será de acuerdo al precio de mercado	El costo será de acuerdo al precio de mercado	Pesos	Kilogramo
100	Planta de especies frutales, ornamentales, medicinales y forestales	El costo será de acuerdo al precio de mercado	El costo será de acuerdo al precio de mercado	Pesos	Pieza
101	Plántula de hortaliza	El costo será de acuerdo al precio de mercado	El costo será de acuerdo al precio de mercado	Pesos	Pieza
102	Plántula de papaya maradol	8.00	8.00	Pesos	Pieza
103	Instalación de antenas eléctricas	400.00	400.00	Pesos	Servicio

104	Instalación de autoestéreo	250.00	250.00	Pesos	Servicio
105	Instalación de chicotes de clutch o acelerador	150.00	150.00	Pesos	Servicio
106	Instalación de claxon electroneumático	200.00	200.00	Pesos	Servicio
107	Instalación de faros	200.00	200.00	Pesos	Servicio
108	Instalación de sensores, actuadores o computadoras a bordo	400.00	400.00	Pesos	Servicio
109	Machuelado manual con diámetro de machuelo hasta 3/16"	10.00	10.00	Pesos	Servicio
110	Machuelado manual con diámetro de machuelo mayor 1/2" hasta 1"	20.00	20.00	Pesos	Servicio
111	Machuelado manual con diámetro de machuelo mayor a 3/16" hasta 1/2"	15.00	15.00	Pesos	Servicio
112	Nivelación de tierra con rayo láser, por hora	350.00	350.00	Pesos	Servicio
113	Pie de cría de lombriz (eisenia andreei)	850.00	850.00	Pesos	Kilogramo
114	Plano 90 x 60 lámina a color	150.00	150.00	Pesos	Pieza
115	Plano de 90 x 60 blanco y negro sólo línea	25.00	25.00	Pesos	Pieza
116	Plano de 90 x 60 color sólo línea	40.00	40.00	Pesos	Pieza
117	Plano de 90 x 60 texto y gráfico (cartel) blanco y negro	60.00	60.00	Pesos	Pieza
118	Plano de 90 x 60 texto y gráfico (cartel) color	100.00	100.00	Pesos	Pieza
119	Prensado de materiales en prensa electro-hidráulica	40.00	40.00	Pesos	Servicio
120	Prensado de materiales en prensa manual hidráulica	30.00	30.00	Pesos	Servicio
121	Programación de aceleradores electrónicos	800.00	800.00	Pesos	Servicio
122	Programación de computadoras	2,500.00	2,500.00	Pesos	Servicio
123	Programación de controles remoto	800.00	800.00	Pesos	Servicio
124	Programación de llaves	2,500.00	2,500.00	Pesos	Servicio
125	Prueba de porcentaje de cenizas	120.00	120.00	Pesos	Servicio
126	Puesta a tiempo de encendido	100.00	100.00	Pesos	Servicio
127	Rastreo	300.00	300.00	Pesos	Servicio
128	Reparación de corto circuito automotriz	400.00	400.00	Pesos	Servicio
129	Reposición de fichas de paquetería en biblioteca	25.00	25.00	Pesos	Trámite
130	Rimado manual con diámetro de rima hasta de 7/8"	30.00	30.00	Pesos	Servicio
131	Rimado manual con diámetro de rima mayor de 1"	45.00	45.00	Pesos	Servicio
132	Rimado manual con diámetro de rima mayor de 7/8" y hasta 1"	40.00	40.00	Pesos	Servicio
133	Rolado de lámina hasta calibre 16	20.00	20.00	Pesos	Servicio
134	Roscado en tarraja eléctrica cuerda ntp hasta 2"	15.00	15.00	Pesos	Pieza
135	Semilla de hongo seta	40.00	40.00	Pesos	Kilogramo
136	Soldadura electrodos a 3/16	90.00	90.00	Pesos	Pieza
137	Soldadura por puntos	10.00	10.00	Pesos	Servicio

138	Surcado, por hora	250.00	250.00	Pesos	Servicio
139	Taladrado de piezas	70.00	70.00	Pesos	Hora
140	Templado con soporte multiflama	800.00	800.00	Pesos	Hora
141	Torneado de piezas	150.00	150.00	Pesos	Hora
Aprovechamientos					
142	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	27.50	27.50	Pesos	Cuota

NOTA:

No se considera una cuota fija para los conceptos por venta de Plántula de hortaliza, Papaya (fruto), Hortalizas de hoja, Fruta y Planta de especies frutales, ornamentales, medicinales y forestales, ya que su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 1 7

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital" para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 25 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Quincuagésima primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**" en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./LI/15-04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria, de su Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**” sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción (A)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción (A)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
3	Examen de ingreso a la educación superior	410.00	410.00	Pesos	Examen
4	Examen de certificación de lengua extranjera (D)	660.00	1,330.00	Pesos	Examen
5	Examen general de egreso de Ingeniería/Licenciatura	1,733.00	1,733.00	Pesos	Examen
6	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	300.00	300.00	Pesos	Examen
7	Examen TOEFL	600.00	600.00	Pesos	Examen
8	Examen diagnóstico del nivel de idioma	50.00	50.00	Pesos	Examen
9	Duplicado de certificado de estudios	60.00	60.00	Pesos	Trámite
10	Constancia escolar	50.00	50.00	Pesos	Constancia
11	Trámite de certificado de inglés TOEFL	150.00	150.00	Pesos	Trámite
12	Certificado de Competencia Nivel 1 (B) (E)	0.50	0.50	S.M.V.	Servicio
13	Certificado de Competencia Nivel 2 (B) (E)	2.00	2.00	S.M.V.	Servicio
14	Certificado de Competencia Nivel 3 (B) (E)	3.00	3.00	S.M.V.	Servicio
15	Certificado de Competencia Nivel 4 (B) (E)	6.00	6.00	S.M.V.	Servicio
16	Certificado de Competencia Nivel 5 (B) (E)	8.00	8.00	S.M.V.	Servicio
17	Reposición de certificado de competencia laboral (B) (E)	3.00	3.00	S.M.V.	Servicio
18	Titulación (H)	2,379.00	2,379.00	Pesos	Trámite
19	Cuota de recuperación de curso extracurricular	250.00	250.00	Pesos	Servicio

20	Curso remedial	250.00	250.00	Pesos	Curso o Taller
21	Regularización por materia reprobada	160.00	160.00	Pesos	Servicio
22	Cuota de recuperación de material dañado de laboratorio/taller (F)	El costo dependerá del material a sustituir	El costo dependerá del material a sustituir	Pesos	Servicio
23	Servicio de Educación Continua Básico A (B)	15.00	15.00	Pesos	Hora
24	Servicio de Educación Continua Básico B (B)	20.00	20.00	Pesos	Hora
25	Servicio de Educación Continua Básico C (B)	25.00	25.00	Pesos	Hora
26	Servicio de Educación Continua Intermedio A (B)	31.00	31.00	Pesos	Hora
27	Servicio de Educación Continua Intermedio B (B)	37.00	37.00	Pesos	Hora
28	Servicio de Educación Continua Intermedio C (B)	46.00	46.00	Pesos	Hora
29	Servicio de Educación Continua Avanzado A (B)	49.00	49.00	Pesos	Hora
30	Servicio de Educación Continua Avanzado B (B)	55.00	55.00	Pesos	Hora
31	Servicio de Educación Continua Especializado A (B)	59.00	59.00	Pesos	Hora
32	Servicio de Educación Continua Especializado B (B)	68.00	68.00	Pesos	Hora
33	Consultoría y Estudio Tipo I (B)	150.00	150.00	Pesos	Estudio
34	Consultoría y Estudio Tipo II (B)	250.00	250.00	Pesos	Estudio
35	Consultoría y Estudio Tipo III (B)	400.00	400.00	Pesos	Estudio
36	Consultoría y Estudio Tipo IV (B)	600.00	600.00	Pesos	Estudio
37	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Trámite
Productos					
38	Aportación mensual de cafetería (B) (C)	5,000.00	5,000.00	Pesos	Cuota
39	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (B) (C)	3,000.00	3,000.00	Pesos	Servicio
40	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Básico (B)	165.00	165.00	Pesos	Servicio
41	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Especializado (B)	275.00	275.00	Pesos	Servicio
42	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Hoja
43	Cuota de recuperación por impresión en color	3.00	3.00	Pesos	Hoja
44	Cuota de recuperación por impresión en plotter (G)	5.00	60.00	Pesos	Hoja
45	Comisiones derivadas de convenios comerciales	3%	3%	Porcentaje	Servicio
46	Análisis bromatológico (B)	220.00	220.00	Pesos	Servicio
47	Análisis Microbiológico en Agua o Alimentos (B)	200.00	200.00	Pesos	Servicio
48	Análisis Físicoquímico de Agua (B)	50.00	50.00	Pesos	Servicio
49	Análisis Físicoquímico de Leche (B)	25.00	25.00	Pesos	Servicio
50	Copia fotostática	0.40	0.40	Pesos	Servicio
51	Digitalización de documento	3.00	3.00	Pesos	Hoja
52	Respaldo de Información	5.00	5.00	Pesos	Servicio
53	Reposición de pase de estacionamiento	40.00	40.00	Pesos	Servicio

54	Encuadernación de memoria de Estadía	145.00	145.00	Pesos	Servicio
55	Servicios Tecnológicos Tipo I (B)	55.00	55.00	Pesos	Servicio
56	Servicios Tecnológicos Tipo II (B)	110.00	110.00	Pesos	Servicio
Aprovechamientos					
57	Cuota de recuperación por material bibliográfico	10.00	10.00	Pesos	Cuota

NOTAS ADICIONALES:

1. Pueden ser cubiertos hasta en 5 parcialidades, durante el periodo que se curse
2. Causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. Las cuotas establecidas sobre las que se descontará de manera proporcional el equivalente por los días del mes no laborados por la institución.
4. Pueden variar de acuerdo con lo que establezca la embajada francesa y contemplan los niveles de francés A1, A2, B1 y B2.
5. Pueden variar de acuerdo a lo que establezca el CONOCER, y están tasadas en salarios mínimos vigentes.
6. Tendrá un costo de acuerdo con el material a sustituir.
7. Pueden variar de acuerdo con el tamaño de la impresión
8. Este importe podrá actualizarse de acuerdo a lo que publique la Dirección General de Profesiones..

Nota: El personal, alumnos, egresados y familiares directos que participen en los cursos de Educación Continua tendrán un descuento de hasta el 30% y para externos un descuento de hasta el 15%

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 1 8

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 25 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el Orden del Día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./XLVII/15-4.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**".

Por lo anteriormente expuesto: y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaria de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense						
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida	
Derechos						
1	Inscripción Técnico Superior Universitario (1)	170.00	170.00	Pesos	Inscripción	
2	Inscripción a nivel posgrado	550.00	550.00	Pesos	Inscripción	
3	Reinscripción nivel Posgrado	550.00	550.00	Pesos	Reinscripción	
4	Reinscripción nivel Licenciatura	170.00	170.00	Pesos	Reinscripción	
5	Reinscripción Técnico Superior Universitario (2)	170.00	170.00	Pesos	Reinscripción	
6	Examen de ingreso a la educación superior	300.00	300.00	Pesos	Examen	
7	Examen extraordinario	160.00	160.00	Pesos	Examen	
8	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	400.00	600.00	Pesos	Examen	
9	Credencial de identificación escolar	50.00	50.00	Pesos	Credencial	
10	Constancia escolar	30.00	30.00	Pesos	Constancia	
11	Duplicado de certificado de estudios	210.00	210.00	Pesos	Certificado	
12	Historial académico	30.00	30.00	Pesos	Historial	
13	Titulación	2,000.00	2,000.00	Pesos	Trámite	
14	Cuota de recuperación nivel posgrado	550.00	550.00	Pesos	Cuota	
15	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o acceso a Talleres	100.00	150.00	Pesos	Cuota	
16	Cuota de recuperación mensual nivel Técnico Superior Universitario e Ingeniería (2)	170.00	170.00	Pesos	Cuota	
17	Curso Propedéutico	170.00	170.00	Pesos	Curso o Taller	
18	Curso de verano infantil	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller	
19	Kit de capacitación Nivel Básico	200.00	200.00	Pesos	Paquete	
20	Kit de capacitación Nivel Intermedio	300.00	300.00	Pesos	Paquete	
21	Kit de capacitación Nivel Avanzado	400.00	400.00	Pesos	Paquete	

22	Kit de capacitación Nivel Especializado	500.00	500.00	Pesos	Paquete
23	Servicio de Educación Continua Básico A (6)	15.52	15.52	Pesos	Hora
24	Servicio de Educación Continua Básico B (6)	21.55	21.55	Pesos	Hora
25	Servicio de Educación Continua Intermedio A (6)	36.21	36.21	Pesos	Hora
26	Servicio de Educación Continua Avanzado A (6)	56.03	56.03	Pesos	Hora
27	Servicio de Educación Continua Especializado A (6)	84.57	84.57	Pesos	Hora
28	Estudio y consultoría tipo I por hora (7)	300.00	300.00	Pesos	Hora
29	Reposición de credencial	150.00	150.00	Pesos	Credencial
30	Seguro estudiantil contra accidentes	95.00	95.00	Pesos	Seguros
Productos					
31	Productos Agrícolas (10)	El costo será de acuerdo al precio de mercado	El costo será de acuerdo al precio de mercado	Pesos	Servicio
32	Estudios de agua	300.00	300.00	Pesos	Servicio
33	Estudios de suelo	400.00	400.00	Pesos	Servicio
34	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	5%	5%	Porcentaje	Concesión
35	Copia fotostática	0.50	0.50	Pesos	Copia Expedida
36	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Pagina
37	Aportación mensual de cafetería	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
38	Cuota por uso de cancha de futbol rápido	2,000.00	2,000.00	Pesos	Servicio
39	Afinación (9)	157.00	157.00	Pesos	Servicio
40	Servicio de frenos (9)	157.00	157.00	Pesos	Servicio
41	Taller de máquinas-herramienta. Torneado (9)	145.00	145.00	Pesos	Servicio
42	Taller de máquinas-herramienta. Soldadura (9)	80.00	80.00	Pesos	Servicio
43	Taller de costura industrial: Ponchado, costo de los insumos (5)	50.00	50.00	Pesos	Servicio
44	Taller de costura industrial: bordado, costo de los insumos (5)	1.00	1.00	Pesos	Servicio
45	Servicio Terapéutico, mediante masaje y electroterapia	30.00	30.00	Pesos	Servicio
46	Servicio terapéutico mediante sesiones en Cámara Hiperbárica	350.00	350.00	Pesos	Servicio
47	Grabación publicitaria sencilla categoría A (cuota por hora)	240.00	240.00	Pesos	Hora
48	Grabación publicitaria sencilla categoría B (cuota por hora)	299.00	299.00	Pesos	Hora
49	Grabación publicitaria sencilla categoría C (cuota por hora)	259.00	259.00	Pesos	Hora

50	Grabación publicitaria compleja categoría A (cuota por hora)	359.00	359.00	Pesos	Hora
51	Grabación publicitaria compleja categoría B (cuota por hora)	479.00	479.00	Pesos	Hora
52	Grabación publicitaria compleja categoría C (cuota por hora)	598.00	598.00	Pesos	Hora
53	Grabación publicitaria especial categoría A (cuota por hora)	479.00	479.00	Pesos	Hora
54	Grabación publicitaria especial categoría B (cuota por hora)	598.00	598.00	Pesos	Hora
55	Grabación musical categoría A (cuota por hora)	575.00	575.00	Pesos	Hora
56	Grabación musical categoría B (cuota por hora)	897.00	897.00	Pesos	Hora
57	Grabación musical categoría C (cuota por hora)	1,316.00	1,316.00	Pesos	Hora
58	Grabación musical categoría D (cuota por hora)	1,794.00	1,794.00	Pesos	Hora
59	Grabación de programa radiofónico categoría A (cuota por hora)	179.00	179.00	Pesos	Hora
60	Grabación de programa radiofónico categoría B (cuota por hora)	240.00	240.00	Pesos	Hora
61	Grabación de programa radiofónico categoría C (cuota por hora)	299.00	299.00	Pesos	Hora
62	Grabación de programa radiofónico categoría D (cuota por hora)	359.00	359.00	Pesos	Hora
Aprovechamientos					
63	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día (8)	5.00	5.00	Pesos	Cuota
64	Cuota por pago extemporáneo de cuota de recuperación mensual (por día hábil) (3)	5.00	5.00	Pesos	Cuota
65	Cuota por mora en el pago de titulación nivel Ingeniería sobre saldos insolutos (4)	5.00	5.00	Pesos	Cuota

- (1) Se eximirá a los alumnos del pago de inscripción, cuando se trata de egresados de Instituciones de Educación Media Superior, coordinados por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, así como Instituciones Federalizadas, éstas últimas de la zona de influencia de la Universidad, como lo establece el Reglamento de Becas de la propia Universidad.
- Para el caso de los alumnos egresados de bachillerato de la zona de influencia, se aplica la exención del primer mes de colegiatura, de acuerdo a lo que establece el Reglamento Académico para Alumnos de Universidad, así mismo para el caso de los alumnos que obtengan beca académica, quedarán exentos de pagar esta cuota en el mes siguiente y la reinscripción del siguiente cuatrimestre.
- Los días de pago de la cuota de recuperación mensual de los niveles de TSU, Ingeniería y Posgrado son del día 1 al 15 de cada mes, a partir del día 16 se cobra \$5.00 por día hábil vencido, teniendo un tope máximo de \$300.00 por cuatrimestre por alumno.

4. Por día hábil, sin rebasar los \$300.00 por cuatrimestre. En caso de recibir solicitud de trámites de titulación de alumnos de generaciones anteriores se deberá cubrir la cuota máxima de \$300.00.
5. El costo del servicio de ponchado y bordado corresponde a un millar de puntadas, Costo más IVA.
6. Cuota por hora por participante más IVA.
7. Más IVA.
8. El concepto de cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico es por día hábil.
9. Más IVA hora hombre material (H/H/M)
10. El costo de los Productos Agrícolas será de acuerdo al precio de mercado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 1 9

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 264/215, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 25 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Décima Cuarta Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México” en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/XIV/15-04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”; para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
Inscripción y reinscripción					
1	Inscripción	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
Exámenes					
3	Examen de ingreso a la educación superior	240.00	240.00	Pesos	Examen
4	Examen extraordinario	110.00	110.00	Pesos	Examen
5	Examen especial	210.00	210.00	Pesos	Examen
6	Examen diagnóstico del nivel de idioma	60.00	60.00	Pesos	Examen
Expedición de documentos					
7	Constancia escolar	45.00	45.00	Pesos	Constancia
8	Certificado de estudios	200.00	200.00	Pesos	Certificado
9	Historial académico	50.00	50.00	Pesos	Historial
10	Credencial de identificación escolar	60.00	60.00	Pesos	Credencial
11	Dictamen de equivalencia	250.00	250.00	Pesos	Dictamen
12	Titulación	1,900.00	1,900.00	Pesos	Trámite
Estudios, cursos y educación continua					
13	Estudio y consultoría tipo I, por hora	150.00	150.00	Pesos	Servicio
14	Curso de inglés a público en general	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
15	Curso de inglés al personal	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
16	Curso de inglés empresarial	1,000.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller
17	Servicio de Educación Continua Básico A	100.00	100.00	Pesos	Hora
18	Servicio de Educación Continua Básico B	150.00	150.00	Pesos	Hora
19	Servicio de Educación Continua Básico C	200.00	200.00	Pesos	Hora
20	Servicio de Educación Continua Intermedio A	250.00	250.00	Pesos	Hora
21	Servicio de Educación Continua Intermedio B	300.00	300.00	Pesos	Hora
22	Servicio de Educación Continua Intermedio C	350.00	350.00	Pesos	Hora
23	Servicio de Educación Continua Avanzado A	400.00	400.00	Pesos	Hora
24	Servicio de Educación Continua Avanzado B	450.00	450.00	Pesos	Hora

25	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
26	Seguro estudiantil contra accidentes	150.00	150.00	Pesos	Seguros
Productos					
27	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	4%	6%	Porcentaje	Concesión / venta
28	Aportación mensual de cafetería	7,500.00	7,500.00	Pesos	Concesión
29	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	5,000.00	5,000.00	Pesos	Concesión
30	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Pagina
Aprovechamientos					
31	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota
32	Cuota por mora extemporánea por inscripción o reinscripción	2.5%	2.5%	Porcentaje	Cuota

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 2 0

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo” para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 26 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización en su caso de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**” en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número **S.E./XX/2015/04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria de su Consejo Directivo de la “**Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**”, sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	200.00	200.00	Pesos	Reinscripción
3	Examen de Ingreso	200.00	200.00	Pesos	Examen
4	Examen extraordinario	100.00	100.00	Pesos	Examen
5	Certificado Parcial de Estudios	50.00	50.00	Pesos	Certificado
6	Duplicado de Certificado Parcial de Estudios	50.00	50.00	Pesos	Certificado
7	Constancia escolar	25.00	25.00	Pesos	Constancia
8	Historial Académico	25.00	25.00	Pesos	Historial
9	Credencial de identificación escolar	25.00	25.00	Pesos	Credencial
10	Titulación	1,100.00	1,100.00	Pesos	Trámite
11	Diplomado categoría A	500.00	1,000.00	Pesos	Diplomado
12	Diplomado categoría B	1,001.00	2,000.00	Pesos	Diplomado
13	Diplomado categoría C	2,001.00	3,000.00	Pesos	Diplomado
14	Diplomado categoría D	3,001.00	4,000.00	Pesos	Diplomado
15	Curso de extensión, actualización o educación continua	50.00	100.00	Pesos	Curso o Taller
16	Asesoría a Terceros (gobierno, empresas, personas morales, etc.)	500.00	2,000.00	Pesos	Hora
17	Reposición de credencial	25.00	25.00	Pesos	Credencial
Productos					
18	Aportación mensual de cafetería	500.00	500.00	Pesos	Concesión
19	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	500.00	500.00	Pesos	Concesión
20	Cuota de recuperación por material bibliográfico	Costo de producción del material didáctico	Costo de producción del material didáctico	Pesos	Pieza
Aprovechamientos					
21	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota
22	Bases de Licitación	1,000.00	2,000.00	Pesos	Venta de bases de Licitación

NOTA:

La cuota de recuperación por material bibliográfico depende del costo de producción del material didáctico.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 2 1

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 25 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**” en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/III/15/04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”; para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
3	Readmisión	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
4	Trámite de equivalencia de estudios	100.00	100.00	Pesos	Trámite
5	Examen de ingreso a la educación superior.	240.00	240.00	Pesos	Examen
6	Examen extraordinario	110.00	110.00	Pesos	Examen
7	Examen remedial	210.00	210.00	Pesos	Examen
8	Credencial de identificación escolar	60.00	60.00	Pesos	Credencial
9	Constancia escolar	45.00	45.00	Pesos	Constancia
10	Historial Académico	40.00	40.00	Pesos	Historial
11	Certificado de estudios	200.00	200.00	Pesos	Certificado
12	Titulación	1,900.00	1,900.00	Pesos	Trámite
13	Protocolo de titulación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
14	Registro Estatal de título profesional y expedición de registro, nivel Técnico Superior Universitario.	350.00	350.00	Pesos	Trámite
15	Registro Federal de título profesional y expedición de cédula nivel Técnico Superior Universitario.	500.00	500.00	Pesos	Trámite
16	Curso propedéutico	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
17	Curso "Composta a la medida"	200.00	200.00	Pesos	Curso o Taller
18	Curso "Principios básicos de lombricultura"	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
19	Curso "Cultura Informática"	200.00	200.00	Pesos	Curso o Taller
20	Curso "Ofimática para profesionistas"	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
21	Curso de asistencia técnica en reclutamiento y selección de personal en hotelería	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
22	Curso de inglés	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller

23	Curso de regularización en competencias profesionales de comunicación en lengua inglesa	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
24	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
25	Póliza de mantenimiento y servicio técnico	250.00	250.00	Pesos	Servicio
Productos					
26	Aportación mensual de cafetería	1,000.00	1,000.00	Pesos	Concesión
27	Aportación por publicidad	500.00	500.00	Pesos	Por espacio
28	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	5%	5%	Porcentaje	Concesión
Aprovechamientos					
29	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	2.5%	2.5%	Porcentaje	Cuota
30	Reposición de pase de estacionamiento	100.00	100.00	Pesos	Cuota
31	Copia fotostática	1.00	1.00	Pesos	Pagina
32	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Pagina
33	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota
34	Cuota por uso de la cancha de fútbol soccer	150.00	150.00	Pesos	Evento

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 2 2

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica Minera de Zimapán” para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 25 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**” en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VI/15-04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria, de su Junta de Gobierno de la “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**” sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica Minera de Zimapán					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
3	Examen de Ingreso	220.00	220.00	Pesos	Examen
4	Examen Extraordinario	200.00	200.00	Pesos	Examen
5	Constancia Escolar	40.00	40.00	Pesos	Constancia
6	Credencial de Identificación Escolar	50.00	50.00	Pesos	Credencial
7	Certificado parcial de estudios	350.00	350.00	Pesos	Certificado
8	Titulación	1,520.00	1,520.00	Pesos	Trámite
9	Servicio de Educación Continua Básico A	15.00	15.00	Pesos	Hora
10	Servicio de Educación Continua Básico B	30.00	30.00	Pesos	Hora
11	Servicio de Educación Continua Básico C	50.00	50.00	Pesos	Hora
12	Consultoría y Estudio Tipo I	100.00	100.00	Pesos	Hora
13	Consultoría y Estudio Tipo II	150.00	150.00	Pesos	Hora
14	Consultoría y Estudio Tipo III	300.00	300.00	Pesos	Hora
15	Reposición de Credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
Productos					
16	Aportación mensual de Cafetería	1,500.00	1,500.00	Pesos	Concesión
17	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado	1,500.00	1,500.00	Pesos	Concesión
18	Cuota de recuperación por Material Bibliográfico	Costo de Producción del Material Bibliográfico.			Pieza
Aprovechamientos					
19	Bases de Licitación	800.00	800.00	Pesos	Venta de bases de licitación
20	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 2 3

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica de la Energía”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 24 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el de la “**Universidad Politécnica de la Energía**” en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/III/15-004**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Universidad Politécnica de la Energía**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Politécnica de la Energía**”; para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de la Energía**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de la Energía					
	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción a curso propedéutico	600.00	600.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción Nivel Licenciatura	1,300.00	1,300.00	Pesos	Inscripción
3	Inscripción a curso de preparación de TOEFL	700.00	700.00	Pesos	Curso o Taller
4	Inscripción nivel posgrado	1,800.00	1,800.00	Pesos	Inscripción
5	Reinscripción	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
6	Examen de Ingreso	350.00	350.00	Pesos	Examen
7	Examen de ingreso a nivel posgrado	1,800.00	1,800.00	Pesos	Examen
8	Examen TOEFL	690.00	690.00	Pesos	Examen
9	Constancia Escolar	20.00	20.00	Pesos	Constancia
10	Historial Académico	50.00	50.00	Pesos	Historial
11	Certificado parcial de estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
12	Recursamiento Intensivo	600.00	600.00	Pesos	Inscripción
13	Equivalencia por Competencia	350.00	350.00	Pesos	Asignatura o Materia
14	Revalidación de estudios	350.00	350.00	Pesos	Asignatura o Materia
15	Reposición de Credencial	50.00	50.00	Pesos	Credencial
16	Seguro estudiantil contra accidentes	150.00	150.00	Pesos	Seguros
17	Acreditación de Competencia	50.00	50.00	Pesos	Examen
18	Evaluación de Recuperación de Evidencias (2)	100.00	100.00	Pesos	Evaluación
19	Paquete de curso de Educación Continua de 40 hrs	666.00	666.00	Pesos	Paquete
20	Cursos de Educación Continua básico	800.00	800.00	Pesos	Curso
Aprovechamientos					
21	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	100.00	100.00	Pesos	Cuota

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 2 5

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 26 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del “**Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal**” en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/III/15/04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal**”; para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Gestión de Certificado de Competencia Laboral	2.00	2.00	S.M.V.	Trámite
2	Reposición de Certificado de Competencia Laboral	2.00	2.00	S.M.V.	Trámite

NOTA:

1. Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 2 6

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Comisión Estatal de Vivienda”, para el ejercicio fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 25 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para la “**Comisión Estatal de Vivienda**”, en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E/III/2015/3**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la “**Comisión Estatal de Vivienda**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Comisión Estatal de Vivienda**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Comisión Estatal de Vivienda**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Comisión Estatal de Vivienda					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derecho					
1	Elaboración de Escrituras por Lote Habitacional, Incluye Oficios de Trámite para Avalúo y Traslado de Dominio	23.00	23.00	S.M.V.	Escritura
2	Elaboración de Escrituras de Lote con Vivienda de un Nivel	40.00	40.00	S.M.V.	Escritura
3	Expedición de Escrituras de Lote Comercial	31.00	31.00	S.M.V.	Escritura
4	Por trámite de orden de escrituración por Lote de la Comisión Estatal de Vivienda	8.00	8.00	S.M.V.	Escritura
5	Por trámite de orden de Escrituración por Casa de la Comisión Estatal de Vivienda	10.00	10.00	S.M.V.	Escritura
6	Por actualización o Reexpedición de Orden de Escrituración	11.00	11.00	S.M.V.	Escritura
7	Por trámite de avalúo y traslado de dominio de la Comisión Estatal de Vivienda	10.00	10.00	S.M.V.	Escritura
8	Cesión de Derechos, Lote Habitacional	23.00	23.00	S.M.V.	Contrato
9	Cesión de Derechos, Lote Comercial	31.00	31.00	S.M.V.	Contrato
10	Cesión de Derechos, Lote Casa Habitacional	40.00	40.00	S.M.V.	Contrato
Expedición de copias simples de documentos en archivo					
11	Primera hoja	0.60	0.60	S.M.V.	Copia Expedida
12	Por las siguientes	0.30	0.30	S.M.V.	Copia Expedida
13	Expedición de Constancias de Propiedad y/o posesión	13.00	13.00	S.M.V.	Constancia
14	Expedición de Constancias de no Invasión Fraccionamientos, Áreas Verdes u Otras	11.00	11.00	S.M.V.	Constancia
15	Derechos de Preferencia	3.00	3.00	S.M.V.	Servicio
16	Reposición de Acta Entrega	4.00	4.00	S.M.V.	Servicio

17	Levantamiento Topográfico de una superficie de 1 hasta 5,000 m2	30.00	30.00	S.M.V.	Servicio
18	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 5,000 y hasta 10,000 m2	40.00	40.00	S.M.V.	Servicio
19	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 1 ha. y hasta 2 has. *	30.00	30.00	S.M.V.	Servicio
20	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 2 has. y hasta 5 has. *	25.00	25.00	S.M.V.	Servicio
21	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 5 has. y hasta 10 has. *	20.00	20.00	S.M.V.	Servicio
22	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 10 has. y hasta 20 has. *	15.00	15.00	S.M.V.	Servicio
23	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 20 has y hasta 50 has. *	10.00	10.00	S.M.V.	Servicio
24	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 50 has. y hasta 100 has. *	5.00	5.00	S.M.V.	Servicio
25	Levantamiento topográfico por lotes para inventario en fraccionamiento o colonia **	8.00	8.00	S.M.V.	Trámite
26	Lote habitacional	Peso Recuperado			Pesos
27	Lote Comercial	Peso Recuperado			Pesos
28	Lote Industrial	Peso Recuperado			Pesos
29	Casa Habitación y Pie de Casa	Peso Recuperado			Pesos
30	Marcado de Lotes	8.00	8.00	S.M.V.	Servicio
31	Proyecto de lotificación **	1.00	1.00	S.M.V.	Servicio
32	Regularización de la Propiedad	8.00	8.00	S.M.V.	Servicio
33	Entrega Física del lote por segunda vez	8.00	8.00	S.M.V.	Trámite
34	Créditos Fonhapo	Peso Recuperado			Pesos
35	Paquetes de Materiales	Peso Recuperado			Pesos
36	Constancia de no afectación	14.00	14.00	S.M.V.	Trámite
37	Gastos de Administración	5.00	5.00	S.M.V.	Servicio

38	Cancelación de Hipoteca y reserva de dominio	7.00	7.00	S.M.V.	Servicio
39	Cancelación de derecho de tanto	20.00	20.00	S.M.V.	Trámite
40	Elaboración de Croquis de Localización por Lote	2.00	2.00	S.M.V.	Servicio
41	Elaboración de contrato	7.00	7.00	S.M.V.	Trámite
42	Elaboración y expedición de finiquito	2.00	2.00	S.M.V.	Constancia
43	Emisión de estado de cuenta	0.20	0.20	S.M.V.	Constancia
44	Asesorías financieras zona 1	15.00	15.00	S.M.V.	Curso o Taller
5	Asesorías financieras zona 2	24.00	24.00	S.M.V.	Curso o Taller
46	Asesorías financieras zona 3	40.00	40.00	S.M.V.	Curso o Taller
Productos					
47	Copia de Plano	5.00	5.00	S.M.V.	Copia Expedida
Aprovechamientos					
48	Bases para Licitación	13.00	13.00	S.M.V.	Venta de bases de licitación

NOTAS ADICIONALES:

1. Por hectárea
2. Por lote

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 2 7

que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "comisión estatal del agua y alcantarillado" para el ejercicio fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 19 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado** en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **CEAA/S.E./II/2015/3**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "**Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado**;

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...** "

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "**Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado** para el Ejercicio Fiscal 2016.

QUINTO.- Que los Organismos Operadores Municipales, los cuales tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se

regularan y obtendrán sus ingresos conforme a la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado**", para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado					
Concepto		Cuota		Unidad de Medida	
Derechos					
1	Convenios de Colaboración con Municipios	Si el número de tomas de agua potable registradas en el municipio es menor o igual a 2,000 su pago será de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 m.n.). por cada toma excedente pagará \$0 .50 m. n.		Convenio	
2	Convenios de Colaboración con Organismos Operadores	Si el número de tomas de agua potable registradas en el municipio es menor o igual a 2,000 su pago será de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 m.n.). por cada toma excedente pagará \$0 .50 m. n.		Convenio	
3	Convenio de Colaboración con Organismos Intermunicipales	Un peso por cada toma de agua potable registrada más \$0.50 m.n. por cada 8 m3 de agua en bloque que vendan a otros organismos operadores o municipios.		Convenio	
Productos					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unida de Cobro	Unidad de Medida
4	Licitaciones Estatales (Obra Pública)	360.00	400.00	Pesos	Venta de bases de licitación

NOTA:

El convenio de Colaboración es la figura jurídica que regula el cobro del Convenio que la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado celebra con los Municipios y/o Organismos Operadores de Agua; se sustenta en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, Título III, Capítulo II, "de la prestación de los servicios públicos de los Municipios", Artículo 25, fracción IX, que a la letra dice: "Contribuir con una cuota a favor de la comisión, que se fijará en función al número de usuarios o volumen de agua suministrada que contempla cada prestador del servicio, para la creación de un fondo de reserva de apoyo, asesoría y capacitación para los Organismos Operadores, Municipales e Intermunicipales".

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 2 8

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión de agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 14 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales**", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/IV/2015/03**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de su Órgano de Gobierno de la "**Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "**Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales**", para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
" Los conceptos que presentan numero entre paréntesis hacen referencia a las notas adicionales que se encuentran al final de las Cuotas y Tarifas"					
Derechos					
Tarifa Doméstica					
1	0 a 8 m ³ *(1)	60.19	60.19	Pesos	Metro Cúbico
2	9 a 12 m ³ *(1)	13.19	13.19	Pesos	Metro Cúbico
3	13 a 25 m ³ *(1)	28.72	28.72	Pesos	Metro Cúbico
4	26 a 50 m ³ *(1)	37.92	37.92	Pesos	Metro Cúbico
5	51 a 250 m ³ *(1)	51.28	51.28	Pesos	Metro Cúbico
6	251 m ³ en adelante *(1)	57.70	57.70	Pesos	Metro Cúbico
Tarifa Comercial					
7	0 a 8 m ³ *(1)	96.04	96.04	Pesos	Metro Cúbico
8	9 M ³ *(1)	15.03	15.03	Pesos	Metro Cúbico
9	10 M ³ *(1)	15.92	15.92	Pesos	Metro Cúbico
10	11 M ³ *(1)	16.90	16.90	Pesos	Metro Cúbico
11	12 M ³ *(1)	17.90	17.90	Pesos	Metro Cúbico
12	13 M ³ *(1)	17.97	17.97	Pesos	Metro Cúbico
13	14 M ³ *(1)	18.95	18.95	Pesos	Metro Cúbico
14	15 M ³ *(1)	20.05	20.05	Pesos	Metro Cúbico
15	16 M ³ *(1)	20.96	20.96	Pesos	Metro Cúbico
16	17 M ³ *(1)	22.36	22.36	Pesos	Metro Cúbico
17	18 M ³ *(1)	23.61	23.61	Pesos	Metro Cúbico
18	19 M ³ *(1)	24.93	24.93	Pesos	Metro Cúbico
19	20 M ³ *(1)	26.35	26.35	Pesos	Metro Cúbico
20	21 M ³ *(1)	26.63	26.63	Pesos	Metro Cúbico
21	22 M ³ *(1)	26.91	26.91	Pesos	Metro Cúbico
22	23 M ³ *(1)	27.18	27.18	Pesos	Metro Cúbico
23	24 M ³ *(1)	27.80	27.80	Pesos	Metro Cúbico
24	25 M ³ *(1)	28.36	28.36	Pesos	Metro Cúbico

25	26 M ³ *(1)	28.93	28.93	Pesos	Metro Cúbico
26	27 M ³ *(1)	29.47	29.47	Pesos	Metro Cúbico
27	28 M ³ *(1)	30.08	30.08	Pesos	Metro Cúbico
28	29 M ³ *(1)	30.63	30.63	Pesos	Metro Cúbico
29	30 M ³ *(1)	31.26	31.26	Pesos	Metro Cúbico
30	31 M ³ *(1)	31.85	31.85	Pesos	Metro Cúbico
31	32 M ³ *(1)	32.38	32.38	Pesos	Metro Cúbico
32	33 M ³ *(1)	32.99	32.99	Pesos	Metro Cúbico
33	34 M ³ *(1)	33.55	33.55	Pesos	Metro Cúbico
34	35 M ³ *(1)	33.77	33.77	Pesos	Metro Cúbico
35	36 M ³ *(1)	34.02	34.02	Pesos	Metro Cúbico
36	37 M ³ *(1)	34.26	34.26	Pesos	Metro Cúbico
37	38 M ³ *(1)	34.48	34.48	Pesos	Metro Cúbico
38	39 M ³ *(1)	34.72	34.72	Pesos	Metro Cúbico
39	40 M ³ *(1)	34.94	34.94	Pesos	Metro Cúbico
40	41 M ³ *(1)	35.21	35.21	Pesos	Metro Cúbico
41	42 M ³ *(1)	35.45	35.45	Pesos	Metro Cúbico
42	43 M ³ *(1)	35.70	35.70	Pesos	Metro Cúbico
43	44 M ³ *(1)	35.99	35.99	Pesos	Metro Cúbico
44	45 M ³ *(1)	36.20	36.20	Pesos	Metro Cúbico
45	46 M ³ *(1)	36.47	36.47	Pesos	Metro Cúbico
46	47 M ³ *(1)	36.71	36.71	Pesos	Metro Cúbico
47	48 M ³ *(1)	37.01	37.01	Pesos	Metro Cúbico
48	49 M ³ *(1)	37.25	37.25	Pesos	Metro Cúbico
49	50 M ³ *(1)	37.52	37.52	Pesos	Metro Cúbico
50	51 M ³ en adelante *(1)	38.20	38.20	Pesos	Metro Cúbico
Tarifa Industrial					
51	0-20 M ³ *(1)	578.50	578.50	Pesos	Metro Cúbico
52	21-50 M ³ *(1)	31.85	31.85	Pesos	Metro Cúbico
53	51-80 M ³ *(1)	33.55	33.55	Pesos	Metro Cúbico
54	81-100 M ³ *(1)	38.20	38.20	Pesos	Metro Cúbico
55	101 M ³ en adelante *(1)	41.66	41.66	Pesos	Metro Cúbico
Tarifa Escuelas y Organismos Oficiales					
56	0-20 M ³ *(1)	138.84	138.84	Pesos	Metro Cúbico
57	21-50 M ³ *(1)	21.97	21.97	Pesos	Metro Cúbico
58	51-80 M ³ *(1)	24.30	24.30	Pesos	Metro Cúbico
59	81-100 M ³ *(1)	25.45	25.45	Pesos	Metro Cúbico
60	101 M ³ en adelante *(1)	26.63	26.63	Pesos	Metro Cúbico
Por Derechos					
61	K-1: Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto y sello *(18)	2.50	2.50	S.M.V.	Corte

62	K-2: Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello *(18)	3.00	3.00	S.M.V.	Corte
63	K-3: Suspensión de servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación en zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería *(18)	8.90	8.90	S.M.V.	Corte
64	R-1: Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo ó llave de banqueta retirando precinto y sello (con medidor instalado) *(18)	2.10	2.10	S.M.V.	Reconexión
65	R-2: Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando al cuadro del medidor. (con medidor instalado) *(18)	3.90	3.90	S.M.V.	Reconexión
66	R-3: Reconexión por del servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación en zanja, y/o apertura de llave de inserción *(18)	6.10	6.10	S.M.V.	Reconexión
67	Instalación de medidor de ½" tipo volumétrico ó chorro múltiple en cuadro	1.63	1.63	S.M.V.	Instalación
68	Instalación de válvula expulsora de aire de ½"	1.70	1.70	S.M.V.	Instalación
69	Material adicional para instalación y/o reubicación de toma *(2)	Sujeto a presupuesto	Sujeto a presupuesto	Pesos	Material
70	Instalación de Medidor Inteligente de Autogestión de 1/2" de Diámetro Tipo Volumétrico, clase B	1.63	1.63	S.M.V.	Instalación
71	Suministro de medidor de ½" tipo volumétrico; o de chorro múltiple	434.00	434.00	Pesos	Pieza
72	Suministro de válvula expulsora de aire ½"	127.00	127.00	Pesos	Pieza
73	Suministro de agua en bloque a municipios y organismos	3.70	3.70	Pesos	Metro Cúbico
74	Suministro e instalación de registro para medidor, en banqueta	622.00	622.00	Pesos	Pieza
75	Suministro e instalación de filtro desarenador para medidor inteligente de autogestión	1.10	1.10	S.M.V.	Pieza
76	Suministro e instalación de medidor de ¾ pulgada tipo de chorro único, transmisión magnética	795.00	795.00	Pesos	Pieza
77	Suministro e instalación de medidor de 1 ¼ pulgadas tipo de chorro único transmisión magnética	2,147.00	2,147.00	Pesos	Pieza
78	Suministro e instalación de medidor de 1 pulgada tipo de chorro único transmisión magnética	1,538.00	1,538.00	Pesos	Pieza
79	Suministro e instalación de medidor de 1 ½ pulgadas tipo de chorro único transmisión magnética	3,549.00	3,549.00	Pesos	Pieza
80	Suministro e instalación de medidor bridado de 2 pulgadas tipo velocidad Hélice Woltmann. No incluye filtro.	9,642.00	9,642.00	Pesos	Pieza
81	Suministro e instalación de filtro medidor WPF-50 bridado (para medidor de 2 pulgadas).	3,389.00	3,389.00	Pesos	Pieza

82	Suministro e instalación de medidor bridado de 3 pulgadas tipo velocidad Hélice Woltmann. No incluye filtro.	11,587.00	11,587.00	Pesos	Pieza
83	Suministro e instalación de filtro medidor WPF-80 bridado (para medidor de 3 pulgadas)	4,171.00	4,171.00	Pesos	Pieza
84	Suministro e instalación de medidor bridado de 4 pulgadas tipo velocidad Hélice Woltmann. No incluye filtro.	12,662.00	12,662.00	Pesos	Pieza
85	Suministro e instalación de filtro medidor WPF-100 bridado (para medidor de 4 pulgadas)	4,452.00	4,452.00	Pesos	Pieza
86	Suministro e instalación de medidor bridado de 6 pulgadas tipo velocidad Hélice Woltmann. No incluye filtro.	16,448.00	16,448.00	Pesos	Pieza
87	Suministro e instalación de filtro medidor WPF-150 bridado (para medidor de 6 pulgadas)	9,776.00	9,776.00	Pesos	Pieza
88	Suministro e instalación de medidor I-PERL de ½ pulgada clase metrológica superior a C. Pantalla LCD	4,541.70	4,541.70	Pesos	Pieza
89	Suministro e instalación de medidor I-PERL de ¾ pulgada clase metrológica superior a C. Pantalla LCD	4,568.00	4,568.00	Pesos	Pieza
90	Suministro e instalación de medidor I-PERL de 1 pulgada clase metrológica superior a C. Pantalla LCD	6,161.00	6,161.00	Pesos	Pieza
91	Suministro e instalación de medidor de control autónomo de suministro tipo Lucas	3,512.00	3,512.00	Pesos	Pieza
92	Suministro de medidor-limitador MS Delaunet	715.00	715.00	Pesos	Pieza
93	Suministro de medidor Logar RF	2,890.00	2,890.00	Pesos	Pieza
94	Suministro de medidor inteligente de autogestión de ½ pulgada de diámetro tipo volumétrico, clase B	1,825.00	1,825.00	Pesos	Pieza
95	Suministro de medidor para agua potable fría de 50 mm (2") de diámetro / medidor MEISTREM PLUS-50 bridado CICASA	7,195.00	7,195.00	Pesos	Pieza
96	Suministro de medidor para agua potable fría de 100 mm. (4") de diámetro, / medidor MEISTREAM PLUS-100 bridado CICASA.	9,303.00	9,303.00	Pesos	Pieza
97	Suministro de medidor para agua potable fría de 150 mm. (6") de diámetro, / medidor WPD-150 bridado MEINECKE-DELAUNET	12,335.00	12,335.00	Pesos	Pieza
98	Suministro de medidor para agua 3/4" de diámetro IUSA	1,250.00	1,250.00	Pesos	Pieza
99	Suministro de medidor para agua 2" Aquila.	5,263.00	5,263.00	Pesos	Pieza
100	Suministro de medidor para agua 3"	9,149.00	9,149.00	Pesos	Pieza
101	Suministro de medidor para agua 8" MEINECKE.	25,700.00	25,700.00	Pesos	Pieza
102	Suministro de medidor MEINECKE-DELAUNET 4" con macrofiltro	12,407.00	12,407.00	Pesos	Pieza
103	Suministro de micromedidor de 1-1/2"	9,766.00	9,766.00	Pesos	Pieza
104	Suministro de micromedidor de 6".	18,504.00	18,504.00	Pesos	Pieza

105	Suministro de medidor MEINECKE-DELAUNET 16"	67,848.00	67,848.00	Pesos	Pieza
106	Cambio de nombre o modificación de datos	1.00	1.00	S.M.V.	Trámite
107	Tarifa Doméstica Alcantarillado *(3)	25%	25%	Porcentaje	Metro Cúbico
108	Tarifa Comercial Alcantarillado *(3)	25%	25%	Porcentaje	Metro Cúbico
109	Tarifa Industrial Alcantarillado *(3)	25%	25%	Porcentaje	Metro Cúbico
110	Tarifa Oficial Alcantarillado *(3)	25%	25%	Porcentaje	Metro Cúbico
111	Reubicación de medidor al exterior	5.50	5.50	S.M.V.	Servicio
112	Gastos de administración	1.00	1.00	S.M.V.	Trámite
113	Derechos de conexión de agua y alcantarillado para contratación de toma domiciliaria con tarifa domestica	597.00	597.00	Pesos	Toma
114	Derechos de alcantarillado para descarga comercial, industrial y de servicio público *(19)	75%	75%	Porcentaje	Descarga
115	Derechos de alcantarillado para descarga a fraccionamientos *(19)	75%	75%	Porcentaje	Descarga
116	Derechos de conexión de agua potable para contratación de tomas domiciliarias con tarifas comerciales, industriales y de servicio público, en cualquier zona por cada litro por segundo	309,840.00	309,840.00	Pesos	Litros por Segundo
117	Derecho de conexión de agua potable que deberá pagar el urbanizador del fraccionamiento de interés medio o interés social que no estén comercializando las viviendas con INFONAVIT/FOVISSSTE ubicados en cualquier zona por cada litro por segundo	310,820.00	310,820.00	Pesos	Litros por Segundo
118	Derechos de conexión de agua potable que deberá pagar el urbanizador de fraccionamientos de interés social, que estén comercializando las viviendas con INFONAVIT/FOVISSSTE ubicados en cualquier zona por cada litro por segundo	174,665.00	174,665.00	Pesos	Litros por Segundo
119	Derechos de conexión de agua para contratación de toma domiciliaria con tarifa doméstica. Para sistemas externos	478.00	478.00	Pesos	Toma
120	Contratación empresarial de toma con uso comercial/industrial, que genere más de 50 empleos directos *(4)	50%	50%	Porcentaje	Contrato
121	Presupuesto de tomas domiciliarias	1.00	1.00	S.M.V.	Presupuesto
122	Costo de elaboración de presupuestos de ampliación de red solicitada	420.00	420.00	Pesos	Presupuesto
123	Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	204.00	204.00	Pesos	Presupuesto
124	Elaboración de presupuesto de obra de acercamiento, reubicación y/o sustitución de infraestructura hidrosanitaria.	2,570.00	2,570.00	Pesos	Presupuesto

125	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias y uso público de 0 a 100 M2	920.00	920.00	Pesos	Metro Cuadrado
126	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias y uso público de 101 a 300 M2	1,255.00	1,255.00	Pesos	Metro Cuadrado
127	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias y uso público de 301 a 600 M2	1,620.00	1,620.00	Pesos	Metro Cuadrado
128	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias y uso público de 601 a 1,000 M2	1,885.00	1,885.00	Pesos	Metro Cuadrado
129	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias de 1,001 a 5,000 m2	5,874.00	5,874.00	Pesos	Metro Cuadrado
130	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias de 5,001 a 10,000 m2	11,726.00	11,726.00	Pesos	Metro Cuadrado
131	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias de más de 10,001 o mas m2	18,099.00	18,099.00	Pesos	Metro Cuadrado
132	Certificación, revisión de proyecto ejecutivo en fraccionamientos de 0 a 500 lotes, realizados por los fraccionadores, que incluye memorias descriptivas, memoria de cálculo, planos, especificaciones de construcción.	11,737.00	11,737.00	Pesos	Certificación
133	Certificación, revisión de proyecto ejecutivo en fraccionamientos con más de 501 lotes realizados por los fraccionadores, que incluye memorias descriptivas, memoria de cálculo, planos, especificaciones de construcción.	24,587.00	24,587.00	Pesos	Certificación
134	Supervisión de construcción de descargas domiciliarias	1,032.00	1,032.00	Pesos	Supervisión
135	Supervisiones e inspecciones detalladas a la infraestructura hidráulica y sanitaria en fraccionamientos. *(5)	Variable en función del número de lotes y tipo de vivienda	Variable en función del número de lotes y tipo de vivienda	Pesos	Supervisión
136	Supervisiones e inspecciones detalladas a la infraestructura hidráulica y sanitaria en: ampliaciones, reubicaciones y/o sustitución de red, así como obras de acercamiento de servicios; para proyectos de tipo comercial,	7,370.00	7,370.00	Pesos	Supervisión

	industrial y pública con una longitud de 1 a 500 mts.				
137	Supervisiones e inspecciones detalladas a la infraestructura hidráulica y sanitaria en: ampliaciones, reubicaciones y/o sustituciones de red, así como obras de acercamiento de servicios, para proyectos de tipo comercial, industrial y pública con una longitud de 501 a 1,000 mts.	14,740.00	14,740.00	Pesos	Supervisión
138	Supervisiones e inspecciones detalladas a la infraestructura hidráulica y sanitaria en: ampliaciones, reubicaciones y/o sustituciones de red, así como obras de acercamiento de servicios; para proyectos de tipo comercial, industrial y pública con una longitud de 1,001 a 1,500 mts.	22,110.00	22,110.00	Pesos	Supervisión
139	Supervisiones e inspecciones detalladas de la infraestructura hidráulica y sanitaria en: ampliaciones, reubicaciones y/o sustituciones de red, así como obras de acercamiento de servicios; para proyectos de tipo comercial, industrial y pública con una longitud de 1,501 a 2,000 mts.	29,480.00	29,480.00	Pesos	Supervisión
140	Visitas de inspección domiciliarias (aplica sólo a petición de usuarios y siempre que no sea en vía de prueba en recursos administrativos)	1.00	1.00	S.M.V.	Visitas
141	Revisión y certificación de juego de proyectos ejecutivos que incluyen: memorias descriptivas, memoria de cálculo, planos, especificaciones de construcción para proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial; de nuevos proyectos de tipo: comercial, industrial y pública.	11,737.00	11,737.00	Pesos	Certificación
142	Revisión y certificación de proyecto ejecutivo único que incluye: memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos, especificaciones de construcción para proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial; de un nuevo proyecto de tipo: comercial, industrial o público	5,869.00	5,869.00	Pesos	Certificación
143	Trabajos de desazolve con equipo Vector; tarifa doméstica	20.25	20.25	S.M.V.	Hora/ Máquina
144	Trabajos de desazolve con equipo Vector a usuarios con tarifa no doméstica	45.89	45.89	S.M.V.	Hora/ Máquina

145	Prueba de laboratorio para agua residual determinando cualquiera de los siguientes elementos: grasas y aceites, demanda química de oxígeno (DQO), detergentes (S.A.A.M.), nitrógeno amoniacal, nitrógeno orgánico, fosfatos, fenoles, demanda bioquímica de oxígeno (DBO), fijación de oxígeno disuelto, sólidos totales, coliformes totales y nitratos.	367.00	367.00	Pesos	Análisis
146	Prueba de laboratorio para agua potable para determinar cualquiera de los siguientes elementos: sólidos totales, coliformes totales, alcalinidad, dureza total, hierro, manganeso, fluoruros, cloruros, sulfatos, nitratos, oxígeno consumido en medio ácido.	274.00	274.00	Pesos	Análisis
147	Prueba de laboratorio para agua potable o agua residual para determinar cualquiera de los siguientes parámetros: conductividad, temperatura, ph, turbiedad, color.	53.00	53.00	Pesos	Análisis
148	Prueba de laboratorio para agua residual sólidos en aguas residuales (incluye sólidos totales, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables y sólidos suspendidos volátiles).	608.00	608.00	Pesos	Análisis
149	Prueba de laboratorio para agua potable o para agua residual coliformes fecales	98.00	98.00	Pesos	Análisis
150	Prueba de laboratorio para agua potable n-nitritos	350.00	350.00	Pesos	Análisis
151	Prueba de laboratorio para agua potable dureza calcio	82.00	82.00	Pesos	Análisis
152	Prueba de laboratorio para agua potable E-coli.	169.00	169.00	Pesos	Análisis
153	Prueba de laboratorio para agua potable determinando cualquiera de los siguientes elementos: Cadmio, Cobre, Zinc y Trihalometanos.	169.00	169.00	Pesos	Análisis
154	Paquete empresarial de análisis fisicoquímicos para agua residual, que incluye: temperatura, Ph, conductividad, sólidos totales, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables y sólidos disueltos totales; oxígeno disuelto, grasas y aceites; demanda bioquímica de oxígeno D.B.O. y caudal a empresas.	1,742.00	1,742.00	Pesos	Análisis
155	Paquete empresarial de análisis bacteriológicos para agua residual, que incluye: coliformes fecales y coliformes totales.	230.00	230.00	Pesos	Análisis

156	Paquete empresarial de análisis fisicoquímicos para agua potable, que incluye: temperatura, Ph, color, turbiedad, conductividad, sólidos disueltos totales, alcalinidad, fierro, manganeso, sulfatos, cloruros, fluoruros, nitratos, nitritos, dureza total, dureza al calcio y oxígeno consumido en medio ácido.	2,093.00	2,093.00	Pesos	Análisis
157	Paquete empresarial de análisis bacteriológicos para agua potable, que incluye: coliformes fecales, coliformes totales y E-Coli.	465.00	465.00	Pesos	Análisis
158	Sólidos sedimentables	131.00	131.00	Pesos	Análisis
159	Sólidos suspendidos totales	131.00	131.00	Pesos	Análisis
160	Sólidos suspendidos volátiles	63.00	63.00	Pesos	Análisis
161	Prueba de laboratorio para agua potable determinando cualquiera de los siguientes elementos: aluminio, arsénico, bario, cianuro, cromo total, mercurio, plomo.	169.00	169.00	Pesos	Análisis
162	Prueba de laboratorio para agua potable determinando cloro libre en hipoclorito de sodio.	274.00	274.00	Pesos	Análisis
163	Recargo por trimestre no verificado en tiempo, de pipas de agua potable y no potable	126.00	126.00	Pesos	Recargo
164	Verificación de pipas, para transporte de agua potable y no potable	137.00	137.00	Pesos	Verificación
165	M3 de agua potable para suministrar en autotanque o pipa para personas físicas o personas morales que tengan convenios con el organismo. *(6)	27.66	27.66	Pesos	Metro Cúbico
166	Suministro de agua potable en carros tanque propiedad de la CAASIM, para colonias populares que no cuenten con red de agua e infraestructura	0.38	0.38	S.M.V.	Metro Cúbico
167	Desinfección de pipas, para transporte de agua potable y no potable.	294.00	294.00	Pesos	Desinfección
168	Verificación de pipas para transporte de agua potable y no potable con 11 m3 de volumen	141.00	141.00	Pesos	Verificación
169	Verificación de pipas para transporte de agua potable y no potable con 12 m3 de volumen	142.00	142.00	Pesos	Verificación
170	Verificación de pipas para transporte de agua potable y no potable con 16 m3 de volumen	273.00	273.00	Pesos	Verificación
171	Verificación de pipas para transporte de agua potable y no potable con 9 m3 de volumen.	138.00	138.00	Pesos	Verificación
172	Verificación de pipas para transporte de agua potable y no potable con 10 m3 de volumen	140.00	140.00	Pesos	Verificación

173	Registro de pipas, para transporte de agua potable y no potable	224.00	224.00	Pesos	Registro
174	Medición de volumen de descarga generado por las empresas	117.00	117.00	Pesos	Medición
175	Toma de muestra de agua, residual o potable en la ciudad y su zona conurbada	197.00	197.00	Pesos	Muestra
176	Toma de muestra de agua, residual o potable un radio de 61 a 150 km	236.00	236.00	Pesos	Muestra
177	Toma de muestra de agua, residual o potable un radio de 151 a 300 km	350.00	350.00	Pesos	Muestra
178	Registro y renovación descarga agua residual microempresa	10.00	10.00	S.M.V.	Registro
179	Registro y renovación descarga agua residual pequeña empresa	19.50	19.50	S.M.V.	Registro
180	Registro y renovación descarga agua residual mediana empresa	30.00	30.00	S.M.V.	Registro
181	Registro y renovación descarga agua residual grande empresa	49.00	49.00	S.M.V.	Registro
182	Resello descarga agua residual microempresa	5.70	5.70	S.M.V.	Resello
183	Resello descarga agua residual pequeña empresa	9.50	9.50	S.M.V.	Resello
184	Resello descarga agua residual mediana empresa	13.00	13.00	S.M.V.	Resello
185	Resello descarga agua residual grande empresa	17.00	17.00	S.M.V.	Resello
186	Reposición de registro vigente de empresa por descarga de agua residual.	113.00	113.00	Pesos	Registro
Contaminantes básicos (Rango de índice de incumplimiento expresado en KG/M3 descargado)					
187	Mayor de 0.1 y hasta 0.2 (Contaminantes Básicos) *(7)	2.05	2.05	Pesos	Kg/m3
188	Mayor de 0.2 y hasta 0.3 (Contaminantes Básicos) *(7)	2.57	2.57	Pesos	Kg/m3
189	Mayor de 0.3 y hasta 0.4 (Contaminantes Básicos) *(7)	2.57	2.57	Pesos	Kg/m3
190	Mayor de 0.4 y hasta 0.5 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.08	3.08	Pesos	Kg/m3
191	Mayor de 0.5 y hasta 0.6 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.08	3.08	Pesos	Kg/m3
192	Mayor de 0.6 y hasta 0.7 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.08	3.08	Pesos	Kg/m3
193	Mayor de 0.7 y hasta 0.8 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.08	3.08	Pesos	Kg/m3
194	Mayor de 0.8 y hasta 0.9 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.08	3.08	Pesos	Kg/m3
195	Mayor de 0.9 y hasta 1 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.60	3.60	Pesos	Kg/m3

196	Mayor de 1 y hasta 1.1 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.60	3.60	Pesos	Kg/m3
197	Mayor de 1.1 y hasta 1.2 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.60	3.60	Pesos	Kg/m3
198	Mayor de 1.2 y hasta 1.3 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.60	3.60	Pesos	Kg/m3
199	Mayor de 1.3 y hasta 1.4 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.60	3.60	Pesos	Kg/m3
200	Mayor de 1.4 y hasta 1.5 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.11	4.11	Pesos	Kg/m3
201	Mayor de 1.5 y hasta 1.6 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.11	4.11	Pesos	Kg/m3
202	Mayor de 1.6 y hasta 1.7 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.11	4.11	Pesos	Kg/m3
203	Mayor de 1.7 y hasta 1.8 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.11	4.11	Pesos	Kg/m3
204	Mayor de 1.8 y hasta 1.9 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.11	4.11	Pesos	Kg/m3
205	Mayor de 1.9 y hasta 2 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.11	4.11	Pesos	Kg/m3
206	Mayor de 2 y hasta 2.1 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.11	4.11	Pesos	Kg/m3
207	Mayor de 2.1 y hasta 2.2 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.11	4.11	Pesos	Kg/m3
208	Mayor de 2.2 y hasta 2.3 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.11	4.11	Pesos	Kg/m3
209	Mayor de 2.3 y hasta 2.4 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.11	4.11	Pesos	Kg/m3
210	Mayor de 2.4 y hasta 2.5 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.11	4.11	Pesos	Kg/m3
211	Mayor de 2.5 y hasta 2.6 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.63	4.63	Pesos	Kg/m3
212	Mayor de 2.6 y hasta 2.7 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.63	4.63	Pesos	Kg/m3
213	Mayor de 2.7 y hasta 2.8 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.63	4.63	Pesos	Kg/m3
214	Mayor de 2.8 y hasta 2.9 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.63	4.63	Pesos	Kg/m3
215	Mayor de 2.9 y hasta 3 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.63	4.63	Pesos	Kg/m3
216	Mayor de 3 y hasta 3.1 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.63	4.63	Pesos	Kg/m3
217	Mayor de 3.1 y hasta 3.2 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.63	4.63	Pesos	Kg/m3

218	Mayor de 3.2 y hasta 3.3 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.63	4.63	Pesos	Kg/m3
219	Mayor de 3.3 y hasta 3.4 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.63	4.63	Pesos	Kg/m3
220	Mayor de 3.4 y hasta 3.5 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.63	4.63	Pesos	Kg/m3
221	Mayor de 3.5 y hasta 3.6 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.63	4.63	Pesos	Kg/m3
222	Mayor de 3.6 y hasta 3.7 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.63	4.63	Pesos	Kg/m3
223	Mayor de 3.7 y hasta 3.8 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.14	5.14	Pesos	Kg/m3
224	Mayor de 3.8 y hasta 3.9 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.14	5.14	Pesos	Kg/m3
225	Mayor de 3.9 y hasta 4 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.14	5.14	Pesos	Kg/m3
226	Mayor de 4 y hasta 4.1 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.14	5.14	Pesos	Kg/m3
227	Mayor de 4.1 y hasta 4.2 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.14	5.14	Pesos	Kg/m3
228	Mayor de 4.2 y hasta 4.3 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.14	5.14	Pesos	Kg/m3
229	Mayor de 4.3 y hasta 4.4 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.14	5.14	Pesos	Kg/m3
230	Mayor de 4.4 y hasta 4.5 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.14	5.14	Pesos	Kg/m3
231	Mayor de 4.5 y hasta 4.6 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.14	5.14	Pesos	Kg/m3
232	Mayor de 4.6 y hasta 4.7 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.14	5.14	Pesos	Kg/m3
233	Mayor de 4.7 y hasta 4.8 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.14	5.14	Pesos	Kg/m3
234	Mayor de 4.8 y hasta 4.9 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.14	5.14	Pesos	Kg/m3
235	Mayor de 4.9 y hasta 5 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.14	5.14	Pesos	Kg/m3
236	Mayor de 5.00 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.14	5.14	Pesos	Kg/m3
Metales Pesados (Rango de Índice de Incumplimiento expresado en KG/M3 descargado)					
237	Mayor de 0.1 y hasta 0.2 (Metales Pesados) *(8)	81.00	81.00	Pesos	Kg/m3
238	Mayor de 0.2 y hasta 0.3 (Metales Pesados) *(8)	95.00	95.00	Pesos	Kg/m3
239	Mayor de 0.3 y hasta 0.4 (Metales Pesados) *(8)	105.00	105.00	Pesos	Kg/m3

240	Mayor de 0.4 y hasta 0.5 (Metales Pesados) *(8)	114.00	114.00	Pesos	Kg/m3
241	Mayor de 0.5 y hasta 0.6 (Metales Pesados) *(8)	120.00	120.00	Pesos	Kg/m3
242	Mayor de 0.6 y hasta 0.7 (Metales Pesados) *(8)	125.00	125.00	Pesos	Kg/m3
243	Mayor de 0.7 y hasta 0.8 (Metales Pesados) *(8)	130.00	130.00	Pesos	Kg/m3
244	Mayor de 0.8 y hasta 0.9 (Metales Pesados) *(8)	134.00	134.00	Pesos	Kg/m3
245	Mayor de 0.9 y hasta 1 (Metales Pesados) *(8)	138.00	138.00	Pesos	Kg/m3
246	Mayor de 1 y hasta 1.1 (Metales Pesados) *(8)	142.00	142.00	Pesos	Kg/m3
247	Mayor de 1.1 y hasta 1.2 (Metales Pesados) *(8)	145.00	145.00	Pesos	Kg/m3
248	Mayor de 1.2 y hasta 1.3 (Metales Pesados) *(8)	149.00	149.00	Pesos	Kg/m3
249	Mayor de 1.3 y hasta 1.4 (Metales Pesados) *(8)	152.00	152.00	Pesos	Kg/m3
250	Mayor de 1.4 y hasta 1.5 (Metales Pesados) *(8)	155.00	155.00	Pesos	Kg/m3
251	Mayor de 1.5 y hasta 1.6 (Metales Pesados) *(8)	158.00	158.00	Pesos	Kg/m3
252	Mayor de 1.6 y hasta 1.7 (Metales Pesados) *(8)	160.00	160.00	Pesos	Kg/m3
253	Mayor de 1.7 y hasta 1.8 (Metales Pesados) *(8)	162.00	162.00	Pesos	Kg/m3
254	Mayor de 1.8 y hasta 1.9 (Metales Pesados) *(8)	165.00	165.00	Pesos	Kg/m3
255	Mayor de 1.9 y hasta 2 (Metales Pesados) *(8)	167.00	167.00	Pesos	Kg/m3
256	Mayor de 2 y hasta 2.1 (Metales Pesados) *(8)	169.00	169.00	Pesos	Kg/m3
257	Mayor de 2.1 y hasta 2.2 (Metales Pesados) *(8)	171.00	171.00	Pesos	Kg/m3
258	Mayor de 2.2 y hasta 2.3 (Metales Pesados) *(8)	173.00	173.00	Pesos	Kg/m3
259	Mayor de 2.3 y hasta 2.4 (Metales Pesados) *(8)	175.00	175.00	Pesos	Kg/m3
260	Mayor de 2.4 y hasta 2.5 (Metales Pesados) *(8)	177.00	177.00	Pesos	Kg/m3
261	Mayor de 2.5 y hasta 2.6 (Metales Pesados) *(8)	178.00	178.00	Pesos	Kg/m3

262	Mayor de 2.6 y hasta 2.7 (Metales Pesados) *(8)	180.00	180.00	Pesos	Kg/m3
263	Mayor de 2.7 y hasta 2.8 (Metales Pesados) *(8)	182.00	182.00	Pesos	Kg/m3
264	Mayor de 2.8 y hasta 2.9 (Metales Pesados) *(8)	184.00	184.00	Pesos	Kg/m3
265	Mayor de 2.9 y hasta 3 (Metales Pesados) *(8)	186.00	186.00	Pesos	Kg/m3
266	Mayor de 3 y hasta 3.1 (Metales Pesados) *(8)	187.00	187.00	Pesos	Kg/m3
267	Mayor de 3.1 y hasta 3.2 (Metales Pesados) *(8)	189.00	189.00	Pesos	Kg/m3
268	Mayor de 3.2 y hasta 3.3 (Metales Pesados) *(8)	190.00	190.00	Pesos	Kg/m3
269	Mayor de 3.3 y hasta 3.4 (Metales Pesados) *(8)	192.00	192.00	Pesos	Kg/m3
270	Mayor de 3.4 y hasta 3.5 (Metales Pesados) *(8)	193.00	193.00	Pesos	Kg/m3
271	Mayor de 3.5 y hasta 3.6 (Metales Pesados) *(8)	194.00	194.00	Pesos	Kg/m3
272	Mayor de 3.6 y hasta 3.7 (Metales Pesados) *(8)	196.00	196.00	Pesos	Kg/m3
273	Mayor de 3.7 y hasta 3.8 (Metales Pesados) *(8)	197.00	197.00	Pesos	Kg/m3
274	Mayor de 3.8 y hasta 3.9 (Metales Pesados) *(8)	198.00	198.00	Pesos	Kg/m3
275	Mayor de 3.9 y hasta 4 (Metales Pesados) *(8)	200.00	200.00	Pesos	Kg/m3
276	Mayor de 4 y hasta 4.1 (Metales Pesados) *(8)	201.00	201.00	Pesos	Kg/m3
277	Mayor de 4.1 y hasta 4.2 (Metales Pesados) *(8)	202.00	202.00	Pesos	Kg/m3
278	Mayor de 4.2 y hasta 4.3 (Metales Pesados) *(8)	203.00	203.00	Pesos	Kg/m3
279	Mayor de 4.3 y hasta 4.4 (Metales Pesados) *(8)	204.00	204.00	Pesos	Kg/m3
280	Mayor de 4.4 y hasta 4.5 (Metales Pesados) *(8)	205.00	205.00	Pesos	Kg/m3
281	Mayor de 4.5 y hasta 4.6 (Metales Pesados) *(8)	207.00	207.00	Pesos	Kg/m3
282	Mayor de 4.6 y hasta 4.7 (Metales Pesados) *(8)	208.00	208.00	Pesos	Kg/m3
283	Mayor de 4.7 y hasta 4.8 (Metales Pesados) *(8)	209.00	209.00	Pesos	Kg/m3

284	Mayor de 4.8 y hasta 4.9 (Metales Pesados) *(8)	210.00	210.00	Pesos	Kg/m3
285	Mayor de 4.9 y hasta 5 (Metales Pesados) *(8)	211.00	211.00	Pesos	Kg/m3
286	Mayor de 5.00 (Metales Pesados) *(8)	212.00	212.00	Pesos	Kg/m3
Potencial de Hidrógeno (Ph) en descargas de Aguas Residuales a Sistemas de Alcantarillado Municipal (Rango en Unidades de PH)					
287	Menor de 5 y hasta 4 PH *(9)	0.51	0.51	Pesos	Unidades de PH
288	Menor de 4 y hasta 3 PH *(9)	0.51	0.51	Pesos	Unidades de PH
289	Menor de 3 y hasta 2 PH *(9)	0.51	0.51	Pesos	Unidades de PH
290	Menor de 2 y hasta 1 PH *(9)	1.54	1.54	Pesos	Unidades de PH
291	Menor de 1 PH *(9)	2.05	2.05	Pesos	Unidades de PH
292	Mayor de 10 y hasta 11 PH *(9)	0.51	0.51	Pesos	Unidades de PH
293	Mayor de 11 y hasta 12 PH *(9)	1.02	1.02	Pesos	Unidades de PH
294	Mayor de 12 y hasta 13 PH *(9)	1.02	1.02	Pesos	Unidades de PH
295	Mayor de 13 PH *(9)	1.54	1.54	Pesos	Unidades de PH
Por Derechos					
296	Tarifa Doméstica Saneamiento *(10)	10%	10%	Porcentaje	Metro Cúbico
297	Tarifa Comercial Saneamiento *(10)	10%	10%	Porcentaje	Metro Cúbico
298	Tarifa Industrial Saneamiento *(10)	10%	10%	Porcentaje	Metro Cúbico
299	Tarifa Oficial Saneamiento *(10)	10%	10%	Porcentaje	Metro Cúbico
300	Baja temporal	269.20	269.20	Pesos	Baja
301	Baja temporal con medidor al interior	357.44	357.44	Pesos	Baja
302	Baja definitiva	561.70	561.70	Pesos	Baja
303	Cambio de uso del agua y/o tarifa	144.82	144.82	Pesos	Servicio
304	Constancia de adeudo	30.46	30.46	Pesos	Constancia
305	Constancia de no instalación de toma	188.79	188.79	Pesos	Constancia
306	Construcción de descargas domiciliarias *(2)	Sujeto a presupuesto	Sujeto a presupuesto	Pesos	Obra

307	Reposición de pavimento de concreto F C=150 kgs/cm ² , en instalación de toma nueva y/o reconexión de toma (Incluye: costo de material y mano de obra).	2,773.00	2,773.00	Pesos	Metro Cúbico
308	Carpeta de concreto asfáltico en instalación de toma nueva y/o reconexión de toma (Incluye costo de material y mano de obra)	2,937.00	2,937.00	Pesos	Metro Cúbico
309	Reposición de adoquín en instalación de toma nueva y/o reconexión de una toma (incluye material y mano de obra)	340.00	340.00	Pesos	Metro Cuadrado
310	Ampliación de red de Agua Potable *(2)	Sujeto a presupuesto	Sujeto a presupuesto	Pesos	Obra
311	Agua Tratada *(17)	95.00	95.00	Pesos	Metro Cúbico
312	Ahorrador de agua	200.00	200.00	Pesos	Pieza
313	Notificación por adeudo a usuarios morosos	1.50	1.50	S.M.V.	Notificación
314	Reposición de tarjeta inteligente de Autogestión	1.10	1.10	S.M.V.	Tarjeta
315	Reposición de Tarjetas de Recargas de Agua Potable	150.00	150.00	Pesos	Pieza
316	Verificación de Medidor	1.00	1.00	S.M.V.	Trámite
317	Garantía para sustitución de medidor de 1/2" en los siguientes casos: cada 5 años, descompostura o robo para tarifa doméstica *(11)	4.88	4.88	Pesos	Cuota Mensual
Productos					
318	Expedición de copias simples *(12)	1.00	1.00	Pesos	Página
319	Expedición de copias constatadas *(12)	1.50	1.50	Pesos	Página
320	Expedición de Estado de Cuenta	0.50	0.50	S.M.V.	Estado de Cuenta
Aprovechamientos					
321	Multas *(15)	1.00	1.00	S.M.V.	Multa
322	Cuota por pago extemporáneo *(14)	2%	2%	Porcentaje	Cuota
323	Pago de bases de concurso *(16)	11%	11%	Porcentaje	Base

NOTAS ADICIONALES:

*(1) Los conceptos correspondientes al consumo de agua de las tarifas Domestica, Comercial, Industrial, Escuelas y Organismos Oficiales sufren indexación de conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, las tarifas aquí publicadas se actualizarán automáticamente cada vez que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se incremente respecto del que estaba vigente la última vez que se establecieron, de acuerdo a la siguiente formula; $F = 0.20 \times \text{incremento porcentual al salario mínimo contractual} + 0.26 \times \text{incremento porcentual a la tarifa CFE que corresponda} + 0.54 \times \text{incremento porcentual a la inflación publicada por el Banco de México}$. Esta indexación será a partir del mes de enero hasta diciembre del año de vigencia. La indexación al monto de la tarifa, será proporcional al metro cubico excedente. Las tarifas señaladas a partir de segundo rango, aplican a cada metro cubico, sumado al costo del rango inmediato anterior.

*(2) Sujeto a presupuesto.

*(3) 25% de agua facturada.

*(4) Según presupuesto, cobrando sólo el 50% de los derechos de conexión para agua potable y alcantarillado sanitario.

*(5) Variable en función del número de lotes y tipo de vivienda.

*(6) De conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, las tarifas aquí publicadas se actualizarán automáticamente cada vez que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se incremente respecto del que estaba vigente la última vez que se establecieron, de acuerdo a la siguiente formula; $F = 0.20 \times \text{incremento porcentual al salario mínimo contractual} + 0.26 \times \text{incremento porcentual a la tarifa CFE que corresponda} + 0.54 \times \text{incremento porcentual a la inflación publicada por el Banco de México}$. Esta indexación será a partir del mes de enero hasta diciembre del año de vigencia.

*(7) Contaminantes básicos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, determinados de forma individual en un promedio diario, de acuerdo a los límites máximos permisibles.

1. Grasas y aceites -75 Mg/l.
2. Demanda bioquímica de oxígeno -150 Mg/l.
3. Sólidos suspendidos totales y sólidos -125 Mg/l.
4. Sólidos sedimentables - 7.5 MI/l.

Rango de índice de incumplimiento expresado en kg/m3 descargado.

*(8) Metales pesados establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, determinados de forma individual en un promedio diario, de acuerdo a los límites máximos permisibles.

1. Arsénico total-0.75 Mg/l.
2. Cadmio total -0.75 Mg/l.
3. Cianuro total-1.5 Mg/l.
4. Cobre total - 0.75 MI/l.
5. Mercurio total-0.015 Mg/l.
6. Níquel total-6 Mg/l.
7. Plomo total-1.5Mg/l.
8. Zinc total-9 Mg/l

Rango de índice de incumplimiento expresado en kg/m3 descargado.

*(9) Potencial de hidrógeno (Ph) en descargas de aguas residuales a sistemas de alcantarillado municipal, Rango en unidades de Ph.

*(10) 10% de agua facturada.

*(11) La Garantía solo será válida siempre y cuando el usuario se encuentre al corriente de sus pagos.

*(12) Se atienden las peticiones de los usuarios que requieren copias simples y constatadas de: estatus de contrato de agua, historial de cuenta y documentos que forman parte del expediente de los usuarios.

*(13) De acuerdo al artículo 2 de la Ley de ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2016.

*(14) De acuerdo al artículo 3 de la Ley de ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2016.

*(15) Desde 1 hasta 1000 días de salario mínimo conforme a los artículos 165 y 170 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado.

*(16) 11% del costo de publicación.

*(17) El cobro se realiza por cada Viaje de 8 m3.

*(18) El corte y reconexión para medidor de autogestión son libres de costo para el usuario.

*(19) 75% de los derechos de conexión de agua potable.

Las cuotas y tarifas que presenta la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales están sujetas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con excepción del consumo de agua en tarifa doméstica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 2 9

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 21 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para la “**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**”, en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/III/21-08-2015/04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la “**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial					
Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida	
Productos					
1	Terreno de 4,419.87 metros cuadrados destinado como comedor industrial, en el Parque Industrial Sahagún.	850.00	850.00	Pesos	Metro Cuadrado
2	Lotes industriales de 1,124 metros cuadrados ubicados en la Reserva Territorial del Parque Industrial Sahagún	400.00	400.00	Pesos	Metro Cuadrado
3	Terreno de 31,766 metros cuadrados ubicado en carretera El cajón- Huichapan	130.00	130.00	Pesos	Metro Cuadrado
4	Terreno de 200,000.78 metros cuadrados ubicado en la Reserva Territorial del Parque Industrial Tulancingo	158.48	158.48	Pesos	Metro Cuadrado
5	Terrenos de 1,000 a 3,000 metros cuadrados en el Parque Industrial Sahagún	400.00	400.00	Pesos	Metro Cuadrado
6	"Terrenos de 3,001 a 5,000 metros cuadrados en el Parque Industrial Sahagún"	300.00	300.00	Pesos	Metro Cuadrado
7	Terrenos de 1 a 500 metros cuadrados en el Parque Industrial Metropolitano en Municipio de Mineral de la Reforma	500.00	500.00	Pesos	Metro Cuadrado
8	Terrenos de 5,001 a 15,000 metros cuadrados en Parque Industrial Sahagún	270.00	270.00	Pesos	Metro Cuadrado
9	Terrenos de 3,001 a 5,000 metros cuadrados en el Parque Industrial Metropolitano en Municipio de Mineral de la Reforma	800.00	800.00	Pesos	Metro Cuadrado

NOTA:

Los precios anteriores estarán sujetos a las disposiciones fiscales aplicables en la materia.

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

Publicación electrónica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 3 0

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 19 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del “**Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo**” en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/XVII/15-04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo**”; para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo.					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
Servicios de Consultoría del Edificio de Innovación y Emprendimiento (Agencia de Innovación)					
1	Evaluación de necesidades y auditoría en proyectos de gestión tecnológica (por hora)	431.00	431.00	Pesos	Servicio
2	Capacitación	302.00	302.00	Pesos	Servicio
3	Asesoramiento y entrenamiento	259.00	259.00	Pesos	Servicio
Productos					
Arrendamientos de Espacios dentro del Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo					
4	Espacios comerciales	115.00	115.00	Pesos	Metro Cuadrado
5	Salón de capacitación A + B (Servicio Básico)	550.00	550.00	Pesos	Hora
6	Salón de capacitación A (Servicio Básico)	250.00	250.00	Pesos	Hora
7	Salón de capacitación B (Servicio Básico)	250.00	250.00	Pesos	Hora
8	Salón de capacitación C (Servicio Básico)	230.00	230.00	Pesos	Hora
9	Salón de capacitación A + B (Servicio Completo)	800.00	800.00	Pesos	Hora
10	Salón de capacitación A (Servicio Completo)	350.00	350.00	Pesos	Hora
11	Salón de capacitación B (Servicio Completo)	350.00	350.00	Pesos	Hora
12	Salón de Video Conferencia (Servicio Completo)	330.00	330.00	Pesos	Hora
13	Salón de capacitación C (Servicio Completo)	330.00	330.00	Pesos	Hora

14	Espacios para oficinas dentro del Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo	105.00	105.00	Pesos	Metro Cuadrado
15	Salón de Video-Conferencia (Servicio Básico)	230.00	230.00	Pesos	Hora
16	Otros Espacios: (Cada uno) 1. Área central Edificio Tecnología 2. Plaza edificio de Ciencia 3. Plaza edificio de Tecnología	500.00	500.00	Pesos	Hora
17	Espacio para negocios móviles o de ocasión	170.00	170.00	Pesos	Hora
18	Arrendamiento de Lote	30.00	30.00	Pesos	Metro Cuadrado
Membresías para Uso de los Servicios del Edificio de Innovación y Emprendimiento (Coworking)					
19	Membresía por persona para uso de los servicios del edificio de Innovación	259.00	259.00	Pesos	Servicio
20	Membresía por empresa (4 personas por empresa)	862.00	862.00	Pesos	Servicio
Planes para Uso de los Servicios del Edificio de Innovación y Emprendimiento (Coworking)					
21	Plan por día por persona (acceso total)	52.00	52.00	Pesos	Servicio
22	Plan por día por empresa (acceso total)	345.00	345.00	Pesos	Servicio
23	Plan Mensual (medio tiempo: 4 hrs. por día de Lunes a Sábado por persona)	517.00	517.00	Pesos	Servicio
24	Plan Mensual (tiempo completo: 8 hrs. por día de Lunes a Sábado por persona)	862.00	862.00	Pesos	Servicio
25	Plan Mensual (medio tiempo: 4 hrs. por día de Lunes a Sábado por empresa)	862.00	862.00	Pesos	Servicio
26	Plan Mensual (tiempo completo: 8 hrs. por día de Lunes a Sábado por empresa)	1,724.00	1,724.00	Pesos	Servicio
Accesos para Uso de los Servicios del Edificio de Innovación y Emprendimiento (Talleres del Maker Space hasta 3 personas)					
27	3 Accesos al mes (6 hrs. por día)	216.00	216.00	Pesos	Servicio
28	6 Accesos al mes (6 hrs. por día)	1,034.00	1,034.00	Pesos	Servicio
29	9 Accesos al mes (6 hrs. por día)	1,293.00	1,293.00	Pesos	Servicio
30	12 Accesos al mes (6 hrs. por día)	1,552.00	1,552.00	Pesos	Servicio

Mantenimiento de áreas de uso común (pasillos, andadores, plazas, sanitarios, estacionamiento y áreas verdes).					
31	Mantenimiento de áreas de uso común. (pasillos, andadores, plazas, sanitarios, estacionamiento y áreas verdes)	47.00	47.00	Pesos	Metro Cuadrado
32	Venta de Terrenos	3,000.00	3,000.00	Pesos	Metro Cuadrado

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 531

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

DECRETA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 19 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para el “**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**”, en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/III/15-04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**”;

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**”, para el Ejercicio Fiscal 2016

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Productos					
1	Cuota de Recuperación por impresión en material rígido (familia de VERO)	7.40	7.40	Pesos	Gramo
2	Cuota de Recuperación por impresión en material rígido transparente	9.20	9.20	Pesos	Gramo
3	Cuota de Recuperación por impresión en material de polipropileno (Durus White)	8.45	8.45	Pesos	Gramo
4	Cuota de Recuperación por impresión en material flexible, caucho (Tango)	9.20	9.20	Pesos	Gramo
5	Cuota de Recuperación por impresión en material ABS Digital	9.70	9.70	Pesos	Gramo
6	Cuota de Recuperación por impresión en material High Temp	10.00	10.00	Pesos	Gramo
7	Cuota de Recuperación por impresión en material resina translúcida (720)	6.30	6.30	Pesos	Gramo

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 3 2

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración pública Estatal denominado “Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 20 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para la “**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**”, en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE-XXV/2015/4**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la “**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaria de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo					
	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
Cursos y Talleres					
1	Taller y/o curso especializado "A"	20.00	20.00	Pesos	Hora
2	Taller y/o curso especializado "B"	25.00	25.00	Pesos	Hora
3	Curso semestral impartido en las Unidades de Educación Artística	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
4	Curso de verano en las diversas disciplinas artísticas	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
5	Diplomado especializado y/o seminario	25.00	25.00	Pesos	Hora
6	Examen extraordinario	100.00	100.00	Pesos	Examen
Eventos Culturales					
7	Función de cine	20.00	20.00	Pesos	Boleto
8	Función de cine premier	25.00	25.00	Pesos	Boleto
9	Evento cultural dominical del programa Alas y Raíces	5.00	5.00	Pesos	Boleto
10	Promoción de función de cine (estudiante / adulto mayor)	10.00	10.00	Pesos	Boleto
11	Promoción de función de cine premier (estudiante / adulto mayor)	15.00	15.00	Pesos	Boleto
12	Bono para la Muestra y Foro Internacional de Cine	250.00	250.00	Pesos	Boleto
13	Teatro Escolar (Escuelas Públicas)	5.00	5.00	Pesos	Boleto
14	Teatro Escolar (Escuelas Privadas)	10.00	10.00	Pesos	Boleto

Registro y Expedición de Credenciales					
15	"Por la expedición de credencial para préstamo de libros a domicilio adulto "	20.00	20.00	Pesos	Credencial
16	Por la expedición de credencial para préstamo de libros a domicilio niño	10.00	10.00	Pesos	Credencial
17	Por la expedición de credencial en Unidades de Educación Artísticas	40.00	40.00	Pesos	Credencial
Publicaciones y Reproducciones					
18	Costo de recuperación por las publicaciones de carácter cultural y artístico.(*)	1.00	1.00	Pesos	Cuota
Productos					
Infraestructura Cultural					
19	Por el Patio del Centro Cultural del Ferrocarril	3,000.00	3,000.00	Pesos	Cuota
20	Por el uso del Centro Cultural del Ferrocarril para toma de fotografía	500.00	500.00	Pesos	Cuota
21	Por el uso de la Tele Aula del Centro de las Artes de Hidalgo sin equipo	500.00	500.00	Pesos	Cuota
22	Por el uso de la Tele Aula del Centro de las Artes de Hidalgo con equipo	1,000.00	1,000.00	Pesos	Cuota
23	Por el uso del Auditorio del Centro Cultural de Real del Monte	250.00	250.00	Pesos	Cuota
24	Stand Feria del Libro 3X2 mts.	3,500.00	3,500.00	Pesos	Cuota
25	Por el Foro del Teatro Bartolomé de Medina (**)	3,000.00	3,000.00	Pesos	Cuota
26	Por la Sala Abundio Martínez del Centro de las Artes de Hidalgo, sin piano	2,000.00	2,000.00	Pesos	Cuota
27	Por la sala Abundio Martínez de la escuela de Artes con Piano	3,000.00	3,000.00	Pesos	Cuota
28	Por el Centro de Artes para toma de fotografías	500.00	500.00	Pesos	Cuota
29	Por el Foro del Centro Cultural del Ferrocarril	2,000.00	2,000.00	Pesos	Cuota
30	"Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la Biblioteca ""Ricardo Garibay"" hasta 4 horas, con equipo"	700.00	700.00	Pesos	Cuota
31	"Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la Biblioteca ""Ricardo Garibay"" hasta por 8 horas, con equipo"	1,000.00	1,000.00	Pesos	Cuota

32	Por el uso de salón de estudio individual, de la Biblioteca "Ricardo Garibay", por 1 hora, para impartir clases	100.00	100.00	Pesos	Hora
Grupos Artísticos					
33	"Cuota de recuperación por la participación de la Banda Sinfónica en actividades artísticas, cubriendo los requisitos internos (**)	8,000.00	8,000.00	Pesos	Cuota
34	Cuota de recuperación por la participación del grupo "Los Bohemios" en actividades artísticas, cubriendo los requisitos internos	1,500.00	1,500.00	Pesos	Cuota
Impresiones y Fotocopias					
35	Fotocopia de material permitido tamaño carta		0.43	0.43	Pesos Hoja
36	Fotocopia de material permitido tamaño oficio		0.43	0.43	Pesos Hoja
37	Impresiones de Internet y referencias Bibliográficas de material permitido		0.86	0.86	Pesos Hoja

NOTAS ADICIONALES:

1. Todos los conceptos clasificados en el rubro de Productos gravan I.V.A.
2. Cuota calculada en base a los gastos efectuados para la elaboración de la publicación. Cuota especial para Ferias de Libros.
3. Cuota Especial para Dependencias y Entidades de Gobierno.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 3 3

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Sistema DIF Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 27 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para la “**Sistema DIF Hidalgo**”, en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/III/15-004**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la “**Sistema DIF Hidalgo**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Sistema DIF Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA DIF HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Sistema DIF Hidalgo**” para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
Concepto	Cuota Nivel 1	Cuota Nivel 2	Cuota Nivel 3	Cuota Nivel 4	Cuota Nivel 5	Unidad de Cobro	Unidad de Medida	
Derechos								
Consultas Médicas del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
1	Consulta pediátrica	84.00	105.00	126.00	147.00	168.00	Pesos	Consulta
2	Consulta especialidad	116.00	126.00	137.00	147.00	158.00	Pesos	Consulta
3	Consulta urgencias	179.00	189.00	200.00	210.00	221.00	Pesos	Consulta
4	Consulta especial	158.00	158.00	158.00	158.00	158.00	Pesos	Consulta
Hospitalización en el Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
5	Medicina interna, Cirugía, Lactantes, Incubadora, Crecimiento y Desarrollo, Oncología, Hematología, Nefrología, Aislados y Urgencias (cobro por día)	257.00	280.00	305.00	328.00	351.00	Pesos	Consulta
6	Unidad de Terapia Intermedia Neonatal (UTIN), Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) y Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) (cobro por día)	513.00	560.00	607.00	654.00	700.00	Pesos	Consulta
Tratamientos Odontológicos del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
7	Amalgama	69.00	75.00	82.00	88.00	93.00	Pesos	Aplicación
8	Aplicación tópica de flúor	60.00	65.00	70.00	75.00	82.00	Pesos	Aplicación
9	Barnices de fluoruro por pieza	60.00	65.00	70.00	75.00	82.00	Pesos	Aplicación
10	Cementación y recementación	49.00	53.00	59.00	63.00	67.00	Pesos	Aplicación
11	Corona de acero cromo	279.00	303.00	329.00	354.00	379.00	Pesos	Aplicación

12	Curación odontológica	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Aplicación
13	Curación de ionomero de vidrio	78.00	85.00	91.00	98.00	106.00	Pesos	Aplicación
14	Curetaje	169.00	184.00	201.00	214.00	229.00	Pesos	Aplicación
15	Curetaje bajo anestesia	447.00	488.00	529.00	570.00	611.00	Pesos	Aplicación
16	Desgaste selectivo	29.00	32.00	36.00	38.00	41.00	Pesos	Aplicación
17	Extracción o exodoncia	34.00	38.00	40.00	43.00	46.00	Pesos	Aplicación
18	Férula	65.00	70.00	76.00	83.00	88.00	Pesos	Aplicación
19	Impresión con alginato	170.00	185.00	202.00	216.00	233.00	Pesos	Aplicación
20	Impresión con hule chico	15.00	16.00	17.00	18.00	20.00	Pesos	Aplicación
21	Microabrasión	29.00	32.00	36.00	38.00	41.00	Pesos	Aplicación
22	Profilaxis y odontoxesis	68.00	74.00	80.00	86.00	92.00	Pesos	Aplicación
23	Pulpotomía	155.00	169.00	183.00	197.00	211.00	Pesos	Aplicación
24	Pulpectomía	205.00	225.00	244.00	261.00	280.00	Pesos	Aplicación
25	Rebase con acrílico	65.00	70.00	76.00	83.00	88.00	Pesos	Aplicación
26	Recubrimiento	68.00	74.00	82.00	87.00	93.00	Pesos	Aplicación
27	Resina fotocurable	320.00	349.00	377.00	406.00	436.00	Pesos	Aplicación
28	Sellador de fosetas y fisuras	82.00	89.00	96.00	103.00	111.00	Pesos	Aplicación
29	Corona de celuloide	557.00	608.00	658.00	709.00	759.00	Pesos	Aplicación
30	Corona frente estético	642.00	700.00	758.00	817.00	876.00	Pesos	Aplicación
31	Impresión con hule grande	21.00	23.00	25.00	26.00	28.00	Pesos	Aplicación

Cirugías del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense

Cirugías de Ginecología

32	Electrofulguración de condilomas	701.00	765.00	831.00	895.00	957.00	Pesos	Cirugía
33	Exeresis de fibroadenoma mamario	4,802.00	5,238.00	5,675.00	6,112.00	6,549.00	Pesos	Cirugía
34	Exeresis de quiste de ovario	4,802.00	5,238.00	5,675.00	6,112.00	6,549.00	Pesos	Cirugía
35	Exploración bajo anestesia por traumatismo genital	1,915.00	2,088.00	2,263.00	2,437.00	2,610.00	Pesos	Cirugía
36	Liberación de sinequias en labios menores	2,007.00	2,189.00	2,371.00	2,554.00	2,735.00	Pesos	Cirugía
37	Mastectomía simple	4,492.00	4,900.00	5,309.00	5,717.00	6,127.00	Pesos	Cirugía
38	Mastectomía radical	6,328.00	6,904.00	7,479.00	8,055.00	8,630.00	Pesos	Cirugía
39	Tabique vaginal	4,467.00	4,872.00	5,278.00	5,686.00	6,090.00	Pesos	Cirugía
40	Disquectomía	3,556.00	3,881.00	4,204.00	4,527.00	4,851.00	Pesos	Cirugía

Cirugía Plástica y Reconstructiva

41	Toma y aplicación de injerto cutáneo	1,980.00	2,160.00	2,339.00	2,519.00	2,700.00	Pesos	Cirugía
42	Tenorrafia (por tendón)	1,700.00	1,855.00	2,010.00	2,165.00	2,319.00	Pesos	Cirugía
43	Frenulectomía	704.00	768.00	832.00	896.00	960.00	Pesos	Cirugía
44	Lavado mecánico	1,266.00	1,382.00	1,497.00	1,612.00	1,727.00	Pesos	Cirugía
45	Lavado mecánico mayor	1,871.00	2,041.00	2,211.00	2,381.00	2,550.00	Pesos	Cirugía

46	Neurorrafia	2,067.00	2,255.00	2,444.00	2,632.00	2,820.00	Pesos	Cirugía
47	Plastia de cicatriz retráctil	2,324.00	2,537.00	2,748.00	2,959.00	3,171.00	Pesos	Cirugía
48	Plastia de labio	2,296.00	2,505.00	2,713.00	2,923.00	3,131.00	Pesos	Cirugía
49	Plastia de paladar hendido (fístula palatina)	2,815.00	3,070.00	3,326.00	3,582.00	3,838.00	Pesos	Cirugía
50	Resección de dedo supernumerario	1,607.00	1,754.00	1,898.00	2,044.00	2,191.00	Pesos	Cirugía
51	Poliotia unilateral o bilateral	1,934.00	2,109.00	2,286.00	2,461.00	2,638.00	Pesos	Cirugía
52	Reconstrucción de pabellón auricular unilateral o bilateral	3,798.00	4,143.00	4,489.00	4,833.00	5,180.00	Pesos	Cirugía
53	Resección de nevo_ resección de quiste dermoide	1,936.00	2,112.00	2,288.00	2,463.00	2,641.00	Pesos	Cirugía
54	Rotación de colgajos y úlceras por presión	3,510.00	3,828.00	4,148.00	4,782.00	4,786.00	Pesos	Cirugía
55	Desbridación tangencial	1,266.00	1,382.00	1,497.00	1,612.00	1,727.00	Pesos	Cirugía
56	Desbridamiento quirúrgico	1,266.00	1,382.00	1,497.00	1,612.00	1,727.00	Pesos	Cirugía
57	Liberación de Sindactilia	3,556.00	3,881.00	4,204.00	4,527.00	4,851.00	Pesos	Cirugía
58	Remodelación de muñones	3,556.00	3,881.00	4,204.00	4,527.00	4,851.00	Pesos	Cirugía
59	Z plastía	3,556.00	3,881.00	4,204.00	4,527.00	4,851.00	Pesos	Cirugía
Cirugías de Cardiología								
60	Blalock tausig	7,786.00	8,636.00	9,356.00	10,075.00	10,795.00	Pesos	Cirugía
61	Corrección de anillo vascular	7,786.00	8,493.00	9,201.00	9,909.00	10,619.00	Pesos	Cirugía
62	Cerclaje de arteria pulmonar	10,684.00	11,655.00	12,626.00	13,598.00	14,569.00	Pesos	Cirugía
63	Coartectomía	9,651.00	10,527.00	11,404.00	12,281.00	13,159.00	Pesos	Cirugía
64	Sección y sutura de pca (Cierre de pca)	9,416.00	10,272.00	11,129.00	11,985.00	12,840.00	Pesos	Cirugía
65	Fistula arteriovenosa cardiaca	5,793.00	6,320.00	6,845.00	7,371.00	7,898.00	Pesos	Cirugía
66	Ventana pericardica	5,011.00	5,467.00	5,923.00	6,379.00	6,834.00	Pesos	Cirugía
Cirugías de Oftalmología								
67	Aplicación de toxina botulínica	1,196.00	1,304.00	1,413.00	1,523.00	1,631.00	Pesos	Cirugía
68	Aspiración de catarata	3,357.00	3,661.00	3,967.00	4,274.00	4,578.00	Pesos	Cirugía
69	Cirugía de conjuntiva	2,106.00	2,296.00	2,490.00	2,681.00	2,871.00	Pesos	Cirugía
70	Cirugía de pterigion	2,476.00	2,703.00	2,926.00	3,151.00	3,377.00	Pesos	Cirugía
71	Drenaje de chalazion	1,196.00	1,304.00	1,413.00	1,523.00	1,631.00	Pesos	Cirugía
72	Corrección de estrabismo	3,552.00	3,876.00	4,198.00	4,522.00	4,845.00	Pesos	Cirugía
73	Dacriocistostomia o entubación de vía lagrimal	3,510.00	3,828.00	4,148.00	4,467.00	4,786.00	Pesos	Cirugía
74	Dilatación de vías lagrimales	433.00	470.00	510.00	550.00	589.00	Pesos	Cirugía

75	Exploración ocular bajo anestesia	281.00	307.00	332.00	357.00	383.00	Pesos	Cirugía
76	Exploración y plastia de traumatismo de parpado y conducto ocular	2,697.00	2,942.00	3,189.00	3,434.00	3,679.00	Pesos	Cirugía
77	Aplicación de lente intraocular	2,668.00	2,911.00	3,153.00	3,396.00	3,638.00	Pesos	Cirugía
78	Blefaroplastía	2,697.00	2,942.00	3,190.00	3,434.00	3,679.00	Pesos	Cirugía
79	Reconstrucción de heridas de parpados	2,697.00	2,942.00	3,190.00	3,434.00	3,679.00	Pesos	Cirugía
80	Resección de quiste epidermoide	1,185.00	1,294.00	1,402.00	1,508.00	1,617.00	Pesos	Cirugía
81	Sutura de córnea	2,668.00	2,911.00	3,153.00	3,396.00	3,638.00	Pesos	Cirugía
82	Tarsorrafia	2,675.00	2,942.00	3,189.00	3,434.00	3,679.00	Pesos	Cirugía
83	Enucleación	3,342.00	3,647.00	3,950.00	4,254.00	4,558.00	Pesos	Cirugía
Cirugías de Otorrinolaringología								
84	Procedimiento de Implante Coclear	7,942.00	8,665.00	9,386.00	10,108.00	10,831.00	Pesos	Cirugía
85	Amigdalectomía-adenoidectomía	2,430.00	2,651.00	2,872.00	3,092.00	3,313.00	Pesos	Cirugía
86	Cauterización de cornetes	1,706.00	1,861.00	2,016.00	2,172.00	2,328.00	Pesos	Cirugía
87	Extracción de cuerpo extraño	994.00	1,085.00	1,175.00	1,265.00	1,357.00	Pesos	Cirugía
88	Drenaje absceso en cuello	3,518.00	3,838.00	4,158.00	4,476.00	4,796.00	Pesos	Cirugía
89	Drenaje hematoma nasal	3,518.00	3,838.00	4,158.00	4,476.00	4,796.00	Pesos	Cirugía
90	Exploración bajo anestesia	382.00	417.00	453.00	486.00	509.00	Pesos	Cirugía
91	Fistulectomía	3,510.00	3,828.00	4,148.00	4,467.00	4,786.00	Pesos	Cirugía
92	Fibrolaringoplastia	3,837.00	4,185.00	4,534.00	4,883.00	5,231.00	Pesos	Cirugía
93	Polipectomía	1,806.00	1,970.00	2,135.00	2,298.00	2,463.00	Pesos	Cirugía
94	Rinoplastia	3,182.00	3,471.00	3,761.00	4,062.00	4,340.00	Pesos	Cirugía
95	Rinoseptumplastia	3,518.00	3,838.00	4,158.00	4,476.00	4,796.00	Pesos	Cirugía
96	Timpanoplastia	3,518.00	3,838.00	4,158.00	4,476.00	4,796.00	Pesos	Cirugía
97	Tubos de ventilación	3,518.00	3,838.00	4,158.00	4,476.00	4,796.00	Pesos	Cirugía
98	Caldwel luc bilateral	5,926.00	6,465.00	7,005.00	7,543.00	8,082.00	Pesos	Cirugía
99	Caldwel luc unilateral	2,963.00	3,233.00	3,502.00	3,772.00	4,041.00	Pesos	Cirugía
100	Septumplastía	4,149.00	4,527.00	4,902.00	5,279.00	5,657.00	Pesos	Cirugía
101	Tubos de ventilación (procedimiento)	943.00	1,028.00	1,114.00	1,199.00	1,285.00	Pesos	Cirugía
Cirugías de Traumatología y ortopedia								
102	Reducción cerrada de fémur unilateral	1,474.00	1,608.00	1,742.00	1,876.00	2,010.00	Pesos	Cirugía
103	Corrección qx de hallux valgus con osteotomía	6,321.00	6,896.00	7,471.00	8,045.00	8,620.00	Pesos	Cirugía
104	Alargamiento de tendón de aquiles bilateral abierto	2,381.00	2,598.00	2,806.00	3,030.00	3,247.00	Pesos	Cirugía
105	Alargamiento de tendón de aquiles unilateral abierto	2,082.00	2,271.00	2,461.00	2,649.00	2,840.00	Pesos	Cirugía

106	Amputación de miembros pélvicos	2,706.00	2,953.00	3,197.00	3,444.00	3,689.00	Pesos	Cirugía
107	Amputación de miembros torácicos	2,680.00	2,922.00	3,167.00	3,409.00	3,652.00	Pesos	Cirugía
108	Amputación de ortijos	1,897.00	2,070.00	2,243.00	2,415.00	2,587.00	Pesos	Cirugía
109	Artrotomía (artritis séptica)	2,391.00	2,609.00	2,827.00	3,045.00	3,262.00	Pesos	Cirugía
110	Corrección qx. De hallux valgus	4,011.00	4,375.00	4,741.00	5,106.00	5,469.00	Pesos	Cirugía
111	Alargamiento de tendón de aquiles bilateral percutáneo	1,185.00	1,294.00	1,402.00	1,508.00	1,617.00	Pesos	Cirugía
112	Entornillamiento insitu	2,646.00	2,888.00	3,129.00	3,369.00	3,609.00	Pesos	Cirugía
113	Fasciotomia miembros torácicos	1,548.00	1,688.00	1,829.00	1,970.00	2,111.00	Pesos	Cirugía
114	Reducción abierta y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cúbito, húmero, codo y metatarsanos	2,533.00	2,763.00	2,993.00	3,222.00	3,453.00	Pesos	Cirugía
115	Lavado mecánico o desbridamiento quirúrgico y escarificación ósea	2,207.00	2,408.00	2,609.00	2,809.00	3,010.00	Pesos	Cirugía
116	Legrado o curetaje óseo y aporte osteogénico	4,012.00	4,377.00	4,742.00	5,107.00	5,471.00	Pesos	Cirugía
117	Miotomía de aductores y tenotomía de psoas y reducción abierta	3,940.00	4,298.00	4,656.00	5,014.00	5,373.00	Pesos	Cirugía
118	Miotomía y tenotomía y reducción abierta y osteotomía	4,220.00	4,605.00	4,988.00	5,373.00	5,756.00	Pesos	Cirugía
119	Miotomía de aductores y tenotomía de psoas y reducción cerrada	2,815.00	3,070.00	3,326.00	3,582.00	3,838.00	Pesos	Cirugía
120	Osteotomía en cadera varisante	2,672.00	2,916.00	3,158.00	3,402.00	3,645.00	Pesos	Cirugía
121	Tenotomía de tendón de Aquiles unilateral	2,420.00	2,641.00	2,861.00	3,081.00	3,301.00	Pesos	Cirugía
122	Osteotomía en pie	2,885.00	3,147.00	3,409.00	3,672.00	3,933.00	Pesos	Cirugía
123	Punción articular	704.00	768.00	832.00	896.00	960.00	Pesos	Cirugía
124	Reducción abierta y fijación interna de fémur	3,518.00	3,838.00	4,158.00	4,476.00	4,796.00	Pesos	Cirugía
125	Reducción abierta y fijación interna de miembro superior	2,251.00	2,455.00	2,661.00	2,865.00	3,070.00	Pesos	Cirugía
126	Reducción abierta y fijación interna de tibia, tobillo y pie	2,638.00	2,876.00	3,116.00	3,356.00	3,595.00	Pesos	Cirugía
127	Reducción cerrada de fémur	2,628.00	2,867.00	3,106.00	3,344.00	3,584.00	Pesos	Cirugía
128	Reducción cerrada de miembro superior	1,548.00	1,688.00	1,829.00	1,970.00	2,111.00	Pesos	Cirugía
129	Reducción cerrada de tibia	1,196.00	1,304.00	1,413.00	1,523.00	1,631.00	Pesos	Cirugía
130	Resección de pseudoatrosis	4,913.00	5,360.00	5,807.00	6,254.00	6,700.00	Pesos	Cirugía

131	Retiro de material de osteosíntesis	928.00	1,013.00	1,096.00	1,181.00	1,265.00	Pesos	Cirugía
132	Alargamiento de tendón de aquiles unilateral percutáneo	943.00	1,028.00	1,114.00	1,199.00	1,285.00	Pesos	Cirugía
133	Alargamiento óseo cúbito y radio o húmero	4,149.00	4,527.00	4,902.00	5,279.00	5,657.00	Pesos	Cirugía
134	Alargamiento óseo femoral o tibial	4,741.00	5,172.00	5,603.00	6,034.00	6,465.00	Pesos	Cirugía
135	Fasciotomía de miembros pélvicos	3,701.00	4,036.00	4,373.00	4,709.00	5,046.00	Pesos	Cirugía
136	Miotomía de aductores y tenotomía de psoas	4,220.00	4,605.00	4,988.00	5,373.00	5,756.00	Pesos	Cirugía
137	Osteotomía de alineación o de calcáneo	2,371.00	2,586.00	2,802.00	3,018.00	3,234.00	Pesos	Cirugía
138	Reducción cerrada y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cubito, humero, codo y metatarsianos	1,779.00	1,939.00	2,101.00	2,263.00	2,424.00	Pesos	Cirugía
139	Resección de tumor óseo (ostecondroma)	3,079.00	3,357.00	3,637.00	3,918.00	4,197.00	Pesos	Cirugía
140	Tenotomía de tendón de aquiles bilateral	2,371.00	2,586.00	2,802.00	3,018.00	3,234.00	Pesos	Cirugía
141	Toma y aplicación de injerto óseo (traumatología)	3,556.00	3,881.00	4,204.00	4,527.00	4,851.00	Pesos	Cirugía
142	Transferencia de tendones	2,371.00	2,586.00	2,802.00	3,018.00	3,234.00	Pesos	Cirugía
143	Fibrotomía muscular progresiva	2,420.00	2,641.00	2,861.00	3,081.00	3,301.00	Pesos	Cirugía
144	Liberación posteriomédial unilateral	3,638.00	3,969.00	4,300.00	4,631.00	4,961.00	Pesos	Cirugía
145	Liberación posteriomédial bilateral	4,245.00	4,631.00	5,017.00	5,402.00	5,789.00	Pesos	Cirugía
146	Toma de biopsia ósea	2,153.00	2,349.00	2,544.00	2,739.00	2,936.00	Pesos	Cirugía
147	Liberación de pulgar en gatillo	1,701.00	1,855.00	2,011.00	2,165.00	2,319.00	Pesos	Cirugía
148	Osteotomía para alargamiento óseo con colocación de fijador en fémur o tibia	2,814.00	3,070.00	3,326.00	3,582.00	3,838.00	Pesos	Cirugía

Cirugía General Pediátrica

149	Retiro de Catéter de puerto	898.00	980.00	1,061.00	1,143.00	1,225.00	Pesos	Cirugía
150	Colocación de sonda pleural	822.00	897.00	971.00	1,047.00	1,121.00	Pesos	Cirugía
151	Infiltración de medicamento	550.00	601.00	650.00	700.00	751.00	Pesos	Cirugía
152	Hernioplastia inguinal	2,263.00	2,469.00	2,674.00	2,880.00	3,087.00	Pesos	Cirugía
153	Colocación de catéter de puerto	517.00	1,079.00	1,170.00	1,260.00	1,349.00	Pesos	Cirugía
154	Orquidopexia bilateral	3,334.00	3,637.00	3,940.00	4,243.00	4,547.00	Pesos	Cirugía
155	Anoplastia	4,080.00	4,451.00	4,822.00	5,192.00	5,563.00	Pesos	Cirugía
156	Anorectoplastia	6,894.00	7,521.00	8,148.00	8,775.00	9,401.00	Pesos	Cirugía

157	Apendicectomía abierta	3,518.00	3,838.00	4,158.00	4,476.00	4,796.00	Pesos	Cirugía
158	Apendicectomía por laparoscopia	4,901.00	5,360.00	5,807.00	6,254.00	6,700.00	Pesos	Cirugía
159	Plastía esofágica	5,628.00	6,139.00	6,652.00	7,162.00	7,673.00	Pesos	Cirugía
160	Anastómisis	3,108.00	3,390.00	3,674.00	3,955.00	4,238.00	Pesos	Cirugía
161	Biopsia hepática a cielo abierto (colecistectomía)	3,940.00	4,298.00	4,656.00	5,014.00	5,373.00	Pesos	Cirugía
162	Biopsia hepática por punción.	2,815.00	3,070.00	3,326.00	3,582.00	3,838.00	Pesos	Cirugía
163	Biopsia hepática y colangiografía transoperatoria	4,080.00	4,451.00	4,822.00	5,193.00	5,563.00	Pesos	Cirugía
164	Cerclaje (prolapso rectal)	3,124.00	3,407.00	3,691.00	3,975.00	4,259.00	Pesos	Cirugía
165	Cierre de colostomía _ ileostomía	4,220.00	4,605.00	4,988.00	5,373.00	5,756.00	Pesos	Cirugía
166	Circuncisión	1,773.00	1,936.00	2,097.00	2,258.00	2,418.00	Pesos	Cirugía
167	Circuncisión con plastibel	1,624.00	1,772.00	1,919.00	2,067.00	2,214.00	Pesos	Cirugía
168	Cistostomía	2,955.00	3,222.00	3,491.00	3,760.00	4,029.00	Pesos	Cirugía
169	Clitoroplastia	3,873.00	4,227.00	4,579.00	4,931.00	5,283.00	Pesos	Cirugía
170	Colecistectomía abierta	4,212.00	4,594.00	4,977.00	5,360.00	5,742.00	Pesos	Cirugía
171	Colecistectomía laparoscópica	5,054.00	5,513.00	5,972.00	6,432.00	6,892.00	Pesos	Cirugía
172	Colocación de catéter para diálisis peritoneal (mahurkar)	1,266.00	1,382.00	1,496.00	1,612.00	1,726.00	Pesos	Cirugía
173	Colocación de catéter para hemodiálisis	1,897.00	2,070.00	2,243.00	2,415.00	2,587.00	Pesos	Cirugía
174	Colocación de silo (cierre primario de pared)	3,436.00	3,749.00	4,060.00	4,372.00	4,684.00	Pesos	Cirugía
175	Colostomía ileostomía	4,220.00	4,605.00	4,988.00	5,373.00	5,756.00	Pesos	Cirugía
176	Descenso sagital posterior	6,567.00	7,163.00	7,761.00	8,357.00	8,954.00	Pesos	Cirugía
177	Drenaje de absceso en cabeza	9,349.00	10,200.00	11,048.00	11,899.00	12,749.00	Pesos	Cirugía
178	Drenaje de absceso en tronco	704.00	768.00	832.00	896.00	960.00	Pesos	Cirugía
179	Laparotomía exploratoria con resección intestinal	4,220.00	4,605.00	4,988.00	5,373.00	5,756.00	Pesos	Cirugía
180	Esplenectomía	4,220.00	4,605.00	4,988.00	5,373.00	5,756.00	Pesos	Cirugía
181	Escisión de higroma quístico	3,897.00	4,251.00	4,605.00	4,959.00	5,314.00	Pesos	Cirugía
182	Escisión de quiste tirogloso	3,161.00	3,447.00	3,735.00	4,023.00	4,309.00	Pesos	Cirugía
183	Fistula arteriovenosa	4,913.00	5,360.00	5,807.00	6,254.00	6,700.00	Pesos	Cirugía
184	Plastía uretral	3,502.00	3,821.00	4,140.00	4,458.00	4,776.00	Pesos	Cirugía
185	Fistulectomía (fístula perianal)	916.00	998.00	1,082.00	1,163.00	1,247.00	Pesos	Cirugía
186	Fulguración de pequeñas tumoraciones	843.00	922.00	998.00	1,074.00	1,151.00	Pesos	Cirugía

	(higromas nevos) sutura de heridas pequeñas								
187	Funduplicatura de nissen (hernia hiatal_cirugía de reflujo gastroesofágico) abierta	4,925.00	5,373.00	5,819.00	6,267.00	6,769.00	Pesos	Cirugía	
188	Gastrostomía	2,681.00	2,924.00	3,168.00	3,410.00	3,655.00	Pesos	Cirugía	
189	Plastía diafragmática	8,118.00	8,687.00	9,593.00	10,331.00	11,069.00	Pesos	Cirugía	
190	Drenaje de absceso en extremidades	3,108.00	3,390.00	3,674.00	3,955.00	4,238.00	Pesos	Cirugía	
191	Hernioplastia inginal (hidrocelectomía, quiste de cordón y quiste de nuck)	1,980.00	2,159.00	2,339.00	2,519.00	2,700.00	Pesos	Cirugía	
192	Fulguración de nissen (hernia hiatal_cirugía de reflujo gastroesofágico) laparoscópica	4,770.00	5,204.00	5,639.00	6,070.00	6,505.00	Pesos	Cirugía	
193	Laparotomía exploradora para pre escolar y escolar	3,490.00	3,807.00	4,124.00	4,442.00	4,760.00	Pesos	Cirugía	
194	Laparotomía exploradora para recién nacido y lactante	3,176.00	3,466.00	3,754.00	4,044.00	4,331.00	Pesos	Cirugía	
195	Liberación de bridas	4,220.00	4,605.00	4,988.00	5,373.00	5,756.00	Pesos	Cirugía	
196	Hidrocelectomía	4,925.00	5,373.00	5,819.00	6,267.00	6,716.00	Pesos	Cirugía	
197	Meatotomía	7,290.00	7,952.00	8,615.00	9,278.00	9,939.00	Pesos	Cirugía	
198	Orquidopexia	2,728.00	2,976.00	3,222.00	3,470.00	3,720.00	Pesos	Cirugía	
199	Orquiectomía	3,005.00	3,279.00	3,551.00	3,824.00	4,098.00	Pesos	Cirugía	
200	Resección intestinal	4,501.00	4,912.00	5,320.00	5,731.00	6,139.00	Pesos	Cirugía	
201	Piloromiotomía	4,620.00	5,040.00	5,460.00	5,880.00	6,300.00	Pesos	Cirugía	
202	Pilorooplastia	3,822.00	4,170.00	4,518.00	4,866.00	5,212.00	Pesos	Cirugía	
203	Plastia de pared	4,220.00	4,605.00	4,988.00	5,373.00	5,756.00	Pesos	Cirugía	
204	Plastia umbilical	1,914.00	2,087.00	2,262.00	2,434.00	2,609.00	Pesos	Cirugía	
205	Punción lumbar	1,498.00	1,635.00	1,769.00	1,906.00	2,043.00	Pesos	Cirugía	
206	Resección de quiste coledoco	4,925.00	5,373.00	5,819.00	6,267.00	6,716.00	Pesos	Cirugía	
207	Resección de quiste cola de ceja, lipomas cutáneos y pequeñas cirugías	943.00	1,028.00	1,114.00	1,199.00	1,285.00	Pesos	Cirugía	
208	Resección pancreática	6,330.00	6,906.00	7,482.00	8,058.00	8,634.00	Pesos	Cirugía	
209	Sustitución esofágica	6,330.00	6,906.00	7,482.00	8,058.00	8,634.00	Pesos	Cirugía	
210	LAPE traumática	4,220.00	4,605.00	4,988.00	5,373.00	5,756.00	Pesos	Cirugía	
211	LAPE para tumores gastrointestinales	5,348.00	5,833.00	6,319.00	6,805.00	7,291.00	Pesos	Cirugía	
212	LAPE para tumores hepáticos	6,330.00	6,906.00	7,482.00	8,058.00	8,634.00	Pesos	Cirugía	
213	Varicocelectomía	2,106.00	2,296.00	2,490.00	2,681.00	2,766.00	Pesos	Cirugía	
214	Venodisección	448.00	489.00	530.00	571.00	612.00	Pesos	Cirugía	
215	Kasai	4,925.00	5,373.00	5,819.00	6,267.00	6,716.00	Pesos	Cirugía	
216	Lisis de bandas por mal rotación	3,095.00	3,377.00	3,658.00	3,940.00	4,220.00	Pesos	Cirugía	

217	Tiroidectomía	3,161.00	3,447.00	3,735.00	4,023.00	4,309.00	Pesos	Cirugía
Cirugías de Torax								
218	Toracotomía	5,368.00	5,857.00	6,344.00	6,832.00	7,320.00	Pesos	Cirugía
219	Decorticación Pulmonar	5,395.00	5,885.00	6,376.00	6,866.00	7,357.00	Pesos	Cirugía
220	Traqueostomía	2,272.00	2,478.00	2,686.00	2,892.00	3,100.00	Pesos	Cirugía
221	Trauma torácico	5,442.00	5,937.00	6,432.00	6,927.00	7,422.00	Pesos	Cirugía
222	Resección de tumores mediastinales-intratorácicos	6,084.00	6,637.00	7,189.00	7,742.00	8,295.00	Pesos	Cirugía
223	Lobectomía pulmonar	5,368.00	5,857.00	6,344.00	6,832.00	7,320.00	Pesos	Cirugía
Cirugías de Neurología								
224	Drenaje de hematoma (neurocirugía)	4,343.00	4,954.00	5,366.00	5,779.00	6,191.00	Pesos	Cirugía
225	Resección de lesiones o quistes extracraneales	898.00	980.00	1,061.00	1,143.00	1,225.00	Pesos	Cirugía
226	Alargamiento de catéter derivación ventriculoperitoneal	6,798.00	7,415.00	8,034.00	8,652.00	9,268.00	Pesos	Cirugía
227	Avance craneofacial	6,318.00	6,892.00	7,466.00	8,040.00	8,614.00	Pesos	Cirugía
228	Colocación de válvula de derivación ventriculoperitoneal	11,264.00	12,288.00	12,998.00	14,336.00	15,360.00	Pesos	Cirugía
229	Craneotomía	9,349.00	10,201.00	11,049.00	11,900.00	12,749.00	Pesos	Cirugía
230	Craneotomía epidural	9,349.00	10,201.00	11,049.00	11,900.00	12,749.00	Pesos	Cirugía
231	Craneotomía con drenaje	9,349.00	10,201.00	11,049.00	11,900.00	12,749.00	Pesos	Cirugía
232	Craneotomía radiada	4,860.00	5,304.00	5,746.00	6,188.00	6,630.00	Pesos	Cirugía
233	Drenaje de higromas	4,343.00	4,738.00	5,132.00	5,527.00	5,922.00	Pesos	Cirugía
234	Laminectomía	4,540.00	4,954.00	5,366.00	5,779.00	6,191.00	Pesos	Cirugía
235	Levantamiento de fractura ping pong	3,729.00	4,069.00	4,407.00	4,746.00	5,086.00	Pesos	Cirugía
236	Plastía de meningocele	4,570.00	4,985.00	5,401.00	5,817.00	6,233.00	Pesos	Cirugía
237	Craneotomía con tumores cerebrales	10,187.00	11,075.00	12,039.00	12,965.00	13,892.00	Pesos	Cirugía
238	Mielotransversectomía	10,208.00	11,136.00	12,063.00	12,992.00	13,920.00	Pesos	Cirugía
239	Meningoplastia	4,584.00	5,001.00	5,418.00	5,835.00	6,252.00	Pesos	Cirugía
240	Revisión de válvula	2,430.00	2,651.00	2,872.00	3,092.00	3,313.00	Pesos	Cirugía
241	Sutura escalpe	1,407.00	1,535.00	1,662.00	1,790.00	1,918.00	Pesos	Cirugía
242	Tumor ángulo punto cerebelosos	6,619.00	7,222.00	7,824.00	8,372.00	8,959.00	Pesos	Cirugía
243	Tumor de la región pineal	6,619.00	7,222.00	7,824.00	8,372.00	8,959.00	Pesos	Cirugía
244	Tumor de la región sellar	6,619.00	7,222.00	7,824.00	8,372.00	8,959.00	Pesos	Cirugía
245	Tumor frontal occipital	6,619.00	7,222.00	7,824.00	8,372.00	8,959.00	Pesos	Cirugía
246	Tumor medular	6,619.00	7,222.00	7,824.00	8,372.00	8,959.00	Pesos	Cirugía
247	Ventriculostomía	5,909.00	6,446.00	6,985.00	7,544.00	8,058.00	Pesos	Cirugía
Cirugías de Urología								
248	Cistoscopia (Vías Urinarias)	1,865.00	2,034.00	2,203.00	2,373.00	2,542.00	Pesos	Cirugía

249	Aumento vesical	5,159.00	5,627.00	6,095.00	6,566.00	7,034.00	Pesos	Cirugía
250	Cirugía de continencia	5,159.00	5,627.00	6,095.00	6,566.00	7,034.00	Pesos	Cirugía
251	Cirugía de suprarrenales	4,923.00	5,371.00	5,818.00	6,266.00	6,713.00	Pesos	Cirugía
252	Corrección de fistula uretrocutánea	4,923.00	5,371.00	5,818.00	6,266.00	6,713.00	Pesos	Cirugía
253	Derivación urinaria	4,923.00	5,371.00	5,818.00	6,266.00	6,713.00	Pesos	Cirugía
254	Epispadia	4,923.00	5,371.00	5,818.00	6,266.00	6,713.00	Pesos	Cirugía
255	Exfrotas vesicales	8,423.00	9,189.00	9,954.00	10,719.00	11,486.00	Pesos	Cirugía
256	Hipospadias	4,925.00	5,373.00	5,819.00	6,267.00	6,716.00	Pesos	Cirugía
257	Macroplastique	5,616.00	6,127.00	6,636.00	7,146.00	7,657.00	Pesos	Cirugía
258	Nefrectomía urológica	7,288.00	7,950.00	8,612.00	9,275.00	9,937.00	Pesos	Cirugía
259	Pieloplastia	4,923.00	5,371.00	5,818.00	6,266.00	6,716.00	Pesos	Cirugía
260	Plastia de genitales (intersexo)	3,872.00	4,224.00	4,577.00	4,930.00	5,282.00	Pesos	Cirugía
261	Plastia de genitales (trauma)	3,872.00	4,224.00	4,577.00	4,930.00	5,282.00	Pesos	Cirugía
262	Reimplante uretral unilateral	5,420.00	5,913.00	6,406.00	6,899.00	7,391.00	Pesos	Cirugía
263	Uretrotomía	5,616.00	6,127.00	6,636.00	7,146.00	7,657.00	Pesos	Cirugía
264	Uteroplastia	4,923.00	5,371.00	5,818.00	6,266.00	6,713.00	Pesos	Cirugía
Cirugía Laparoscópica								
265	Fibronasolangoscopia	508.00	553.00	600.00	646.00	692.00	Pesos	Cirugía
266	Laringobroncoscopia	1,764.00	1,925.00	2,085.00	2,246.00	2,406.00	Pesos	Cirugía
267	Colonoscopia	1,689.00	1,843.00	1,996.00	2,148.00	2,302.00	Pesos	Cirugía
268	Endoscopia Diagnóstica	1,015.00	1,108.00	1,200.00	1,294.00	1,385.00	Pesos	Cirugía
269	Endoscopia Terapéutica Alta	1,214.00	1,324.00	1,435.00	1,546.00	1,656.00	Pesos	Cirugía
270	Endoscopia Terapéutica Baja	1,483.00	1,617.00	1,754.00	1,888.00	2,022.00	Pesos	Cirugía
271	Extracción De Cuerpo Extraño En Tubo Digestivo	1,015.00	1,108.00	1,200.00	1,294.00	1,385.00	Pesos	Cirugía
272	Extracción de Cuerpo Extraño en Vías Aéreas	2,009.00	2,191.00	2,374.00	2,556.00	2,738.00	Pesos	Cirugía
273	Dilataciones Esofágicas	750.00	818.00	886.00	954.00	1,023.00	Pesos	Cirugía
274	Panendoscopia	1,842.00	2,009.00	2,176.00	2,343.00	2,510.00	Pesos	Cirugía
275	Ph metria de 24 horas	839.00	916.00	991.00	1,067.00	1,143.00	Pesos	Cirugía
276	Manometría esofágica o rectal	389.00	422.00	458.00	492.00	528.00	Pesos	Cirugía
Cirugías de Maxilofacial								
277	Rehabilitación Oral	1,213.00	1,323.00	1,433.00	1,544.00	1,654.00	Pesos	Servicio
278	Mecánica de Deglución	263.00	286.00	310.00	334.00	368.00	Pesos	Servicio
279	Biopsia En Cavidad Oral Simple	843.00	922.00	998.00	1,074.00	1,151.00	Pesos	Cirugía
280	Cirugía De Articulación Temporomandibular	7,722.00	8,423.00	9,125.00	9,826.00	10,529.00	Pesos	Cirugía
281	Cierre De Fistula	1,183.00	1,292.00	1,398.00	1,506.00	1,614.00	Pesos	Cirugía
282	Cirugía Craneofacial	2,867.00	3,127.00	3,387.00	3,648.00	3,908.00	Pesos	Cirugía
283	Cirugía Ortognatica	1,952.00	2,129.00	2,307.00	2,484.00	2,662.00	Pesos	Cirugía
284	Extracción De Piezas Dentales	887.00	969.00	1,049.00	1,130.00	1,211.00	Pesos	Cirugía

285	Distracción Osteogenica	1,952.00	2,129.00	2,307.00	2,484.00	2,662.00	Pesos	Cirugía
286	Reducción Abierta Y Fijación Interna de Fractura Complejo Cigomático Malar	1,741.00	1,898.00	2,057.00	2,217.00	2,374.00	Pesos	Cirugía
287	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Dento Alevolar	1,741.00	1,898.00	2,057.00	2,217.00	2,374.00	Pesos	Cirugía
288	Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Lefort I	1,792.00	1,957.00	2,120.00	2,284.00	2,447.00	Pesos	Cirugía
289	Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Lefort II	1,511.00	1,649.00	1,786.00	1,923.00	2,060.00	Pesos	Cirugía
290	Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Lefort III	2,867.00	3,127.00	3,387.00	3,648.00	3,908.00	Pesos	Cirugía
291	Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Mandibular Angulo	1,741.00	1,898.00	2,057.00	2,217.00	2,374.00	Pesos	Cirugía
292	Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Mandibular Cuerpo	1,741.00	1,898.00	2,057.00	2,217.00	2,374.00	Pesos	Cirugía
293	Reducción Abierta Y Fijación Interna de Fractura Mandibular Sínfisis	1,741.00	1,898.00	2,057.00	2,217.00	2,374.00	Pesos	Cirugía
294	Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Nasal	5,273.00	5,752.00	6,232.00	6,711.00	7,191.00	Pesos	Cirugía
295	Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Naso Orbito Etmoidal	2,867.00	3,127.00	3,387.00	3,648.00	3,908.00	Pesos	Cirugía
296	Hemimandibulectomia	2,867.00	3,127.00	3,387.00	3,648.00	3,908.00	Pesos	Cirugía
297	Hemimaxilectomía	2,867.00	3,127.00	3,387.00	3,648.00	3,908.00	Pesos	Cirugía
298	Desbridamiento Y Sutura De Heridas Faciales Mayores	1,688.00	1,843.00	1,994.00	2,148.00	2,301.00	Pesos	Cirugía
299	Desbridamiento Y Sutura De Heridas Faciales Menores	887.00	969.00	1,049.00	1,130.00	1,211.00	Pesos	Cirugía
300	Desbridamiento Y Sutura De Heridas Por Proyectil De Arma De Fuego	3,127.00	3,387.00	3,648.00	3,908.00	4,182.00	Pesos	Cirugía
301	Toma y Aplicación de Injerto Óseo en Cavidad Oral	3,351.00	3,655.00	3,960.00	4,263.00	4,568.00	Pesos	Cirugía
302	Lesiones Quísticas Intraorales Menores	887.00	969.00	1,049.00	1,130.00	1,211.00	Pesos	Cirugía
303	Lesiones Quísticas Intraorales o Extraorales Extensas	1,792.00	1,957.00	2,120.00	2,284.00	2,447.00	Pesos	Cirugía

304	Lesiones Tumorales Intraorales Menores	887.00	969.00	1,049.00	1,130.00	1,211.00	Pesos	Cirugía
305	Lesiones Tumorales Intraorales O Extraorales Extensas	1,792.00	1,957.00	2,120.00	2,284.00	2,447.00	Pesos	Cirugía
306	Queiloplastía	2,185.00	2,385.00	2,584.00	2,781.00	2,981.00	Pesos	Cirugía
307	Reconstrucción Piso Orbitario	2,006.00	2,186.00	2,368.00	2,552.00	2,733.00	Pesos	Cirugía
Anestesiología del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
308	Anestesia general	1,266.00	1,382.00	1,497.00	1,612.00	1,727.00	Pesos	Cirugía
309	Bloqueo caudal	422.00	461.00	500.00	537.00	575.00	Pesos	Cirugía
310	Bloqueo de plexo braquial	566.00	617.00	668.00	720.00	771.00	Pesos	Cirugía
311	Bloqueo subaracnoideo	316.00	345.00	374.00	402.00	432.00	Pesos	Cirugía
312	Sedación	840.00	945.00	1,050.00	1,155.00	1,260.00	Pesos	Cirugía
313	Anestesia Local	384.00	419.00	454.00	488.00	524.00	Pesos	Servicio
314	Anestesia General Balanceada	1,575.00	1,718.00	1,862.00	2,004.00	2,147.00	Pesos	Servicio
315	Anestesia General Endovenosa	1,072.00	1,169.00	1,266.00	1,364.00	1,462.00	Pesos	Servicio
316	Anestesia General Inhalada	510.00	557.00	603.00	649.00	696.00	Pesos	Servicio
317	Anestesia Regional	311.00	339.00	368.00	396.00	424.00	Pesos	Servicio
318	Anestesia Combinada	1,800.00	1,962.00	2,126.00	2,290.00	2,454.00	Pesos	Servicio
Procedimientos de oncología, hematología y nefrología del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
319	Diálisis ambulatoria	679.00	741.00	803.00	864.00	926.00	Pesos	Cirugía
320	Diálisis c/bolsa	4,814.00	5,252.00	5,690.00	6,128.00	6,566.00	Pesos	Cirugía
321	Diálisis c/catéter	1,296.00	1,413.00	1,531.00	1,649.00	1,766.00	Pesos	Cirugía
322	Diálisis s/bolsa	222.00	240.00	261.00	281.00	301.00	Pesos	Cirugía
323	Hemodiálisis	1,131.00	1,233.00	1,337.00	1,439.00	1,542.00	Pesos	Cirugía
324	Hemodiálisis c/catéter	1,582.00	1,727.00	1,871.00	2,014.00	2,159.00	Pesos	Cirugía
Rayos X del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
325	Placas 8 x 10	118.00	128.00	139.00	148.00	160.00	Pesos	Estudio
326	Placas 10 x 12	118.00	128.00	139.00	148.00	160.00	Pesos	Estudio
327	Placas 11 x 14	129.00	141.00	152.00	164.00	176.00	Pesos	Estudio
328	Placas 14 x 14	129.00	141.00	152.00	164.00	176.00	Pesos	Estudio
329	Placas 14 x 17	129.00	141.00	152.00	164.00	176.00	Pesos	Estudio
330	Radiografías periapicales	41.00	44.00	47.00	51.00	56.00	Pesos	Estudio
331	Radiografía oclusal	25.00	27.00	29.00	32.00	36.00	Pesos	Estudio
332	Columna cervical	153.00	167.00	182.00	194.00	209.00	Pesos	Estudio
333	Dinámica de columna dorsal	210.00	229.00	248.00	268.00	285.00	Pesos	Estudio
334	Dinámica de columna lumbar	210.00	229.00	248.00	268.00	285.00	Pesos	Estudio
335	Dinámica de columna sacra	210.00	229.00	248.00	268.00	285.00	Pesos	Estudio
336	Escanometría	106.00	116.00	124.00	135.00	144.00	Pesos	Estudio
337	Senos paranasales 3 proyecciones	421.00	460.00	499.00	537.00	575.00	Pesos	Estudio

338	Serie cardíaca	198.00	216.00	234.00	253.00	272.00	Pesos	Estudio
339	Serie de cráneo	421.00	460.00	499.00	537.00	575.00	Pesos	Estudio
340	Serie esófago gastro d.	303.00	331.00	360.00	387.00	415.00	Pesos	Estudio
341	Simple de abdomen	70.00	76.00	84.00	89.00	96.00	Pesos	Estudio
342	Tele de tórax	64.00	70.00	76.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
Estudios Especiales del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
343	Uretrocistograma	608.00	663.00	718.00	773.00	828.00	Pesos	Cirugía
344	Cistografía miccional	387.00	423.00	458.00	494.00	528.00	Pesos	Estudio
345	Cistograma	607.00	664.00	718.00	772.00	828.00	Pesos	Estudio
346	Colon por enema	584.00	637.00	691.00	743.00	797.00	Pesos	Estudio
347	Urografía	789.00	861.00	931.00	1,003.00	1,074.00	Pesos	Estudio
348	Emisiones otoacústicas de productos de distorsión trascendentes y/o	473.00	517.00	560.00	603.00	646.00	Pesos	Estudio
349	Esofagograma	410.00	446.00	483.00	520.00	559.00	Pesos	Estudio
350	Fistulografía	410.00	446.00	483.00	520.00	559.00	Pesos	Estudio
351	Logo audiometría	184.00	201.00	216.00	233.00	250.00	Pesos	Estudio
352	Mapeo cerebral	646.00	702.00	762.00	820.00	879.00	Pesos	Estudio
353	Poligráfico del sueño	1,698.00	1,852.00	2,007.00	2,161.00	2,315.00	Pesos	Estudio
354	Potenciales evocados somatosensoriales	522.00	568.00	615.00	664.00	700.00	Pesos	Estudio
355	Tránsito intestinal	482.00	526.00	569.00	612.00	656.00	Pesos	Estudio
356	Velocidades de conducción nerviosa	328.00	357.00	387.00	417.00	446.00	Pesos	Estudio
357	Video encefalograma	1,398.00	1,526.00	1,653.00	1,781.00	1,906.00	Pesos	Estudio
358	Impedanciometría	182.00	198.00	215.00	232.00	248.00	Pesos	Estudio
359	Espirometría (neumología)	135.00	146.00	160.00	170.00	184.00	Pesos	Estudio
360	Audiometría	214.00	234.00	252.00	272.00	292.00	Pesos	Estudio
361	Audiometría Con Epidansometría	321.00	350.00	378.00	408.00	437.00	Pesos	Estudio
362	Electroencefalograma	151.00	164.00	179.00	192.00	205.00	Pesos	Estudio
363	Electrocardiograma Ekg	171.00	186.00	203.00	217.00	234.00	Pesos	Estudio
364	Gasometrías	161.00	176.00	190.00	205.00	221.00	Pesos	Estudio
365	Patología Estudio Biopsia Completo	428.00	466.00	506.00	546.00	583.00	Pesos	Estudio
366	Electromiografía	529.00	578.00	626.00	675.00	722.00	Pesos	Cirugía
367	Aspirado de médula ósea	169.00	184.00	200.00	214.00	229.00	Pesos	Servicio
368	Impresión fluoroscópica cada una	39.00	42.00	45.00	48.00	51.00	Pesos	Servicio
369	Potenciales evocados auditivos	757.00	825.00	895.00	964.00	1,032.00	Pesos	Servicio
370	Potenciales evocados visuales	677.00	739.00	800.00	861.00	923.00	Pesos	Servicio
Estudios Patológicos del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
371	Citología, biopsias por aspiración con aguja fina	256.00	279.00	303.00	327.00	350.00	Pesos	Estudio
372	Citología con histoquímica	372.00	405.00	440.00	474.00	507.00	Pesos	Estudio

373	Citología con inmunohistoquímica	429.00	468.00	508.00	547.00	586.00	Pesos	Estudio
374	Biopsia pequeña	446.00	487.00	527.00	568.00	609.00	Pesos	Estudio
375	Biopsia pequeña con histoquímica	562.00	613.00	664.00	715.00	767.00	Pesos	Estudio
376	Biopsia pequeña con inmunohistoquímica	620.00	676.00	732.00	789.00	845.00	Pesos	Estudio
377	Biopsia mediana	733.00	799.00	866.00	932.00	1,000.00	Pesos	Estudio
378	Biopsia mediana con histoquímica	848.00	925.00	1,003.00	1,079.00	1,157.00	Pesos	Estudio
379	Biopsia mediana con inmunohistoquímica	906.00	988.00	1,071.00	1,153.00	1,866.00	Pesos	Estudio
380	Biopsia de piezas grandes	962.00	1,049.00	1,136.00	1,224.00	1,311.00	Pesos	Estudio
381	Biopsia de piezas grandes con histoquímica	1,077.00	1,175.00	1,273.00	1,371.00	1,469.00	Pesos	Estudio
382	Biopsias de piezas grandes con inmunohistoquímica	1,135.00	1,238.00	1,341.00	1,445.00	1,548.00	Pesos	Estudio
383	Biopsias especiales	2,917.00	3,184.00	3,448.00	3,714.00	3,978.00	Pesos	Estudio
384	Biopsias especiales con histoquímica	3,033.00	3,310.00	3,586.00	3,861.00	4,136.00	Pesos	Estudio
385	Biopsias especiales con inmunohistoquímica	3,091.00	3,373.00	3,653.00	3,934.00	4,215.00	Pesos	Estudio
386	Revisión de laminillas	733.00	799.00	866.00	932.00	1,000.00	Pesos	Estudio
Tomografías del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
387	Abdomen superior o inferior	1,418.00	1,523.00	1,628.00	1,733.00	1,838.00	Pesos	Consulta
388	Abdomen total contrastada	2,625.00	2,730.00	2,835.00	2,940.00	3,045.00	Pesos	Consulta
389	Columna lumbar, dorsal o cervical simple	2,310.00	2,415.00	2,520.00	2,625.00	2,730.00	Pesos	Consulta
390	Columna lumbar, dorsal o cervical contrastado	2,625.00	2,730.00	2,835.00	2,940.00	3,045.00	Pesos	Consulta
391	Cráneo simple	1,260.00	1,365.00	1,470.00	1,575.00	1,680.00	Pesos	Consulta
392	Cráneo contrastado	1,890.00	1,995.00	2,100.00	2,205.00	2,310.00	Pesos	Consulta
393	Cuello simple	1,890.00	1,995.00	2,100.00	2,205.00	2,310.00	Pesos	Consulta
394	Cuello contrastado	2,310.00	2,415.00	2,520.00	2,625.00	2,730.00	Pesos	Consulta
395	Extremidades simple	1,890.00	1,995.00	2,100.00	2,205.00	2,310.00	Pesos	Consulta
396	Extremidades contrastado	2,415.00	2,520.00	2,625.00	2,730.00	2,835.00	Pesos	Consulta
397	Oído comparativo simple	2,100.00	2,205.00	2,310.00	2,415.00	2,520.00	Pesos	Consulta
398	Oído comparativo contrastado	2,520.00	2,625.00	2,730.00	2,835.00	2,940.00	Pesos	Consulta
399	Orbitas simple	1,785.00	1,890.00	1,995.00	2,100.00	2,205.00	Pesos	Consulta
400	Orbitas contrastado	2,310.00	2,415.00	2,520.00	2,625.00	2,730.00	Pesos	Consulta
401	Pelvis simple	1,680.00	1,785.00	1,890.00	1,995.00	2,100.00	Pesos	Consulta
402	Pelvis contrastado	1,890.00	1,995.00	2,100.00	2,205.00	2,310.00	Pesos	Consulta
403	Senos paranasales simple	1,680.00	1,785.00	1,890.00	1,995.00	2,100.00	Pesos	Consulta
404	Senos paranasales contrastado	2,310.00	2,415.00	2,520.00	2,625.00	2,730.00	Pesos	Consulta
405	Silla turca simple	1,890.00	1,995.00	2,100.00	2,205.00	2,310.00	Pesos	Consulta

406	Silla turca contrastado	2,310.00	2,415.00	2,520.00	2,625.00	2,730.00	Pesos	Consulta
407	Tórax simple	1,680.00	1,785.00	1,890.00	1,995.00	2,100.00	Pesos	Consulta
408	Tórax contrastado	1,995.00	2,100.00	2,205.00	2,310.00	2,415.00	Pesos	Consulta
409	Abdomen superior o inferior contrastada	1,890.00	1,995.00	2,100.00	2,205.00	2,310.00	Pesos	Estudio
410	Abdomen total simple	2,058.00	2,163.00	2,268.00	2,373.00	2,478.00	Pesos	Estudio
Ultrasonido del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
411	Abdomen (completo)	230.00	251.00	272.00	293.00	314.00	Pesos	Estudio
412	Abdomen inferior (huevo pélvico)	114.00	124.00	135.00	145.00	156.00	Pesos	Estudio
413	Abdomen superior (riñón, hígado, bazo, páncreas)	114.00	124.00	135.00	145.00	156.00	Pesos	Estudio
414	Ecocardiograma (corazón)	490.00	534.00	580.00	624.00	669.00	Pesos	Estudio
415	Musculo esquelético (articulaciones)	148.00	162.00	175.00	188.00	203.00	Pesos	Estudio
416	Obstétrico	114.00	124.00	135.00	145.00	156.00	Pesos	Estudio
417	Transfontanelar (cabeza)	131.00	143.00	156.00	167.00	180.00	Pesos	Estudio
418	Ultrasonido cuello	331.00	362.00	392.00	422.00	453.00	Pesos	Estudio
419	Ultrasonido doppler abdominal	764.00	834.00	903.00	973.00	1,043.00	Pesos	Estudio
420	Ultrasonido doppler escrotal	764.00	834.00	903.00	973.00	1,043.00	Pesos	Estudio
421	Ultrasonido doppler renal	764.00	834.00	903.00	973.00	1,043.00	Pesos	Estudio
422	Ultrasonido doppler vascular periférico arterial	764.00	834.00	903.00	973.00	1,043.00	Pesos	Estudio
423	Ultrasonido doppler vascular periférico venoso	764.00	834.00	903.00	973.00	1,043.00	Pesos	Estudio
424	Ultrasonido doppler vasos carotídeos	764.00	834.00	903.00	973.00	1,043.00	Pesos	Estudio
425	Ultrasonido escrotal	331.00	362.00	392.00	422.00	453.00	Pesos	Estudio
426	Ultrasonido hepatobiliar	331.00	362.00	392.00	422.00	453.00	Pesos	Estudio
427	Ultrasonido inguinoescrotal	331.00	362.00	392.00	422.00	453.00	Pesos	Estudio
428	Ultrasonido pélvico	331.00	362.00	392.00	422.00	453.00	Pesos	Estudio
429	Ultrasonido renal	331.00	362.00	392.00	422.00	453.00	Pesos	Estudio
430	Ultrasonido tejidos blandos	331.00	362.00	392.00	422.00	453.00	Pesos	Estudio
431	Ultrasonido tiroides	331.00	362.00	392.00	422.00	453.00	Pesos	Estudio
432	Ultrasonido tórax	331.00	362.00	392.00	422.00	453.00	Pesos	Estudio
Resonancia Magnética del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
433	Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales	3,255.00	3,360.00	3,465.00	3,570.00	3,675.00	Pesos	Estudio
434	Tórax y mediastino simple	3,255.00	3,360.00	3,465.00	3,570.00	3,675.00	Pesos	Estudio
435	Abdomen	3,255.00	3,360.00	3,465.00	3,570.00	3,675.00	Pesos	Estudio
436	Corazón grandes vasos	3,255.00	3,360.00	3,465.00	3,570.00	3,675.00	Pesos	Estudio

437	Angioresonancia por región	2,802.00	3,083.00	3,364.00	3,642.00	3,923.00	Pesos	Estudio
438	Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales contrastada	4,305.00	4,410.00	4,515.00	4,620.00	4,725.00	Pesos	Estudio
439	Tórax y mediastino contrastada	4,305.00	4,410.00	4,515.00	4,620.00	4,725.00	Pesos	Estudio
440	Abdomen contrastada	4,305.00	4,410.00	4,515.00	4,620.00	4,725.00	Pesos	Estudio
441	Corazón grandes vasos contrastada	4,305.00	4,410.00	4,515.00	4,620.00	4,725.00	Pesos	Estudio
442	Angioresonancia por región contrastada	3,193.00	3,512.00	3,830.00	4,151.00	4,471.00	Pesos	Estudio
443	Articulaciones por región contrastada (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	4,305.00	4,410.00	4,515.00	4,620.00	4,725.00	Pesos	Estudio
444	Articulaciones por región simple (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	3,255.00	3,360.00	3,465.00	3,570.00	3,675.00	Pesos	Estudio
445	Columna por región contrastada (cervical, dorsal o lumbosacra)	4,305.00	4,410.00	4,515.00	4,620.00	4,725.00	Pesos	Estudio
446	Columna por región simple (cervical, dorsal o lumbosacra)	3,255.00	3,360.00	3,465.00	3,570.00	3,675.00	Pesos	Estudio
447	Neuroeje por región contrastada (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	4,305.00	4,410.00	4,515.00	4,620.00	4,725.00	Pesos	Estudio
448	Neuroeje por región simple (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	3,255.00	3,360.00	3,465.00	3,570.00	3,675.00	Pesos	Estudio
Albergue para el Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
449	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio integral)	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	Pesos	Servicio
450	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio de Comedor)	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	Pesos	Servicio
451	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio de Regadera)	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	Pesos	Servicio
452	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Menores de 5 años)	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	Pesos	Servicio
Cursos Talleres y Diplomados del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
453	Cursos, talleres y diplomados **	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Pesos	Servicio
Estudios de Laboratorio del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
454	Vacuna Para Alergología	158.00	172.00	186.00	201.00	215.00	Pesos	Estudio
455	Prueba Cutánea	64.00	70.00	76.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio

456	Prueba Inmunoglobina Iga	141.00	154.00	167.00	180.00	192.00	Pesos	Estudio
457	Prueba Inmunoglobina Ige	155.00	169.00	184.00	198.00	212.00	Pesos	Estudio
458	Prueba Inmunoglobina Igg	141.00	154.00	167.00	180.00	192.00	Pesos	Estudio
459	Prueba Inmunoglobina Igm	141.00	154.00	167.00	180.00	192.00	Pesos	Estudio
460	Perfil Inmunoglobina (Pruebas Iga, Igg, Igm, Ige)	633.00	691.00	749.00	806.00	863.00	Pesos	Estudio
461	Perfil Tiroideo	383.00	418.00	454.00	487.00	523.00	Pesos	Estudio
462	Acacia Spp	64.00	70.00	76.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
463	Ácido Úrico	59.00	64.00	69.00	75.00	80.00	Pesos	Estudio
464	Ácido Valproico	192.00	210.00	228.00	246.00	261.00	Pesos	Estudio
465	Albumina	50.00	56.00	60.00	65.00	70.00	Pesos	Estudio
466	Alfafetoproteina	257.00	280.00	303.00	327.00	350.00	Pesos	Estudio
467	Amiba En Fresco	50.00	56.00	60.00	65.00	70.00	Pesos	Estudio
468	Amilasa	86.00	95.00	101.00	109.00	118.00	Pesos	Estudio
469	Aguacate	64.00	70.00	76.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
470	Antibiograma Coprocultivo	75.00	80.00	87.00	95.00	101.00	Pesos	Estudio
471	Antibiograma De Secreciones	95.00	103.00	112.00	121.00	129.00	Pesos	Estudio
472	Antibiograma Exudado Faríngeo	95.00	103.00	112.00	121.00	129.00	Pesos	Estudio
473	Antibiograma Hemocultivo	95.00	103.00	112.00	121.00	129.00	Pesos	Estudio
474	Antibiograma L.C.R.	95.00	103.00	112.00	121.00	129.00	Pesos	Estudio
475	Antibiograma P. Cateter	95.00	103.00	112.00	121.00	129.00	Pesos	Estudio
476	Antibiograma Urocultivo	95.00	103.00	112.00	121.00	129.00	Pesos	Estudio
477	Antibiograma Vulvar	95.00	103.00	112.00	121.00	129.00	Pesos	Estudio
478	Antiestreptolisinas	101.00	110.00	120.00	129.00	139.00	Pesos	Estudio
479	Azucres Reductores	26.00	28.00	30.00	33.00	36.00	Pesos	Estudio
480	Álamo	64.00	70.00	76.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
481	Alternaria Tenuis	64.00	70.00	76.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
482	Amaranthus Hybridus	64.00	70.00	76.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
483	Ambrosia Deltoidae	64.00	70.00	76.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
484	Benzodiazepinas	192.00	210.00	228.00	246.00	261.00	Pesos	Estudio
485	Bilirrubina Directa Bd	51.00	56.00	61.00	65.00	71.00	Pesos	Estudio
486	Bilirrubina Total Bt	51.00	56.00	61.00	65.00	71.00	Pesos	Estudio
487	Biometría Hemática (Incluye Plaquetas) Bh	78.00	85.00	92.00	99.00	106.00	Pesos	Estudio
488	Calcio Ca	62.00	68.00	74.00	79.00	85.00	Pesos	Estudio
489	Carbamazepina	192.00	210.00	228.00	246.00	261.00	Pesos	Estudio
490	Citología de Moco Fecal Cmf	51.00	56.00	61.00	65.00	71.00	Pesos	Estudio
491	Citoquímico de Líquido Celaforr	217.00	237.00	257.00	277.00	297.00	Pesos	Estudio
492	Citoquímico de Líquidos de Punción	238.00	259.00	281.00	303.00	324.00	Pesos	Estudio

493	Ck-Mb Fosfoquinasa Fraccion Mb	90.00	98.00	106.00	114.00	122.00	Pesos	Estudio
494	Coaglutinación Líquido Cefaloroquideo	502.00	548.00	593.00	638.00	686.00	Pesos	Estudio
495	Colesterol Hdl	61.00	65.00	71.00	77.00	83.00	Pesos	Estudio
496	Colesterol Ldl	59.00	63.00	69.00	74.00	79.00	Pesos	Estudio
497	Colesterol Total	61.00	65.00	71.00	77.00	83.00	Pesos	Estudio
498	Coombs Directo	51.00	56.00	61.00	65.00	71.00	Pesos	Estudio
499	Coombs Indirecto	51.00	56.00	61.00	65.00	71.00	Pesos	Estudio
500	Coprocultivo	227.00	248.00	269.00	288.00	308.00	Pesos	Estudio
501	Coproparasitoscopico X 3 Cps X3	71.00	78.00	84.00	91.00	97.00	Pesos	Estudio
502	Creatinina	43.00	46.00	50.00	54.00	59.00	Pesos	Estudio
503	Creatinina Urinaria	59.00	64.00	68.00	74.00	80.00	Pesos	Estudio
504	Crenocitos En Lcr.	20.00	21.00	23.00	25.00	26.00	Pesos	Estudio
505	Cultivo De L.C.R.	275.00	299.00	324.00	349.00	374.00	Pesos	Estudio
506	Cultivo De Secreciones	249.00	272.00	294.00	317.00	339.00	Pesos	Estudio
507	Cultivo Punto Cateter	312.00	341.00	369.00	397.00	425.00	Pesos	Estudio
508	Dhl Deshidrogenosa Lactica	68.00	75.00	82.00	87.00	95.00	Pesos	Estudio
509	Digoxina	192.00	210.00	228.00	246.00	261.00	Pesos	Estudio
510	Dimero D	275.00	299.00	324.00	349.00	374.00	Pesos	Estudio
511	Electrolitos Na.K.Cl.	175.00	191.00	207.00	224.00	238.00	Pesos	Estudio
512	Eosinofilos Nasales X1 Emn	50.00	56.00	61.00	65.00	70.00	Pesos	Estudio
513	Examen General De Orina Ego	40.00	43.00	46.00	49.00	53.00	Pesos	Estudio
514	Exudado Faríngeo Ef	163.00	177.00	192.00	207.00	223.00	Pesos	Estudio
515	Exudado Vulvar	264.00	287.00	311.00	336.00	360.00	Pesos	Estudio
516	Factor Reumatoide Fr	61.00	65.00	70.00	76.00	83.00	Pesos	Estudio
517	Fenitoina	192.00	210.00	227.00	245.00	261.00	Pesos	Estudio
518	Fenobarbital	192.00	210.00	227.00	245.00	261.00	Pesos	Estudio
519	Fosfatasa Acida	61.00	65.00	70.00	76.00	82.00	Pesos	Estudio
520	Fosfatasa Alcalina	61.00	65.00	70.00	76.00	82.00	Pesos	Estudio
521	Fosforo	53.00	59.00	63.00	67.00	72.00	Pesos	Estudio
522	Gamaglutamiltransferas a Ggt	38.00	41.00	44.00	47.00	50.00	Pesos	Estudio
523	Glucosa	43.00	46.00	50.00	54.00	59.00	Pesos	Estudio
524	Grupo Y Rh Y Factor Rh	86.00	93.00	101.00	109.00	117.00	Pesos	Estudio
525	Hematocrito Hto	20.00	21.00	23.00	25.00	26.00	Pesos	Estudio
526	Hemocultivo	428.00	466.00	506.00	546.00	583.00	Pesos	Estudio
527	Hemoglobina Glucosilada	135.00	147.00	160.00	172.00	184.00	Pesos	Estudio
528	Lipasa	158.00	171.00	186.00	201.00	215.00	Pesos	Estudio
529	Magnesio Mg	61.00	65.00	70.00	76.00	83.00	Pesos	Estudio
530	Panel Viral Hepatitis (A,B,C)	469.00	512.00	554.00	597.00	641.00	Pesos	Estudio
531	Panel Viral Hepatitis A	158.00	171.00	185.00	201.00	214.00	Pesos	Estudio
532	Panel Viral Hepatitis B	158.00	171.00	185.00	201.00	214.00	Pesos	Estudio

533	Panel Viral Hepatitis C	158.00	171.00	185.00	201.00	214.00	Pesos	Estudio
534	Proteína C. Reactiva Pcr	62.00	68.00	72.00	79.00	85.00	Pesos	Estudio
535	Proteínas de Orina	61.00	65.00	70.00	76.00	83.00	Pesos	Estudio
536	Proteínas Totales	61.00	65.00	70.00	76.00	83.00	Pesos	Estudio
537	Pruebas Cruzadas Pc	205.00	225.00	244.00	261.00	280.00	Pesos	Estudio
538	Prueba de Funcionamiento Hepática Pfh	223.00	244.00	263.00	284.00	303.00	Pesos	Estudio
539	Química Sanguínea (Incluye Glucosa, Urea Y Creatinina)	129.00	140.00	152.00	163.00	175.00	Pesos	Estudio
540	Reacciones Febriles	48.00	53.00	59.00	63.00	67.00	Pesos	Estudio
541	Reticulocitos	40.00	44.00	47.00	50.00	54.00	Pesos	Estudio
542	Ambrosia Ssp	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
543	Sangre Oculta En Heces	43.00	46.00	50.00	54.00	59.00	Pesos	Estudio
544	Aspergillus Fumigatus	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
545	T.P. Tiempo De Protombina	47.00	50.00	55.00	61.00	64.00	Pesos	Estudio
546	T.P.T. Tiempo Parcial De Tromboplastina	47.00	50.00	55.00	61.00	64.00	Pesos	Estudio
547	Técnica de Graham	30.00	33.00	37.00	40.00	42.00	Pesos	Estudio
548	Tgo Transaminasa Glutámico Oxalacetica	61.00	65.00	70.00	76.00	83.00	Pesos	Estudio
549	Tgp Transaminasa Glutámico Pirubica	61.00	65.00	70.00	77.00	83.00	Pesos	Estudio
550	Tiempo de Coagulación Tc	44.00	48.00	51.00	57.00	61.00	Pesos	Estudio
551	Tiempo De Sangrado Ts	27.00	29.00	32.00	36.00	38.00	Pesos	Estudio
552	Tinción de Gram	37.00	40.00	43.00	46.00	48.00	Pesos	Estudio
553	Triglicéridos	68.00	75.00	82.00	87.00	93.00	Pesos	Estudio
554	Urea	43.00	46.00	50.00	54.00	59.00	Pesos	Estudio
555	Urea Urinaria	203.00	221.00	238.00	257.00	276.00	Pesos	Estudio
556	Urocultivo	235.00	256.00	277.00	299.00	320.00	Pesos	Estudio
557	V.D.R.L.	30.00	34.00	37.00	40.00	42.00	Pesos	Estudio
558	Velocidad De Sed. Globular	61.00	65.00	70.00	76.00	83.00	Pesos	Estudio
559	Cultivo Nasal	45.00	48.00	53.00	57.00	62.00	Pesos	Estudio
560	Procalcitoina	371.00	403.00	439.00	471.00	506.00	Pesos	Estudio
561	Rotavirus	182.00	198.00	215.00	232.00	248.00	Pesos	Estudio
562	Citología de Cultivo Nasal	48.00	53.00	57.00	62.00	66.00	Pesos	Estudio
563	Perfil Reumático	232.00	252.00	273.00	294.00	315.00	Pesos	Estudio
564	Perfil De Lípidos	203.00	222.00	238.00	258.00	276.00	Pesos	Estudio
565	Química Sanguínea De 6 Elementos	298.00	324.00	351.00	378.00	408.00	Pesos	Estudio
566	Química Sanguínea De 12 Elementos	588.00	642.00	696.00	749.00	802.00	Pesos	Estudio
567	Química sanguínea de 24 elementos	1,143.00	1,248.00	1,351.00	1,456.00	1,559.00	Pesos	Estudio

568	Tsh Generación Tercera	183.00	200.00	215.00	233.00	249.00	Pesos	Estudio
569	Teofilina	119.00	131.00	141.00	153.00	163.00	Pesos	Estudio
570	Testosterona	106.00	116.00	125.00	134.00	145.00	Pesos	Estudio
571	Epo	132.00	145.00	156.00	169.00	181.00	Pesos	Estudio
572	Ferritina	135.00	147.00	160.00	172.00	184.00	Pesos	Estudio
573	Fosfato (Ácido Fólico)	144.00	158.00	170.00	183.00	197.00	Pesos	Estudio
574	Vitamina B-12	154.00	168.00	182.00	195.00	210.00	Pesos	Estudio
575	Il-6	495.00	541.00	586.00	631.00	676.00	Pesos	Estudio
576	Insulina	135.00	148.00	161.00	172.00	185.00	Pesos	Estudio
577	Peptido-C	166.00	181.00	195.00	211.00	226.00	Pesos	Estudio
578	Nicotina	194.00	213.00	230.00	248.00	267.00	Pesos	Estudio
579	Anti-HBS	102.00	112.00	120.00	130.00	139.00	Pesos	Estudio
580	Citomegalovirus IGG	124.00	135.00	147.00	159.00	169.00	Pesos	Estudio
581	Citomegalovirus IGM	305.00	332.00	360.00	389.00	416.00	Pesos	Estudio
582	Hbsag	102.00	111.00	120.00	130.00	139.00	Pesos	Estudio
583	Hbsah Confirmatoria	398.00	435.00	470.00	507.00	543.00	Pesos	Estudio
584	Helicobacter Pylori IGG	106.00	116.00	125.00	134.00	145.00	Pesos	Estudio
585	Herpes 1 Y 2 IGG	119.00	130.00	140.00	152.00	162.00	Pesos	Estudio
586	Rubeola IGG	106.00	116.00	125.00	134.00	145.00	Pesos	Estudio
587	Rubeola IGM	174.00	189.00	205.00	221.00	236.00	Pesos	Estudio
588	Toxoplasma IGG	106.00	116.00	125.00	134.00	145.00	Pesos	Estudio
589	Toxoplasma IGM	174.00	189.00	205.00	221.00	236.00	Pesos	Estudio
590	Hgh	767.00	836.00	905.00	975.00	1,045.00	Pesos	Estudio
591	IGF-1 (Factor De Crecimiento Insulinico-1)	207.00	226.00	245.00	263.00	282.00	Pesos	Estudio
592	IGFBP-3 (Factor De Crecimiento Insulinico Unión De Proteinas-3)	207.00	226.00	245.00	263.00	282.00	Pesos	Estudio
593	Homocisteina	595.00	649.00	702.00	757.00	812.00	Pesos	Estudio
594	Nt-Probnp	1,070.00	1,167.00	1,264.00	1,362.00	1,458.00	Pesos	Estudio
595	Troponina	124.00	135.00	146.00	158.00	169.00	Pesos	Estudio
596	Ca125	281.00	307.00	332.00	357.00	383.00	Pesos	Estudio
597	Ca15-3	281.00	307.00	332.00	357.00	383.00	Pesos	Estudio
598	Ca19-9	281.00	307.00	332.00	357.00	383.00	Pesos	Estudio
599	Cea	149.00	163.00	176.00	190.00	204.00	Pesos	Estudio
600	Pap	183.00	201.00	216.00	233.00	250.00	Pesos	Estudio
601	PSA Libre	168.00	183.00	198.00	213.00	229.00	Pesos	Estudio
602	PSA Generación Tercera	168.00	183.00	198.00	213.00	229.00	Pesos	Estudio
603	PSA Total	168.00	183.00	198.00	213.00	229.00	Pesos	Estudio
604	Calcitonina	221.00	240.00	260.00	280.00	301.00	Pesos	Estudio
605	PTH Intacta	149.00	163.00	176.00	190.00	204.00	Pesos	Estudio
606	Pyrilinks-D	918.00	1,000.00	1,084.00	1,167.00	1,251.00	Pesos	Estudio
607	Beta-2 Microglobulina	166.00	181.00	195.00	211.00	226.00	Pesos	Estudio
608	Gastrina	159.00	174.00	188.00	203.00	216.00	Pesos	Estudio
609	Beta HCG Libre	282.00	308.00	333.00	359.00	384.00	Pesos	Estudio
610	Dhea So4	123.00	134.00	145.00	156.00	167.00	Pesos	Estudio

611	Estradiol	123.00	134.00	145.00	156.00	167.00	Pesos	Estudio
612	Estriol Libre	119.00	131.00	141.00	153.00	163.00	Pesos	Estudio
613	Fsh	119.00	131.00	141.00	153.00	163.00	Pesos	Estudio
614	Hcg	102.00	111.00	120.00	130.00	139.00	Pesos	Estudio
615	Lh	119.00	131.00	141.00	153.00	163.00	Pesos	Estudio
616	Papp-A	214.00	233.00	252.00	272.00	292.00	Pesos	Estudio
617	Progesterona	123.00	134.00	145.00	156.00	167.00	Pesos	Estudio
618	Prolactina	135.00	147.00	160.00	172.00	184.00	Pesos	Estudio
619	Acth	149.00	163.00	176.00	190.00	204.00	Pesos	Estudio
620	Cortisol	95.00	103.00	111.00	120.00	129.00	Pesos	Estudio
621	Anti-TG	216.00	236.00	256.00	276.00	295.00	Pesos	Estudio
622	Anti-TPO	216.00	236.00	256.00	276.00	295.00	Pesos	Estudio
623	T-Uptake	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
624	Tbg	86.00	92.00	101.00	109.00	116.00	Pesos	Estudio
625	Tg	107.00	116.00	125.00	135.00	145.00	Pesos	Estudio
626	IGE Total	138.00	151.00	162.00	175.00	188.00	Pesos	Estudio
627	Alfalactoalbumina	79.00	87.00	93.00	101.00	108.00	Pesos	Estudio
628	Beta Lactoglobulina	79.00	87.00	93.00	101.00	108.00	Pesos	Estudio
629	Leche De Vaca	79.00	87.00	93.00	101.00	108.00	Pesos	Estudio
630	Cheese Mold Type	83.00	90.00	97.00	106.00	112.00	Pesos	Estudio
631	Leche Hervida	83.00	90.00	97.00	106.00	112.00	Pesos	Estudio
632	Queso Cheddar	83.00	90.00	97.00	106.00	112.00	Pesos	Estudio
633	Dermatophagoides Farinae	79.00	87.00	93.00	101.00	108.00	Pesos	Estudio
634	Dermatophagoides Pteronssynusfarinae	79.00	87.00	93.00	101.00	108.00	Pesos	Estudio
635	Polvo Casero Greer	79.00	87.00	93.00	101.00	108.00	Pesos	Estudio
636	Polvo Casero Bencard	83.00	90.00	97.00	106.00	112.00	Pesos	Estudio
637	Tyrophagus Putrescentiae	83.00	90.00	97.00	106.00	112.00	Pesos	Estudio
638	Avena	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
639	Batella Germánica Y Supella Longipalpa	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
640	Cacahuete	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
641	Camarón	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
642	Cándida Albicans	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
643	Caseína	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
644	Caspa De Perro	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
645	Césped Ingles	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
646	Chocolate	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
647	Cladosporium Herbarum	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
648	Clara De Huevo	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
649	Cynodon Dactylon	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
650	Durazno	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
651	Epitelio De Gato	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
652	Fraxinus Americana	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
653	Frijol De Soya	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio

654	Hemosil Factor IX	679.00	741.00	802.00	864.00	926.00	Pesos	Estudio
655	Hemosil Factor VIII	679.00	741.00	802.00	864.00	926.00	Pesos	Estudio
656	Hemosil Factor Von Willebrand Actividad	2,547.00	2,778.00	3,010.00	3,241.00	3,473.00	Pesos	Estudio
657	Hemosil Factor Von Willebrand Antígeno	2,547.00	2,778.00	3,010.00	3,241.00	3,473.00	Pesos	Estudio
658	Hemosil Tiempo De Trombina	170.00	185.00	201.00	216.00	232.00	Pesos	Estudio
659	Hormiga De Fuego	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
660	Huevo	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
661	Ige Especifica Ácaros (2)	159.00	172.00	186.00	202.00	207.00	Pesos	Estudio
662	Ige Especifica Alimentos (20)	1,317.00	1,436.00	1,556.00	1,675.00	1,726.00	Pesos	Estudio
663	Ige Especifica Epitelios Animales (2)	128.00	139.00	151.00	162.00	167.00	Pesos	Estudio
664	Ige Especifica Extractos Alergénicos Árbol (Polen 6)	380.00	416.00	449.00	485.00	500.00	Pesos	Estudio
665	Ige Especifica Extractos Alergénicos Gramineas (Polen 5)	317.00	347.00	375.00	403.00	417.00	Pesos	Estudio
666	Ige Especifica Extractos Alergénicos Inhalables (22)	1,428.00	1,558.00	1,688.00	1,818.00	1,872.00	Pesos	Estudio
667	Ige Especifica Extractos Alergénicos Maleza (Polen 5)	317.00	347.00	375.00	403.00	417.00	Pesos	Estudio
668	Ige Especifica Hongos (6)	380.00	416.00	449.00	485.00	500.00	Pesos	Estudio
669	Ige Especifica Insectos (2)	128.00	139.00	151.00	162.00	167.00	Pesos	Estudio
670	Ige Especifica Medicamentos (2)	128.00	139.00	151.00	162.00	167.00	Pesos	Estudio
671	Ige Especifica Otros Látex (1)	64.00	69.00	75.00	82.00	84.00	Pesos	Estudio
672	Ige Especifica Pólenes (16)	1,016.00	1,108.00	1,200.00	1,294.00	1,332.00	Pesos	Estudio
673	Imported Fireant (Solenopsisinvicta)	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
674	Kiwi Fruit	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
675	Lolium Perenne	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
676	Maíz	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
677	Manzana	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
678	Mesquite	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
679	Methotrexate (Estudios Laboratorio)	286.00	313.00	338.00	365.00	375.00	Pesos	Estudio
680	Mezcla De Hierbas	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
681	Olea Europea	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
682	Ovalbumin	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
683	Ovomucoide	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
684	Pasto	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
685	Pasto De Johnson	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
686	Pasto De Velvet	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio

687	Pasto Timothy	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
688	Pcr Enterovirus	1,928.00	2,103.00	2,279.00	2,454.00	2,528.00	Pesos	Estudio
689	Pcr Mycobacterium Tuberculosis	1,961.00	2,139.00	2,317.00	2,496.00	2,573.00	Pesos	Estudio
690	Pcr Sthapylococcus Aereous Resistente A Meticilina	1,859.00	2,029.00	2,198.00	2,366.00	2,438.00	Pesos	Estudio
691	Penicillium Notatum	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
692	Penicilloyl G	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
693	Penicilloyl V	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
694	Phleum Pratense	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
695	Populus Alba	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
696	Prosopis Glandulosa	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
697	Quercua Alba	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
698	Rhizopus Nigricans	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
699	Roble (Oak)	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
700	Rumex Acetosella	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
701	Russian Thistle	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
702	Salsola Kali	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
703	Sheepsorrell	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
704	Sorghum Halpense Holcus Lanatus	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
705	Sunflowerseed	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
706	Trigo	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
707	White Ash Quimio	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
708	Yema De Huevo	64.00	69.00	75.00	82.00	87.00	Pesos	Estudio
709	Ige especifica pastos (6)	380.00	416.00	449.00	485.00	500.00	Pesos	Cirugía
710	Cariotipo Con Bandas De Alta Resolución Y Bandas Gtg	1,922.00	2,097.00	2,243.00	2,447.00	2,620.00	Pesos	Estudio
711	Cariotipo En Médula Ósea	2,101.00	2,292.00	2,483.00	2,674.00	2,865.00	Pesos	Estudio
712	Cariotipo En Sangre Periférica (Técnicas Habitual Y De Bandas Gtg)	1,556.00	1,697.00	1,838.00	1,980.00	2,122.00	Pesos	Estudio
713	Cariotipo Para Detección De Sitios Frágiles	2,101.00	2,292.00	2,483.00	2,674.00	2,865.00	Pesos	Estudio
Convenios del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
714	Convenio de atención médica contra accidentes en la infancia sector público	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Pesos	Servicio
Productos								
Materiales y Medicamentos Del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
715	Material de Curación **	costo de facturación					Pesos	Pieza
716	Medicamento **	costo de facturación					Facturación	Aplicación
Vacunas del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
717	Vacuna antigripal	162.00	177.00	192.00	206.00	222.00	Pesos	Aplicación

718	Vacuna antihepatitis "a" pediátrica	331.00	361.00	392.00	421.00	453.00	Pesos	Aplicación
719	Vacuna antihepatitis "b" pediátrica	111.00	122.00	132.00	141.00	152.00	Pesos	Aplicación
720	Vacuna antihepatitis "a" adulto	638.00	696.00	754.00	812.00	869.00	Pesos	Aplicación
721	Vacuna antihepatitis "b" adulto	261.00	285.00	309.00	332.00	356.00	Pesos	Aplicación
722	Vacuna antineumococica pediátrica	1,173.00	1,279.00	1,386.00	1,492.00	1,599.00	Pesos	Aplicación
723	Vacuna rotavirus	192.00	211.00	228.00	246.00	263.00	Pesos	Aplicación
724	Vacuna varicela	632.00	689.00	747.00	805.00	861.00	Pesos	Aplicación
Servicios del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
725	Inyección con jeringa	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	Pesos	Servicio
726	Curación cutánea	17.00	18.00	19.00	21.00	22.00	Pesos	Servicio
727	Retiro de puntos	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	Pesos	Servicio
728	Herida a (no requiere sutura)	11.00	12.00	13.00	14.00	15.00	Pesos	Servicio
729	Herida b (requiere sutura)	90.00	98.00	107.00	114.00	123.00	Pesos	Servicio
730	Fractura de extremidades	148.00	162.00	175.00	189.00	202.00	Pesos	Servicio
731	Contusión en extremidades	82.00	89.00	96.00	105.00	111.00	Pesos	Servicio
732	Colocación de yeso + mat. utilizado	134.00	146.00	159.00	170.00	183.00	Pesos	Servicio
733	Alimentación parenteral **	Costo de facturación					Facturación	Servicio
734	Fototerapia	21.00	23.00	25.00	26.00	28.00	Pesos	Servicio
735	Inhaloterapia (sesión) micronebulizaciones	54.00	61.00	65.00	69.00	75.00	Pesos	Servicio
736	Oxígeno por día de hospitalización	111.00	122.00	131.00	141.00	152.00	Pesos	Servicio
737	Proceso sanguíneo	919.00	1,001.00	1,085.00	1,168.00	1,252.00	Pesos	Servicio
738	Traslado a Actopan Hgo., Huichapan Hgo., Tulancingo Hgo., Zimapán Hgo. y Cd. de Tlaxcala	589.00	644.00	697.00	750.00	805.00	Pesos	Servicio
739	Traslado Ciudad de México	1,070.00	1,167.00	1,264.00	1,363.00	1,460.00	Pesos	Servicio
740	Traslado Cd. de Puebla, Huejutla de Reyes Hgo y Querétaro	1,084.00	1,182.00	1,280.00	1,380.00	1,477.00	Pesos	Servicio
741	Traslado a Cd. de San Luis Potosí, Veracruz y Tampico., Tamaulipas	2,358.00	2,573.00	2,787.00	3,002.00	3,216.00	Pesos	Servicio
742	Traslado de pacientes (Pachuca)	212.00	232.00	251.00	270.00	290.00	Pesos	Servicio
743	Traslado de muestras (Ciudad de México)	579.00	631.00	685.00	736.00	790.00	Pesos	Servicio
744	Traslado de muestras (Pachuca)	116.00	126.00	137.00	147.00	158.00	Pesos	Servicio
Documentos Administrativos del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense								
745	Constancia para pasaporte	152.00	166.00	180.00	193.00	207.00	Pesos	Constancia

746	Reposición de carnet	30.00	34.00	38.00	41.00	42.00	Pesos	Pieza
747	Resumen clínico	70.00	76.00	84.00	89.00	96.00	Pesos	Servicio
748	Fotocopias	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	Pesos	Servicio
749	Reposición de marbete para estacionamiento	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	Pesos	Pieza
750	Certificado médico	61.00	66.00	71.00	76.00	83.00	Pesos	Certificado
751	Reposición de Credencial	37.00	37.00	37.00	37.00	37.00	Pesos	Credencial

Convenios del Hospital DIF de la Niñez Hidalguense

752	Convenio de atención médica contra accidentes en la infancia sector privado	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	Pesos	Servicio
-----	---	--------	--------	--------	--------	--------	-------	----------

NOTA:

** El cobro de estos conceptos será de acuerdo al costo de facturación.

Centros de Rehabilitación					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
Consultas en los Centros de Rehabilitación Integral					
1	Infiltración Articular "A"	75.00	75.00	Pesos	Consulta
2	Infiltración Articular "B"	65.00	65.00	Pesos	Consulta
3	Infiltración Articular "C"	45.00	45.00	Pesos	Consulta
4	Infiltración Articular ISSSTE	75.00	75.00	Pesos	Consulta
5	Aplicación de toxina botulínica tipo A "A"	75.00	75.00	Pesos	Consulta
6	Aplicación de toxina botulínica tipo A "B"	65.00	65.00	Pesos	Consulta
7	Aplicación de toxina botulínica tipo A "C"	45.00	45.00	Pesos	Consulta
8	Aplicación de toxina botulínica tipo A ISSSTE	75.00	75.00	Pesos	Consulta
9	Consulta Prevaloración (para todos los niveles)	40.00	40.00	Pesos	Consulta
10	Consulta Médica Subsecuente CMS "A"	75.00	75.00	Pesos	Consulta
11	Consulta Médica Subsecuente CMS "B"	65.00	65.00	Pesos	Consulta
12	Consulta Médica Subsecuente CMS "C"	45.00	45.00	Pesos	Consulta
13	Consulta Comunicación Humana CH "A"	75.00	75.00	Pesos	Consulta
14	Consulta Comunicación Humana CH "B"	65.00	65.00	Pesos	Consulta
15	Consulta Comunicación Humana CH "C"	45.00	45.00	Pesos	Consulta
16	Consulta Ortopedia CO "A"	75.00	75.00	Pesos	Consulta
17	Consulta Ortopedia CO "B"	65.00	65.00	Pesos	Consulta
18	Consulta Ortopedia CO "C"	45.00	45.00	Pesos	Consulta
19	Consulta General	25.00	25.00	Pesos	Consulta

20	Consulta Pediatría CP "A"	75.00	75.00	Pesos	Consulta
21	Consulta Pediatría CP "B"	65.00	65.00	Pesos	Consulta
22	Consulta Pediatría CP "C"	45.00	45.00	Pesos	Consulta
23	Consulta Odontopediatría "A"	35.00	35.00	Pesos	Consulta
24	Consulta Odontopediatría "B"	30.00	30.00	Pesos	Consulta
25	Consulta Odontopediatría "C"	25.00	25.00	Pesos	Consulta
26	ISSSTE Consulta	75.00	75.00	Pesos	Consulta
27	Consulta de Ortopedia "A" CRIRS	70.00	70.00	Pesos	Consulta
28	Consulta de Ortopedia "B" CRIRS	60.00	60.00	Pesos	Consulta
29	Consulta de Ortopedia "C" CRIRS	40.00	40.00	Pesos	Consulta
30	Consulta general (para todas las categorías) CRIRS	20.00	25.00	Pesos	Consulta
31	Consulta Médica Subsecuente "A" CRIRS	70.00	70.00	Pesos	Consulta
32	Consulta Médica Subsecuente "B" CRIRS	60.00	60.00	Pesos	Consulta
33	Consulta Médica Subsecuente "C" CRIRS	40.00	40.00	Pesos	Consulta
34	Consulta Prevaloración (para todas las categorías) CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Consulta
35	ISSSTE Consulta Prevaloración CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Consulta
36	ISSSTE Consulta Subsecuente CRIRS	70.00	70.00	Pesos	Consulta
37	Valoración Psicológica CRIRS	50.00	50.00	Pesos	Consulta
38	Prevaloración de Desordenes de Deglución (PDD) "A"	75.00	75.00	Pesos	Consulta
39	Prevaloración de Desordenes de Deglución (PDD) "B"	65.00	65.00	Pesos	Consulta
40	Prevaloración de Desordenes de Deglución (PDD) "C"	45.00	45.00	Pesos	Consulta
41	Valoración Psicológica	50.00	50.00	Pesos	Consulta
Terapias en los Centros de Rehabilitación Integral					
42	Drenaje linfático "A"	50.00	50.00	Pesos	Terapia
43	Drenaje linfático "B"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
44	Drenaje linfático "C"	30.00	30.00	Pesos	Terapia
45	Drenaje linfático ISSSTE	50.00	50.00	Pesos	Terapia
46	Acupuntura rehabilitatoria "A"	50.00	50.00	Pesos	Terapia
47	Acupuntura rehabilitatoria "B"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
48	Acupuntura rehabilitatoria "C"	30.00	30.00	Pesos	Terapia
49	Acupuntura rehabilitatoria ISSSTE	50.00	50.00	Pesos	Terapia
50	Vendaje Neuromuscular CRIRS	50.00	50.00	Pesos	Terapia
51	Terapia Psicológica TP "A"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
52	Terapia Psicológica TP "B"	35.00	35.00	Pesos	Terapia
53	Terapia Psicológica TP "C"	25.00	25.00	Pesos	Terapia
54	Terapia Ocupacional TO "A"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
55	Terapia Ocupacional TO "B"	35.00	35.00	Pesos	Terapia
56	Terapia Ocupacional TO "C"	25.00	25.00	Pesos	Terapia
57	Terapia Física TF "A"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
58	Terapia Física TF "B"	35.00	35.00	Pesos	Terapia
59	Terapia Física TF "C"	25.00	25.00	Pesos	Terapia
60	Terapia de Lenguaje TL "A"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
61	Terapia de Lenguaje TL "B"	35.00	35.00	Pesos	Terapia

62	Terapia de Lenguaje TL "C"	25.00	25.00	Pesos	Terapia
63	Terapia Snoezelen	35.00	35.00	Pesos	Terapia
64	Terapia de Estimulación Temprana ET "A"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
65	Terapia de Estimulación Temprana ET "B"	35.00	35.00	Pesos	Terapia
66	Terapia de Estimulación Temprana ET "C"	25.00	25.00	Pesos	Terapia
67	Hidroterapia H "A"	50.00	50.00	Pesos	Terapia
68	Hidroterapia H "B"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
69	Hidroterapia H "C"	30.00	30.00	Pesos	Terapia
70	Higiene de Columna (para todos los niveles)	35.00	35.00	Pesos	Terapia
71	Entrenamiento de Silla de Ruedas "A"	35.00	35.00	Pesos	Terapia
72	Entrenamiento de Silla de Ruedas "B"	30.00	30.00	Pesos	Terapia
73	Entrenamiento de Silla de Ruedas "C"	20.00	20.00	Pesos	Terapia
74	Entrenamiento de Bastón Blanco "A"	35.00	35.00	Pesos	Terapia
75	Entrenamiento de Bastón Blanco "B"	30.00	30.00	Pesos	Terapia
76	Entrenamiento de Bastón Blanco "C"	20.00	20.00	Pesos	Terapia
77	Entrenamiento de Cavidad Oral	30.00	30.00	Pesos	Terapia
78	Taller Psicológico	50.00	50.00	Pesos	Terapia
79	ISSSTE Terapias	40.00	40.00	Pesos	Terapia
80	Terapia de deglución y disfagia (TDD)	200.00	200.00	Pesos	Terapia
81	Hidroterapia ISSSTE	50.00	50.00	Pesos	Terapia
82	Vendaje Neuromuscular (VN)	50.00	50.00	Pesos	Terapia
83	Tanque Terapeutico ISSSTE	80.00	80.00	Pesos	Terapia
84	Tanque Terapéutico Individual	90.00	90.00	Pesos	Terapia
85	Higiene de columna laboral (para todas las categorías)	40.00	40.00	Pesos	Terapia
86	Congreso Estatal de Rehabilitación	400.00	400.00	Pesos	Congreso
87	Tanque Terapéutico "A"	80.00	80.00	Pesos	Servicio
88	Tanque Terapéutico "B"	70.00	70.00	Pesos	Servicio
89	Tanque Terapéutico "C"	50.00	50.00	Pesos	Servicio
90	Hidroterapia "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
91	Hidroterapia "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
92	Hidroterapia "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
93	Higiene de Columna "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
94	Higiene de Columna "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
95	Higiene de Columna "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
96	ISSSTE Hidroterapia CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
97	ISSSTE Snoezelen CRIRS	25.00	25.00	Pesos	Terapia
98	ISSSTE Terapias CRIRS	35.00	40.00	Pesos	Terapia
99	Tanque Terapéutico "A" CRIRS	80.00	80.00	Pesos	Terapia
100	Tanque Terapéutico "B" CRIRS	70.00	70.00	Pesos	Terapia
101	Tanque Terapéutico "C" CRIRS	50.00	50.00	Pesos	Terapia
102	Tanque Terapéutico Individual CRIRS	90.00	90.00	Pesos	Terapia
103	Terapia de Estimulación Temprana "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
104	Terapia de Estimulación Temprana "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
105	Terapia de Estimulación Temprana "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
106	Terapia de Lenguaje "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia

107	Terapia de Lenguaje "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
108	Terapia de Lenguaje "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
109	Terapia Física "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
110	Terapia Física "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
111	Terapia Física "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
112	Terapia Ocupacional "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
113	Terapia Ocupacional "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
114	Terapia Ocupacional "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
115	Terapia Psicológica "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
116	Terapia Psicológica "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
117	Terapia Psicológica "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
118	Terapia Snoezelen CRIRS	25.00	25.00	Pesos	Terapia
119	Elaboración de Férula de Yeso CRIRS	40.00	40.00	Pesos	Terapia
120	ISSSTE Higiene de columna	35.00	35.00	Pesos	Terapia
121	ISSSTE Higiene de columna laboral	40.00	40.00	Pesos	Terapia
122	ISSSTE Snoezelen	35.00	35.00	Pesos	Terapia
123	ISSSTE Tanque Terapéutico Individual	90.00	90.00	Pesos	Terapia
124	Masaje completo de espalda	10.00	10.00	Pesos	Terapia
125	Masaje de región cérvico-dorsal	10.00	10.00	Pesos	Terapia
126	Masaje de región lumbo-sacro	10.00	10.00	Pesos	Terapia
127	Entrenamiento de Bastón Blanco "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
128	Entrenamiento de Bastón Blanco "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
129	Entrenamiento de Bastón Blanco "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
130	Entrenamiento de Silla de Ruedas "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
131	Entrenamiento de Silla de Ruedas "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
132	Entrenamiento de Silla de Ruedas "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
Servicios Odontológicos en los Centros de Rehabilitación Integral					
133	Curación Odontológica	45.00	45.00	Pesos	Servicio
134	Extracción Adulto	60.00	60.00	Pesos	Servicio
135	Extracción Niño	40.00	40.00	Pesos	Servicio
136	Profilaxis	30.00	30.00	Pesos	Servicio
137	Odontoexesis	150.00	150.00	Pesos	Servicio
138	Pulpotomía	70.00	70.00	Pesos	Servicio
139	Corona Acero Cromo	150.00	150.00	Pesos	Servicio
140	Resina Fotocurable	170.00	170.00	Pesos	Servicio
141	Sellador Tipo LC	50.00	50.00	Pesos	Servicio
142	Sellador Tipo Flow	45.00	45.00	Pesos	Servicio
143	Rx Periatical	35.00	35.00	Pesos	Servicio
144	Rx Oclusal	50.00	50.00	Pesos	Servicio
145	Aplicación tópica de flúor	30.00	30.00	Pesos	Servicio
Estudios en los Centros de Rehabilitación Integral					
146	Electroencefalograma "A"	180.00	180.00	Pesos	Estudio
147	Electroencefalograma "B"	160.00	160.00	Pesos	Estudio
148	Electroencefalograma "C"	110.00	110.00	Pesos	Estudio
149	Electroencefalograma Particular	500.00	500.00	Pesos	Estudio

150	Electromiografía "A"	700.00	700.00	Pesos	Estudio
151	Electromiografía "B"	550.00	550.00	Pesos	Estudio
152	Electromiografía "C"	400.00	400.00	Pesos	Estudio
153	Electromiografía Particular	880.00	880.00	Pesos	Estudio
154	Potenciales evocados visuales "A"	570.00	570.00	Pesos	Estudio
155	Potenciales evocados visuales "B"	285.00	285.00	Pesos	Estudio
156	Potenciales evocados visuales "C"	110.00	110.00	Pesos	Estudio
157	Potenciales evocados visuales Particular	880.00	880.00	Pesos	Estudio
158	Potenciales evocados auditivos "A"	570.00	570.00	Pesos	Estudio
159	Potenciales evocados auditivos "B"	285.00	285.00	Pesos	Estudio
160	Potenciales evocados auditivos "C"	110.00	110.00	Pesos	Estudio
161	Potenciales evocados auditivos Particular	880.00	880.00	Pesos	Estudio
162	Audiometría "A"	230.00	230.00	Pesos	Estudio
163	Audiometría "B"	135.00	135.00	Pesos	Estudio
164	Audiometría "C"	85.00	85.00	Pesos	Estudio
165	Audiometría Particular	250.00	250.00	Pesos	Estudio
166	Audiometría Completa "A"	400.00	400.00	Pesos	Estudio
167	Audiometría Completa "B"	300.00	300.00	Pesos	Estudio
168	Audiometría Completa "C"	200.00	200.00	Pesos	Estudio
169	Electrocardiograma	200.00	200.00	Pesos	Estudio
170	Tamiz Auditivo	400.00	400.00	Pesos	Estudio
171	Electroencefalograma con mapeo cerebral	550.00	550.00	Pesos	Estudio
172	Electromiografía "A" CRIRS	700.00	700.00	Pesos	Estudio
173	Electromiografía "B" CRIRS	550.00	550.00	Pesos	Estudio
174	Electromiografía "C" CRIRS	400.00	400.00	Pesos	Estudio
Rayos "X" en los Centros de Rehabilitación Integral					
175	Rayos X "A" CRIRS	145.00	145.00	Pesos	Estudio
176	Rayos X "B" CRIRS	115.00	115.00	Pesos	Estudio
177	Rayos X "C" CRIRS	85.00	85.00	Pesos	Estudio
178	Rayos X Particular CRIRS	150.00	150.00	Pesos	Estudio
179	ISSSTE Rayos X CRIRS	150.00	150.00	Pesos	Estudio
180	Rayos X Placa 8X10 y 10x12 "A"	120.00	120.00	Pesos	Estudio
181	Rayos X Placa 8X10 y 10x12 "B"	110.00	110.00	Pesos	Estudio
182	Rayos X Placa 8X10 y 10x12 "C"	100.00	100.00	Pesos	Estudio
183	Rayos X Particular	130.00	130.00	Pesos	Estudio
184	Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17 "A"	130.00	130.00	Pesos	Estudio
185	Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17 "B"	120.00	120.00	Pesos	Estudio
186	Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17 "C"	110.00	110.00	Pesos	Estudio
Dictamen Médico en los Centros de Rehabilitación Integral					
187	Dictamen Médico ISSSTE	60.00	60.00	Pesos	Dictamen
188	Dictamen Médico	60.00	60.00	Pesos	Dictamen
189	Dictamen Médico CRIRS	40.00	60.00	Pesos	Trámite
Cursos y Talleres Centros de Rehabilitación Integral					

190	Curso Monográfico de Rehabilitación	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
191	Taller CRIRS	50.00	50.00	Pesos	Curso o Taller
Productos y elaboración de Ayudas Técnicas Centros de Rehabilitación Integral					
192	Elaboración de Férula de Yeso	40.00	40.00	Pesos	Servicio
193	Elaboración de Aditamentos/Ayudas Técnicas para el Hogar	40.00	40.00	Pesos	Servicio
Productos					
194	Aparato de Atlanta	1,500.00	1,500.00	Pesos	Aparato
195	Aparato Mixto Unilateral con Cincho Pélvico	3,800.00	3,800.00	Pesos	Aparato
196	Aparato Mixto Unilateral sin Cincho Pélvico	3,400.00	3,400.00	Pesos	Aparato
197	Cambio de Socket Transfemoral	4,000.00	4,000.00	Pesos	Aparato
198	Cambio de Socket Transtibial	3,000.00	3,000.00	Pesos	Aparato
199	Codera de Neopreno	100.00	100.00	Pesos	Aparato
200	Corset Jewet	1,000.00	1,000.00	Pesos	Aparato
201	Insert Foot Supramaleolar	600.00	600.00	Pesos	Aparato
202	Muslera de Neopreno	150.00	150.00	Pesos	Aparato
203	Ortesis Cadera Rodilla Tobillo Pie (Hkafo)	2,500.00	2,500.00	Pesos	Aparato
204	Ortesis Dinámica de Mano	700.00	700.00	Pesos	Aparato
205	Ortesis de Manopla	500.00	500.00	Pesos	Aparato
206	Ortesis Estabilizadora de Codo con Barras	1,000.00	1,000.00	Pesos	Aparato
207	Ortesis Estabilizadora de Codo en Polipropileno	800.00	800.00	Pesos	Aparato
208	Ortesis en Posición Funcional	600.00	600.00	Pesos	Aparato
209	Ortesis Sarmiento de Hombro	1,200.00	1,200.00	Pesos	Aparato
210	Ortesis Tipo DAFO	800.00	800.00	Pesos	Aparato
211	Ortesis Tipo Sarmiento para MsPs	1,500.00	1,500.00	Pesos	Aparato
212	Prótesis de Antebrazo	9,000.00	9,000.00	Pesos	Aparato
213	Barras de dennis brown	200.00	200.00	Pesos	Aparato
214	Prótesis de Brazo	13,000.00	13,000.00	Pesos	Aparato
215	Prótesis para Desarticulados de Cadera	25,000.00	25,000.00	Pesos	Aparato
216	Prótesis para Desarticulados de Hombro	16,000.00	16,000.00	Pesos	Aparato
217	Prevaloración Protésica	35.00	35.00	Pesos	Consulta
218	Rodillera con Barras Laterales Libres	350.00	350.00	Pesos	Aparato
219	Rodillera Graduable con Barras	900.00	900.00	Pesos	Aparato
220	Collarín cervical blando	65.00	65.00	Pesos	Aparato
221	Corset milwaukee	2,000.00	2,000.00	Pesos	Aparato
222	Faja dorsolumbar	250.00	300.00	Pesos	Aparato
223	Faja lumbosacra	250.00	300.00	Pesos	Aparato
224	Férula de mano en polipropileno	650.00	650.00	Pesos	Aparato
225	Férulas de sirena	1,200.00	1,200.00	Pesos	Aparato
226	Muñequera	150.00	150.00	Pesos	Aparato
227	Plantilla anatómica	300.00	300.00	Pesos	Aparato
228	Talonera	80.00	80.00	Pesos	Aparato
229	Insert foot	200.00	200.00	Pesos	Aparato
230	Twister con Mangueras	1,000.00	1,000.00	Pesos	Aparato
231	Aparato largo bilateral	3,300.00	3,300.00	Pesos	Aparato
232	Tobillera	150.00	150.00	Pesos	Aparato

233	O.T.P articulada	1,200.00	1,200.00	Pesos	Aparato
234	O.T.P en polipropileno	750.00	750.00	Pesos	Aparato
235	Plantilla en pelite	100.00	100.00	Pesos	Aparato
236	Prótesis transfemoral	18,000.00	18,000.00	Pesos	Aparato
237	Prótesis transtibial	12,000.00	12,000.00	Pesos	Aparato
238	Rodillera Mecánica con Barras Metálicas Unilateral en Polipropileno	1,000.00	1,000.00	Pesos	Aparato
239	Calzado ortopédico	400.00	400.00	Pesos	Aparato
240	Rodillera Postquirúrgica Graduable	850.00	850.00	Pesos	Aparato
241	Stubis Bilaterales	8,000.00	8,000.00	Pesos	Aparato
242	Twister Elástico	500.00	500.00	Pesos	Aparato
243	Rodillera en Neopreno	250.00	250.00	Pesos	Aparato
244	Arnes de Pavlick en piel	1,000.00	1,000.00	Pesos	Aparato
245	Corset Toracolumbosacro (TLSO)	1,800.00	1,800.00	Pesos	Pieza
246	Corset doble ensamble Adulto	4,200.00	4,200.00	Pesos	Pieza
247	Corset doble ensamble Infantil	2,200.00	2,200.00	Pesos	Pieza
248	Cabestrillo	100.00	100.00	Pesos	Pieza
249	Aumento de calzado por cm	80.00	80.00	Pesos	Pieza
250	Aparato Klensack Unilateral	1,600.00	1,600.00	Pesos	Pieza
251	Cincho en "T" Unilateral	120.00	120.00	Pesos	Pieza
252	Virones	100.00	100.00	Pesos	Pieza
253	Collarin rígido tipo Philadelphia	400.00	400.00	Pesos	Pieza
254	Prótesis ortopédica para amputación parcial de pie	3,500.00	3,500.00	Pesos	Pieza
Electrodos					
255	Electrodos adheribles 5x5 cm	90.00	90.00	Pesos	Paquete
256	Electrodos adheribles CRIRS	90.00	90.00	Pesos	Paquete
Reposición de Carnet Centros de Rehabilitación Integral					
257	Reposición de Carnet	15.00	15.00	Pesos	Servicio
258	Reposición de Carnet CRIRS	12.00	12.00	Pesos	Servicio
Servicios Médicos Centros de Rehabilitación Integral					
259	Aplicación de Soluciones Inyectables	10.00	10.00	Pesos	Servicio
260	Aplicación de Suero	50.00	50.00	Pesos	Servicio
261	Curación Médica	45.00	45.00	Pesos	Servicio
262	Retiro de Puntos	20.00	20.00	Pesos	Servicio
263	Herida que Requiere Sutura	50.00	50.00	Pesos	Servicio

Sistema DIF Hidalgo					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
Desayunos Escolares					
1	Desayuno Escolar Frío	0.40	0.40	Pesos	Ración
2	Desayuno Escolar Caliente	0.50	0.50	Pesos	Ración
Complementos Alimenticios					
3	Complemento Alimenticio (Amanene)	1.50	1.50	Pesos	Paquete
4	Complemento Alimenticio (Amakinder)	2.90	2.90	Pesos	Paquete
5	Complemento Alimenticio (Plenum)	1.50	1.50	Pesos	Paquete
Inscripciones, colegiaturas y documentación administrativa de Casa de la Mujer Hidalguense					
6	Casa de la Mujer Hidalguense (Anual)	250.00	250.00	Pesos	Inscripción

7	Casa de la Mujer Hidalguense (Mensual)	250.00	250.00	Pesos	Colegiatura
8	Casa de la Mujer Hidalguense Colegiatura ICATHI (Mensual)	100.00	100.00	Pesos	Colegiatura
9	Casa de la Mujer Hidalguense Inscripción ICATHI (Anual)	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
10	Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Tarjetón	5.00	5.00	Pesos	Servicio
11	Casa de la Mujer Hidalguense Exámenes extraordinarios	40.00	40.00	Pesos	Servicio
12	Casa de la Mujer Hidalguense Seguro Escolar	50.00	50.00	Pesos	Seguros
13	Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Historial Académico	20.00	20.00	Pesos	Servicio
Servicios de atención geriátrica en Casa de Descanso y Casa de la Tercera Edad					
14	Casa de Descanso "María Elena Ramírez Lozano" (Anual)	2,500.00	2,500.00	Pesos	Servicio
15	Casa de Descanso "María Elena Ramírez Lozano" (Mensual)	2,000.00	2,000.00	Pesos	Servicio
16	Casa de la Tercera Edad (Mensual)	2,000.00	2,000.00	Pesos	Servicio
Servicios de hospedaje y alimentación temporal a población en situaciones adversas Albergues DIF					
17	Albergue DIF (Servicio Integral)	30.00	30.00	Pesos	Servicio
18	Albergue Alpino	50.00	50.00	Pesos	Servicio
19	Albergue DIF (Servicio de Comedor)	15.00	15.00	Pesos	Servicio
20	Albergue DIF (Servicio de Regadera)	15.00	15.00	Pesos	Servicio
21	Albergue DIF (Menores de 5 años)	25.00	25.00	Pesos	Servicio
Servicio integral para niños menores de 6 años CAIC					
22	Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) (Mensual)	300.00	300.00	Pesos	Colegiatura
23	Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) (Anual)	250.00	250.00	Pesos	Inscripción
Talleres formativos y recreativos para elevar la calidad de vida de la población beneficiaria CDC-U					
24	Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Inscripción Anual	50.00	50.00	Pesos	Inscripción
25	Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Colegiatura Mensual	40.00	40.00	Pesos	Colegiatura
Servicios, actividades culturales y recreativas que propician el desarrollo humano y social de las y los adolescentes					
26	Venta de alimentos para (adolescentes)	10.00	10.00	Pesos	Servicio
27	Venta de alimentos para (adultos)	20.00	20.00	Pesos	Servicio
28	Orientación Alimentaria para Adolescentes	10.00	10.00	Pesos	Servicio
29	Orientación Psicológica para Adolescentes	10.00	10.00	Pesos	Servicio
30	Orientación Médica para Adolescentes	10.00	10.00	Pesos	Servicio
Servicios y productos del Estacionamiento Plaza Independencia					
31	Reposición Tarjeta Acceso Estacionamiento **	200.00	200.00	Pesos	Servicio
Productos					
Servicios y productos del Estacionamiento Plaza Independencia					
32	Local A Estacionamiento Plaza Independencia **	2,000.00	3,000.00	Pesos	Arrendamiento
33	Local A.1 Estacionamiento Plaza Independencia **	1,030.00	1,500.00	Pesos	Arrendamiento
34	Local B Estacionamiento Plaza Independencia **	1,580.00	1,580.00	Pesos	Arrendamiento

35	Estacionamiento Tarifa/Hrs **	12.00	12.00	Pesos	Servicio
36	Estacionamiento Pensión Mensual **	700.00	700.00	Pesos	Servicio
37	Fotografías **	20.00	20.00	Pesos	Servicio
38	Espacios Publicitarios **	515.00	1,545.00	Pesos	Servicio
Uso y goce de inmuebles Junta General de Asistencia					
39	Espacio comercial dentro de CRIH Pachuca	1,500.00	2,000.00	Pesos	Metro Cuadrado
40	Abasolo No. 16 Col. Centro. Pachuca, Hgo.	1,700.00	1,850.00	Pesos	Arrendamiento
41	Allende No. 108 Col. Centro. Pachuca, Hgo. (Local) **	14,080.00	14,080.00	Pesos	Arrendamiento
42	Andador No. 229 Fracc. Plutarco Elías Calles Pachuca Hgo.	1,600.00	1,750.00	Pesos	Arrendamiento
43	Andador No. 231 Fracc. Plutarco Elías Calles Pachuca Hgo.	1,650.00	1,650.00	Pesos	Arrendamiento
44	Bartolomé de Medina 104, Col. Ex - Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hgo Depto. 1	4,150.00	4,500.00	Pesos	Arrendamiento
45	Bartolomé de Medina 104, Col. Ex - Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hgo Depto. 3	4,050.00	4,400.00	Pesos	Arrendamiento
46	Callejón del Clavel No. 101 Barrio el Lobo Pachuca Hgo.	410.00	410.00	Pesos	Arrendamiento
47	Mártires del Rio Blanco No. 104 Tulancingo Hgo.	3,040.00	3,040.00	Pesos	Arrendamiento
48	Parque Hidalgo No. 182 col. Centro Pachuca, Hgo.	3,400.00	3,400.00	Pesos	Arrendamiento
49	Local D Los Portales Plaza Juárez **	12,360.00	12,360.00	Pesos	Arrendamiento
50	Espacio Comercial CRIH **	3,040.00	3,040.00	Pesos	Arrendamiento
51	Local E Parque Recreativo y Cultural Rehilete **	7,880.00	7,880.00	Pesos	Arrendamiento
52	Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 1	1,850.00	1,850.00	Pesos	Arrendamiento
53	Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 2	1,650.00	1,650.00	Pesos	Arrendamiento
54	Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 3	1,240.00	1,240.00	Pesos	Arrendamiento
55	Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 4	1,240.00	1,240.00	Pesos	Arrendamiento
56	Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 5	1,240.00	1,240.00	Pesos	Arrendamiento
57	Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 6	2,060.00	2,060.00	Pesos	Arrendamiento
58	Calle Venustiano Carranza No. 518 Casa Habitación	2,780.00	2,780.00	Pesos	Arrendamiento
59	Calle Venustiano Carranza No. 520 Casa Habitación	2,120.00	2,120.00	Pesos	Arrendamiento
60	Calle Venustiano Carranza No. 522 Casa Habitación	2,480.00	2,480.00	Pesos	Arrendamiento
61	Calle Venustiano Carranza No. 524 Casa Habitación	2,630.00	2,630.00	Pesos	Arrendamiento
62	Calle Venustiano Carranza No. 526 Casa Habitación	2,320.00	2,320.00	Pesos	Arrendamiento
63	Calle Venustiano Carranza No. 528 Casa Habitación	3,600.00	3,600.00	Pesos	Arrendamiento

64	Lote 33 Bis Manzana 36, Col Explanada Cerro de Cubitos	830.00	830.00	Pesos	Arrendamiento
65	Local Comercial A Hospital del Niño DIF	8,240.00	10,300.00	Pesos	Arrendamiento
66	Local Comercial B Hospital del Niño DIF	8,240.00	10,300.00	Pesos	Arrendamiento
67	Superficie Cerro de Cubitos 1	7,990.00	8,790.00	Pesos	Arrendamiento
68	Superficie Cerro de Cubitos 2	7,580.00	8,340.00	Pesos	Arrendamiento
69	Superficie Cerro de Cubitos 3	15,570.00	17,120.00	Pesos	Arrendamiento
70	Superficie Cerro de Cubitos 4	9,880.00	10,870.00	Pesos	Arrendamiento
71	Superficie Cerro de Cubitos 5	9,640.00	10,610.00	Pesos	Arrendamiento
72	Superficie Cerro de Cubitos 6	12,490.00	13,740.00	Pesos	Arrendamiento
73	Superficie Cerro de Cubitos 7	5,670.00	6,230.00	Pesos	Arrendamiento
74	Superficie Cerro de Cubitos 8	7,720.00	8,480.00	Pesos	Arrendamiento
75	Ramírez Ulloa esq. Pino Suarez (Autolavado Casa del Niño) **	7,210.00	9,270.00	Pesos	Arrendamiento
Productos para el fortalecimiento de la asistencia social Junta General de Asistencia					
76	Superficie para isla comercial	1,500.00	2,500.00	Pesos	Metro Cuadrado
77	Tortillas	12.00	14.00	Pesos	Kilogramo
78	Garrafón vacío para Agua Purificada	60.00	65.00	Pesos	Pieza
79	Recarga De Agua Purificada	15.00	20.00	Pesos	Litro
80	Ploteo de Lona	150.00	250.00	Pesos	Metro Cuadrado
81	Boleto para rifa	100.00	250.00	Pesos	Boleto
82	Boleto para evento	100.00	300.00	Pesos	Boleto
83	Máquinas Expendedoras A (CAFÉ) **	410.00	410.00	Pesos	Arrendamiento
84	Máquinas Expendedoras B (BIMBO) **	240.00	410.00	Pesos	Arrendamiento
85	Máquinas Expendedoras C (DULCES) **	290.00	290.00	Pesos	Arrendamiento
86	Máquinas Expendedoras D (COCA COLA) **	240.00	240.00	Pesos	Arrendamiento
87	Copias Fotostáticas	1.00	1.00	Pesos	Pieza
Estrategias prendarias en montepíos para el fortalecimiento de la asistencia social Junta General de Asistencia					
88	Reposición Boleta Empresarial	500.00	500.00	Pesos	Servicio
89	Almacenaje Prendas Desempeñadas No Retiradas	10.00	10.00	Pesos	Mensual
90	Almacenaje Prendas Vendidas No Retiradas	10.00	10.00	Pesos	Mensual
91	Cargos Moratorios por desempeño extemporáneo	1%	1%	Porcentaje	Mensual
92	Reposición de Credencial	75.00	75.00	Pesos	Credencial
93	Almacenaje por Desempeño	1%	1%	Porcentaje	Servicio
94	Almacenaje por Refrendo	1%	1%	Porcentaje	Servicio
95	Boleta extraviada	10.00	10.00	Pesos	Servicio
96	Recuperación de Intereses por Venta	5%	5%	Porcentaje	Servicio
97	Recuperación de Almacenaje por Venta	1%	1%	Porcentaje	Servicio
98	Comisión por Venta	50%	50%	Porcentaje	Servicio
99	Intereses por Desempeño	5%	5%	Porcentaje	Servicio
100	Intereses por refrendo	5%	5%	Porcentaje	Servicio
101	Interés por préstamos mensual	2%	2%	Porcentaje	Servicio
102	Demasía caduca	50%	50%	Porcentaje	Copia Expedida
Planeación y capacitación de proyectos comunitarios					

103	Comunidad Diferente (Paquete de Gallinero Familiar)	170.00	170.00	Pesos	Paquete
104	Comunidad Diferente (Paquete de Huerto Familiar)	195.00	195.00	Pesos	Paquete
Alineación y Evaluación de Estándares de Competencia					
105	Alineación y Evaluación del Estándar de competencia EC0076 "Evaluación de la competencia de candidatos"	6,000.00	6,000.00	Pesos	Certificado
106	Alineación y Evaluación del Estándar de competencia EC0217 "Impartición de cursos de formación del capital humano"	6,000.00	6,000.00	Pesos	Certificado
107	Alineación y Evaluación del Estándar de competencia EC0334 "Preparación de alimentos para la población sujeta de Asistencia Social"	5,000.00	5,000.00	Pesos	Certificado
108	Alineación y Evaluación del Estándar de competencia EC0435 "Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo de las niñas y los niños".	5,000.00	5,000.00	Pesos	Certificado
109	Reposición y reelaboración de certificados de competencia	2,000.00	2,000.00	Pesos	Certificado
Servicios, actividades culturales y recreativas que propician el desarrollo humano y social de las y los adolescentes					
110	Cancha de Fútbol (Partido)	350.00	350.00	Pesos	Servicio
111	Talleres de Capacitación	125.00	125.00	Pesos	Servicio
Uso y goce de inmuebles Sistema DIF Hidalgo					
112	Local Comercial	3,000.00	10,000.00	Pesos	Arrendamiento
Productos para el fortalecimiento de las capacidades de personas que se encuentran en desventaja social					
113	Orientación psicológica	2.00	10.00	Pesos	Consulta
114	Terapia psicológica	20.00	35.00	Pesos	Terapia

NOTA:

- Estos conceptos incluyen I.V.A.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 534

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior de Huichapan” para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 21 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/XLII/2015/4.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, sobre la base del Acuerdo para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Tecnológico Superior de Huichapan					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	1,939.00	1,939.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	4,837.00	4,837.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción	1,334.00	1,334.00	Pesos	Reinscripción
4	Examen de Ingreso	600.00	600.00	Pesos	Examen
5	Evaluación de Segunda Oportunidad	60.00	60.00	Pesos	Examen
6	Examen de Acreditación de la lengua extranjera	300.00	300.00	Pesos	Examen
7	Examen de ingreso a nivel posgrado	600.00	600.00	Pesos	Examen
8	Examen Especial y/o Global alumnos externos	400.00	400.00	Pesos	Examen
9	Examen Especial y/o Global alumnos	300.00	300.00	Pesos	Examen
10	Exámenes generales de egreso de la Licenciatura (EGEL)	1,870.00	1,870.00	Pesos	Examen
11	Constancia escolar	50.00	50.00	Pesos	Constancia
12	Certificado de estudios de Licenciatura	350.00	350.00	Pesos	Certificado
13	Título Profesional	500.00	500.00	Pesos	Trámite
14	Protocolo de titulación y graduación	1,700.00	1,700.00	Pesos	Evento

15	Registro federal de título y expedición de cedula profesional de nivel licenciatura (2)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Registro
16	Registro estatal de título profesional de nivel licenciatura (1)	245.00	245.00	Pesos	Registro
17	Congresos/Simposio	410.00	410.00	Pesos	Evento
18	Curso de Extensión, Actualización o Educación Continua	100.00	100.00	Pesos	Servicio
19	Curso de Inglés (extensión)	427.00	427.00	Pesos	Curso o Taller
20	Propedéutico maestría	2,687.00	2,687.00	Pesos	Curso o Taller
21	Cuota por Asesoría Técnica	298.00	298.00	Pesos	Servicio
22	Curso de verano de hasta 74 horas (Cuota por alumno)	450.00	450.00	Pesos	Curso o Taller
23	Curso de verano de 75 hasta 89 horas (Cuota por alumno)	550.00	550.00	Pesos	Curso o Taller
24	Curso de verano de 90 hasta 119 horas (Cuota por alumno)	650.00	650.00	Pesos	Curso o Taller
25	Curso de verano de 120 horas o más (Cuota por alumno)	750.00	750.00	Pesos	Curso o Taller
26	Curso de verano infantil	360.00	360.00	Pesos	Curso o Taller
27	Curso Propedéutico	100.00	100.00	Pesos	Curso o Taller
28	Cuota por curso de preparación para el examen de ingreso a la educación superior	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
29	Reposición de credencial	51.00	51.00	Pesos	Credencial
30	Seguro estudiantil contra accidentes	100.00	100.00	Pesos	Seguros
31	Dictamen de convalidación	275.00	275.00	Pesos	Dictamen
32	Dictamen de equivalencia	275.00	275.00	Pesos	Dictamen
Productos					
33	Aportación mensual de cafetería	7,011.00	7,011.00	Pesos	Concesión
34	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	1,464.00	1,464.00	Pesos	Concesión
35	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Página
36	Cuota de recuperación por impresión en plotter	20.00	20.00	Pesos	Servicio
37	Publicación de artículo en Congreso	1,500.00	1,500.00	Pesos	Publicación
38	Bolígrafo Institucional	15.00	15.00	Pesos	Servicio
39	Camisa institucional	300.00	300.00	Pesos	Servicio
40	Mochila Institucional	450.00	450.00	Pesos	Servicio
41	Cilindro Institucional	110.00	110.00	Pesos	Servicio

Aprovechamientos					
42	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota
43	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	145.00	145.00	Pesos	Cuota

NOTAS ADICIONALES:

1. Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 3 5

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital" para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 27 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema del Valle del Mezquital**" en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo CAASVAM/SE/II/03-27/AGO/15.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la "**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema del Valle del Mezquital**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema del Valle del Mezquital**" para el Ejercicio Fiscal 2016.

QUINTO. Que los Organismos Operadores Municipales, los cuales tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se regularan y obtendrán sus ingresos conforme a la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

SEXTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se dictamina, consideramos que las Cuotas y Tarifas presentadas por la “**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital**”, se formularon con base a un diagnóstico de las condiciones actuales del organismo en cita, cuyo objetivo es el de satisfacer la demanda de los servicios que presta a los habitantes. En suma, se sustenta en proyecciones de criterios económicos y comerciales, que le permitan captar los ingresos y así cubrir los egresos presupuestados, es decir, costos de operación y mantenimiento, pago de energía eléctrica para el bombeo, cloración, pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua, ajustándose a lo establecido en el capítulo VII, sección tercera de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema del Valle del Mezquital**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital					
Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida	
Derechos					
Doméstica mensual adultos mayores pensionados, jubilados y capacidades diferentes					
1	Cuota doméstica Adultos mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades diferentes 0-12 m3	37.00	37.00	Pesos	Metro Cúbico
2	Cuota doméstica Adultos mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades diferentes 13-18 m3	3.06	3.06	Pesos	Metro Cúbico
3	Cuota doméstica Adultos mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades diferentes 19-22 m3	3.11	3.11	Pesos	Metro Cúbico
4	Cuota doméstica Adultos mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades diferentes 23-25 m3	3.18	3.18	Pesos	Metro Cúbico
5	Cuota doméstica Adultos mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades diferentes 26-35 m3	3.26	3.26	Pesos	Metro Cúbico
6	Cuota doméstica Adultos mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades diferentes 36-50 m3	3.32	3.32	Pesos	Metro Cúbico
7	Cuota doméstica Adultos mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades diferentes 51-75 m3	3.39	3.39	Pesos	Metro Cúbico
8	Cuota doméstica Adultos mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades diferentes 76-100 m3	3.65	3.65	Pesos	Metro Cúbico

9	Cuota doméstica Adultos mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades diferentes 101-en adelante m3	5.31	5.31	Pesos	Metro Cúbico
Doméstico mensual					
10	Doméstico Servicio fijo	71.00	71.00	Pesos	Metro Cúbico
11	Doméstico 0-12 m3	71.00	71.00	Pesos	Metro Cúbico
12	Doméstico 13-18 m3	6.11	6.11	Pesos	Metro Cúbico
13	Doméstico 19-22 m3	6.23	6.23	Pesos	Metro Cúbico
14	Doméstico 23-25 m3	6.36	6.36	Pesos	Metro Cúbico
15	Doméstico 26-35 m3	6.51	6.51	Pesos	Metro Cúbico
16	Doméstico 36-50 m3	6.64	6.64	Pesos	Metro Cúbico
17	Doméstico 51-75 m3	6.77	6.77	Pesos	Metro Cúbico
18	Doméstico 76-100 m3	7.3	7.3	Pesos	Metro Cúbico
19	Doméstico 101- en Adelante	10.62	10.62	Pesos	Metro Cúbico
Comercial mensual					
20	Comercial 0-12 m3	132.00	132.00	Pesos	Metro Cúbico
21	Comercial 13-25 m3	11.16	11.16	Pesos	Metro Cúbico
22	Comercial 26-35 m3	11.42	11.42	Pesos	Metro Cúbico
23	Comercial 36-50 m3	11.94	11.94	Pesos	Metro Cúbico
24	Comercial 51-75 m3	12.61	12.61	Pesos	Metro Cúbico
25	Comercial 76-100 m3	13.27	13.27	Pesos	Metro Cúbico
26	Comercial 101-150 m3	13.93	13.93	Pesos	Metro Cúbico
27	Comercial 151- en Adelante	14.57	14.57	Pesos	Metro Cúbico
Industrial mensual					
28	Industrial 0-25 m3	358.00	358.00	Pesos	Metro Cúbico
29	Industrial 26-50 m3	14.61	14.61	Pesos	Metro Cúbico
30	Industrial 51-75 m3	15.26	15.26	Pesos	Metro Cúbico
31	Industrial 76-100 m3	15.93	15.93	Pesos	Metro Cúbico
32	Industrial 101-150 m3	16.59	16.59	Pesos	Metro Cúbico
33	Industrial 151-250 m3	17.25	17.25	Pesos	Metro Cúbico
34	Industrial 251-400 m3	17.91	17.91	Pesos	Metro Cúbico
35	Industrial 401- en Adelante	18.59	18.59	Pesos	Metro Cúbico
Municipal mensual					
36	Municipal 0-12 m3	91	91	Pesos	Metro Cúbico
37	Municipal 13-25 m3	7.97	7.97	Pesos	Metro Cúbico
38	Municipal 26-35 m3	8.22	8.22	Pesos	Metro Cúbico
39	Municipal 36-50 m3	8.49	8.49	Pesos	Metro Cúbico
40	Municipal 51-75 m3	9.29	9.29	Pesos	Metro Cúbico
41	Municipal 76-100 m3	9.95	9.95	Pesos	Metro Cúbico
42	Municipal 101-150 m3	10.62	10.62	Pesos	Metro Cúbico
43	Municipal 151-250 m3	11.29	11.29	Pesos	Metro Cúbico
44	Municipal 251- en Adelante	13.27	13.27	Pesos	Metro Cúbico
Por venta de agua en bloque					
45	Tezontepec De Aldama (Por Cuota Mensual)	88,264.00	88,264.00	Pesos	Cuota
46	Mixquiahuala De Juárez (Por Cuota Mensual)	217,580.00	217,580.00	Pesos	Cuota
47	Progreso De Obregón (Por Cuota M3)	1.04	1.04	Pesos	Cuota

Llenado de tanque de pipa					
48	Llenado de tanque de pipa por M3	24.00	24.00	Pesos	Metro Cúbico
Otros servicios					
49	Rescisión y Contratación	80.00	80.00	Pesos	Servicio
50	Reinstalación	147.00	147.00	Pesos	Servicio
51	Cambio De Ubicación De La Toma	80.00	80.00	Pesos	Servicio
52	Estudio de factibilidad	70.00	70.00	Pesos	Servicio
53	Constancia de no Adeudo	41.00	41.00	Pesos	Servicio
Alcantarillado					
54	Derechos por Conexión	301.00	301.00	Pesos	Servicio
Por derechos de conexión a fraccionamientos e industrias					
55	Por litro por segundo + I.V.A.	200,631.00	200,631.00	Pesos	Cuota
Tomas varias					
56	Toma Instalada Sin Servicio	18.00	18.00	Pesos	Cuota
57	Cuota Fija Servicio doméstico Adultos mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades diferentes.	37.00	37.00	Pesos	Cuota
58	Toma Instalada Servicio Restringido Hasta 2 M3	32.00	32.00	Pesos	Cuota
59	Costo M3 Extra Hasta 3 M3	6.50	6.50	Pesos	Cuota
Por excavación y construcción					
60	Cortadora Para Pavimento Metro Lineal	40.00	40.00	Pesos	Metro Lineal
61	Excavación por metro cúbico	251.00	251.00	Pesos	Metro Cúbico
62	Construcción de registros	2,390.00	2,390.00	Pesos	Servicio
63	Reposición de pavimento metro cúbico	2,116.00	2,116.00	Pesos	Metro Cúbico
64	Permiso De Ruptura Y Reposición De Pavimento	200.00	200.00	Pesos	Servicio
65	Demolición De Pavimento Metro Cubico	251.00	251.00	Pesos	Metro Cúbico
Por contratación y conexión					
66	Doméstico, Escuelas Y Servicios Municipales	698.00	698.00	Pesos	Servicio
67	Comercial	1,012.00	1,012.00	Pesos	Servicio
68	Industrial	1,594.00	1,594.00	Pesos	Servicio
Productos					
Por materiales de conexión					
69	Abrazadera Parte De 2" De Pvc	46.00	46.00	Pesos	Pieza
70	Poliducto	10.00	10.00	Pesos	Pieza
71	Válvula De Inserción	160.00	160.00	Pesos	Pieza
72	Adaptadores De Bronce	14.00	14.00	Pesos	Pieza
73	Niples	9.00	9.00	Pesos	Pieza
74	Llave De Globo	64.00	64.00	Pesos	Pieza
75	Llave De Nariz	40.00	40.00	Pesos	Pieza
76	Llave De Banqueta	200.00	200.00	Pesos	Pieza
77	Bota De Fo. Fo.	200.00	200.00	Pesos	Pieza
78	Codos	8.00	8.00	Pesos	Pieza
79	Tee	10.00	10.00	Pesos	Pieza
80	Tramo De Pvc Rígido Para Funda 6m	120.00	120.00	Pesos	Pieza

81	Adaptadores Galvanizados	21.00	21.00	Pesos	Pieza
82	Cinta Teflón	4.50	4.50	Pesos	Pieza
Por aparato medidor					
83	Medidor	408.00	408.00	Pesos	Pieza
APROVECHAMIENTOS					
84	Cuota por Extemporaneidad	3%	3%	Porcentaje	Cuota

NOTAS ADICIONALES:

1.-La contratación y las tarifas mensuales de los servicios comerciales e industriales son más Impuesto al Valor Agregado.

2.- El precio de los materiales de conexión sirve como referencia, su valor puede variar de acuerdo a los incrementos de los materiales utilizados en su fabricación.

3.- Todo servicio deberá contar con aparato medidor y el usuario es directo responsable del cuidado del medidor.

4.- Todo servicio deberá contar con válvula de paso y el usuario es directo responsable de su cuidado.

5.- Ninguna tarifa de agua en bloque incluye devolución de derechos.

6.- Los retrasos de pago causaran un recargo del 3% mensual sobre el adeudo.

7.-El beneficio de la tarifa a Personas de la Tercera Edad, Jubilados, Pensionados o personas con capacidades diferentes se cancela en el caso de que el uso sea diferente al contratado, exista alguna derivación, se beneficie a otras personas que no cumplan con los requisitos, se presente desperdicio del recurso agua, reiteradamente se infrinjan las prohibiciones marcada en la ley y su reglamento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 536

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 21 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/III/15/21**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**", sobre la que regirá para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	1,675.00	1,675.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	5,125.00	5,125.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción	955	955	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción nivel posgrado	4,920.00	4,920.00	Pesos	Reinscripción
5	Examen de ingreso	410	410	Pesos	Examen
6	Examen de acreditación de lengua extranjera	515	515	Pesos	Examen
7	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL)	646	646	Pesos	Examen
8	Evaluación de segunda oportunidad	62	62	Pesos	Examen
9	Examen intermedio de licenciatura (EXIL)	267	267	Pesos	Examen
10	Certificado de estudios de licenciatura	360	360	Pesos	Certificado

11	Constancia escolar	52	52	Pesos	Constancia
12	Certificado de competencia laboral	100	100	Pesos	Examen
13	Protocolo de titulación	410	410	Pesos	Trámite
14	Título profesional	525	525	Pesos	Trámite
15	Registro estatal de título profesional de nivel Licenciatura (1)	262	262	Pesos	Registro
16	Registro federal de título y expedición de cédula profesional de nivel licenciatura(2)	1,120.00	1,120.00	Pesos	Registro
17	Congreso / Simposio	100	100	Pesos	Evento
18	Cuota de recuperación por eventos regionales y nacionales	50	50	Pesos	Cuota
19	Curso de extensión, actualización o educación continua	100	100	Pesos	Curso o Taller
20	Cuota por asesoría técnica	100	100	Pesos	Servicio
21	Curso de verano de hasta 74 horas (cuota por alumno)	460	460	Pesos	Curso o Taller

22	Curso de verano de 75 hasta 89 horas (cuota por alumno)	564	564	Pesos	Curso o Taller
23	Curso de verano de 90 hasta 119 horas (cuota por alumno)	665	665	Pesos	Curso o Taller
24	Curso de verano de 120 horas o más (cuota por alumno)	775	775	Pesos	Curso o Taller
25	Reposición de credencial	51	51	Pesos	Credencial
26	Holograma para credencial estatal	66	66	Pesos	Servicio
27	Seguro estudiantil contra accidentes	100	100	Pesos	Seguros
28	Dictamen de convalidación	355	355	Pesos	Dictamen
29	Dictamen de equivalencia	355	355	Pesos	Dictamen
Productos					
30	Aportación mensual de cafetería	12,000.00	12,000.00	Pesos	Servicio
31	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	4,000.00	4,000.00	Pesos	Servicio
32	Servicio con equipo de talleres y laboratorios	100	100	Pesos	Servicio
33	Cuota de recuperación por impresión de documentos	1	1	Pesos	Servicio

34	Bases de licitación	900	1,800.00	Pesos	Venta de bases de licitación
Aprovechamientos					
35	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5	5	Pesos	Cuota
36	Cuota mensual por pago extemporáneo	5%	5%	Porcentaje	Cuota
37	Penalización por trámite tardío	205	205	Pesos	Cuota

NOTAS ADICIONALES:

1. Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 3 7

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo" para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 21 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./XLII/15/04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..."

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo", sobre la que registró para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	1,420.00	1,420.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	770.00	770.00	Pesos	Reinscripción
3	Examen de ingreso	400.00	400.00	Pesos	Examen
4	Examen de acreditación de la lengua extranjera	275.00	275.00	Pesos	Examen
5	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL)	245.00	245.00	Pesos	Examen
6	Evaluación de segunda oportunidad	60.00	60.00	Pesos	Examen
7	Examen Intermedio de Licenciatura (EXIL)	400.00	400.00	Pesos	Cuota
8	Examen previo a la acreditación del inglés como segunda lengua	150.00	150.00	Pesos	Examen
9	Examen TOEFL	650.00	650.00	Pesos	Examen
10	Examen especial y/o global alumnos	250.00	650.00	Pesos	Examen
11	Constancia escolar	50.00	50.00	Pesos	Constancia
12	Certificado de estudios de Licenciatura	350.00	350.00	Pesos	Certificado
13	Certificado de estudios de grado	2,500.00	2,500.00	Pesos	Certificado
14	Protocolo de titulación	1,800.00	1,800.00	Pesos	Evento
15	Protocolo de titulación para posgrado	5,000.00	5,000.00	Pesos	Evento
16	Título profesional	600.00	600.00	Pesos	Trámite
17	Asignatura de posgrado	1,500.00	1,500.00	Pesos	Cuota
18	Curso de asignatura de 120 horas o más (Cuota por alumno)	750.00	750.00	Pesos	Curso o Taller
19	Cuota de recuperación por eventos regionales y nacionales	100.00	100.00	Pesos	Servicio
20	Cuota por curso de extensión, actualización o educación continua	100.00	100.00	Pesos	Servicio
21	Seminario de titulación de licenciatura	1,500.00	1,500.00	Pesos	Trámite
22	Seminario de titulación para posgrado	3,500.00	3,500.00	Pesos	Trámite
23	Curso de asignatura 60 horas (Cuota por alumno)	450.00	450.00	Pesos	Curso o Taller
24	Curso de asignatura 75 horas (Cuota por alumno)	550.00	550.00	Pesos	Curso o Taller
25	Curso de asignatura 90 horas (Cuota por alumno)	650.00	650.00	Pesos	Curso o Taller
26	Reposición de credencial	50.00	50.00	Pesos	Credencial
27	Seguro estudiantil contra accidentes	100.00	100.00	Pesos	Seguros
28	Dictamen de convalidación	275.00	275.00	Pesos	Dictamen
29	Dictamen de equivalencia	275.00	275.00	Pesos	Dictamen
Productos					

30	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
31	Aportación mensual de cafetería	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
32	Aportación por publicidad	500.00	500.00	Pesos	Servicio
33	Comisiones derivadas de convenios comerciales	1,000.00	4,000.00	Pesos	Comisión
34	Productos agrícolas *	El costo será de acuerdo al precio del mercado.	El costo será de acuerdo al precio del mercado.	Pesos	Servicio
35	Patrocinios de eventos	1,000.00	25,000.00	Pesos	Publicidad / Evento
36	Congresos/Simposio	50.00	1,000.00	Pesos	Evento
37	Cuota por asesoría técnica	100.00	100.00	Pesos	Servicio
38	Publicación de artículo en congreso educativo	500.00	500.00	Pesos	Publicación
39	Chamarra institucional de paño con piel	750.00	750.00	Pesos	Servicio
40	Playera cuello redondo	220.00	220.00	Pesos	Servicio
41	Bolígrafo institucional	50.00	50.00	Pesos	Servicio
42	Cilindro institucional	110.00	110.00	Pesos	Servicio
43	Camisa institucional	350.00	350.00	Pesos	Servicio
Aprovechamiento					
44	Cuota por entrega extemporánea de acervo bibliográfico por día hábil de atraso	5.00	5.00	Pesos	Cuota
45	Bases de Licitación	990.00	1,800.00	Pesos	Venta de bases de licitación

NOTA:

1. Los productos agrícolas su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 3 8

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 21 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Colegio del Estado de Hidalgo**”, en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/15-04**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Colegio del Estado de Hidalgo**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Colegio del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Colegio del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio del Estado de Hidalgo					
Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida	
Derechos					
1	Propedéutico Maestría	2,000.00	2,000.00	Pesos	Curso o Taller
2	Examen de Ingreso	650	650	Pesos	Examen
3	Constancia escolar	100	100	Pesos	Constancia
4	Certificado de estudios	100	100	Pesos	Certificado
5	Credencial de Identificación Escolar	40	40	Pesos	Credencial
6	Titulación	2,500.00	2,500.00	Pesos	Trámite
7	Cuota de recuperación	50	2,000.00	Pesos	Cuota
8	Asesoría a Terceros (Empresas, Gobierno, Personas Morales, etc.)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Hora
9	Reposición de credencial	120	120	Pesos	Credencial

Aprovechamientos					
10	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	15	15	Pesos	Pieza

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 539

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Escuela de Música del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 24 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Escuela de Música del Estado de Hidalgo**”, en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE-30/24-08-15/03**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la “**Escuela de Música del Estado de Hidalgo**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Escuela de Música del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Escuela de Música del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Escuela de Música del Estado de Hidalgo					
Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida	
Derechos					
1	Inscripción cuatrimestral por estimulación temprana del nivel preescolar	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción cuatrimestral a piano de nivel preescolar	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
3	Inscripción cuatrimestral a violín a nivel preescolar	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
4	Inscripción cuatrimestral a módulo inicial	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
5	Inscripción cuatrimestral a módulo básico	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
6	Inscripción cuatrimestral a módulo medio	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
7	Inscripción cuatrimestral a curso propedéutico de tres años para ingresar a la licenciatura de música	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
8	Inscripción cuatrimestral a curso propedéutico a un año para ingresar a la licenciatura en música;	400.00	400.00	Pesos	Inscripción
9	Inscripción cuatrimestral de nivel superior;	400.00	400.00	Pesos	Inscripción
10	Inscripción a curso de materia libre	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
11	Inscripción cuatrimestral a curso de batería	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
12	Inscripción a nivel superior modalidad semipresencial	440.00	440.00	Pesos	Inscripción
13	Inscripción para Maestría en Composición de Música para Cinematografía	2,000.00	2,000.00	Pesos	Inscripción
14	Examen de ingreso	250.00	250.00	Pesos	Examen
15	Examen extraordinario	200.00	200.00	Pesos	Examen
16	Constancia escolar	25.00	25.00	Pesos	Constancia
17	Historial académico	100.00	100.00	Pesos	Historial
18	Titulación	3,000.00	3,000.00	Pesos	Trámite

19	Titulación por trayectoria	15,000.00	15,000.00	Pesos	Trámite
20	Titulación por trayectoria curso especial por materia	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
21	Titulación por trayectoria revisión de documentos	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
22	Colegiatura estimulación temprana nivel preescolar	320.00	320.00	Pesos	Colegiatura
23	Colegiatura piano nivel preescolar	420.00	420.00	Pesos	Colegiatura
24	Colegiatura violín nivel preescolar	420.00	420.00	Pesos	Colegiatura
25	Colegiatura módulo inicial	440.00	440.00	Pesos	Colegiatura
26	Colegiatura módulo básico	440.00	440.00	Pesos	Colegiatura
27	Colegiatura módulo medio	440.00	440.00	Pesos	Colegiatura
28	Colegiatura curso propedéutico de tres años para ingresar a la Licenciatura en Música	440.00	440.00	Pesos	Colegiatura
29	Colegiatura curso propedéutico de un año para ingresar a la Licenciatura en Música	880.00	880.00	Pesos	Colegiatura
30	Colegiatura nivel superior	880.00	880.00	Pesos	Colegiatura
31	Colegiatura curso de materia libre	440.00	440.00	Pesos	Colegiatura
32	Colegiatura Curso de batería	600.00	600.00	Pesos	Colegiatura
33	Cuota cuatrimestral por tecnología de administración y servicios escolares	180.00	180.00	Pesos	Cuota
34	Colegiatura a nivel superior modalidad semipresencial	880.00	880.00	Pesos	Colegiatura
35	Colegiatura para Maestría en Composición de Música para Cinematografía	3,000.00	3,000.00	Pesos	Colegiatura
36	Diplomado en ingeniería en audio	1,000.00	1,000.00	Pesos	Cuota
37	Diplomado en música	1,000.00	1,000.00	Pesos	Cuota
38	Servicios de ingeniería	500.00	500.00	Pesos	Hora
39	Reposición de credencial	100.00	100.00	Pesos	Credencial
40	Concurso nacional de música de cámara para guitarra	500.00	500.00	Pesos	Cuota
41	Curso de verano (80 hrs)	1,300.00	1,300.00	Pesos	Curso o Taller
Productos					
42	Instrumento solista	900.00	900.00	Pesos	Evento
43	Grupo musical de cuatro o más integrantes	3,600.00	3,600.00	Pesos	Evento
44	Trío musical	3,000.00	3,000.00	Pesos	Evento
45	Dueto musical	1,800.00	1,800.00	Pesos	Evento
46	Transporte de Grupos Musicales	500.00	500.00	Pesos	Evento
47	Uso del estudio de grabación	270.00	270.00	Pesos	Hora
Aprovechamientos					
48	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	\$50.00 el primer día de atraso más \$10.00 por día adicional de atraso hasta alcanzar como máximo la tarifa asociada a cada cuota cuatrimestral de inscripción.		Pesos	Por día

49	Cuota por pago extemporáneo de cuota de recuperación mensual (por día hábil)	\$50.00 el primer día de atraso más \$10.00 por día adicional de atraso hasta alcanzar como máximo la tarifa asociada a cada cuota mensual de colegiatura.	Pesos	Por día
----	--	--	-------	---------

NOTAS ADICIONALES:

1. Hermanos inscritos, uno de ellos pagará las cuotas de los cursos que constituyen la oferta educativa de la EMEH al 100%, los demás tendrán un descuento de 50%.
2. La EMEH podrá eximir parcialmente del pago de la cuota cuatrimestral de inscripción y de la cuota mensual de colegiatura correspondiente a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Becas de la propia institución.
3. Los descuentos anteriores no abarcan los recargos asociados, estos últimos se aplicarán al cien por ciento sobre las cuotas y tarifas base.
4. Las cuotas de inscripción se deben cubrir como máximo el día quince del primer mes de cada cuatrimestre conforme a los ciclos que marca el calendario escolar, vencido este plazo se aplicarán los recargos correspondientes.
5. Las cuotas de colegiatura se deben pagar durante los primeros quince días de cada mes conforme a los siguientes periodos por modalidad educativa.
 - a. De septiembre a junio (diez meses): Estimulación temprana nivel preescolar, Piano nivel preescolar, Violín nivel preescolar, Módulo inicial, Módulo básico, Módulo medio, Propedéutico de tres años para ingresar a Licenciatura en Música, Batería y Materia libre.
 - b. De septiembre a agosto (doce meses): Propedéutico de un año para ingresar a Licenciatura en Música y Nivel superior.

NOTA 6.- Las cuotas por pago extemporáneo están asociadas a las cuotas de inscripción cuatrimestral y de colegiatura mensual.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 540

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense del Deporte", para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 24 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Hidalguense del Deporte**", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XXXIX/15/04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, de su Junta de Gobierno del "**Instituto Hidalguense del Deporte**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense del Deporte**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense del Deporte**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense del Deporte					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
Alberca Semiolímpica					
1	Inscripción alberca semi-olímpica	165	165	Pesos	Inscripción
2	Colegiatura alberca semi-olímpica colegiatura (8 clases de 1 hora)	300	300	Pesos	Colegiatura
3	Cuota alberca semi-olímpica por clase (1 hora)	40	40	Pesos	Cuota
4	Clases extra en alberca semi-olímpica (4 clases de 1 hora)	150	150	Pesos	Colegiatura
5	Colegiatura Pre-equipos y Equipos de alberca semi-olímpica	300	300	Pesos	Colegiatura
6	Cuota especial de colegiatura de alberca semi-olímpica en grupos mínimos de 20 personas	200	200	Pesos	Cuota
7	Clase extra en grupos mínimo 20 personas (4 clases de 1 hora) en alberca semi olímpica. mensual	100	100	Pesos	Mensual
8	Cuota dúplex de Alberca Semiolímpica y Escuela Técnica (8h clase de natación y una disciplina)	450	450	Pesos	Mensual
9	Cuota especial de colegiatura de Alberca Semiolímpica (24 clases de 1 hora)	600	600	Pesos	Trimestral
10	Cuota especial de colegiatura de Alberca Semiolímpica (48 clases de 1 hora)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Semestral
11	Cuota especial de colegiatura de Alberca Semiolímpica (96 clases de 1 hora)	2,400.00	2,400.00	Pesos	Anual
12	Reposición de Carnet de alberca semi-olímpica	50	50	Pesos	Pieza
Complejo deportivo Revolución Mexicana					
13	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (visita)	10	10	Pesos	Por día
14	Cuota de jueceo para carreras atléticas y recreativas	1,000.00	1,000.00	Pesos	Evento
15	Cuota de recuperación por servicios del complejo deportivo "revolución mexicana"	300	300	Pesos	Cuota
16	Cuota de recuperación por servicios del complejo deportivo Revolución Mexicana (personas de la tercera edad/capacidades diferentes)	200	200	Pesos	Cuota
17	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (grupos desde 5 personas)	230	230	Pesos	Cuota

18	Inscripción carrera atlética "A"	100	100	Pesos	Inscripción
19	Inscripción carrera atlética "B"	150	150	Pesos	Inscripción
20	Reposición credencial de Complejo Deportivo Revolución Mexicana	50	50	Pesos	Pieza
Escuela de fútbol					
21	Inscripción Escuela de fútbol	340	340	Pesos	Inscripción
22	Colegiatura Escuela de fútbol (8 clases)	340	340	Pesos	Colegiatura
23	Colegiatura Escuela de fútbol (4 clases)	170	170	Pesos	Colegiatura
24	Curso de verano escuela de fútbol	340	340	Pesos	Curso o Taller
Escuelas de iniciación técnico deportivas (diferentes disciplinas y gimnasia artística)					
25	"Inscripción Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas C.E.A.R. (Gimnasia rítmica, artística y diversas disciplinas)"	100	100	Pesos	Inscripción
26	Colegiatura Escuela de Iniciación Técnico Deportiva de Gimnasia (rítmica y artística)	250	250	Pesos	Colegiatura
27	Colegiatura de las Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas C.E.A.R. (diversas disciplinas)	150	150	Pesos	Colegiatura
Capacitación para entrenadores deportivos					
Capacitación de entrenadores deportivos (Modelo Curricular 10 niveles)					
Área teórico					
28	Capacitación nivel I teórico del sicced (Entrenadores Modelo Curricular 10 niveles)	150	150	Pesos	Curso o Taller
29	Capacitación nivel II teórico del sicced (Entrenadores Modelo Curricular 10 Niveles)	250	250	Pesos	Curso o Taller
30	Capacitación nivel V teórico del sicced (Entrenadores Modelo Curricular 10 Niveles)	350	350	Pesos	Curso o Taller
Área técnico- practico					
31	Capacitación frontón SICCED	400	400	Pesos	Curso o Taller
32	Capacitación Esgrima SICCED	300	300	Pesos	Curso o Taller
33	Capacitación Handball SICCED Nivel 3	300	300	Pesos	Curso o Taller
34	Capacitación Handball SICCED Nivel 4	300	300	Pesos	Curso o Taller
35	Capacitación Limalama SICCED Nivel 3	300	300	Pesos	Curso o Taller
36	Capacitación Limalama SICCED Nivel 4	400	400	Pesos	Curso o Taller
37	Capacitación boxeo sicced nivel 3	300	300	Pesos	Curso o Taller
38	Capacitación boxeo sicced nivel 4	400	400	Pesos	Curso o Taller
39	Capacitación boxeo sicced nivel 6	500	500	Pesos	Curso o Taller
40	Capacitación ciclismo sicced nivel 3	350	350	Pesos	Curso o Taller
41	Capacitación ciclismo sicced nivel 4	350	350	Pesos	Curso o Taller
42	Capacitación dep. especiales sicced nivel 3	300	300	Pesos	Curso o Taller
43	Capacitación dep. especiales sicced nivel 4	350	350	Pesos	Curso o Taller

44	Capacitación dep. especiales sicced nivel 6	400	400	Pesos	Curso o Taller
45	Capacitación fútbol sicced nivel 3	650	650	Pesos	Curso o Taller
46	Capacitación fútbol sicced nivel 4	800	800	Pesos	Curso o Taller
47	Capacitación fútbol sicced nivel 6	800	800	Pesos	Curso o Taller
48	Capacitación judo sicced nivel 3	300	300	Pesos	Curso o Taller
49	Capacitación judo sicced nivel 4	300	300	Pesos	Curso o Taller
50	Capacitación judo sicced nivel 6	400	400	Pesos	Curso o Taller
51	Capacitación karate do sicced nivel 4	400	400	Pesos	Curso o Taller
52	Capacitación karate do sicced nivel 3	300	300	Pesos	Curso o Taller
53	Capacitación karate do sicced nivel 6	600	600	Pesos	Curso o Taller
54	Capacitación lev. de pesas sicced nivel 3	300	300	Pesos	Curso o Taller
55	Capacitación lev. de pesas sicced nivel 4	350	350	Pesos	Curso o Taller
56	Capacitación lev. de pesas sicced nivel 6	450	450	Pesos	Curso o Taller
57	Capacitación lucha sicced nivel 3	300	300	Pesos	Curso o Taller
58	Capacitación lucha sicced nivel 4	300	300	Pesos	Curso o Taller
59	Capacitación natación sicced nivel 3	400	400	Pesos	Curso o Taller
60	Capacitación natación sicced nivel 4	600	600	Pesos	Curso o Taller
61	Capacitación natación sicced nivel 6	900	900	Pesos	Curso o Taller
62	Capacitación pentatlón moderno sicced nivel 3	500	500	Pesos	Curso o Taller
63	Capacitación raquetbol sicced nivel 3	300	300	Pesos	Curso o Taller
64	Capacitación raquetbol sicced nivel 4	500	500	Pesos	Curso o Taller
65	Capacitación squash sicced nivel 3	300	300	Pesos	Curso o Taller
66	Capacitación squash sicced nivel 4	300	300	Pesos	Curso o Taller
67	Capacitación tae kwon do sicced nivel 3	300	300	Pesos	Curso o Taller
68	Capacitación tae kwon do sicced nivel 4	500	500	Pesos	Curso o Taller
69	Capacitación tae kwon do sicced nivel 6	700	700	Pesos	Curso o Taller
70	Capacitación tenis sicced nivel 3	600	600	Pesos	Curso o Taller
71	Capacitación tenis sicced nivel 4	700	700	Pesos	Curso o Taller
72	Capacitación tenis sicced nivel 6	1,000.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller

73	Capacitación tenis de mesa sicced nivel 3	300	300	Pesos	Curso o Taller
74	Capacitación tenis de mesa sicced nivel 4	350	350	Pesos	Curso o Taller
75	Capacitación tiro con arco sicced nivel 3	350	350	Pesos	Curso o Taller
76	Capacitación tiro con arco sicced nivel 4	350	350	Pesos	Curso o Taller
77	Capacitación triatlón sicced nivel 3	400	400	Pesos	Curso o Taller
78	Capacitación triatlón sicced nivel 4	600	600	Pesos	Curso o Taller
79	Capacitación voleibol sicced nivel 3	300	300	Pesos	Curso o Taller
80	Capacitación voleibol sicced nivel 4	400	400	Pesos	Curso o Taller
81	Capacitación voleibol sicced nivel 6	600	600	Pesos	Curso o Taller
Capacitación de entrenadores deportivos (Modelo Curricular 5 niveles)					
Área teórico- practico					
82	Capacitación Yoga SICCED	500	500	Pesos	Curso o Taller
83	Capacitación acondicionamiento físico sicced nivel 1	500	500	Pesos	Curso o Taller
84	Capacitación acondicionamiento físico sicced nivel 2	600	600	Pesos	Curso o Taller
85	Capacitación atletismo sobre silla de ruedas sicced nivel 1	500	500	Pesos	Curso o Taller
86	Capacitación ajedrez sicced nivel 1	500	500	Pesos	Curso o Taller
87	Capacitación ajedrez sicced nivel 2	600	600	Pesos	Curso o Taller
88	Capacitación ajedrez sicced nivel 3	700	700	Pesos	Curso o Taller
89	Capacitación beisbol sicced nivel 1	500	500	Pesos	Curso o Taller
90	Capacitación ciclismo sicced nivel 1	500	500	Pesos	Curso o Taller
91	Capacitación ciclismo sicced nivel 2	600	600	Pesos	Curso o Taller
92	Capacitación dep. especiales sicced nivel 1	500	500	Pesos	Curso o Taller
93	Capacitación dep. especiales sicced nivel 2	600	600	Pesos	Curso o Taller
94	Capacitación dep. especiales sicced nivel 3	700	700	Pesos	Curso o Taller
95	Capacitación fútbol sicced nivel 1	900	900	Pesos	Curso o Taller
96	Capacitación fútbol sicced nivel 2	900	900	Pesos	Curso o Taller
97	Capacitación fútbol sicced nivel 3	900	900	Pesos	Curso o Taller
98	Capacitación gimnasia artística sicced nivel 1	1,800.00	1,800.00	Pesos	Curso o Taller
99	Capacitación gimnasia artística sicced nivel 2	2,000.00	2,000.00	Pesos	Curso o Taller
100	Capacitación gimnasia rítmica sicced nivel 1	1,800.00	1,800.00	Pesos	Curso o Taller

101	Capacitación gimnasia rítmica sicced nivel 2	1,500.00	1,500.00	Pesos	Curso o Taller
102	Capacitación handball sicced nivel 1	500	500	Pesos	Curso o Taller
103	Capacitación judo sicced nivel 1	500	500	Pesos	Curso o Taller
104	Capacitación karate do sicced nivel 1	500	500	Pesos	Curso o Taller
105	Capacitación karate do sicced nivel 2	600	600	Pesos	Curso o Taller
106	Capacitación karate do sicced nivel 3	700	700	Pesos	Curso o Taller
107	Capacitación lima lama sicced nivel 1	500	500	Pesos	Curso o Taller
108	Capacitación natación sicced nivel 1	720	720	Pesos	Curso o Taller
109	Capacitación natación sicced nivel 2	820	820	Pesos	Curso o Taller
110	Capacitación natación sobre silla de ruedas sicced nivel 1	500	500	Pesos	Curso o Taller
111	Capacitación tenis sicced nivel 1	750	750	Pesos	Curso o Taller
112	Capacitación tenis sicced nivel 2	950	950	Pesos	Curso o Taller
113	Capacitación tenis de mesa sicced nivel 1	500	500	Pesos	Curso o Taller
114	Capacitación tenis de mesa sicced nivel 2	600	600	Pesos	Curso o Taller
115	Capacitación tiro con arco sicced nivel 1	500	500	Pesos	Curso o Taller
116	Capacitación tiro con arco sicced nivel 2	600	600	Pesos	Curso o Taller
117	Capacitación triatlón sicced nivel 1	600	600	Pesos	Curso o Taller
118	Capacitación triatlón sicced nivel 2	800	800	Pesos	Curso o Taller
119	Capacitación voleibol sicced nivel 1	500	500	Pesos	Curso o Taller
120	Capacitación voleibol sicced nivel 2	600	600	Pesos	Curso o Taller
121	Capacitación voleibol sicced nivel 3	1,000.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller
Capacitación de árbitros deportivos					
122	Capacitación de árbitros deportivos	550	550	Pesos	Curso o Taller
Capacitación teórico- practico					
123	Capacitación teórica o práctica de cultura física y deporte	500	500	Pesos	Curso o Taller
124	Capacitación teórica-práctica de cultura física y deporte 1	1,000.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller
125	Capacitación teórica-práctica de cultura física y deporte 2	1,350.00	1,350.00	Pesos	Curso o Taller
126	Curso de capacitación "Metodología del Entrenamiento"	500	500	Pesos	Curso o Taller
127	CONOCER Capacitación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller
128	CONOCER Evaluación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller

Polideportivo Instituto Hidalguense del Deporte							
129	Cuota de recuperación por servicios del Centro Estatal de Alto Rendimiento (pista de tartán, squash/raquetbol y tenis)			1,200.00	1,200.00	Pesos	Anual
Productos							
Marketing deportivo							
130	Espacio publicitario Revolución Mexicana 1	Complejo	Deportivo	2,800.00	2,800.00	Pesos	Publicidad
131	Espacio publicitario Revolución Mexicana 2	Complejo	Deportivo	1,350.00	1,350.00	Pesos	Publicidad
132	Espacio publicitario Revolución Mexicana 3	Complejo	Deportivo	1,460.00	1,460.00	Pesos	Publicidad
133	Espacio publicitario Revolución Mexicana 4	Complejo	Deportivo	885	885	Pesos	Publicidad
134	Espacio publicitario Revolución Mexicana 5	Complejo	Deportivo	1,620.00	1,620.00	Pesos	Publicidad
135	Espacio publicitario Revolución Mexicana 6	Complejo	Deportivo	4,525.00	4,525.00	Pesos	Publicidad
136	Espacio publicitario Revolución Mexicana 7	Complejo	Deportivo	710	710	Pesos	Publicidad
137	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (interior) 1			3,020.00	3,020.00	Pesos	Publicidad
138	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (interior) 2			2,160.00	2,160.00	Pesos	Publicidad
139	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (interior) 3			1,600.00	1,600.00	Pesos	Publicidad
140	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (interior) 4			2,795.00	2,795.00	Pesos	Publicidad
141	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (interior) 5			1,315.00	1,315.00	Pesos	Publicidad
142	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (interior) 6			935	935	Pesos	Publicidad
143	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (interior) 7			720	720	Pesos	Publicidad
144	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (exterior) 1			1,875.00	1,875.00	Pesos	Publicidad
145	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (exterior) 2			1,550.00	1,550.00	Pesos	Publicidad
146	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (exterior) 3			580	580	Pesos	Publicidad
147	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (exterior) 4			1,000.00	1,000.00	Pesos	Publicidad
148	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (fachada) 1			1,000.00	1,000.00	Pesos	Publicidad
149	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (fachada) 2			5,500.00	5,500.00	Pesos	Publicidad
150	Espacio publicitario Gimnasio Miguel Alemán 1	Gimnasio	Presidente	800	800	Pesos	Publicidad
151	Espacio publicitario Gimnasio Miguel Alemán 2	Gimnasio	Presidente	2,300.00	2,300.00	Pesos	Publicidad
152	Espacio publicitario Gimnasio Miguel Alemán 3	Gimnasio	Presidente	1,920.00	1,920.00	Pesos	Publicidad
153	Espacio publicitario Gimnasio Miguel Alemán 4	Gimnasio	Presidente	1,680.00	1,680.00	Pesos	Publicidad
154	Espacio publicitario Gimnasio Miguel Alemán 5	Gimnasio	Presidente	460	460	Pesos	Publicidad

155	Espacio publicitario Gimnasio Presidente Miguel Alemán 6	290	290	Pesos	Publicidad
156	Espacio publicitario Gimnasio del CEAR	4,200.00	4,200.00	Pesos	Publicidad
157	Espacio publicitario Gimnasio Judo, Usos Múltiples del CEAR (interior) 1	240	240	Pesos	Publicidad
158	Espacio publicitario Gimnasio Judo, Usos Múltiples del CEAR (interior) 2	750	750	Pesos	Publicidad
159	Espacio publicitario Gimnasio Judo, Usos Múltiples del CEAR (interior) 3	1,350.00	1,350.00	Pesos	Publicidad
160	Espacio publicitario Gimnasio Judo, Usos Múltiples del CEAR (interior) 4	2,140.00	2,140.00	Pesos	Publicidad
161	Espacio publicitario Gimnasio Judo, Usos Múltiples del CEAR (interior) 5	970	970	Pesos	Publicidad
162	Espacio publicitario en el CEAR 1	740	740	Pesos	Publicidad
163	Espacio publicitario en el CEAR 2	850	850	Pesos	Publicidad
164	Espacio publicitario en el CEAR 3	2,530.00	2,530.00	Pesos	Publicidad
165	Espacio publicitario en el CEAR 4	1,150.00	1,150.00	Pesos	Publicidad
166	Espacio publicitario en el CEAR 5	800	800	Pesos	Publicidad
167	Espacio publicitario en el CEAR 6	2,035.00	2,035.00	Pesos	Publicidad
168	Espacio publicitario complejo deportivo "revolución mexicana" a	950	950	Pesos	Publicidad
169	Espacio publicitario complejo deportivo "revolución mexicana" b	650	650	Pesos	Publicidad
170	Espacio publicitario complejo deportivo "revolución mexicana" c	450	450	Pesos	Publicidad
171	Espacio Publicitario Poliforum José Ma. Morelos y Pavón "A"	3,500.00	3,500.00	Pesos	Arrendamiento
172	Espacio Publicitario Poliforum José Ma. Morelos y Pavón "B"	1,600.00	1,600.00	Pesos	Arrendamiento
173	Espacio Publicitario Poliforum José Ma. Morelos y Pavón "Espectacular"	4,067.00	4,067.00	Pesos	Arrendamiento
174	Máquinas de auto venta	10%	10%	Porcentaje	Concesión
175	Excedente olimpiada	350	350	Pesos	Servicio
176	Servicio de estacionamiento Poliforum "José Ma. Morelos y Pavón" por evento.	25	25	Pesos	Servicio
177	Servicio de estacionamiento Poliforum "José Ma. Morelos y Pavón" por hora	10	10	Pesos	Servicio
Polideportivo Instituto Hidalguense del Deporte					
178	Renta de cancha de Tenis	100	100	Pesos	Hora
179	Renta de cancha de Squash	100	100	Pesos	Hora
180	Renta de cancha de Raquetbol	100	100	Pesos	Hora
181	Renta de cancha para futbol 7	250	250	Pesos	Hora
182	Renta de pista de tartán	750	750	Pesos	Evento
183	Renta de campo de Atletismo por hora	350	350	Pesos	Hora
184	Renta de campo de Atletismo por evento	750	750	Pesos	Evento
185	Renta de área de Judo	600	600	Pesos	Evento
186	Renta de velódromo	300	300	Pesos	Evento
187	Cuota de gimnasio de acondicionamiento físico	250	250	Pesos	Mensual
188	Cuota de alojamiento en el Centro Estatal de Alto Rendimiento	100	100	Pesos	Por Noche

Alberca semiolímpica					
189	Cuota por uso de locker	50	50	Pesos	Cuota
190	Cuota de renta para cafetería en el Centro Estatal de Alto Rendimiento	800	2000	Pesos	Mensual
191	Renta de alberca Semiolímpica	1,000.00	1,000.00	Pesos	Evento
192	Reposición llave de locker	250	250	Pesos	Pieza
193	Traje de baño de pbt para hombre con logotipos	250	250	Pesos	Pieza
194	Traje de baño de pbt para mujer con logotipos	275	275	Pesos	Pieza
195	Gorra de silicón con logotipos	95	95	Pesos	Pieza
Gimnasio presidente Miguel Alemán					
196	Renta de la cancha del Gimnasio Presidente Miguel Alemán	100	100	Pesos	Hora
Estadio de beisbol G. Alfonso Corona del Rosal					
197	Renta de cancha del Estadio de Beisbol Alfonso Corona del Rosal	100	100	Pesos	Evento
198	Cuota especial de renta de cancha del Estadio de Beisbol Alfonso Corona del Rosal	50	50	Pesos	Hora
Complejo deportivo Revolución Mexicana					
199	Renta de cancha de futbol del Complejo Deportivo Revolución Mexicana	650	650	Pesos	Evento
200	Renta de la pista de tartán del Complejo Deportivo Revolución Mexicana para eventos deportivos	300	300	Pesos	Evento
201	Renta de cancha del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (entrenamiento)	300	300	Pesos	Hora
ESCUELAS DE INICIACION TECNICO DEPORTIVAS DIFERENTES DISCIPLINAS					
202	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo	120	120	Pesos	Pieza
203	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo	150	150	Pesos	Pieza
204	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo	180	180	Pesos	Pieza

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. De Enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 4 1

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. Con fecha 14 de Agosto del 2015, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente y en el orden del día preestablecido para dicha sesión, en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/III/2015/4**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,
HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad Cobro	Unidad Medida
Derechos					
1	Policía industrial bancario de 12 x 12 de lunes a sábado	10,995.71	14,585.48	Pesos	Servicio
2	Policía industrial bancario de 12 x 12 de lunes a domingo	12,534.14	16,627.45	Pesos	Servicio
3	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 hrs. de lunes a sábado y domingo 24 hrs.	14,621.20	17,621.20	Pesos	Servicio
4	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 hrs. de lunes a viernes	10,995.71	18,410.40	Pesos	Servicio
5	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 hrs. de martes a domingo	12,526.79	15,526.79	Pesos	Servicio
6	Policía industrial bancario de 24 x 24 hrs.	21,991.42	29,170.96	Pesos	Servicio
7	Policía industrial bancario de 12 x 24 hrs.	32,987.13	43,756.44	Pesos	Servicio
8	Policía industrial bancario de 12 x 36 hrs.	43,982.84	58,341.92	Pesos	Servicio
9	Policía industrial bancario de 24 x 48 hrs.	65,974.26	87,512.84	Pesos	Servicio
10	Oficial de 12 x 12 hrs. De lunes a sábado	12,978.00	17,289.23	Pesos	Servicio
11	Oficial de 12 x 12 hrs. De lunes a domingo	12,978.00	19,709.73	Pesos	Servicio
12	Oficial de 24 x 24 hrs.	25,956.00	34,578.46	Pesos	Servicio
13	Oficial de 12 x 24 hrs.	38,934.00	51,867.69	Pesos	Servicio
14	Custodio de 12 x 12 hrs. De lunes a sábado	9,733.50	17,829.98	Pesos	Servicio
15	Custodio de 12 x 12 hrs. De lunes a domingo	9,733.50	20,326.17	Pesos	Servicio
16	Custodio de 24 x 24 hrs.	19,467.00	35,659.96	Pesos	Servicio
17	Servicio especial de 12 x 12 hrs.	540.75	916.52	Pesos	Servicio

18	Servicio especial de 24 x 24 hrs.	1,081.50	1,833.06	Pesos	Servicio
19	Renta de equipo (Para usuarios externos)	1,081.50	5,407.50	Pesos	Servicio
20	Pasajes	200.00	2,163.00	Pesos	Servicio
21	Gratificación anual	10,815.00	21,878.22	Pesos	Servicio
22	Patrulla de 24 x 24 hrs.	49,590.63	54,075.00	Pesos	Servicio
23	Policía industrial bancario de 12 x 12 hrs. De lunes a viernes y 24 hrs. Sábado y domingo	14,585.48	20,711.03	Pesos	Servicio
24	Capacitación especializada.	10,815.00	36,050.00	Pesos	Servicio
25	Suboficial de 24 X 24	23,896.00	32,518.45	Pesos	Servicio
26	Días de descanso	2,041.96	4,083.93	Pesos	Servicio
27	Comandante 12 x 12 hrs. de Lunes a Domingo	34,067.25	36,050.00	Pesos	Servicio
28	Subcomandante 12 x 12 hrs. de Lunes a Domingo	17,033.63	20,600.00	Pesos	Servicio
29	Servicio especial de 12 x 12 con patrulla	3,675.13	4,712.08	Pesos	Servicio
30	Servicio especial de 24 x 24 con patrulla	7,350.26	9,424.16	Pesos	Servicio

NOTA:

- Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 4 3

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Bachillerato del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 26 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Bachillerato del Estado de Hidalgo**", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número **S.E./XXX/15/04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Bachillerato del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Bachillerato del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Bachillerato del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Bachillerato del Estado de Hidalgo					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	167.00	167.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	167.00	167.00	Pesos	Reinscripción
3	Exámenes extraordinarios	67.00	67.00	Pesos	Examen
4	Duplicado de certificados	133.00	133.00	Pesos	Certificado
5	Credenciales	21.00	21.00	Pesos	Credencial
6	Historial académico	40.00	40.00	Pesos	Historial
7	Certificado Parcial	133.00	133.00	Pesos	Certificado

NOTA:

1. Las cuotas correspondientes al Bachillerato del Estado de Hidalgo, se aplicarán al Telebachillerato del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 4 4

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 4 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para el “**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**”, en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/IX/2015/4**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**” para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad Cobro	Unidad Medida
Derechos					
1	Por la autorización para emplacar la concesión en términos del artículo 24, párrafo segundo, fracción I de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	15	15	S.M.V.	Trámite
2	Por el alta e inscripción en el registro vehicular del sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, en términos del artículo 25 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	15	15	S.M.V.	Por vehículo
3	Por la autorización para canje de placas, en términos del artículo 27 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	45	45	S.M.V.	Por vehículo
4	Por la constancia de no adeudo de infracciones, en términos del artículo 27 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	3	3	S.M.V.	Por vehículo
5	Por la autorización de cambio de domicilio, en términos del Artículo 28 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	3	3	S.M.V.	Por evento
6	Por la autorización para enajenar un vehículo previamente registrado para la prestación del servicio de transporte, en términos del Artículo 29 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	3	3	S.M.V.	Por vehículo
7	Por la autorización para sustituir el chasis o motor de un vehículo previamente registrado para la prestación del Servicio de Transporte, en términos del Artículo 30 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	3	3	S.M.V.	Por vehículo
8	Por la inspección vehicular para otorgar la autorización para sustituir el chasis o motor de un vehículo previamente registrado para la prestación del servicio de transporte, en términos del Artículo 30 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	3	3	S.M.V.	Por vehículo
9	Por la autorización de sustitución extraordinaria, en términos del artículo 30 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	60	60	S.M.V.	Trámite

10	Por autorizar la baja y efectuar la cancelación de la inscripción en el registro vehicular del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, en términos del artículo 38 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	15	15	S.M.V.	Trámite
11	Por la inspección vehicular para autorizar el alta y registro de un vehículo derivado del concepto de sustitución vehicular, en términos del Artículo 42 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	3	3	S.M.V.	Trámite
12	Por la autorización de sustitución ordinaria, en términos del Artículo 43, párrafo segundo, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	45	45	S.M.V.	Por vehículo
13	Por autorizar la sustitución temporal en términos del Artículo 47, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	3	3	S.M.V.	Trámite
14	Por la autorización de sustitución temporal, en términos del Artículo 47, párrafo primero, segundo supuesto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	20	20	S.M.V.	Por vehículo
15	Por autorizar la constitución de un fondo de garantía, en términos del Artículo 51, párrafo primero de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	60	60	S.M.V.	Trámite
16	Por certificar la idoneidad del contrato de fideicomiso para la constitución de un fondo de garantía, en términos del Artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	10	S.M.V.	Trámite
17	Por autorizar la toma de productos de un fondo de garantía en términos del artículo 51, párrafo segundo, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	10	S.M.V.	Trámite
18	Por autorizar el amparo de un fondo de garantía, en términos del artículo 52, párrafo primero de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	5	5	S.M.V.	Por vehículo amparado
19	Por autorizar la toma de capital, en términos del Artículo 52, párrafo tercero, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	10	S.M.V.	Por evento
20	Por validar la constancia expedida por el fiduciario de un fondo de garantía, en términos del Artículo 53, párrafo tercero, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	5	5	S.M.V.	Por evento
21	Por la verificación anual de un vehículo del servicio de transporte en instalaciones del organismo, en términos del Artículo 54, párrafo segundo primer supuesto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	3	3	S.M.V.	Por vehículo
22	Por la verificación anual de un vehículo del servicio de transporte en instalaciones de un centro de inspección autorizado por el organismo, en términos del Artículo 54, párrafo segundo, segundo supuesto de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	5	5	S.M.V.	Por vehículo
23	Por la inspección de un vehículo del servicio de transporte en la vía pública, en términos del Artículo 55, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	5	5	S.M.V.	Por vehículo

24	Por no aprobar la inspección vehicular y requerir otorgamiento de plazo hasta por 20 días para efectuar las reparaciones respectivas o para presentar otra unidad en condiciones de ingresar al servicio de transporte, en términos del Artículo 57, párrafo segundo, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	5	5	S.M.V.	Por vehículo
25	Por la expedición del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 58, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	10	S.M.V.	Trámite
26	Por el resello anual del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 60, párrafo segundo, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	10	S.M.V.	Trámite
27	Por la renovación del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 62, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	10	S.M.V.	Renovación
28	Por la reposición del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros a causa de extravío, destrucción o robo, en términos del Artículo 62, párrafo segundo, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	10	S.M.V.	Trámite
29	Por la práctica de los exámenes médicos necesarios para la expedición o reposición del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 63, párrafo primero primer supuesto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	20	20	S.M.V.	Servicio
30	Por el derecho de cursar la capacitación correspondiente para la expedición del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 63, párrafo primero, segundo supuesto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	20	20	S.M.V.	Servicio
31	Por el derecho de cursar la capacitación correspondiente para la renovación del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 63, párrafo primero, segundo supuesto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	10	S.M.V.	Servicio
32	Por la autorización e inscripción de apoderado para la realización de trámites, en términos del Artículo 84, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	10	S.M.V.	Servicio
33	Por la asignación de ruta troncal o alimentadora o de aportación, en términos del Artículo 89 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	10	S.M.V.	Servicio
34	Por la asignación de imagen corporativa, en términos del Artículo 91 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	10	S.M.V.	Por vehículo
35	Por autorizar el cambio parcial o total de la imagen corporativa, en términos del Artículo 91 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	10	S.M.V.	Por vehículo
36	Por la asignación de clave menmotécnica, en términos del artículo 91 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	3	3	S.M.V.	Por vehículo

37	Por autorizar el cambio de clave menmotécnica, en términos del artículo 91 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	3	3	S.M.V.	Por vehículo
38	Por la asignación de itinerario, en términos del artículo 93 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	20	20	S.M.V.	Servicio
39	Por la asignación de horario, en términos del artículo 93 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	20	20	S.M.V.	Servicio
40	Por la modificación de itinerario, en términos del Artículo 93 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	20	20	S.M.V.	Servicio
41	Por la modificación de horario, en términos del Artículo 93 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	20	20	S.M.V.	Servicio
42	Por autorizar el intercambio de equipos, en términos del Artículo 95 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	2	2	S.M.V.	Por vehículo
43	Por practicar el estudio técnico para regular, establecer o modificar la definición, estructuración, modelización, temporalidad, vigencia o actualización de la forma o monto de pago a los prestadores de los servicios considerados en el artículo 212, en términos del artículo 103 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	250	250	S.M.V.	Trámite
44	Por practicar el estudio técnico para regular, establecer o modificar la definición, estructuración, modelización, temporalidad, vigencia o actualización de la forma o monto de pago a los prestadores de los servicios considerados en el artículo 213, en términos del artículo 103 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	250	250	S.M.V.	Trámite
45	Por emitir el título de cualquiera de las concesiones a que se refiere el artículo 212, en términos del artículo 198, fracción XX de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	60	60	S.M.V.	Trámite
46	Por la reposición del título de cualquiera de las concesiones a que se refiere el artículo 212, en términos del artículo 198, fracción XX de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	60	60	S.M.V.	Trámite
47	Por emitir el título de cualquiera de los contratos a que se refiere el artículo 213, en términos del artículo 198, fracción XX de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	60	60	S.M.V.	Trámite
48	Por la reposición del título de cualquiera de los contratos a que se refiere el artículo 213, en términos del artículo 198, fracción XX de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	60	60	S.M.V.	Servicio
49	Por la inspección, certificación y aprobación de cada vehículo que será destinado al servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del artículo 201, párrafo tercero, primer supuesto de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	15	15	S.M.V.	Servicio
50	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en una ruta troncal, en términos del art. 202 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825.00	1,825.00	S.M.V.	Trámite

51	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en una ruta alimentadora, en términos del art. 202 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825.00	1,825.00	S.M.V.	Trámite
52	Por la elaboración del estudio técnico para determinar cuáles vías públicas son aptas para fungir como corredores, como rutas troncales o como rutas alimentadoras del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del art. 202, párrafo segundo, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	250	250	S.M.V.	Servicio
53	Por la elaboración del estudio técnico para determinar qué tramos de un corredor del servicio público de transporte masivo de pasajeros son aptos para permitir tránsito preferencial o mixto, en términos del art. 203 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	250	250	S.M.V.	Servicio
54	Por la elaboración del estudio técnico para determinar lo relativo a la circulación y operación de servicios de transporte colectivo que se encuentren sobre el trayecto de un corredor del servicio público de transporte masivo de pasajeros en términos del art. 204, fracción I, inciso D. De la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	250	250	S.M.V.	Servicio
55	Por la elaboración del estudio técnico para determinar la viabilidad de la continuidad operativa de sitios, bases, lanzaderas o paradas del transporte convencional que se encuentren sobre el trayecto de un corredor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del art. 204, fracción I, inciso e. De la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	250	250	S.M.V.	Servicio
56	Por la renovación o prórroga de una concesión para efectuar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en una ruta troncal, en términos del art. 206 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825.00	1,825.00	S.M.V.	Trámite
57	Por la renovación o prórroga de una concesión para efectuar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en una ruta alimentadora en términos del art. 206 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, público de transporte masivo de pasajeros en una ruta alimentadora	1,825.00	1,825.00	S.M.V.	Servicio
58	Por autorizar el incremento o disminución de la capacidad vehicular de las unidades del servicio de transporte masivo, en términos del art. 208, fracción IV de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	15	15	S.M.V.	Por vehículo
59	Por la elaboración del estudio técnico para recategorizar, ampliar o modificar de cualquier manera la forma o el monto del pago correspondiente a un prestador del servicio público de transporte masivo de pasajeros en términos del art. 209, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	250	250	S.M.V.	Servicio

60	Por la elaboración del estudio técnico para recategorizar, ampliar o modificar de cualquier forma las reglas de operación correspondientes a un prestador del servicio público de transporte masivo de pasajeros en términos del art. 209, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	250	250	S.M.V.	Servicio
61	Por la compra de bases para participar en la licitación pública para la adjudicación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, o para el servicio de pago electrónico o para el centro general de gestión de operaciones en términos del art. 210, fracción I., inciso b., de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	200	200	S.M.V.	Trámite
62	Por certificar la idoneidad de la escritura constitutiva de las personas morales a quienes se les haya de otorgar concesión para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, para el servicio de pago electrónico o para el centro general de gestión de operaciones en términos del art. 210, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	50	50	S.M.V.	Trámite
63	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción I, del art. 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825	1,825	S.M.V.	Trámite
64	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción II, del art. 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825	1,825	S.M.V.	Trámite
65	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción III, del art. 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825	1,825	S.M.V.	Trámite
66	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción IV, del art. 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825	1,825	S.M.V.	Trámite
67	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción V, del art. 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825	1,825	S.M.V.	Trámite
68	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción VI, del art. 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825	1,825	S.M.V.	Trámite
69	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción VII, del art. 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825	1,825	S.M.V.	Trámite
70	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción VIII, del art. 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825	1,825	S.M.V.	Trámite
71	Por la renovación o prórroga de una concesión para efectuar la prestación de cualquiera de los servicios auxiliares descritos en las fracciones I a VIII del art. 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825	1,825	S.M.V.	Trámite

72	Por el pago anual de derechos para prestar el servicio de cualquiera de las concesiones a que se refiere el artículo 212, en términos del art. 212, párrafo cuarto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	185	185	S.M.V.	Anual
73	Por el otorgamiento del contrato para efectuar la prestación del servicio conexo descrito en la fracción I, del art. 213 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	183	183	S.M.V.	Servicio
74	Por el otorgamiento del contrato para efectuar la prestación del servicio conexo descrito en la fracción II, del art. 213 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	183	183	S.M.V.	Servicio
75	Por el otorgamiento del contrato para efectuar la prestación del servicio conexo descrito en la fracción III, del art. 213 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	183	183	S.M.V.	Servicio
76	Por la prórroga de una concesión para efectuar la prestación de cualquiera de los servicios auxiliares descritos en las fracciones I a III del art. 213 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	183	183	S.M.V.	Servicio
77	Por la autorización de los manuales y demás documentos operativos del servicio de pago electrónico que debe presentar el concesionario del servicio de pago electrónico en términos del art. 220 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	50	50	S.M.V.	Por manual o documento operativo
78	Por la prórroga de una concesión para efectuar la prestación del servicio de pago electrónico en términos del art. 227 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825	1,825	S.M.V.	Trámite
79	Por certificar anualmente el apego, características y funcionalidad de los sistemas, hardware, software, equipos, dispositivos, periféricos y accesorios del concesionario del servicio de pago electrónico en términos del art. 231, fracción I, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	50	50	S.M.V.	Trámite
80	Por autorizar el diseño y características, tipo, costo, montos, plazo para el uso de saldos y conceptos de cancelación o inhabilitación de las tarjetas electrónicas del servicio de pago electrónico o por la modificación, cambio o adecuación de cualquiera de dichos aspectos a cargo del concesionario del servicio de pago electrónico en términos del art. 231, fracción II, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	50	50	S.M.V.	Trámite
81	Por certificar anualmente el apego, características y funcionalidad del procedimiento de recepción, concentración y custodia de los recursos recaudados por el concesionario del servicio de pago electrónico en términos del art. 231, fracción III, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	50	50	S.M.V.	Trámite
82	Por autorizar la ampliación, modificación o reducción de la red de centros de atención a usuarios a cargo del concesionario del servicio de pago electrónico en términos del art. 231, fracción VIII de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	50	50	S.M.V.	Por evento

83	Por autorizar el diseño, instalación, modificación, ampliación o remoción de la base tecnológica, equipos, hardware, software, accesorios o periféricos a cargo del concesionario del servicio de pago electrónico que hayan sido colocados en vehículos concesionados para prestar el servicio de transporte en términos del art. 231, fracción XII de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	50	50	S.M.V.	Por evento
84	Por la autorización del manual de procedimientos de recaudación y entero del servicio de pago electrónico que debe presentar el concesionario del servicio de pago electrónico en términos del art. 231, fracción XV, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	50	50	S.M.V.	Trámite
85	Por la autorización para ampliar, modificar o reducir una red integrada de servicio o la operación que sobre la misma se realiza mediante las rutas troncales o alimentadoras o la cantidad de vehículos en ellas operantes en términos del art. 235, fracción XIV de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	50	50	S.M.V.	Por evento
86	Por la práctica del estudio técnico para autorizar la ampliación, modificación o reducción de una red integrada de servicio o la operación que sobre la misma se realiza mediante las rutas troncales o alimentadoras, o por el estudio técnico para la ampliación, modificación o reducción de la cantidad de vehículos en ellas operantes en términos del art. 235, fracción XIV de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	250	250	S.M.V.	Por evento
87	Por la autorización del manual general de organización, políticas, procedimientos y servicios al público del servicio que debe presentar el concesionario del centro general de gestión de operaciones en términos del Art. 235, fracción XXV, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	50	50	S.M.V.	Trámite
88	Por la autorización de modificaciones al manual general de organización, políticas, procedimientos y servicios al público del servicio que debe presentar el concesionario del centro general de gestión de operaciones en términos del Art. 235, fracción XXV, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	50	50	S.M.V.	Por modificación
89	Por la certificación de la idoneidad de la escritura constitutiva de las personas morales a quienes se les haya de otorgar concesión para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, para el servicio de pago electrónico o para el centro general de gestión de operaciones en términos del Art. 237, párrafo segundo de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	50	50	S.M.V.	Trámite
90	Por el otorgamiento del contrato para acceder hasta por doce meses a un centro de transferencia modal en términos del Art. 242, párrafo tercero, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	20	20	S.M.V.	Servicio
91	Por la cuota ordinaria de acceso y uso de un centro de transferencia modal en términos del Art. 246 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	3	3	S.M.V.	Por vehículo amparado
92	Por la cuota extraordinaria de acceso y uso de un centro de transferencia modal en términos del Art. 246 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	4	7	S.M.V.	Por vehículo amparado

93	Por obtener el instrumento electrónico o magnético para el acceso, circulación y uso de bahías en centro de transferencia modal en términos del Art. 261 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	7	7	S.M.V.	Por vehículo amparado
94	Por la asignación de una bahía en centro de transferencia modal en términos del Art. 275 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	3	3	S.M.V.	Por vehículo amparado
95	Por la certificación de la idoneidad de la escritura constitutiva de las personas morales a quienes se les haya de otorgar contrato para el servicio de vigilancia operacional y control de circulación en términos del Art. 284 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	15	15	S.M.V.	Trámite
96	Registrar a los conductores con que cuenten, en términos del art. 304, fracción IX, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	2	2	S.M.V.	Registro
97	Por la expedición de la cédula única de identificación para: (En términos de la fracción XXII del Art. 304 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo).				
	A) Concesionarios	10	10	S.M.V.	Trámite
	B) Conductores	5	5	S.M.V.	Trámite
	C) Contratantes	10	10	S.M.V.	Trámite
98	Por la reposición de la cédula única de identificación para: (En términos de la fracción XXII del Art. 304 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo).				
	A) Concesionarios	10	10	S.M.V.	Trámite
	B) Conductores	5	5	S.M.V.	Trámite
	C) Contratantes	10	10	S.M.V.	Trámite
99	Por la expedición de copias certificadas				
	A) Por la primer hoja	35.00	35.00	Pesos	Trámite
	B) Por cada una de las hojas siguientes, por una sola cara	3.00	3.00	Pesos	Trámite
	C) Por cada hoja por ambas caras	6.00	6.00	Pesos	Trámite
100	Por la expedición de copias simples				
	A) Por cada hoja, por una sola cara	3.00	3.00	Pesos	Trámite
	B) Por cada hoja, por ambas caras	6.00	6.00	Pesos	Trámite
101	Por la autorización de placas, tarjeta de circulación y engomado.	45	45	S.M.V.	Trámite
102	Por la autorización de la reposición de las placas o el engomado o la tarjeta de circulación de un vehículo previamente registrado para la prestación del servicio de transporte, robo, extravío o destrucción.	60	60	S.M.V.	Trámite
103	Por la autorización de placas, tarjeta de circulación y engomado derivados de una sustitución ordinaria.	45	45	S.M.V.	Trámite
104	Por la autorización de placas, tarjeta de circulación y engomado derivados de una sustitución temporal.	20	20	S.M.V.	Trámite
Productos					
105	Por la recaudación de los montos de las tarifas que cubra cada usuario por el servicio público. *	3.3%	3.3%	Porcentaje	Servicio

106	Garantía por el trámite de solicitud de renovación de cualquiera de las concesiones comprendidas en el artículo 212, en términos del artículo 73, párrafo primero, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	913	913	S.M.V.	Trámite
107	Garantía por el trámite de solicitud de renovación de cualquiera de los contratos comprendidos en el artículo 213, en términos del artículo 73, párrafo quinto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	93	93	S.M.V.	Trámite
Aprovechamientos					
108	Por las multas que deban imponerse en términos del artículo 323 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1	2,500	S.M.V.	Sanción

NOTA:

1. La recaudación de los montos de las tarifas que cubra cada usuario por el servicio público, comprendidos en el artículo 218, fracción V de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, esta se basa en el modelo Financiero por Ingresos del Sistema en operación, la cual proyecta un 3.3 %, equivalente a \$11,065,699.00 anuales, por tal motivo se plasma en la estimación de ingreso 2016, del numeral III de Productos esta cantidad dividida en los 12 meses.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 4 5

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 26 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./44/04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción CEMSAD	175.00	175.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción CEMSAD	175.00	175.00	Pesos	Reinscripción
5	Periodo de recuperación COBAEH	40.00	40.00	Pesos	Examen
6	Periodo de recuperación CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Examen
7	Periodo especial COBAEH	40.00	40.00	Pesos	Examen
8	Periodo especial CEMSAD	25.00	25.00	Pesos	Examen
9	Examen de admisión COBAEH	200.00	200.00	Pesos	Examen
10	Examen de admisión CEMSAD	150.00	150.00	Pesos	Examen
11	Examen a título de suficiencia COBAEH	150.00	150.00	Pesos	Examen
12	Examen a título de suficiencia CEMSAD	100.00	100.00	Pesos	Examen
13	Examen de mejoramiento académico COBAEH	150.00	150.00	Pesos	Examen
14	Examen de mejoramiento académico CEMSAD	100.00	100.00	Pesos	Examen
15	Examen Extraordinario COBAEH	50.00	50.00	Pesos	Examen
16	Examen Extraordinario CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Examen
17	Certificado parcial COBAEH	95.00	95.00	Pesos	Certificado
18	Certificado parcial CEMSAD	50.00	50.00	Pesos	Certificado
19	Certificado por mejoramiento académico COBAEH	150.00	150.00	Pesos	Certificado
20	Certificado por mejoramiento académico CEMSAD	150.00	150.00	Pesos	Certificado
21	Duplicado de certificado parcial COBAEH	100.00	100.00	Pesos	Certificado
22	Duplicado de certificado parcial CEMSAD	50.00	50.00	Pesos	Certificado
23	Duplicado de certificado de terminación COBAEH	140.00	140.00	Pesos	Certificado
24	Duplicado de certificado de terminación CEMSAD	130.00	130.00	Pesos	Certificado
25	Duplicado de constancia con calificaciones COBAEH	75.00	75.00	Pesos	Constancia
26	Duplicado de constancia con calificaciones CEMSAD	35.00	35.00	Pesos	Constancia
27	Duplicado de constancia sin calificaciones COBAEH	50.00	50.00	Pesos	Constancia

28	Duplicado de constancia sin calificaciones CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Constancia
29	Historial Académico COBAEH	80.00	80.00	Pesos	Historial
30	Historial Académico CEMSAD	40.00	40.00	Pesos	Historial
31	Credencial escolar pvc (alumnos) COBAEH	30.00	30.00	Pesos	Credencial
32	Credencial escolar pvc (alumnos) CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Credencial
33	Legalización de certificados COBAEH	150.00	150.00	Pesos	Servicio
34	Legalización de certificados CEMSAD	150.00	150.00	Pesos	Servicio
35	Certificación de alumno incorporado COBAEH	200.00	200.00	Pesos	Certificado
36	Incorporación de Escuelas Particulares COBAEH	2,500.00	2,500.00	Pesos	Servicio
37	Cuota por alumno incorporado al sistema del COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Servicio
38	Duplicado de credencial escolar pvc (alumnos) COBAEH	35.00	35.00	Pesos	Credencial
39	Duplicado de credencial escolar pvc (alumnos) CEMSAD	35.00	35.00	Pesos	Credencial
40	Duplicado de credencial institucional (trabajadores) COBAEH	90.00	90.00	Pesos	Credencial
41	Duplicado de credencial institucional (trabajadores) CEMSAD	90.00	90.00	Pesos	Credencial
42	Seguro estudiantil contra accidentes COBAEH	25.00	25.00	Pesos	Seguros
43	Seguro estudiantil contra accidentes CEMSAD	25.00	25.00	Pesos	Seguros
44	Equivalencia de estudios (costo fijo) COBAEH	180.00	180.00	Pesos	Servicio
45	Equivalencia de estudios (costo fijo) CEMSAD	85.00	85.00	Pesos	Servicio
46	Equivalencia de estudios (costo adicional por materia) COBAEH	10.00	10.00	Pesos	Servicio
47	Equivalencia de estudios (costo adicional por materia) CEMSAD	7.00	7.00	Pesos	Servicio
Productos					
48	Recuperación de servicios de impresión COBAEH del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	0.20	0.20	Pesos	Servicio
49	Recuperación de servicios de impresión CEMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	0.20	0.20	Pesos	Servicio
50	Tienda escolar (otorgamiento) COBAEH del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	1.50	1.50	Pesos	Concesión
51	Tienda escolar (otorgamiento) CEMSAD Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	1.50	1.50	Pesos	Concesión
52	Tienda escolar (mínimo por alumno) COBAEH Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	3.50	3.50	Pesos	Servicio
53	Tienda escolar (mínimo por alumno) CEMSAD Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	2.50	2.50	Pesos	Servicio
54	Venta de bibliografía (manual) COBAEH	15.00	15.00	Pesos	Servicio
55	Venta de bibliografía (manual) CEMSAD	15.00	15.00	Pesos	Servicio
Aprovechamientos					
56	Venta de Bases de Licitación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Venta de bases de licitación

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 4 6

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal denominado "colegio de educación profesional técnica del estado de hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 26 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuarto, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./40/262 26/08/15**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de su Honorable Junta Directiva del "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Cuota Voluntaria Semestral Por Módulo (Inscripción y Reinscripción)	2	2	S.M.V.	Cuota
2	Examen de Admisión	100.00	100.00	Pesos	Examen
3	Exámenes nivelación, extraordinario, suficiencia especiales de regularización (solo para planes de estudio anteriores a 2003)	2	2	S.M.V.	Examen
4	Reconocimiento de competencias adquiridas de manera autodidacta por capacitación o experiencia en el trabajo Evaluación por módulo	2	2	S.M.V.	Examen
5	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 2 (Evaluación Interna)	7	12	S.M.V.	Examen
6	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 3 (Evaluación Interna)	10	15	S.M.V.	Examen
7	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 4 (Evaluación Interna)	14	18	S.M.V.	Examen
8	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 5 (Evaluación Interna)	17	22	S.M.V.	Examen
9	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 2 (Procesos de evaluación externos)	10	15	S.M.V.	Examen
10	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 3 (Procesos de evaluación externos)	13	19	S.M.V.	Examen
11	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 4 (Procesos de evaluación externos)	17	23	S.M.V.	Examen
12	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 5 (Procesos de evaluación externos)	19	25	S.M.V.	Examen
13	Curso de capacitación Convenio Estatal (por hora)	7	35	S.M.V.	Curso

14	Curso de capacitación Convenio Federal (por hora)	7	35	S.M.V.	Curso
15	Asesoría Complementaria Semestral	3	3	S.M.V.	Asesoría
16	Asesoría Complementaria Intersemestral	1	1	S.M.V.	Asesoría
17	Expedición de certificado técnico auxiliar y técnico básico (sólo para planes de estudio 2003)	2	2	S.M.V.	Certificado
18	Expedición de certificado de estudios (*)	2	2	S.M.V.	Certificado
19	Reposición de Credencial	1	1	S.M.V.	Credencial
20	Medidas de Seguridad para Título y Cédula Profesional (**)	25.00	25.00	Pesos	Trámite
21	Seguro Estudiantil Anual	60.00	60.00	Pesos	Seguros
Productos					
22	Cuota De Recuperación De Cafetería 1	75	75	S.M.V.	Cuota
23	Cuota De Recuperación De Cafetería 2	30	30	S.M.V.	Cuota
24	Cuota por servicio de fotocopiado y papelería	30	30	S.M.V.	Cuota

NOTAS ADICIONALES:

1. Se refiere al documento oficial que el Plantel emite a solicitud del egresado, cuando demuestre que el CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS ha sido robado, extraviado o deteriorado.
2. Se refiere a las medidas de seguridad obligatorias para el registro de los títulos de los egresados y el trámite de la cédula federal ante la Dirección General de Profesiones.
3. Los costos de cursos de capacitación tanto Estatales y Federales variarán de acuerdo a la naturaleza del mismo, y de acuerdo a la especialización que requiera tanto el instructor como las instalaciones.
4. La cuota de Cafetería 1 deberá ser pagada de forma mensual por los concesionarios, vigente para planteles nivel 800 (Pachuca I, Tulancingo, Tizayuca y Tepeji del Rio).
5. La cuota de Cafetería 2 deberá ser pagada de forma mensual por los concesionarios, vigente para planteles nivel 400 (Pachuca II, Villa de Tezontepec y Atitalaquia).
6. La cuota de Fotocopiado y Papelería será pagada de forma mensual.
7. En términos generales las cuotas serán aplicables conforme al salario mínimo vigente de la zona "B".

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 4 7

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 26 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del **“Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”** en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2015/04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del **“Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”**.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**”; para el Ejercicio Fiscal 2016.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,
HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción Zona A	10.07	10.07	S.M.V.	Inscripción
2	Inscripción Zona B	7.85	7.85	S.M.V.	Inscripción
3	Inscripción Zona C	5.64	5.64	S.M.V.	Inscripción
4	Reinscripción Zona A	10.07	10.07	S.M.V.	Reinscripción
5	Reinscripción Zona B	7.85	7.85	S.M.V.	Reinscripción
6	Reinscripción Zona C	5.64	5.64	S.M.V.	Reinscripción
7	Revalidación de Estudios Zona A	2.77	2.77	S.M.V.	Revalidación
8	Revalidación de Estudios Zona B	2.17	2.17	S.M.V.	Revalidación
9	Revalidación de Estudios Zona C	1.57	1.57	S.M.V.	Revalidación
10	Examen extraordinario Zona A	1.5	1.5	S.M.V.	Examen
11	Examen extraordinario Zona B	1.19	1.19	S.M.V.	Examen
12	Examen extraordinario Zona C	0.88	0.88	S.M.V.	Examen
13	Examen Diagnostico Zona A	6.01	6.01	S.M.V.	Examen
14	Examen Diagnostico Zona B	5.31	5.31	S.M.V.	Examen
15	Examen Diagnostico Zona C	4.5	4.5	S.M.V.	Examen
16	Examen de regularización Zona A	1.5	1.5	S.M.V.	Examen
17	Examen de regularización Zona B	1.19	1.19	S.M.V.	Examen
18	Examen de regularización Zona C	0.88	0.88	S.M.V.	Examen
19	Constancia de Estudios c/calificaciones Zona A	0.81	0.81	S.M.V.	Constancia
20	Constancia de Estudios c/calificaciones Zona B	0.64	0.64	S.M.V.	Constancia
21	Constancia de Estudios c/calificaciones Zona C	0.53	0.53	S.M.V.	Constancia
22	Duplicado de Certificado Total o Parcial Zona A	1.16	1.16	S.M.V.	Certificado
23	Duplicado de Certificado Total o Parcial Zona B	1.16	1.16	S.M.V.	Certificado
24	Duplicado de Certificado Total o Parcial Zona C	1.16	1.16	S.M.V.	Certificado
25	Reposición de Credencial Zona A	0.58	0.58	S.M.V.	Credencial
26	Reposición de Credencial Zona B	0.49	0.49	S.M.V.	Credencial
27	Reposición de Credencial Zona C	0.37	0.37	S.M.V.	Credencial

28	Seguro de accidentes escolares zona A	1.55	1.55	S.M.V.	Seguros
29	Seguro de accidentes escolares zona B	1.55	1.55	S.M.V.	Seguros
30	Seguro de accidentes escolares zona C	1.55	1.55	S.M.V.	Seguros
Productos					
31	Otorgamiento de concesión de cafetería anual (por alumno)	0.07	0.07	S.M.V.	Concesión
32	Otorgamiento de concesión de papelería anual (por alumno)	0.03	0.03	S.M.V.	Concesión
33	Venta de Bibliografía Básica Zona A, B y C	0.58	0.58	S.M.V.	Pieza
34	Venta de Bibliografía Especializada Zona A, B y C	1.16	1.16	S.M.V.	Pieza
35	Concesión de Cafetería (Mensual) de 300 a 600 alumnos	91.41	91.41	S.M.V.	Concesión
36	Concesión de Cafetería (Mensual) de 601 a 900 alumnos	115.5	115.5	S.M.V.	Concesión
37	Concesión de Cafetería (Mensual) de 901 alumnos en adelante	119.23	119.23	S.M.V.	Concesión
38	Concesión de Papelería de 300 a 600 alumnos	32.39	32.39	S.M.V.	Concesión
39	Concesión de Papelería de 601 a 900 alumnos	39.27	39.27	S.M.V.	Concesión
40	Concesión de Papelería de 901 alumnos en adelante	46.27	46.27	S.M.V.	Concesión
Aprovechamientos					
41	Venta de bases para licitación	15	15	S.M.V.	Venta de bases de licitación
42	Venta de bases para cafetería/papelería	15	15	S.M.V.	Venta de bases de licitación
43	Cuota por devolución extemporánea de Acervo Bibliográfico Zona A	0.02	0.02	S.M.V.	Cuota
44	Cuota por devolución extemporánea de Acervo Bibliográfico Zona B	0.02	0.02	S.M.V.	Cuota
45	Cuota por devolución extemporánea de Acervo Bibliográfico Zona C	0.02	0.02	S.M.V.	Cuota

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 4 8

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 27 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/XXXVII/04/2015**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Certificado por especialidad	125.00	125.00	Pesos	Certificado
2	Certificado de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	210.00	210.00	Pesos	Certificado
3	Duplicar un documento probatorio emitido	125.00	125.00	Pesos	Copia Expedida
4	Emitir un documento probatorio extemporáneo	125.00	125.00	Pesos	Copia Expedida
5	Certificación en Estándares de Competencia nivel 1	1,635.00	1,635.00	Pesos	Certificado
6	Certificación en Estándares de Competencia nivel 2	1,836.00	1,836.00	Pesos	Certificado
7	Certificación en Estándares de Competencia nivel 3	2,245.00	2,245.00	Pesos	Certificado
8	Certificación en Estándares de Competencia nivel 4	2,653.00	2,653.00	Pesos	Certificado
9	Certificación en Estándares de Competencia nivel 5	3,061.00	3,061.00	Pesos	Certificado
10	Costo por certificado de curso para alumno de escuelas incorporadas	25.00	25.00	Pesos	Certificado
11	Incubación de proyectos MPyMES*	1,500.00	1,500.00	Pesos	Servicio
12	Incubación de proyectos MPYME para emprendedores con matrícula ICATHI*	750.00	750.00	Pesos	Servicio
13	Cuota por persona para su capacitación durante su proceso de incubación.	100.00	100.00	Pesos	Curso o Taller
14	Curso de alineación en el Estándar de soldadura	675.00	675.00	Pesos	Alumno

15	Aplicación de evaluación para el reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (ROCO)	78.00	78.00	Pesos	Hora
16	Renovación por especialidad autorizada en el RVOE	1,260.00	1,260.00	Pesos	Renovación
17	Curso de alineación en Estándares de Competencia	650.00	650.00	Pesos	Alumno
18	Cursos relacionados con Sistemas de Gestión de Calidad	650.00	650.00	Pesos	Hora
19	Cursos de capacitación, taller o conferencia con una duración de hasta 40 horas, dirigidos a la población en general	100.00	100.00	Pesos	Alumno
20	Cursos de capacitación con duración de 41 a 200 horas, dirigidos a la población en general	200.00	200.00	Pesos	Alumno
21	Curso de patronaje asistido por computadora (PDS)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Alumno
22	Curso de capacitación dirigido al sector público y Privado.	150.00	150.00	Pesos	Hora
23	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de hasta 40 horas y nivel 1.	200.00	200.00	Pesos	Alumno
24	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de hasta 40 horas y nivel 2	250.00	250.00	Pesos	Alumno
25	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de hasta 40 horas y nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Alumno
26	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de 41 hasta 60 horas y nivel 1	250.00	250.00	Pesos	Alumno
27	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de 41 hasta 60 horas y nivel 2	300.00	300.00	Pesos	Alumno
28	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de 41 hasta 60 horas y nivel 3	350.00	350.00	Pesos	Alumno
29	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de más de 60 horas y nivel 1	350.00	350.00	Pesos	Alumno
30	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de más de 60 horas y nivel 2	400.00	400.00	Pesos	Alumno
31	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de más de 60 horas y nivel 3	500.00	500.00	Pesos	Alumno
32	Curso de capacitación, Taller o Conferencia dirigido a personas en extrema pobreza con carencia alimentaria que habitan en regiones catalogadas por la Cruzada Nacional Contra el Hambre	Gratuito	Gratuito	-	Alumno
33	Curso de capacitación con duración mayor de 200 horas, dirigidos a población en general	250.00	250.00	Pesos	Alumno

34	Curso con duración mayor de 200 horas, con uso de equipo e infraestructura de alta tecnología procesos de transformación, manufactura y/o simulación asistidos por computadora	300.00	300.00	Pesos	Hora
35	Servicio de consultoría a MPyMES *	3,000.00	3,000.00	Pesos	Servicio
36	Consultoría a proyectos en proceso de incubación*	25,000.00	25,000.00	Pesos	Servicio
37	Prueba de Laboratorio textil*	200.00	200.00	Pesos	Servicio
Productos					
38	Bordado en máquina bordadora por millar de puntada*	0.96	0.96	Pesos	Servicio
39	Corte de tela (Área de corte medido en metros cuadrados a partir de 2 metros cuadrados con un precio inicial de \$ 80.00)*	20.00	20.00	Pesos	Metro Cuadrado
40	Tendido automático de tela*	1.00	1.00	Pesos	Metro Lineal
41	Digitalizar patrones de prendas*	15.00	15.00	Pesos	Pieza
42	Guardar patrones de prendas*	30.00	30.00	Pesos	Pieza
43	Trazo de patrones de prendas (\$25.00 a partir de una pieza; \$2.00 por cada pieza extra)*	25.00	25.00	Pesos	Pieza
44	Ploteo o impresión de trazo de patrones*	18.00	18.00	Pesos	Metro Lineal
45	Ponchado por computadora*	75.00	75.00	Pesos	Servicio
46	Tendido a mano de tela.*	2.00	2.00	Pesos	Metro Cuadrado

NOTA:

- Estos conceptos están sujetos a IVA.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 549

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “el Rehilete”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

DECRETA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 13 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del **“Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”** en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/XLV/15-04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del **“Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”**.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”**; para el Ejercicio Fiscal 2016.
POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Cuota de Acceso al Museo, Planetario, Observatorio y Dinoparque. niño/3a. edad/capacidades dif.	50	50	Pesos	Boleto
2	Cuota de Acceso al Museo, Planetario, Observatorio y Dinoparque. adulto	60	60	Pesos	Boleto
3	Cuota de Acceso al Museo 1) niño/3a. edad/capacidades dif.	25	25	Pesos	Boleto
4	Cuota de Acceso al Museo 2) adulto	30	30	Pesos	Boleto
5	Cuota de Acceso al Planetario 1) niño/3a. edad/capacidades dif.	25	25	Pesos	Boleto
6	Cuota de Acceso al Planetario 2) adulto	30	30	Pesos	Boleto
7	Cuota de Acceso al Observatorio 1) niño/3a. edad/capacidades dif.	10	10	Pesos	Boleto
8	Cuota de Acceso al Observatorio 2) adulto	13	13	Pesos	Boleto
9	Cuota de Acceso al Museo y Planetario 1) niño/3a. edad/capacidades dif.	35	35	Pesos	Boleto
10	Cuota de Acceso al Museo y Planetario 2) adulto	45	45	Pesos	Boleto
11	Cuota de Acceso al Dinoparque 1) niño/adulto/3a. edad/capacidades dif.	12	12	Pesos	Boleto
12	Cuota de Acceso al Dinoparque 2) Visitantes con carnet del Hospital	Gratuito	Gratuito	-	Boleto
13	Taller de Verano	750	750	Pesos	Taller
14	Talleres Extramuros	1,200.00	1,200.00	Pesos	Taller
15	Taller en Museo	30	30	Pesos	Taller
Productos					
16	Exposiciones itinerantes	67,000.00	67,000.00	Pesos	Renta
17	Exhibición de Módulos Interactivos	26,000.00	26,000.00	Pesos	Renta
18	Muestra Interactiva	13,000.00	13,000.00	Pesos	Renta
19	Participación del Museo en Actividades Afines	4,300.00	4,300.00	Pesos	Renta

20	Local	6,600.00	6,600.00	Pesos	Renta / mensual
21	Local de cafetería	5,500.00	5,500.00	Pesos	Renta / mensual
22	Local de helados	1,700.00	2,000.00	Pesos	Renta / mensual
23	Local dulcería	1,300.00	2,000.00	Pesos	Renta / mensual
24	Local churrería	1,300.00	2,000.00	Pesos	Renta / mensual
25	Local pastes	1,200.00	2,000.00	Pesos	Renta / mensual
26	Tienda Museo	6,600.00	6,600.00	Pesos	Renta / mensual
27	Tienda Dinoparque	6,600.00	6,600.00	Pesos	Renta / mensual

NOTA:

1. Todos los conceptos clasificados en el rubro de productos gravan I.V.A.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 550

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 264/2015, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 7 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará "**Servicios de Salud de Hidalgo**", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./2ªE/2015/04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de "**Servicios de Salud de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de los “**Servicios de Salud de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Servicios de Salud de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Servicios de Salud de Hidalgo							
Clave	Descripción	NIVEL 1 Pesos	NIVEL 2 Pesos	NIVEL 3 Pesos	NIVEL 4 Pesos	NIVEL 5 Pesos	NIVEL 6 Pesos
010-00	CONSULTA EXTERNA						
010-01	Consulta general	7	13	24	36	68	70
010-02	Consulta especialidad	11	19	40	70	182	184
010-03	Consulta urgencias	11	19	40	70	182	184
010-04	Atención de urgencias	116	184	254	322	392	461
010-05	Atención en la sala de choque	537	860	1,182	1,504	1,827	2,149
010-06	Observación de 2 a 12 horas.	6	14	23	43	76	115
010-07	Observación por cada 24 horas	13	20	48	86	206	214
010-08	Hidratación Oral	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo
010-09	Hidratación de menores	8	13	23	41	77	90
010-10	Hospitalización día cama	18	28	64	107	236	246
010-11	Día Incubadora	125	157	227	243	306	356
010-12	Desintoxicación Alcohólica	52	101	216	380	662	874
020-00	CIRUGÍA GENERAL (MAYOR, INTERNA Y MENOR)						
020-01	Lipomas	18	39	79	138	240	333
020-02	Quiste Sebáceo Quirúrgico	31	54	117	211	369	497
020-03	Fimosis	45	82	169	305	551	744
020-04	Extirpación Ganglionar	23	41	88	151	264	365
020-05	Mastectomía	93	172	363	639	1,125	1,547
020-06	Hernia Umbilical y Para umbilical	76	140	287	528	964	1,326
020-07	Hernia Inguinal	73	132	278	492	871	1,186
020-08	Hernia Crural	73	132	278	492	871	1,186
020-09	Hernia Hiatal	115	210	449	778	1,355	1,860
020-10	Quiste Pilonidal	26	47	99	183	333	452
020-11	Apendicectomía	100	185	406	689	1,170	1,554
020-12	Extracción de Uñas	6	15	30	52	96	137
020-13	Litotomía	54	106	252	420	697	906

020-14	Safenectomía por Extremidad	62	118	246	427	729	990
020-15	Eventración Postquirúrgica	82	154	320	558	964	1,308
020-16	Histerectomía, anterectomía y Biopsia	100	187	390	672	1,163	1,585
020-17	Extirpación de Tumores de Piel Malignos	39	75	152	270	483	673
020-18	Extirpación de Tumores de Piel Benignos	29	54	117	211	369	516
020-19	Fisuras	29	54	117	210	367	511
020-20	Tiroidectomía	90	172	367	631	1,087	1,466
020-21	Frenorrafia	131	259	538	939	1,633	2,244
020-22	Coledocorrafia	56	115	238	402	676	905
020-23	Diástasis de Rectos	62	118	246	427	729	990
020-24	Sello De Agua	34	69	144	252	447	616
020-25	Extracción de cuerpos extraños en cualquier parte de cuerpo en quirófano	37	67	111	166	287	386
020-26	Extracción de cuerpos extraños en cualquier parte de cuerpo sin técnica quirúrgica	11	16	33	50	77	111
020-27	Orquidopexia	88	221	332	585	927	3,091
021-00	PAQUETE DE CIRUGÍA MENOR CORTA ESTANCIA						
021-01	Lipomas, nuevos quistes	27	53	106	194	343	490
021-02	Hernia Umbilical	146	275	585	1,065	1,979	2,808
021-03	Hernia Inguinal	148	278	601	1,071	1,954	2,762
021-04	Hernia Hiatal	224	410	899	1,599	3,268	4,050
021-05	Apendicectomía	227	428	938	1,643	2,951	4,136
030-00	ODONTOLOGÍA						
030-01	Consulta y Plan de Tratamiento	12	14	30	51	88	121
030-02	Lavado Alveolar	14	25	51	94	168	228
030-03	Odontoprofilaxis	15	20	40	60	140	180
030-05	Incisión	14	22	49	87	164	228
030-06	Apicoformación	27	34	48	55	76	81
030-07	Corona de Acero Cromo	79	103	143	169	226	244
030-08	Mantenedores de Espacio	181	243	332	396	396	566
030-09	Sedación	155	209	283	340	452	486
030-10	Obturación resina fotocurable	57	70	103	111	156	173
030-11	Sellador de Fosetas y Fisuras	57	70	103	111	156	173
030-12	Guardas Oclusal	50	55	61	68	75	82
030-13	Incrustaciones	56	62	69	76	84	93
030-14	Coronas Metálicas	69	76	83	92	101	112
030-15	Prótesis Removible por Unidad Dental	164	180	200	220	243	268
030-16	Placas totales	265	292	322	355	392	433
030-17	Placa Monomaxilar	264	292	321	355	391	432
030-18	Rebases	17	19	21	24	26	29
030-19	Provisionales	86	95	104	116	128	141

030-20	Placa Parcial por Unidad de Dientes 1 a 3 Piezas	200	220	243	268	296	326
030-21	Placa Parcial por Unidad de Dientes 4 a 6 Piezas	201	221	244	269	297	327
030-22	Placa Parcial por Unidad de Dientes 7 a 9 Piezas	217	239	264	292	321	355
030-23	Placa Parcial por Unidad de Dientes 10 a 12 Piezas	218	242	266	294	323	357
030-24	Reparación de Prótesis	84	93	102	113	125	137
031-00	OPERATORIA						
031-01	Atención por Cuadrante	39	75	160	306	599	821
031-02	Obturación con Amalgama de Plata	10	15	21	37	65	88
031-03	Obturación con Resina Compuesta	6	11	20	42	83	112
031-04	Obturación con Irm o con Óxido de Zinc	6	11	20	28	44	58
031-05	Restauración con Corona de Acero de Cromo	6	11	20	28	44	58
031-06	Restauración con Corona de Celuloide	6	11	20	28	44	58
031-07	Cemento Incrustaciones y Corona	6	11	20	28	44	58
031-08	Aplicación de Flúor	Sin costo					
031-09	Exodoncia Simple (por Pieza) Vía Alveolar	14	23	50	89	168	233
031-10	Exodoncia Múltiple con Regularización	15	31	65	117	216	281
031-11	Exodoncia por Disección	28	51	104	196	364	491
031-12	Cirugía Preprotésica	28	51	104	189	347	475
031-13	Cirugía Periapical	28	51	104	189	347	475
031-14	Cirugía Parodontal	28	51	104	189	347	475
031-15	Cirugía Atm Prótesis	52	99	211	383	708	927
031-16	Reducción Cerrada de Fractura Mandibular	31	65	127	231	413	584
031-17	Reducción Abierta de Fractura Mandibular	68	132	278	484	843	1,142
031-18	Cirugía Mandíbula	266	501	1,053	1,392	1,832	4,602
031-19	Cirugía Maxilar	266	501	1,053	1,392	1,832	4,602
031-20	Bimaxilar	534	1,004	2,104	2,780	3,666	9,202
031-21	Pulido de Restauración	6	9	16	30	52	69
031-22	Cirugía de Labio Fisurado	36	73	152	264	455	619
031-23	Cirugía de Paladar Fisurado	36	73	152	264	455	619
031-24	Drenaje de Absceso en Quirófano	28	53	115	201	362	487
031-25	Drenaje de Absceso en Consulta Externa	14	26	52	96	172	231
031-26	Excisión de neoplastia bucal con anestesia local	53	100	212	383	693	956
031-27	Excisión de neoplastia bucal con anestesia general	65	127	256	460	827	1,137
031-28	Excisión de Neopl. Bucal R. X. Periap. y Oclusal	4	6	10	18	34	58

031-29	Curaciones Dentales	4	9	18	31	54	69
031-30	Limpieza Cabitrón	8	16	27	49	97	115
031-31	Suturas Dentales	14	26	51	94	168	233
031-32	Odontoxesis	10	18	38	63	119	139
031-33	Silicato	4	9	15	23	39	55
031-34	Dientes Supernumerarios	28	51	106	196	362	491
031-35	Extracciones Múltiples Bajo Anestesia	28	51	106	196	362	491
031-36	Extracción Tercer Molar	28	51	106	196	362	491
031-37	Obturación con Ionómero de Vidrio	3	20	64	118	165	193
032-00	TERAPIA PULPAR						
032-01	Recubrimientos Pulpaes	3	4	6	15	28	36
032-02	Pulpotomía Piezas Posteriores	3	6	6	15	30	50
032-03	Pulpotomía Piezas Anteriores	6	11	17	33	61	88
032-04	Urgencia Pulpar	79	103	143	169	226	244
033-00	RADIOLOGÍA						
033-01	Técnica Oclusal	3	6	15	24	44	64
033-02	Técnica Periapical	4	6	6	15	24	43
034-00	PATOLOGÍA DENTAL						
034-01	Profilaxis	8	13	21	38	85	100
035-00	CIRUGÍA						
035-01	Frenivectomía	9	14	28	50	88	119
035-02	Ostiomielitis	6	11	18	34	65	90
035-03	Parodoncia	6	9	18	31	55	69
035-04	Gingivectomía	9	14	30	52	94	119
035-05	Plastia Labial	9	14	30	52	94	119
035-06	Endodoncia	15	31	65	117	212	281
035-07	Distractor Dactilar Y Mandibular	86	148	296	769	2,002	2,532
036-00	PLASTIAS GINGIVALES HIPERPLASTIAS						
036-01	Pordifenhidantoina Cuadrante	6	9	18	31	55	75
036-02	Debridación y Canalización de Abscesos	4	6	10	16	30	47
036-03	Corrección de Fistula Oro-Angral	4	9	15	24	45	75
036-04	Apicectomía	6	14	24	45	87	119
036-05	Bloqueos Líticos a Nivel Trigeminal	4	6	15	24	45	68
036-06	Regularización de proc. alveolares residuales	4	6	10	16	30	48
036-07	Tulvidina y Toma de Biopsia	4	6	10	16	31	48
037-00	TRAUMATOLOGÍA						
037-01	Suturas Menores	4	9	18	34	65	98
037-02	Fractura Dentoalveolar/ Férula Aparte	11	18	39	73	136	206
037-03	Fractura Mandibular Estable	11	18	37	73	136	209

037-04	Fractura Mandibular Inestable y Fer. (Osteo.)	15	28	52	99	186	281
037-05	Fractura tercio medio gigométrico malar	6	13	23	44	81	119
037-06	Suturas Mayores (10 Puntos)	6	14	28	52	100	142
038-00	EXODONCIA						
038-01	Implante Normal (por Pieza)	6	11	18	34	65	86
038-02	Implante Anormal (por Pieza)	9	14	28	52	96	130
038-03	Órganos Dentarios Retenidos (por Pieza)	9	17	43	79	146	185
039-00	ORTODONCIA						
039-01	Cuota por Sesión	6	14	24	45	87	119
040-00	SALUD MENTAL						
040-01	Inventario de Personalidad Manual de Personalidad	193	310	426	542	659	775
040-02	Pruebas Vocacionales	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo
040-03	Prueba psicométrica	193	310	426	542	659	775
040-04	Pruebas Proyectivas	128	205	281	358	435	512
040-05	Batería completa de pruebas psicológicas	581	930	1,278	1,627	1,976	2,324
040-06	Prueba TAT y/o CAT	193	310	426	542	659	775
040-07	Prueba de Beck	51	82	113	143	174	205
040-08	Prueba de Bender	51	82	113	143	174	205
040-09	Prueba de Hábitat	51	82	113	143	174	205
040-10	Prueba de Rorschach	51	82	113	143	174	205
040-11	Prueba de Wipsi (niños)	193	310	426	542	659	775
040-12	Prueba de Wisc (adultos)	193	310	426	542	659	775
040-13	Terapia conyugal (por pareja por sesión)	54	86	119	150	183	215
040-14	Terapia familiar (por familiar por sesión)	27	43	59	76	91	107
040-15	Terapia individual (por sesión)	27	43	59	76	91	107
040-16	Terapia de grupo por Persona por sesión	27	43	59	76	91	107
040-17	Hospitalización Psiquiátrica por Día	128	205	281	358	435	512
040-18	Observación de 2 a 12 horas psiquiátrica	77	123	169	215	261	307
040-19	Observación por cada 24 horas psiquiátrica	116	184	254	322	392	461
040-20	Consulta Psiquiátrica de Urgencias	77	123	169	215	261	307
040-21	Consulta Psiquiátrica primera vez	64	102	141	179	218	256
040-22	Consulta Psiquiátrica Subsecuente	51	82	113	143	174	205
040-23	Consulta Paidopsiquiátrica urgencias	77	123	169	215	261	307
040-24	Consulta Paidopsiquiátrica primera vez	64	102	141	179	218	256
040-25	Consulta Paidopsiquiátrica subsecuente	51	82	113	143	174	205

040-26	Consulta Psicológica	51	82	113	143	174	205
040-27	Consulta Psicología Infantil	64	102	141	179	218	256
040-28	Consulta de Nutrición	51	82	113	143	174	205
050-00	DERMATOLOGÍA						
050-01	Biopsia	13	23	47	79	139	188
050-02	Electrodeseccación	16	30	55	94	168	233
050-03	Electrofulguración	16	30	57	96	171	233
050-04	Crioterapia	10	21	38	65	117	169
050-05	Extirpación de Verrugas	13	23	46	79	145	214
050-06	Extirpación de Lunares	16	33	60	100	184	261
050-07	Estudios Mocológicos	8	10	21	31	55	76
050-08	Rasurados	21	39	74	123	233	303
050-09	Criocirugía	13	23	47	80	149	211
050-10	Radioterapia Superficial	13	23	47	80	149	211
050-11	Peeling Químico Superficial o Medio	33	60	117	189	342	469
050-12	Aplicación Tópica	18	38	71	117	213	277
050-13	Aplicación Intralesionar	25	47	95	156	287	370
061-00	ESTUDIOS						
061-01	Estudio Audio foniátrico Completo	14	25	54	87	146	199
061-02	Estudio Audio métrico Básico	10	16	33	51	88	115
061-03	Estudio Audio métrico Complementario	8	13	21	31	55	84
061-04	Estudio Foniátrico	10	16	33	51	88	115
061-05	Colocación de Auxiliar Auditivo Ext.	6	10	18	28	51	69
061-06	Estudio Afasiológico	18	38	71	113	187	253
061-07	Estroboscopia	18	38	71	113	187	253
062-00	TERAPIAS DE REHABILITACIÓN						
062-01	20 Sesiones al Mes (5 por Semana)	41	80	157	238	436	611
062-02	12 Sesiones al Mes (3 por Semana)	33	65	120	198	364	508
062-03	8 Sesiones al Mes (2 por Semana)	25	49	87	146	277	406
062-04	4 Sesiones al Mes (1 por Semana)	16	31	62	101	181	258
062-05	1 Sesión	8	14	25	43	73	103
070-00	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN						
070-01	Sesión de Terapia Física	8	14	25	43	73	103
070-02	Sesión Terapia Ocupacional	16	16	16	31	59	86
070-03	Sesión Terapia Psicológica	17	28	38	49	59	70
070-06	Cardiometría por Impedancia	14	20	51	89	156	209
070-07	Valoración Cardíaca Por Paquete: Prueba de Esfuerzo	48	86	178	313	544	723
070-08	Monitoreo de control cardíaco	23	41	87	144	248	333
070-09	Terapia del Lenguaje	10	13	27	45	80	108

080-00	GINECO-OBSTETRICIA						
080-01	Histerectomía Abdominal	95	177	334	536	945	1,309
080-02	Histerectomía Vaginal	88	163	336	599	1,065	1,474
080-03	Bartholinetomía	39	68	138	249	456	645
080-04	Conificación	40	80	160	282	495	694
080-05	Resección Alta o Baja De Cérvix	39	76	160	278	492	675
080-06	Debridación de Absceso Mamario	26	51	99	175	318	447
080-07	Colpoperineorrafia (cirugía p/corrección de estática pélvica)	73	139	270	511	957	1,422
080-08	Resección de Quistes y Tumores Benignos	108	202	378	615	1,087	1,521
080-09	Drenaje de Fondo de Saco	33	67	132	231	400	540
080-10	Reparación de Fístulas Besico Vaginales	29	54	117	213	393	565
080-11	Excéresis de Nódulo Mamario	38	77	142	231	407	551
080-12	Extirpación de Pólipo Cervical	39	73	149	270	501	706
080-13	Laparoscopia Diagnóstica	40	81	167	288	509	706
080-14	Salpingoclasia	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo
080-15	Salpingo-Oferectomía	40	93	189	301	478	617
080-16	Parto Distócico	62	122	283	525	966	1,298
080-17	Embarazo Extrauterino	67	119	233	416	746	1,055
080-18	Parto Normal	88	164	325	525	915	1,236
080-19	Cesárea	126	246	475	755	1,316	1,794
080-20	Legrado	82	152	287	465	821	1,129
080-21	Extirpación de Quiste de Ovario	87	165	314	494	848	1,163
080-22	Traqueloplastia	220	439	1,065	1,671	2,281	2,614
080-23	Cerclaje de Cérvix	220	439	1,065	1,671	2,281	2,614
080-24	Conización de Cérvix	220	439	1,065	1,671	2,281	2,614
080-25	Cirugía Abdominal no Clasificada	877	1,756	4,258	6,694	9,125	10,453
080-26	Miomectomía	439	877	2,129	3,345	4,565	5,227
080-27	Tumoraciones Anexiales	439	877	2,129	3,345	4,565	5,227
080-28	Plastía Tubaria	877	1,756	4,258	6,694	9,125	10,453
080-29	Biopsia de Glándula Mamaria	262	522	1,164	1,671	2,281	2,614
080-30	Metroplastia	658	1,317	3,194	5,022	6,844	7,838
080-31	Cirugía Menor Dentro de Quirófano	129	262	581	835	1,139	1,308
080-32	Laparoscopia Exploradora	522	1,046	2,325	3,345	4,565	5,227
080-33	Inseminación Artificial	88	174	285	380	758	1,045
080-34	Addaire	220	439	1,065	1,671	2,281	2,614
080-35	Cesárea-Histerectomía	877	1,756	4,258	6,694	9,125	10,453
080-36	Colpoclisia	220	439	1,065	1,671	2,281	2,614
080-37	Cuadrantectomía	439	877	2,129	3,345	4,565	5,227
080-38	Extirpación de Lipoma	129	262	581	835	1,139	1,308

080-39	Extirpación Quiste Gardner	108	220	532	835	1,139	1,308
080-40	Extirpación Pólipo Cervical	108	220	532	835	1,139	1,308
080-41	Hernioplastia	220	439	1,065	1,671	2,281	2,614
080-42	Histeroscopia	220	439	1,065	1,671	2,281	2,614
080-43	Histerotomía	220	439	1,065	1,671	2,281	2,614
080-44	Histeroectomía Radical o Amplificada	1,097	2,193	5,323	8,367	11,407	13,065
080-45	Mastectomía Radical	877	1,756	4,258	6,694	9,125	10,453
080-46	Plastia de Pared	220	439	1,065	1,671	2,281	2,614
080-47	Reparación de Fístula Recto-Vaginal	220	439	1,065	1,671	2,281	2,614
080-48	Salpingo-Ovariolisis y Adherenciolisis	439	877	2,129	3,345	4,565	5,227
080-49	Salpingectomía	220	439	1,065	1,671	2,281	2,614
080-50	Suspensión de Cúpula Vaginal	220	439	1,065	1,671	2,281	2,614
080-51	Uretropexia	220	439	1,065	1,671	2,281	2,614
080-52	Servicio de Transfusión Fetal	45	88	213	336	456	523
080-53	Servicio de Monitorización Fetal Anteparto	33	62	140	201	276	313
080-54	Amniocentesis	45	88	213	336	456	523
080-55	Capacitación Espermática	13	20	52	82	115	131
080-56	Fotodensitometria Radiológica	293	408	845	1,219	1,587	1,744
080-57	Cariotipo En Sangre Periférica	110	208	468	669	758	1,045
080-58	Cromatina Sexual	28	54	132	211	287	329
080-59	Cultivo Líquido Amniótico y Tejidos	293	408	845	1,219	1,587	1,744
080-60	Criocirugía Cérvix Uterino	93	184	445	698	953	1,091
080-61	Asa Diatérmica	127	253	622	978	1,333	1,527
080-62	Mastografía	33	67	160	251	342	393
081-00	PAQUETES DE GINECO-OBSTETRICIA						
081-02	Paq. Bartholinetomía o marzupialización	329	658	1,598	2,511	3,421	3,923
081-03	Paq. Himenectomía o aplicación de introito	220	439	1,065	1,671	2,281	2,614
081-04	Paq. Polipectomía	220	439	1,065	1,671	2,281	2,614
081-05	Paq. Cono Cervical	394	791	1,917	3,012	4,107	4,703
081-06	Paq. Vaporización de Cérvix con Láser	314	628	1,396	2,009	2,742	3,136
081-07	Paq. Cerclaje	391	784	1,744	2,511	3,421	3,923
081-08	Paq. Legrado Obstétrico	391	784	1,744	2,511	3,421	3,923
081-09	Paq. Legrado Hemostático Biopsia	391	784	1,744	2,511	3,421	3,923
081-10	Paq. Sinequiolisis con aplicación de D.I.U.	391	784	1,744	2,511	3,421	3,923
081-11	Paq. Extracción de D.I.U. Bajo Anestesia	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo
081-12	Paq. Laparoscopia Diagnóstica	439	877	2,129	3,345	4,565	5,227
081-13	Paq. Obstrucción Tubaria Bilateral de Intervalo	Sin costo					
081-14	Paq. Biopsia Abierta de Mama	549	1,097	2,662	4,181	5,704	6,534

081-15	Paq. Biopsia de Piel	108	220	532	835	1,139	1,308
081-16	Paq. Biopsia de Ganglios	329	658	1,598	2,511	3,421	3,923
081-17	Paq. Resección De Mamas Supernumerarias	549	1,097	2,662	4,181	5,704	6,534
081-18	Paquete De Extirpación De Condilomas Vulvares o Vaginales	167	329	798	1,256	1,712	1,959
081-19	Paq. Inseminación Gift-Fivte	1,097	2,193	5,323	8,367	11,407	13,065
081-20	Paq. Parto Normal	202	378	735	1,218	2,197	3,016
081-21	Paq. Parto Distócico	188	363	719	1,218	2,245	3,075
081-22	Paq. Cesárea	317	617	1,183	1,972	3,579	4,980
081-23	Paq. Histerectomía Abdominal	271	520	993	1,669	3,049	4,257
081-24	Paq. Histerectomía Vaginal	283	536	1,022	1,722	3,148	4,405
081-25	Paq. Colpoperineoplastia	224	428	878	1,647	3,057	4,358
081-26	Paq. Cesárea - histerectomía	3,570	4,488	6,510	6,948	8,782	10,214
090-00	NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA						
090-01	Punción Lumbar	17	36	71	129	234	325
090-02	Craneotomía	167	325	625	1,014	1,792	2,433
090-03	Craniectomía	126	246	473	755	1,322	1,829
090-04	Exploración de nervio periférico (plastias)	67	127	264	470	835	1,137
090-05	Meningoplastia	103	202	386	631	1,139	1,534
090-06	Colocación de Válvula Pudens (con Sonda)	255	494	962	1,560	2,759	3,761
090-08	Tratamiento Quirúrgico de Epilepsia	116	226	460	818	1,458	2,019
090-09	Abordaje de Columna Cervical Vía Anterior	140	273	573	1,014	1,792	2,433
090-10	Cirugía Transfenoidal	140	273	573	1,014	1,792	2,433
090-13	Electroencefalografía	200	251	364	389	491	572
090-14	Electromiografía	15	31	64	67	69	268
090-16	Neurocirugía con Rayo Láser	238	461	970	1,715	3,041	4,141
090-17	Velocidad de Conducción	13	25	47	79	138	183
090-18	Mapeo Cerebral con Potenciales o Beg.	28	51	106	111	115	469
100-00	NEUMOLOGÍA						
100-01	Punción Transtorácica	15	29	65	116	201	273
100-02	Toracotomía	108	206	396	638	1,111	1,550
100-03	Toracotomía con Resección	121	227	437	708	1,254	1,766
100-05	Toracotomía de Proceso Mediastinal	104	200	417	746	1,326	1,871
100-06	Decorticación Pulmonar	128	253	532	905	1,541	2,056
100-08	Mioplastia	159	305	631	1,087	1,870	2,526
100-09	Toracoplastia	118	189	438	676	1,135	1,520
100-10	Pleurotomía	82	164	314	470	772	1,015
100-12	Mediastinotomía	96	185	356	536	888	1,186
100-13	Traqueotomía	510	834	1,049	1,522	1,624	2,053

100-14	Broncoscopia con broncoscopio rígido diagnóstico	16	33	62	100	172	236
100-15	Broncoscopia con broncoscopio lavado terapéutico	16	33	62	100	172	236
100-16	Fibrobroncoscopia Cepillado Lavado Biopsia	14	28	55	99	171	231
100-17	Fibrobroncoscopia Biopsia Transbronquial	14	28	55	99	168	231
100-18	Fibrobroncoscopia Lavado Broncoalveolar	13	26	50	87	146	198
100-19	Fibrobroncoscopia Cepillado Selectivo	16	33	62	99	171	231
100-20	Fibrobroncoscopia biopsia punción transbronquial	13	23	50	87	149	199
100-21	Fibroncoscopia Extracción de Cuerpo Extraño	17	39	76	132	237	333
100-22	Toracoscopia toma de biopsia o muest. de líquido	16	33	60	96	169	233
100-23	Laringoscopia Directa e Indirecta	16	30	60	96	169	229
100-24	Espirometria Pruebas Funcionales Pulmonares (Cambia nombre)	112	140	204	218	275	320
100-26	Pletismografía	28	51	104	189	347	475
110-00	CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA						
110-01	Ritidectomía	246	447	943	1,187	1,495	4,159
110-02	Fasiotomía	96	185	363	538	880	1,169
110-03	Mamas de Reducción	311	596	1,147	1,814	3,140	4,234
110-04	Mamas en Aumento	412	764	1,468	1,963	2,866	6,114
110-05	Lipectomía abdominal	233	420	886	1,603	2,898	4,056
110-06	Blefaroplastia	381	764	1,599	2,410	3,643	7,133
110-07	Otoplastia	115	209	433	794	1,462	2,091
110-08	Mentoplastia	287	520	1,095	1,522	2,113	5,023
110-09	Progmatismo	127	231	483	883	1,617	2,283
110-10	Dermaabrasión (Peeling)	201	374	775	1,395	2,509	3,534
110-11	Liposucción	418	764	1,468	1,992	2,947	6,233
110-12	Colocación de Expansores	115	206	433	798	1,479	2,111
110-13	Maxilofacial	172	341	653	1,065	1,895	2,654
110-14	Colgajos Miocutáneos	93	185	380	729	1,396	2,056
110-15	Colgajos	69	136	252	436	840	1,178
110-16	Microcirugía	115	206	433	792	1,447	2,070
110-17	Tenorrafias	57	112	213	347	617	844
110-18	Neurorrafias	46	88	167	270	483	661
110-19	Procesos Combinados (Tenorrafia/Neurorrafia)	90	165	317	546	1,018	1,417
110-20	Labio Leporino y Paladar Hendido	36	69	144	246	420	574
110-21	Mastopexia	219	407	855	1,095	1,399	4,020
110-22	Plastia Umbilical	48	82	169	291	495	665

110-23	Injertos de Piel Menores	57	110	208	359	675	971
110-24	Injertos de Piel Mayores	137	270	522	848	1,517	2,091
110-25	Cicatrices de Manos	29	52	115	201	364	508
110-26	Cicatrices Mayores	41	82	172	314	565	775
110-27	Plastia Local (Cicatrices Mayores)	49	98	189	314	565	775
110-28	Prótesis de Mamas	412	764	1,468	1,963	2,866	6,114
110-29	Obturador L.P.H.	205	238	380	513	700	775
120-00	CIRUGIA CARDIOVASCULAR						
120-01	Aplicación Marcapaso Temporal	41	74	142	231	407	544
120-02	Aplicación Marcapaso Definitivo	96	181	350	562	987	1,338
120-03	Coronario grafía	36	68	138	240	427	578
120-04	Coronario plastia	167	322	584	945	1,677	2,313
120-05	Trombosis coronaria	167	322	584	945	1,677	2,313
120-06	Plastia de Válvula Pulmonar/ Aortica/ Mitral	121	221	452	826	1,501	2,037
120-07	Estudio electrofisiológico (Aas de Hu)	34	69	144	249	435	580
120-08	Apexcardiograma	17	36	71	127	222	308
120-09	Cateterismo Cardiaco Simple	60	108	205	326	571	766
120-10	Cateterismo Cardiaco con Angiografía	65	113	237	413	723	962
120-11	Angiografía de Vasos Periféricos	34	101	144	249	435	580
120-12	Ecocardiograma Simple	156	194	282	302	382	443
120-13	Ecocardiograma con Doppler	28	56	118	210	362	482
120-14	Electrocardiograma en Reposo	10	18	30	51	96	143
120-15	Electrocardiograma de Esfuerzo	14	20	50	89	168	224
120-16	Fonocardiograma	18	33	63	104	186	253
120-17	Corazón Abierto	262	467	978	1,279	1,675	4,418
120-18	Corazón Cerrado y Grandes Vasos	233	426	888	1,124	1,410	4,018
120-19	Aorta Abdominal	132	235	486	871	1,561	2,088
120-20	Prueba de Esfuerzo	16	25	55	89	163	213
120-21	Cirugía Vasculare de Abdomen y Tórax	202	369	707	1,169	2,100	2,971
120-22	Simpatectomía	87	152	318	579	1,046	1,404
120-23	Cirugía Vasculare Periférica	94	185	386	642	1,065	1,404
120-24	Derivación Atrioventricular	94	185	386	642	1,065	1,404
120-25	Anillos Vasculares	573	760	1,039	1,247	1,660	1,785
130-00	OFTALMOLOGÍA						
130-01	Cataratas	80	150	292	451	760	1,038
130-02	Estrabismo	571	952	1,604	2,149	2,925	3,121
130-03	Pterigion y Pinguécula	47	88	183	336	622	887
130-04	Retina	90	172	363	627	1,087	1,502
130-05	Chalazión	35	62	121	201	368	518

130-06	Dacrioscistectomía	62	121	227	382	700	967
130-07	Entropión Y Ectoprión (Y Quemadura)	52	101	210	382	700	967
130-08	Extracción de Cuerpos Extraños	21	38	71	118	219	303
130-09	Glaucoma	75	151	318	550	944	1,292
130-10	Graduación de Lentes	10	16	30	51	96	142
130-11	Fotocoagulación (Rayo Láser)	18	36	76	146	285	435
130-12	Sondeo	6	14	24	50	88	131
130-13	Electronestacnografía	73	122	194	340	412	486
130-14	Ajustes de Armazón de Lentes	9	14	18	24	28	42
130-15	Fluorangiografía	23	45	102	156	212	435
130-17	Reconstrucción Palpebral	62	121	227	382	700	967
130-18	Prótesis Oculares	69	137	247	297	383	436
130-19	Enucleación	1,765	2,219	3,219	3,436	4,341	5,049
130-20	Trasplante de Cornea	3,771	4,739	6,875	7,339	9,275	10,787
130-21	Paq. Cirugía Cataratas FACCO	2,656	3,337	4,842	5,168	6,531	7,596
130-22	Paq. Cirugía Cataratas ECCO	2,548	3,211	4,659	4,972	6,284	7,308
130-23	Paq. Pterigion y Pinguécula	1,045	1,313	1,905	2,033	2,569	2,988
140-00	OTORRINO-LARINGOLOGÍA						
140-01	Extracción De Cuerpos Extraños En Quirófano	54	108	200	342	642	906
140-02	Extracción de cuerpos extraños sin técnica quirúrgica.	8	18	33	52	96	137
140-03	Audiometría tonal logo audiometría impedanci6n.	11	20	50	89	166	225
140-04	Electronistagnografía (electronistagmografía)	13	23	51	89	163	224
140-05	Meringocentésis	17	33	68	123	231	337
140-06	Colocaci6n del Tubo de Ventilaci6n	46	108	164	283	532	790
140-07	Timpanotomía exploradora	47	93	183	340	633	892
140-08	Miringoplastia	71	135	282	492	862	1,196
140-09	Timpanoplastia	62	120	219	383	738	1,093
140-10	Mastoidectomía simple	76	148	296	550	1,031	1,492
140-11	Mastoidectomía con timpanoplastía	113	219	431	760	1,348	1,882
140-12	Tratamiento Quirúrgico de Parálisis Facial	115	206	433	786	1,433	2,019
140-13	Mastoidectomía radical	86	144	291	523	937	1,308
140-14	Estapedectomía	51	90	189	363	690	987
140-15	Laberintectomía	69	122	262	481	888	1,251
140-16	Tratamiento Quirúrgico de Tumores Malignos de Oído	87	159	333	629	1,196	1,753
140-17	Tratamiento Quirúrgico de Tumores Benignos de Oído	68	118	233	447	855	1,240

140-18	Tratamiento Quirúrgico de Absceso Otógeno Endocraneano	87	172	324	582	1,152	1,720
140-19	Tratamiento Quirúrgico Estenosis del Conducto Auditivo Externo	69	122	262	481	888	1,251
140-20	Tratamiento Quirúrgico Malformaciones Congénitas de Oído	69	122	262	481	888	1,207
140-21	Cirugía de Pólipos Nasales	80	150	292	431	693	917
140-22	Ligadura Trans-Antral de la Arteria Maxilar Interna.	56	103	219	393	708	990
140-23	Ligadura de Carótida Externa	56	103	219	393	708	990
140-24	Debridación de hematoma y/o absceso septal nasal	34	68	144	263	483	685
140-25	Tratamiento Quirúrgico de Sequias	47	80	160	296	544	798
140-26	Tratamiento de Fractura Nasal	23	48	99	175	313	437
140-27	Tratamiento Quirúrgico Atresia Coanal	97	174	367	676	1,247	1,772
140-28	Corrección Quirúrgico Septum Nasal	59	115	234	412	717	972
140-29	Rinoplastia	1,259	1,872	2,898	3,664	4,261	7,027
140-30	Rinoseptumplastia	142	280	589	1,065	1,916	2,649
140-31	Tratamiento quirúrgico de perforaciones dentales	108	210	436	769	1,343	1,851
140-32	Extirpación de Tumores Benignos en Fosas Nasales	45	82	172	317	573	798
140-33	Tratamiento Quirúrgico de Angiofibroma Nasofaríngeo	80	145	303	561	1,039	1,472
140-34	Tratamiento Quirúrgico de Sinusitis Frontal y/o Etmoidal	94	174	367	645	1,126	1,566
140-35	Tratamiento Quirúrgico de Sinusitis Maxilar (Caldwell Luc)	52	101	212	359	610	830
140-36	Tratamiento Quirúrgico de Laberinto Etmoidal	81	151	317	558	971	1,352
140-37	Maxilectomía	117	208	402	676	1,247	1,772
140-38	Amigdalectomía con o sin Adenoidectomía	45	87	178	333	605	846
140-40	Tratamiento Quirúrgico de Ránula	69	122	262	483	899	1,261
140-41	Extirpación de Glándula Submaxilar	95	173	333	561	1,039	1,472
140-42	Oclusión de Fístula Oroantral	29	52	115	210	379	508
140-43	Taponamiento Nasal	14	26	51	94	169	245
140-44	Laringofisura	54	98	189	314	565	790
140-45	Tratamiento Quirúrgico de la Parálisis de los Abductores Laríngeos	97	174	367	676	1,247	1,772
140-48	Laringectomías Parciales	97	174	367	676	1,247	1,772
140-49	Procedimientos Reconstructivos (Colgajos Laríngeos)	45	82	172	314	565	780

140-50	Tratamiento Quirúrgico de remanentes embrionarios del cuello	97	174	367	676	1,247	1,772
140-51	Laringoscopia Dir. Exploración Microscopia de Laringe	297	495	891	1,387	1,683	1,980
140-52	Obturadores por Maxilectomia	97	174	367	676	1,247	1,772
140-53	Rinectomia Prótesis Nasal	23	48	99	175	313	437
141-00	PAQUETES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA						
141-01	Extracción de cuerpo extraño nasal	48	99	201	379	712	1,012
141-02	Cirugía Pólipos Nasales	90	177	333	501	840	1,147
141-03	Tratamiento de Fractura Nasal	36	75	154	285	523	751
141-04	Corrección Quirúrgica del Septum Nasal	87	166	343	616	1,100	1,528
141-05	Paq. Rinoseptumplastia y Rinoplastia	1,455	1,829	2,654	2,832	3,580	4,164
141-06	Sinusitis maxilar Cadwell	87	168	355	630	1,121	1,574
141-07	Amigdalectomía con o sin Adenoidectomía.	93	179	350	698	1,293	1,858
150-00	UROLOGÍA						
150-01	Nefrectomía	804	1,011	1,468	1,566	1,979	2,303
150-02	Pielilotomía	126	238	420	734	1,286	1,790
150-03	Cistostomía	79	152	288	525	1,037	1,542
150-04	Prostatectomía	126	238	460	768	1,393	1,956
150-05	Corrección de Reflujo Vesicouretral	112	213	404	645	1,121	1,547
150-06	Dilatación Uretral	41	85	152	269	530	762
150-07	Punción de Absceso Prostático	35	63	124	212	398	549
150-08	Orquiectomía	85	164	311	486	833	1,137
150-09	Meatotomías	34	69	139	269	512	748
150-10	Diálisis Peritoneal (con Equipo)	116	235	488	885	1,614	2,247
150-11	Diálisis Peritoneal (sin Equipo)	89	172	364	661	1,192	1,665
150-12	Hemodiálisis	59	152	667	849	1,031	1,213
150-14	Extirpación de Tumores Retroperitoneales	82	155	326	561	965	1,340
150-15	Extirpación de Tumores Renales	82	155	326	561	965	1,340
150-16	Biopsia Renal Percutánea	45	90	186	367	731	1,077
150-17	Trasplante renal	3,146	3,112	5,989	7,247	8,768	35,937
150-18	Litotripsia	1,909	3,814	7,339	9,173	11,465	14,906
150-19	Colocación de Catéter Blando	121	245	509	1,009	1,992	2,343
150-20	Colocación de Catéter para Hemodiálisis	71	128	247	428	794	1,137
150-21	Excercisis de Quiste de Epidídimo	16	33	60	100	186	262
150-22	Prótesis Testiculares	359	400	662	1,026	1,591	1,900
150-23	Circuncisión adulto	290	405	507	839	1,445	2,033
150-24	Vasectomía	178	356	712	856	1,426	1,782
151-00	PAQUETES DE UROLOGÍA						

151-01	Prostactectomía	325	605	1,160	1,981	3,588	5,148
160-00	ORTOPEDIA, AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN						
160-01	Brazo	62	118	248	413	693	931
160-02	Antebrazo	69	135	282	478	812	1,101
160-03	Muslo	87	168	353	602	1,029	1,405
160-04	Pierna	82	159	335	571	975	1,326
160-05	Mano	52	101	220	359	585	775
160-06	Pie	68	127	266	449	749	1,015
160-07	Dedo	15	29	59	116	219	313
160-08	Ortejo	15	29	59	116	219	313
161-00	ARTRODESIS						
161-01	Hombro	94	184	380	660	1,148	1,577
161-02	Columna	97	187	393	684	1,191	1,627
161-03	Cadera	100	200	391	697	1,240	1,752
161-04	Artroneumografía	34	65	130	249	483	679
161-05	Artrodesis	119	231	484	847	1,486	2,041
162-00	COXARTROSIS Y GONARDROSIS						
162-01	Total	97	187	393	684	1,191	1,627
162-02	Parcial	93	180	378	652	1,133	1,558
163-00	FRACTURA DE CADERA						
163-01	Artroplastia Total	124	238	454	801	1,397	2,227
163-02	Artroplastia Parcial	86	161	342	586	1,014	1,373
163-03	Osteosíntesis	119	227	483	845	1,479	2,035
163-04	Elongación Ósea	103	200	417	733	1,279	1,752
163-05	Extirpación Discal	103	200	417	746	1,326	1,810
163-06	Laminectomía	128	248	523	919	1,617	2,200
164-00	HALLUS VALGUS						
164-01	Unilateral	47	88	183	326	586	805
164-02	Bilateral	65	121	252	447	784	1,065
165-00	LUXACIONES GLENOHUMERAL						
165-01	Miembro Torácico Reducción Manual	36	71	145	262	465	645
165-02	Miembro Torácico Reducción Quirúrgica	75	140	297	525	928	1,261
165-03	Radiocarpiana reducción manual	28	53	115	195	340	460
165-04	Radiocarpiana reducción quirúrgica	82	160	333	586	1,049	1,458
165-05	Dedos Reducción Manual	20	47	96	171	305	419
165-06	Dedos Reducción Quirúrgica	47	90	183	321	581	812
165-07	Miembro Pélvico Reducción Manual	40	80	160	278	492	665
165-08	Miembro Pélvico Reducción Quirúrgica	99	185	390	689	1,218	1,676
165-09	Rodilla Reducción Manual	31	65	129	234	433	616
165-10	Rodilla Reducción Quirúrgica	86	161	333	586	1,049	1,458
165-11	Tobillo Reducción Manual	23	47	94	167	298	431

165-12	Tobillo Reducción Quirúrgica	53	101	210	363	642	890
165-13	Pie Reducción Manual	34	69	145	264	484	685
165-14	Pie Reducción Quirúrgica	87	171	359	639	1,135	1,571
165-15	Columna Reducción Manual	36	71	145	262	465	649
165-16	Columna Reducción Quirúrgica	97	179	378	672	1,200	1,647
165-17	Realización de Férulas de Yeso	4	6	10	18	38	64
165-18	Drenaje de Absceso y Lavado Quirúrgico	306	385	559	596	754	877
166-00	OSTEOPLASTIAS						
166-01	Húmero	87	168	353	609	1,053	1,429
166-02	Codo	94	184	386	669	1,154	1,590
166-03	Antebrazo	87	168	353	609	1,053	1,429
166-04	Mano	94	185	386	669	1,154	1,590
166-05	Dedo	76	144	303	536	953	1,295
166-06	Cadera	97	185	394	689	1,197	1,631
166-07	Fémur	86	161	342	586	1,014	1,373
166-08	Rodilla	86	161	342	586	1,014	1,373
166-09	Tibia y/o Peroné	86	161	342	586	1,014	1,373
166-10	Tobillo	94	184	380	660	1,148	1,577
166-11	Pie	94	184	380	660	1,148	1,577
166-12	Columna	97	193	406	733	1,326	1,860
167-00	OSTEOSÍNTESIS						
167-01	Húmero	71	144	301	525	914	1,263
167-02	Codo	71	139	288	492	835	1,135
167-03	Antebrazo	80	151	317	544	928	1,263
167-04	Mano	71	139	288	492	835	1,135
167-05	Dedo	71	139	291	492	835	1,135
167-06	Cadera	119	227	483	845	1,479	2,035
167-07	Fémur	75	145	306	528	901	1,223
167-08	Rodilla	80	145	306	528	901	1,223
167-09	Menisectomía	81	155	326	561	965	1,309
167-10	Tibia y/o Peroné	75	145	306	528	901	1,223
167-11	Tobillo	71	139	288	492	835	1,135
167-12	Pie	71	139	291	492	835	1,135
167-13	Columna	82	160	335	573	987	1,347
167-14	Menisctomía y Colocación de Prótesis Ortopédica	81	155	326	561	965	1,309
167-15	Liberación de Canal	97	179	378	672	1,200	1,647
167-16	Retiro de material de osteosíntesis	116	173	254	347	382	463
168-00	OSTEOTOMÍAS						
168-01	Húmero	75	144	303	520	887	1,205
168-02	Codo	65	127	264	447	754	1,015
168-03	Antebrazo	81	155	333	565	966	1,320
168-04	Mano	82	160	340	585	1,009	1,361

168-05	Dedo	76	148	314	536	922	1,242
168-06	Cadera	90	172	367	638	1,101	1,493
168-07	Fémur	81	155	333	565	966	1,320
168-08	Rodilla	80	148	314	536	922	1,242
168-09	Tibia Y/O Peroné	81	155	333	565	966	1,320
168-10	Tobillo	82	160	340	585	1,009	1,361
168-11	Pie	82	160	340	585	1,009	1,361
168-12	Columna	97	187	390	676	1,178	1,617
168-13	Prótesis Dactilar	127	159	249	417	698	887
169-00	RASPA SECUESTRECTOMIA						
169-01	Húmero	75	144	303	520	887	1,205
169-02	Codo	71	139	288	492	835	1,135
169-03	Antebrazo	75	144	303	520	887	1,205
169-04	Mano	71	139	288	492	835	1,135
169-05	Dedo	71	139	288	492	835	1,135
169-06	Cadera	81	155	326	561	965	1,309
169-07	Fémur	73	144	303	520	887	1,205
169-08	Rodilla	75	144	303	520	887	1,205
169-09	Tibia y/o Peroné	75	144	303	520	887	1,205
169-10	Pie	65	127	264	436	729	987
169-11	Columna	86	161	342	586	1,014	1,373
169-12	Vendas de Yeso c/u (Reposición)	4	6	10	18	38	64
169-80	Tobillo	33	59	127	245	466	657
171-00	CIRUGÍA PEDIÁTRICA						
171-01	Hernio plastia Inguinal Unilateral	52	99	210	391	738	1,049
171-02	Hernio plastia Inguinal Bilateral	88	161	340	597	1,040	1,439
171-03	Hernio plastia Umbilical	48	82	169	288	492	661
171-04	Hernio plastia Diafragmática	87	159	333	579	1,014	1,396
171-06	Pilortomía	76	144	303	525	909	1,260
171-07	Desinvaginación del Intestino	82	155	326	560	955	1,322
171-08	Intervención del Intestino	90	169	354	610	1,059	1,471
171-09	Intervenciones Esplénicas	101	193	406	708	1,240	1,698
171-10	Intervenciones Hepáticas	127	238	501	883	1,552	2,137
171-11	Intervenciones de vía biliar	104	200	417	733	1,279	1,766
171-12	Atresias de Intestino	104	200	417	733	1,279	1,766
171-13	Esplenectomía	87	161	342	586	1,014	1,385
171-14	Anastomosis de hígado, riñón y tubo digestivo	121	226	478	843	1,490	2,063
171-15	Atresia de Esófago	104	200	417	734	1,296	1,796
171-16	Tumorectomias Abdominales	103	195	413	723	1,266	1,753
171-17	Atresia Rectal Alta	103	195	413	733	1,296	1,797
171-18	Atresia Rectal Baja	103	195	413	718	1,254	1,740
171-19	Colostomía	73	140	291	500	849	1,173
171-20	Descenso Intestinal	128	249	525	928	1,642	2,282

171-22	Ano Imperforado	99	185	390	680	1,191	1,627
171-23	Ano Húmedo	99	185	390	680	1,191	1,627
171-25	Oclusión Intestinal	104	200	417	733	1,279	1,766
171-26	Fistula Recto Urinaria	104	200	417	734	1,296	1,796
171-27	Quiste Ideopático	104	200	416	748	1,348	1,871
171-28	Perforación de Intestino	97	180	380	655	1,135	1,571
171-29	Adherencias Intestinales	115	214	452	797	1,401	1,944
171-30	Absceso Residual de Pared Abdominal	26	47	99	184	338	460
171-31	Quiste Tirogloso	53	104	220	434	859	1,251
171-32	Miectomia	75	151	306	581	1,101	1,585
171-33	Eventraciones, Bidas, Resección	76	144	303	520	887	1,223
171-34	Exónfalos Simples	87	161	342	586	1,014	1,385
171-35	Exónfalos en dos Tiempos	104	200	417	733	1,279	1,766
171-36	Estenosis Uretero Pielica Unilateral	717	956	1,303	1,562	2,084	2,237
171-37	Estenosis Uretero Pielica Bilateral: Plastia Bilateral	956	1,275	1,736	2,084	2,780	2,982
171-38	Fistula Branquial (Resección De Fistula)	467	624	848	1,058	1,435	1,459
171-39	Frenillo Lingual Corto: Frenilectomía	364	484	661	793	1,058	1,136
171-40	Hipospadias: Plastia de Uretra Peneana	779	1,040	1,081	1,699	2,265	2,432
171-41	Desinvaginación por Taxis	624	831	1,133	1,359	1,813	1,945
172-00	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA						
172-01	Blalock	99	179	378	391	405	1,797
172-02	Anastomosis tronco venoso auricular derecho	99	179	378	391	405	1,797
172-03	Anastomosis Sistemático Pulmonar	99	179	378	391	405	1,797
172-04	Bandaje de Arteria Pulmonar	99	179	378	391	405	1,797
172-05	Waterston	99	179	378	391	405	1,763
172-06	Drenaje de Arteria Pulmonar	99	179	378	391	405	1,797
172-07	Derivación Espleno Renal	99	179	378	391	405	1,797
172-08	Coartectomia	90	167	347	361	374	1,647
172-09	Rastelli	90	167	347	361	374	1,647
172-10	Rastelli con Tubo Valvulado	169	311	648	672	698	3,081
172-11	Substitución Valvular (sin Prótesis)	169	311	648	672	698	3,081
172-17	Resección Paquete Varicoso	90	167	347	633	1,163	1,647
172-18	Corrección de Fistula	90	167	347	642	1,187	1,676
172-19	Esplenoportografía	90	167	347	633	1,163	1,647
172-22	Corrección drenaje anómalo total venas pulmonares cierre	169	311	648	1,185	2,168	3,081
172-23	Sección y Sutura De Conducto (Persistencia Conducto Arterial)	148	280	648	1,185	2,168	3,081
173-00	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA						

173-01	Gasometría	48	61	77	97	121	140
173-02	Pruebas Funcionales Respiratorias	11	17	39	70	121	161
174-00	NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA						
174-01	Quiste Pilonidal	56	115	238	402	676	905
174-02	Laminectomía	48	97	200	336	565	762
174-03	Plastia de Meningocele	48	97	200	336	565	762
174-04	Plastia de Meningocele Craneano	54	106	226	382	642	851
174-05	Murcelación	54	106	226	382	642	851
174-06	Craneoplastía	45	86	178	298	501	667
174-07	Craneotomía o Craniectomía	86	163	343	582	981	1,318
174-08	Derivación de Líquido Cefalorraquídeo	54	113	237	398	669	892
174-09	Colocación de Reservorio de Omayá	586	783	1,066	1,279	1,706	1,833
174-10	Colocación de deriv. ventricular periton	586	783	1,066	1,279	1,705	1,833
175-00	UROLOGÍA PEDIÁTRICA						
175-01	Diálisis Peritoneal con Equipo	29	52	115	210	379	529
175-02	Diálisis Peritoneal sin Equipo	6	14	24	50	89	137
175-05	Biopsia Renal	29	56	117	212	383	535
175-07	Trasplante de Riñón-Receptor	177	324	337	350	363	3,081
175-08	Trasplante de Riñón-Donador	95	174	179	187	194	1,647
175-09	Orquidopexia Unilateral	67	128	262	479	880	3,081
175-10	Orquidopexia Bilateral	103	200	417	733	1,279	1,752
175-11	Circuncisión	36	71	145	268	501	723
175-12	Circuncisión con Plastibel y Anestesia	40	80	81	86	89	686
175-13	Cicatriz Fibrosa del Prepucio	36	71	145	268	501	723
175-14	Corrección de Hipospadias	48	93	194	335	578	786
175-16	Reflujo Vesicouretral	68	132	138	142	148	1,139
175-17	Reimplante de uréteros	68	132	138	142	148	1,139
175-18	Valvas Posteriores	62	119	125	129	135	1,130
175-19	Tumores de Vejiga	62	119	125	129	135	1,130
176-00	PAQUETES DE UROLOGÍA PEDIÁTRICA						
176-01	Circuncisión	327	655	982	1,310	1,726	2,183
177-00	NEONATOLOGÍA						
177-01	Aspiración de Secreciones	31	41	55	68	89	98
177-02	Fototerapia por Día	15	20	29	34	45	48
177-03	Fototerapia por 1 Hora	1	3	4	6	10	10
177-04	Intubación	20	28	38	45	61	65
177-05	Uso Monitor Apnea por Día	11	14	18	23	30	32
177-06	Uso De Monitor Neonatal	27	34	48	55	76	81
177-07	Preparación Alimentación Parenteral	15	20	29	34	45	48
177-08	Tamiz Auditivo y Metabólico	11	19	39	68	178	180
177-09	Atención a Neonatos	11	19	40	95	145	184

180-00	GASTROENTEROLOGÍA						
180-01	Hemorroidectomias	86	160	336	586	1,029	1,409
180-02	Extirpación de Tumores Benignos de Ano O Recto	76	145	306	528	901	1,242
180-03	Debridación de abscesos	40	81	166	317	615	915
180-04	Fistulectomias	56	116	233	431	794	1,118
180-05	Prolapso Rectal	82	160	336	578	994	1,345
180-06	Colecistectomía	75	144	303	520	887	1,205
180-07	Colecistectomía con canales	87	161	342	586	1,014	1,385
180-08	Gastrectomía	81	154	161	167	172	1,292
180-09	Hernias Diafragmáticas	86	161	167	172	179	1,373
180-10	Gastrostomía	54	106	226	379	627	855
180-11	Hemicolectomias Colectomias	75	144	303	520	887	1,205
180-12	Resección Abdomino Perineal	97	184	380	660	1,148	1,604
180-13	Transposición de Colon	94	184	380	660	1,148	1,577
180-14	Laparotomía Exploradora	86	161	342	586	1,014	1,373
180-15	Resecciones Intestinales	94	184	380	660	1,148	1,577
180-16	Colostomía o Cierre	86	161	342	586	1,014	1,373
180-17	Biopsia Hepática	15	29	59	106	195	268
180-18	Rectosigmoidoscopia	9	15	28	50	87	118
180-19	Gastroscoopia	14	26	54	96	169	225
180-20	Pan endoscopia	225	281	352	440	644	1,075
180-21	Colonoscopia	450	563	704	878	1,098	1,286
180-22	Cirugía Menor de Esófago	31	67	129	234	433	585
180-23	Esclerosis de Varices (por Sesión)	17	33	68	123	231	303
180-24	Dilataciones Esofágicas (por Sesión)	13	18	45	87	156	199
180-25	Cirugía Menor de Recto	26	47	99	171	303	407
180-26	Curaciones Proctológicas	6	11	16	28	51	75
180-27	Curaciones Esofágicas	6	11	16	28	51	75
180-28	Laparoscopia Diagnóstica	17	33	68	117	205	277
180-29	Cuerpos Extraños en Esófago y Recto	18	39	79	138	238	325
180-30	Perfil Rectal	6	14	24	45	87	118
180-31	Cirugía de Páncreas	87	161	342	586	1,014	1,396
180-32	Abdomen agudo por perforación de víscera hueca	75	144	303	520	887	1,205
180-33	Endoscopia	225	281	352	440	644	1,075
180-34	Piloroplastia	100	192	407	693	1,178	1,585
180-35	Ano plastia perineal	82	163	342	581	993	1,345
180-36	Rectonectomia	69	138	285	486	833	1,118
180-37	Plastia Local Colecistectomía Laparoscópica	75	144	303	520	887	1,205
180-38	Colectomía (Resección de Colon)	75	144	303	520	887	1,205

180-39	Apendicetomía laparoscopia por	118	195	550	848	1,319	1,766
180-40	Colecistectomía laparoscopia por	1,376	1,735	2,167	2,687	3,399	3,952
181-00	PAQUETES DE GASTROENTEROLOGÍA						
181-01	Colecistectomía	238	451	965	1,726	3,145	4,425
181-02	Laparotomía exploradora	231	439	928	1,660	3,006	4,270
190-00	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA						
190-01	Determinación de Carga Viral Del VIH	16	81	178	468	646	759
190-02	Anticuerpos anti-VIH (ELISA)	30	30	33	53	73	86
190-03	Paquete Plaquetoferesis	54	275	839	1,587	2,247	2,574
190-04	Detección de Anti-Cuerpos VIH 1/2 (Elisa)	30	30	33	52	73	86
190-05	Antígeno de superficie AgsHBV	28	28	30	48	67	77
190-06	Paquete de componente sanguíneos (p.f.c, paquete globular, concentrado plaquetario)	10	51	156	297	419	480
190-11	Pruebas de Escrutinio Detección Anti- VIH Mediante Aglutinación Pasiva	34	34	38	38	38	40
190-12	Pruebas Confirmatorias Detección de Anticuerpos Contra Virus Hepatitis C (RIBA 3.0)	283	283	310	511	704	828
190-13	Prueba Confirmatoria Para Detección del Antígeno de Superficie del Virus Hepatitis B (Ags HBV)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	181
190-15	Prueba confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (anti-VIH-1) Western Blot	16	86	261	489	694	796
190-19	Neutralización Abbott	62	62	68	114	154	181
190-20	Hematopoyéticas trasplante médula ósea	192	954	990	1,026	1,065	8,926
191-00	BACTERIOLOGÍA						
191-01	Bacteriología en fresco	6	6	13	20	34	47
191-02	Bacteriología frotis y tinción	6	6	13	20	34	47
191-03	Serotipificaciones	6	8	10	16	30	45
191-04	Investigación de Plasmodium (paludismo en gota gruesa)	8	16	25	45	89	99
191-05	Cultivos en General	8	13	23	39	71	94
191-06	Cultivo de Exudado Faríngeo	124	155	226	241	305	365
191-11	Cultivos Anaerobios	8	10	21	31	59	69
192-00	INMUNOLOGÍA						
192-01	Estudio de líquido C.R.	11	17	38	70	127	181
192-02	Estudio de líquido Ascitis	11	17	34	64	115	161
192-03	Estudio de líquido Peritoneal	9	15	30	54	99	139
192-04	Estudio de líquido Sinovial	11	15	31	64	118	174

192-05	Reacciones Febriles en Placa	15	40	51	65	79	100
192-06	Reacciones Febriles en Tubo	14	40	50	63	78	98
192-07	Reacciones Febriles en Zona	12	33	41	53	64	81
192-08	VDRL cuantitativo	23	29	42	45	56	67
192-10	Eosinofilos en Moco Nasal	3	6	6	15	24	43
192-11	Eosinofilos en Esputo	9	13	25	38	71	94
192-12	Treponema inmuno fluorescencia (prueba confirmatoria FTA-abs sífilis)	44	99	152	179	214	268
192-13	Antiestreptolisinas	4	6	13	20	43	58
192-14	Proteínas C-Reactivas	4	9	15	24	45	61
192-15	Factor reumatoide (prueba de látex)	4	6	15	24	51	69
192-17	IgG	6	14	24	50	95	126
192-18	IgM	6	14	24	50	95	126
192-19	IgA	6	14	24	50	95	126
192-20	IgE	11	18	39	73	136	174
192-21	Complemento Hemolítico C3	9	15	28	51	94	129
192-22	Complemento Hemolítico C4	9	15	28	51	94	129
192-23	Células Le	6	9	18	38	70	106
192-24	Anticuerpos Toxoplasma gondii IgM (ELISA)	11	17	36	64	121	122
192-25	Anticuerpos mononucleosis	9	14	28	52	100	126
192-26	Anticuerpos DNA	11	17	38	68	121	159
192-27	Anticuerpos anti núcleo	11	17	38	68	121	159
192-28	Anticuerpos Mitocondria	11	17	38	68	121	159
192-29	Anticuerpos TBG	6	11	20	39	76	99
192-30	Clamidia Fluorescencia	14	20	50	88	163	205
192-31	Coombs Directo	4	9	15	24	45	70
192-32	Coombs Indirecto	6	11	23	43	76	106
192-33	Paul y Bunnell	6	9	18	34	59	70
192-34	Anticuerpos Amibiasis	6	11	23	44	79	103
192-35	Antígeno carcinoembrionario (C E A)	15	29	64	118	234	319
192-36	Alfa 1 feto proteína (A F P)	14	26	51	99	194	267
192-37	Antígeno prostático (P A P)	26	48	67	101	200	212
192-38	Ferritina	17	34	68	130	252	357
192-39	Antígeno extraíble del núcleo I (ENA I)	29	59	123	240	466	636
192-40	Antígeno extraíble del núcleo II (ENA II)	45	90	187	364	712	979
192-41	C.A. 15-3 (Marcador Tumoral)	26	51	104	205	398	549
192-42	C.A. 125 (Marcador Tumoral)	26	51	104	205	398	549
192-43	P.G.A. (Marcador Tumoral)	17	34	71	138	268	366
192-44	C.A. 19-9 (Marcador Tumoral)	26	51	104	205	398	549
192-45	Investigación antígeno HBVag asociado a hepatitis	9	15	31	64	118	161

192-46	Investigación de anticuerpos HBV asociados a hepatitis	9	15	31	64	118	161
192-47	Investigación anticuerpos HLA 827	9	15	31	64	118	161
192-48	Anticuerpos a histomas músculo esquelético	9	15	31	64	118	161
192-50	Anticuerpos anti músculo liso	9	15	31	64	118	161
192-51	Anticuerpos anticelulares parietales	9	15	31	64	118	161
192-52	Cadenas Ligeras de Inmunoglobulinas	9	15	31	64	118	161
192-53	Complemento hemolítico CH-50	6	14	23	45	89	129
192-54	Anticuerpos vs. Rubeola IgM e IgG	167	221	301	363	445	518
192-55	Determinación de Xilosa	56	76	102	123	167	179
192-56	Anti-hepatitis A	1	9	33	69	103	136
192-57	HIV	2	14	55	116	172	225
192-58	Anti-Hepatitis C	2	14	55	116	172	225
193-00	BIOQUÍMICA						
193-01	Glucosa	12	20	28	35	43	50
193-02	Glucosa postprandial	12	19	27	33	40	47
193-03	Curva de Tolerancia a la Glucosa 3 Horas	72	90	131	139	176	206
193-04	Urea	4	6	13	20	27	34
193-05	Nitrógeno urea	15	19	29	31	39	46
193-06	Creatinina	7	19	25	30	39	49
193-07	Ácido úrico sérico	7	19	25	30	39	49
193-08	Bilirrubina	12	20	28	35	43	50
193-09	Proteínas Totales	30	47	64	82	99	117
193-10	Albumina	7	19	25	30	39	49
193-11	Globulinas	4	6	15	24	50	70
193-12	Colesterol Total	4	6	15	24	50	70
193-13	Electroforesis lipoproteínas alfa, beta y prebeta	9	11	24	45	88	115
193-14	Electroforesis de Proteínas	4	11	20	43	80	115
193-15	Dopamina	4	9	15	24	45	75
193-16	Espermatobioscopia	9	15	34	64	115	149
193-17	Amonio	6	11	23	43	76	106
193-18	Determinación Salicilatos en Sangre	9	15	31	64	118	161
193-19	Reacciones Serolúteicas Cuantitativas	9	17	34	68	129	181
193-20	Ácido Láctico	6	14	23	45	89	129
193-21	Determinación de niveles séricos (incluye 3 pbas.)	277	277	301	427	427	441
193-22	Determinación de niveles séricos: carbamazepina	93	93	100	143	143	146
193-23	Determinación de niveles séricos: difenilhidantoína	93	93	100	143	143	146

193-24	Determinación de niveles séricos: ácido valproico	93	93	100	143	143	146
193-25	Ph y Azucares Reductores (Heces)	20	28	38	45	61	65
194-00	ENZIMAS						
194-01	T.G.O.(transaminasa glutámico oxalacéticas)	60	76	110	117	148	173
194-02	T.G.P.(Transaminasa Glutamicopirúvicas)	60	76	110	117	148	173
194-03	Fosfatasa Alcalina	40	50	74	78	99	116
194-04	Fosfatasa Ácida	19	32	49	79	104	124
194-05	F. Ac. Fracción Prostática	6	14	28	51	68	89
194-06	D.H.L. (Deshidrogenasa Láctica)	56	71	102	110	138	162
194-07	D.T.P.	11	18	28	45	59	71
194-08	Amilasa sérica o urinaria	40	50	73	78	98	115
194-09	Lipasa	33	41	60	64	81	95
194-10	C.P.K. Creatinfosfoquinasa	60	76	110	117	148	173
194-11	D.H.L. Isoenzimas	79	99	143	154	194	226
194-12	Colinesterasa	44	58	77	103	138	184
194-13	L.A.P. (Lesinina Amino Peptitosa)	11	18	28	45	59	71
194-14	Alfa 1 antitripsina	14	26	50	88	163	217
195-00	PRUEBAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO HEPÁTICO RENAL DIGESTIVO						
195-01	Depuración de Bromosulfofenotaleina	6	9	18	31	54	69
195-02	Floculación de Timol	4	6	10	16	31	47
195-03	Turbidez de Timol	4	6	10	16	31	47
195-04	Floculación de Cefalin Colesterol	4	6	10	16	31	47
195-05	Esterificación de Colesterol	6	9	18	31	54	69
195-06	Síntesis de Urea	4	6	10	16	31	47
195-07	Hierro Sérico	6	11	23	43	76	106
195-08	Captación de fijación de hierro	4	6	10	16	31	47
195-09	Síntesis de Trombina	9	15	30	54	100	137
195-10	Ácidos Biliares	9	15	30	54	100	137
195-11	Concentración	4	6	10	16	31	47
195-12	Depuración de creatinina endógena	6	9	16	30	51	69
195-13	Relación Osmolar	6	9	18	31	55	69
195-14	Cuenta Minutada	4	9	15	24	50	69
195-15	Quimismo Gástrico	4	6	10	16	31	47
195-16	Prueba De Hollander	4	6	10	16	31	47
195-17	Tolerancia D-Xylosa	6	9	18	31	55	69
195-18	Pepsinógeno	4	6	10	16	30	47
195-19	Gastrina	11	18	38	70	130	174
195-20	Hemoglobina en Heces	4	6	10	16	31	47
195-21	Carotenos	6	11	20	39	76	99

195-22	Prueba de Jigr1 (Prueba De Tubo Digestivo)	4	6	10	16	31	47
195-23	Bilirrubinas (Directa E Indirecta)	4	6	15	24	40	52
196-00	ELECTROLITOS						
196-01	Sodio	4	6	10	16	30	47
196-02	Potasio	4	6	10	16	30	47
196-03	Cloro	4	6	10	16	30	47
196-04	Co2	4	9	15	24	50	69
196-05	Po2	4	6	10	16	30	47
196-06	PCO2	4	6	10	16	30	47
196-07	Ph	4	9	15	24	50	69
196-08	Osmolaridad	4	9	15	24	50	69
196-09	Magnesio	6	9	18	24	31	55
196-10	Litio	4	9	15	24	50	69
196-11	Fosforo	4	9	15	24	38	50
196-12	Calcio	6	9	18	24	31	55
196-13	Cloruros	6	14	23	45	89	129
196-14	Fosfato de Calcio	6	14	23	45	89	129
196-16	Alfa I	9	15	30	54	100	139
196-17	Alfa 2	4	6	10	16	30	47
196-18	Beta	6	9	18	31	54	69
196-19	Gamma	4	6	10	16	30	47
196-20	Relación Alb/Glob.	6	9	18	31	54	69
196-21	Urobilinogeno Cuantitativo	4	6	10	16	30	47
197-00	LÍPIDOS						
197-01	Lípidos Totales	6	9	18	31	42	55
197-02	Triglicéridos	15	40	51	60	79	100
197-04	H.D.L. colesterol (alfa.beta. y prebeta lipoproteínas.)	6	9	18	31	42	55
197-05	Electroforesis de lipoproteínas	9	14	28	50	88	115
197-06	Grasas en Heces	11	14	18	23	30	32
198-00	HORMONAS						
198-01	T.3	9	14	28	51	89	117
198-02	T.4	9	14	28	51	89	117
198-03	T.4 Normalizado	9	14	28	51	89	117
198-04	T.S.H.	9	14	28	51	89	117
198-05	T.B.G.	9	14	28	51	89	117
198-06	Pregnandiol	9	14	28	51	89	117
198-07	Pregnantriol	9	14	28	51	89	117
198-08	Testosterona	14	26	50	89	167	222
198-09	Testosterona Libre	9	17	34	65	117	161
198-10	Cortisol	11	17	39	71	129	161
198-11	Hidrocorticoesteroides	9	14	28	51	89	117
198-12	Cetoesteroides	9	14	28	51	89	117

198-13	Cetogenicos	6	9	18	31	55	75
198-14	Catecolaminas Totales	9	15	28	51	95	131
198-15	Adrenalina	6	9	18	31	55	75
198-16	Noroadrenalina	6	9	18	31	55	75
198-17	Ácido Vanilmandelico	6	11	24	45	87	112
198-18	Ácido Homovanilico	4	9	15	24	51	75
198-19	Estriol	11	17	39	71	129	161
198-20	Estradiol	11	17	39	71	129	161
198-21	Progesterona	11	18	43	76	138	181
198-22	Serotonina	6	14	24	45	88	117
198-24	Aldosterona	4	6	15	24	45	65
198-26	Prueba de Thorn	6	9	18	31	59	75
198-27	Insulina	11	17	39	71	129	161
198-28	Glucagon	9	17	34	65	118	164
198-29	Hormona crecimiento	11	18	43	76	138	181
198-30	Hormona Adenocorticotrófica	6	11	20	39	71	94
198-31	Hormona Folículo Estimulante	11	17	38	70	127	164
198-32	Hormona Leutinizante	11	17	39	71	129	161
198-33	Prolactina	11	18	43	76	138	181
198-34	Antidiurética	9	14	28	51	89	117
198-35	Gonadotropina Cualitativa	11	18	34	65	117	161
198-36	Gonadotropina Cuantitativa	11	18	43	76	144	192
198-37	Lactógeno Placentario	11	17	39	71	129	161
198-38	Paratohormona	15	28	55	101	186	250
198-39	Fracción "B" Gonadotropina	9	14	28	50	87	113
199-00	EXÁMEN DE ORINA						
199-01	Proteínas	6	11	23	44	87	117
199-03	Ácido diacético	3	6	6	15	24	39
199-05	Mioglobina	3	6	6	15	24	39
199-06	Ácido Úrico Urinario	3	6	6	15	24	39
199-07	Hemosiderina en Orina	3	6	6	15	24	39
199-08	Fenilketonuria	4	9	15	24	44	69
199-09	Sedimento Urinario	4	6	10	16	31	48
199-10	Células Grasas	4	6	10	16	31	47
199-11	Investigación de Hifas	4	6	10	16	31	47
199-14	Proteínas de Bence Jones	6	14	28	51	95	115
199-15	Acetona	4	9	15	24	45	69
200-00	PARASITOLOGÍA						
200-01	Prueba Para Inducción de Parásitos	9	15	30	52	96	137
200-02	Coproparasitoscópico en serie de 3 muestras	23	29	41	44	56	65
200-03	Investigación Enterobios	4	6	10	16	30	47
200-04	Investigación Trofozoitos	4	6	10	16	30	47
200-06	Sangre Oculta En Hecec	4	6	10	16	30	47

200-08	Amiba en fresco	3	4	10	18	31	47
201-00	HEMATOLOGÍA						
201-01	Cuenta de Eritrocitos	3	3	6	12	20	26
201-02	Hemoglobina	3	3	6	12	20	26
201-03	Hematocrito	3	3	6	12	20	26
201-04	Cuenta de Leucocitos	3	3	6	12	19	26
201-05	Fórmula Diferencial	3	3	6	12	19	23
201-06	Observaciones Especiales	3	6	10	15	29	45
201-07	Recuento de Plaquetas	3	4	6	14	27	37
201-08	Recuento de Reticulocitos	4	6	10	15	29	41
201-09	Velocidad Sedimentación Globular	3	3	6	12	19	23
201-10	Investigación Hematozoarios	4	6	14	23	43	59
201-11	Fragilidad Globular	9	14	27	48	90	124
201-12	Serie Roja	6	13	20	43	85	124
201-13	Serie Blanca	6	13	20	43	85	124
201-14	Prueba de Bromelina Directa	6	13	20	43	85	124
201-15	Pruebas Cruzadas	11	16	33	67	124	166
201-15-2	Pruebas cruzadas (servicio a Establecimientos Privados)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	374
201-16	Determinación de Grupo Sanguíneo y Factor Rh	4	9	15	24	45	72
201-19	Pruebas de tendencia hemorrágica (tipa.tp.tt.)	9	14	29	52	95	130
201-20	Tiempo de Tromboplastina Parcial Act.(Tipa)	4	6	14	23	47	65
201-21	Lisis de euglobulinas (fibrinólisis)	4	9	14	23	47	65
201-22	Complemento hemolítico	4	9	15	24	50	69
201-25	Tinción de hemosiderina en medula ósea	4	6	10	16	30	47
201-26	Búsqueda de hemosiderina sérica	4	6	10	16	30	47
201-28	Prueba de Rumpell Leede	3	6	6	15	24	39
201-29	Tiempo de Coagulación	4	6	14	23	42	59
201-30	Tiempo de Coagulación Plasma Recalcificado	3	4	6	14	23	41
201-31	Tiempo de Protombina	7	19	26	31	39	50
201-32	Tiempo Parcial de Tromboplastina	3	4	10	15	29	43
201-33	Tiempo de Trombina	6	11	17	33	60	79
201-34	Consumo de Protombina	6	9	17	30	53	65
201-35	Retracción del Coagulo	3	4	10	17	33	42
201-36	Fibrinogeno	38	48	70	74	94	110
201-41	Hb A1c Y Caracterización de Hemoglobina	79	99	124	155	194	226
201-43	Pancreolouril	20	40	41	43	44	384
201-44	Linfocitos Cd 4 Y Cd 8	168	223	298	397	530	706
201-46	Plasmoferesis	524	877	911	932	979	5,188

201-47	Aglutina Anti "B"	56	76	102	123	167	179
202-00	PAQUETES DE ESTUDIO DE LABORATORIO						
202-01	Examen general de orina	4	6	10	16	30	47
202-02	Examen general de orina c/gonadotropina coriónica	9	14	28	52	99	144
202-03	Biometría hemática completa	6	9	18	31	42	51
202-04	Química sanguínea 4 elementos	61	77	112	119	150	175
202-05	Perfil de lípidos I (triglicéridos, lípidos y colesterol total)	15	28	37	48	64	85
202-06	Perfil de lípidos II (triglicéridos, lípidos, colesterol total, colesterol de alta y baja densidad)	15	29	45	59	80	104
202-07	Química sanguínea 6 elementos	11	17	38	70	85	113
202-08	Química sanguínea 12 elementos	23	36	75	94	125	166
202-09	Química sanguínea 23 elementos	72	96	128	170	226	301
202-09-01	Química Sanguínea	67	92	123	164	220	292
202-11	Perfil Hepático	31	39	52	69	90	121
202-12	Perfil Quirúrgico	23	41	94	168	306	392
202-13	Perfil Reumático	18	34	73	136	248	323
202-14	Perfil Control de Embarazo	29	56	117	219	406	529
202-15	Perfil Tiroideo	36	69	145	268	495	645
202-16	Protocolo centinela de diarrea (3 est. lab)	27	34	48	55	76	81
202-17	Cristalografía	4	6	9	15	29	41
202-18	Prueba inmunológica de embarazo (sangre)	9	13	28	51	75	99
202-19	Prueba inmunológica de embarazo (orina)	6	11	20	42	61	83
202-20	Paq. Química Sanguínea de 24 Elementos	447	561	815	869	1,099	1,278
202-21	Paq. Química Sanguínea de 27 Elementos	503	632	917	979	1,238	1,440
202-22	Paq. Pruebas de Funcionamiento Hepático	230	289	419	448	566	658
202-23	Paq. Electrolitos Séricos 4 Elementos	67	84	122	131	165	192
202-24	Paq. Perfil Cardíaco	195	246	356	380	481	559
203-00	ANTIDOPING						
203-01	Examen antidoping incluye 4 pruebas	368	368	403	622	622	645
203-02	Examen antidoping: cocaína	93	93	100	155	155	163
203-03	Examen antidoping: cannabinoides	93	93	100	155	155	163
203-04	Examen antidoping: opiáceos	93	93	100	155	155	163
203-05	Examen antidoping: benzodiazepinas	93	93	100	155	155	163
300-00	RADIOLOGÍA						

300-01	Tele terapia (5 A 25 Sesiones)	48	93	96	99	102	828
300-02	Braquiterapia manual (hospitalización 72-120 hrs)	532	1,020	2,156	2,826	3,702	9,202
300-03	Braquiterapia con Selectron (2-4 Hrs)	532	1,020	2,156	2,826	3,702	9,202
300-04	Terapia Superficial	36	71	149	264	469	645
300-05	Quimioterapia (Intravenosa o Intra-Arterial)	28	51	106	189	338	460
300-06	Estudio Clínico Preventivo	104	205	433	768	1,353	1,840
300-07	Farmacoterapia	14	25	51	94	168	228
301-00	MEDICINA NUCLEAR						
301-01	Radioyodo (Aplicación de Yodo)	163	205	297	317	401	466
301-02	Gammagrama tiroideo	410	516	748	798	1,009	1,173
301-03	Perfil Ginecológico	138	261	269	280	291	2,347
301-04	Perfil Paratiroideo	101	194	201	209	217	1,750
301-05	Perfil suprarrenal	101	194	201	209	217	1,750
301-06	Perfil Oncológico	97	184	192	199	206	1,655
301-07	Perfil hipertensión reno vascular	101	194	201	209	217	1,750
301-08	Perfil Hipofisiario	138	261	269	280	291	2,347
301-09	Perfil perinatólógico	48	93	96	99	102	828
301-10	Bazo	192	366	380	394	409	3,314
301-11	Cerebro	160	306	318	329	341	2,762
301-12	Corazón	185	359	370	386	400	3,221
301-13	Hígado	104	205	212	221	228	1,840
301-14	Gammagrama Mamario	621	781	1,133	1,210	1,529	1,778
301-15	Óseo	103	195	202	210	219	1,840
301-16	Páncreas	192	366	380	394	409	3,314
301-17	Pulmón	185	359	370	386	400	3,221
301-18	Útero	104	205	212	221	228	1,840
301-19	Venoso	104	205	212	221	228	1,840
301-20	Rastreo	161	312	323	336	347	2,799
301-21	Tratamiento	224	430	444	462	479	3,865
301-22	Mielograma	17	34	36	38	39	317
301-23	Esplenograma	9	15	14	15	15	137
301-24	Adenograma	4	6	6	6	8	47
301-25	Aspirado e Interpretación de Médula Osea	9	15	15	15	15	137
301-26	Esofagografía	296	474	651	829	1,007	1,184
301-27	Neumoperitoneo	47	87	92	95	98	812
301-28	Esofagograma proyecciones	88	127	172	235	282	386
302-00	RAYOS "X"						
302-01	Torax P.A.	14	26	51	96	183	262
302-02	Costillas o esternón (tórax óseo)	13	20	44	81	160	222
302-03	Columna Vertebral Cervical	13	20	45	88	166	226

302-04	Columna Vertebral Dorsal	15	29	65	121	231	319
302-05	Columna Vertebral Lumbosacra	15	31	65	121	231	319
302-06	Columna Vertebral Estudio Dinámico	45	88	213	394	731	956
302-07	Pelvis A.P.	13	25	48	92	166	290
302-08	Cráneo	11	18	39	73	139	213
302-09	Macizo Facial	9	17	34	68	123	172
302-10	Huesos propios de la nariz perfilo grama	9	17	34	68	123	172
302-11	Orbitas por Placa	13	20	45	88	166	214
302-12	Senos Paranasales	19	39	86	149	265	347
302-13	Senos Paranasales con Tomografía	41	87	92	95	98	875
302-14	Articulaciones Temporomandibulares	14	26	51	95	175	229
302-15	Silla Turca	13	20	45	88	166	214
302-16	Silla Turca con Tomografía	41	82	86	88	92	766
302-17	Oídos Schuller	6	9	18	31	55	69
302-18	Oídos Schuller con Tomografía	26	47	88	177	265	416
302-19	Mastoides Convencional	14	20	50	89	167	214
302-20	Conductos Auditivos	9	14	24	50	94	136
302-21	Mandíbula dos posiciones	9	14	28	51	96	125
302-22	Lateral de Cuello	9	14	28	52	99	142
302-23	Laringe	4	9	15	28	52	76
302-24	Laringe con Tomografía A.P.	18	34	36	38	39	330
302-25	Cuello A.P. y Lateral Partes Blandas	13	25	44	89	166	221
302-26	Mano	9	17	30	54	104	161
302-27	Manos Comparativas	14	26	51	96	183	268
302-28	Muñeca. Escafoides y Carpo	9	14	28	52	99	149
302-29	Antebrazo Adulto	9	15	30	55	106	172
302-30	Codo	6	13	23	44	87	129
302-31	Codo Comparativo	9	17	38	70	130	194
302-32	Húmero	9	15	31	59	115	172
302-33	Húmeros comparativos	9	15	30	55	106	149
302-34	Hombro	9	17	34	68	123	172
302-35	Hombros Comparativos	11	18	39	73	139	187
302-36	Clavícula	6	14	24	45	88	117
302-37	Clavícula Comparada	13	20	45	88	166	214
302-38	Omóplato	9	15	34	65	121	164
302-39	Omóplato Comparativo	18	34	73	136	248	330
302-40	Pie	6	14	24	45	88	117
302-41	Tobillo	6	14	24	50	95	125
302-42	Tobillo Comparativo	17	31	65	118	219	281
302-43	Pierna	9	15	34	65	121	164
302-44	Rodilla	9	15	34	65	121	164

302-45	Rótula	9	15	34	65	121	164
302-46	Rodillas Comparativas	18	34	73	136	248	330
302-47	Fémur A.P.	13	18	45	87	163	211
302-48	Fémur A.P. / Lat.	18	34	73	136	248	330
302-49	Fémur Comparativo	26	47	95	171	313	416
302-50	Medición De Miembro Pélvico	16	33	70	129	231	298
302-51	Edad Ósea	13	25	48	92	166	276
302-52	Abdomen Simple	18	36	76	138	256	338
302-53	Céfalo Pelvimetria	20	40	87	156	285	370
303-00	ESTUDIOS ESPECIALES						
303-01	Histerosalpingografía	67	124	265	464	851	1,214
303-02	Galactografía	14	20	50	88	163	211
303-03	Mamografía	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo
303-04	Urografía Excretora Adulto	52	99	212	386	708	927
303-05	Urografía Excretora Infantil	40	76	166	298	548	723
303-06	Urografía Excretora Cronometrada Maxwell	59	116	240	444	815	1,070
303-07	Urografía Excretora por Perfusión Arata	69	135	285	523	955	1,255
303-08	Uretrosistografía	33	62	132	245	440	578
303-09	Cistografía Retrograda	36	68	144	262	479	628
303-10	Sialografía	18	36	80	146	268	348
303-11	Broncografía	47	90	189	350	639	839
303-12	Fistulografía	88	127	172	235	282	442
303-13	Laringografía	28	52	106	196	364	487
303-14	Mielografía lumbar, dorsal, cervical	100	194	409	748	1,370	1,813
303-15	Flebografía Bilateral	47	90	189	350	639	839
303-16	Artrografía	48	89	192	342	596	662
303-17	Arteriografía Periférica o Aortografía	115	220	460	845	1,558	2,046
303-18	Arteriografía viceral, pulmonar o cerebral	145	271	589	1,081	1,979	2,625
303-19	Extracción de cálculos, dilatación, angiop.	145	280	589	1,081	1,979	2,625
303-20	Colecistografía (oral)	40	81	171	314	578	760
303-21	Colangiografía por Perfusión	33	62	132	245	447	580
303-22	Colangio por Sonda	34	68	139	261	478	628
303-23	Colon por Enema	60	122	254	420	773	1,103
303-24	Serie Esófago Gastroduodenal	47	90	189	350	639	839
303-25	Tránsito Intestinal	47	90	189	350	639	839
303-26	Tránsito intestinal con serie esofágica gastroduodenal	82	160	336	615	1,125	1,486
303-27	Colangiografía Percutánea	65	127	266	486	891	1,184
303-28	Serie Cardiaca	39	75	160	288	531	698
303-29	Angiografía Selectiva Abdominal	47	90	189	342	617	839

303-30	Angiografía Cerebral	40	76	166	291	523	723
303-31	Pielografía Ascendente	47	90	189	342	617	839
303-32	Dacrosistografía	14	20	50	88	152	211
303-33	Bulbo grafía	100	194	409	734	1,326	1,813
303-34	Pielografía Retrograda	47	90	189	342	617	839
303-35	Cistoscopia	86	163	332	573	995	1,339
303-36	Estudios de Holter	34	69	144	249	435	580
303-37	Densitometría 2 Regiones (Cadera y Columna Lumbar)	75	94	136	145	183	213
303-38	Densitometría 3 Regiones (Muñeca, Cadera y Columna Lumbar)	112	140	204	218	275	320
304-00	TOMOGRAFÍAS LINEALES						
304-01	Tomografía de Columna Vertebral Cervical	34	68	145	261	452	615
304-02	Tomografía de Columna Vertebral Dorsal	51	94	201	359	633	851
304-03	Tomografía de Columna Vertebral Lumbar	51	94	201	359	633	851
304-04	Tomografía Pulmonar	68	126	263	465	821	1,129
304-05	Tomografía lineal de columna con medio de contraste	75	144	301	532	943	1,289
304-06	Nefrotomografía Simple - Columna	81	152	321	576	1,015	1,380
304-07	Tomografía Laringe	135	180	246	296	393	421
305-00	TOMOGRAFÍAS COMPUTADAS						
305-01	Tomografías computadas simple de cualquier región	489	615	892	953	1,204	1,400
305-02	Tomografías computadas con medio contraste	847	1,064	1,544	1,649	2,084	2,422
306-00	ULTRASONIDO						
306-01	Ultrasonido una región	28	51	101	186	338	480
306-02	Ultrasonido dos regiones	39	68	145	263	474	659
306-03	Sonografía	14	26	54	96	169	225
306-04	Foliculograma	28	51	101	186	338	480
306-05	Ultrasonido Doppler	80	154	292	519	998	1,535
307-00	RESONANCIA MAGNÉTICA						
307-01	Estudio Normal de una Región	52	101	104	108	114	1,544
307-02	Estudio de una Región con Medio de Contraste	127	252	263	271	282	3,779
307-03	Estudio Normal de dos Regiones	53	104	108	114	118	1,585
307-04	Estudio dos Regiones con Medio de Contraste	130	262	270	281	292	3,908
307-05	Estudio Normal de tres Regiones	59	118	124	128	132	1,744
307-06	Estudio Tres Regiones con Medio de Contraste	205	408	423	438	455	6,123
310-00	PATOLOGÍA						

310-01	Apéndice Cecal, Vesícula Biliar.	13	20	50	87	146	199
310-02	Tumores Pequeños de Mama	9	15	34	59	101	137
310-03	Tumores Benignos de Mama (Pieza Mayor)	23	47	96	168	291	392
310-04	Resecciones Intestinales sin Tumor	14	26	52	94	160	209
310-05	Resecciones Intestinales con Tumor	15	29	65	113	194	253
310-06	Tumores de Glándulas Salivales sin Disección	15	29	65	113	194	253
310-07	Tumores de Glándulas Salivales con Disección	20	47	96	168	291	392
310-08	Estómago sin Tumor	9	18	39	70	118	161
310-09	Estómago con Tumor	18	36	73	130	231	311
310-10	Segmentos o Lóbulos Pulmonares	13	26	51	89	152	209
310-11	Próstata	14	20	52	94	160	209
310-12	Riñón sin Tumor	14	26	52	94	160	211
310-13	Riñón con Tumor	15	29	59	104	184	250
310-14	Testículos sin Tumor	13	20	44	76	136	180
310-15	Testículos con Tumor	17	29	64	106	187	250
310-16	Extremidades con Gangrena o Infección	18	36	73	130	231	311
310-17	Tumores Retroperitoneales	17	34	71	136	261	352
310-18	Amígdalas	9	15	34	59	104	143
310-19	Ganglio Linfático	13	20	50	87	146	199
310-20	Médula Ósea	18	36	73	130	231	311
310-21	Bazo	17	29	64	106	187	250
310-22	Laringe sin disección de cuello	18	39	76	132	233	318
310-23	Laringe con Disección de Cuello	20	45	94	163	285	388
310-24	Tiroides sin Disección de Cuello	17	29	65	115	195	261
310-25	Tiroides con Disección de Cuello	20	41	88	156	282	388
310-26	Inmunofluorescencia	9	15	34	59	104	143
310-27	Inmuno-Peroxidasa	9	15	34	59	104	143
310-28	Anticuerpos Monoclonales	9	15	34	59	104	143
310-29	Microscopia Electrónica	9	15	34	59	104	143
310-30	Revisión de Laminillas	9	15	34	59	104	143
310-31	Laminillas para Otra Institución	9	15	34	59	104	143
310-32	Biopsia por Saca-Bocado de Piel (Punch)	9	15	34	59	104	143
310-33	Biopsia Insicional de Piel	9	15	34	59	104	143
310-34	Biopsia para Rasurado de Piel	9	15	34	59	104	143
310-35	Biopsia por Coretaje de Piel	9	15	34	59	104	143
310-37	Pieza Quirúrgica de Piel	15	29	65	113	194	253
310-38	Cariotipo Simple	17	33	34	36	38	297
310-39	Cariotipo con Bandas	15	29	30	31	32	253

310-40	Sexocromatina	15	29	30	31	32	253
310-41	Electroforesis	13	26	51	89	152	209
310-42	Tamiz metabólico	13	26	51	89	152	209
310-43	Papanicolaou cérvico vaginal	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo
310-44	Serie Hormonal	6	11	18	31	55	84
310-45	Expectoración en Serie	23	48	100	175	312	416
310-46	Cepillado y Lavado	6	11	23	43	71	96
310-47	Ascitis Liquido Pleural y Liquido Cefaloraq.	15	29	64	106	187	253
310-48	Orina en Serie	15	29	64	106	187	253
310-49	Pulmón glándula mamaria tiroides glándula linfática	9	15	34	59	104	143
310-50	Próstata Tejido Blando Huesos	9	15	34	64	106	143
310-51	Citología gástrica	13	20	44	76	132	179
310-52	Biopsias peq. cervix endom. estom. esof. intest.	14	23	51	89	160	214
310-53	Ovarios sin Tumor	11	18	43	71	123	164
310-54	Útero sin Anexos	14	23	51	89	160	214
310-55	Ovarios con Tumor	9	18	39	70	123	168
310-56	Útero con Anexos	15	28	55	100	175	240
310-57	Exenteración Anterior Y Posterior	26	47	96	169	297	394
310-58	Exenteración Total	23	47	96	169	297	394
310-59	Fetos Hasta 4 1/2 Meses	15	29	65	113	194	253
310-60	Placenta	9	15	34	59	101	139
310-61	Biopsia de Hígado y Riñón	15	29	65	113	194	253
310-62	Toma Y Estudio de Médula Ósea	2	13	50	103	155	206
320-00	ALERGÍA						
320-01	Citología de Moco Nasal	3	6	6	15	23	38
320-02	Proteosa Autovacuna	15	29	59	104	186	253
320-03	Precipitiva	14	26	59	104	184	245
320-04	Inmunoterapia (Vacunas Específicas)	82	102	128	159	201	233
320-05	Pruebas cutáneas intradérmicas 1 serie	4	6	15	24	44	62
320-06	Pruebas cutáneas intradérmicas 2 series	6	14	28	50	88	115
320-07	Pruebas cutáneas intradérmicas 3 series	9	15	31	55	100	139
320-08	Pruebas Cutáneas por Transferencias 1 Serie	6	14	28	50	88	115
320-09	Pruebas Cutáneas por Transferencias 2 Series	11	18	50	87	151	199
320-10	Pruebas Cutáneas por Transferencias 3 Series	15	33	70	121	219	297
330-00	INFECTOLOGÍA						
330-05	Citología de L.C.R.	3	6	6	15	23	38

330-07	Cultivo en orina y bacterioscópico BAAR (T B)	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo
330-08	Tinción de Machiavello	6	9	18	31	54	69
330-12	Serología de amiba por hemaglutinación indir.	3	4	6	13	18	24
340-00	TRAT. TERAPÉUTICO "CLÍNICA DEL DOLOR"						
340-01	Bloqueo Rama Trigeminal	6	11	23	44	79	112
340-02	Bloqueo Ganglio Gaser	9	15	28	52	99	136
340-03	Bloqueo de Ramas Trigeminales Terminales	3	6	10	16	30	47
340-04	Bloqueo de Nervio Lingual	6	13	23	44	80	118
340-05	Bloqueo de Nervio Glosos Faringeo	9	15	28	52	99	136
340-06	Bloqueo de Ganglio Esfenopalatino	6	13	23	44	80	118
340-07	Bloqueo de Nervio Occipital	3	6	15	24	50	64
340-08	Bloqueo de Raíz Cervical Profunda	3	9	15	24	51	70
340-09	Bloqueo de Plexo Cervical Superficial	3	6	10	16	30	47
340-10	Bloqueo de Nervio Faringeo	3	9	15	24	51	70
340-11	Bloqueo de Nervio Frénico	3	6	15	24	50	64
340-12	Bloqueo de Nervio Supraescapular	3	6	15	24	50	64
340-13	Bloqueo Simpatico Servicodorsal c/Control.Rx	11	18	38	70	130	181
340-14	Bloqueo Simpatico Servicodorsal s/Control.Rx	9	15	28	52	99	136
340-15	Bloqueo peridural anti-inflamat. sin medicament	6	13	23	44	80	118
340-16	Bloqueo Peridural Lítico	3	6	10	16	30	47
340-17	Bloqueo subaracnoideo lítico	15	28	54	100	186	262
340-18	Bloqueo Paravertebral	3	6	15	24	50	64
340-19	Bloqueo de Nervios Intercostales	3	6	15	24	50	64
340-20	Bloqueo de Nervio Abdominogenital	3	6	15	24	50	64
340-21	Bloqueo de Nervio Crural	3	6	15	24	50	64
340-22	Bloqueo de Nervio Femorocutaneo	3	6	15	24	50	64
340-23	Bloqueo de Nervio Obturador	3	6	10	16	30	47
340-24	Bloqueo de Nervio Ciático	3	4	10	16	30	47
340-25	Bloqueo de Articulación Sacro-Iliaca	3	6	15	24	50	64
340-26	Bloqueo de Articulación Coxo-Femoral	3	6	15	24	50	64
340-27	Bloqueo de Nervio Safeno	3	6	10	16	30	47
340-28	Bloqueo Trans-Sacro	3	6	15	24	50	64
340-29	Bloqueo de Ramas Terminales de Miembros Pelv.	3	6	15	24	50	64
340-30	Bloqueo de Articulación de Rodillas	3	6	15	24	50	64
340-31	Bloqueo Caudal	3	6	15	24	50	64

340-32	Bloqueo de Bursa Anterior de Hombro	3	6	10	16	30	47
340-33	Bloqueo de Plexo Bronquial	3	6	10	16	30	47
340-34	Bloqueos Periféricos de Miembros Superiores	3	6	10	16	30	47
340-35	Bloqueo de ganglio simpático lumb.contr.r.x	18	36	76	139	261	355
340-36	Bloqueo de Ganglio Esplacico Celiaco C/R.X	18	36	76	139	261	355
340-37	Bloqueo de Cápsula de Hombro	3	6	10	16	30	47
340-38	Bloqueo Perivascular de Arteria Temporal	3	6	10	16	30	47
340-39	Estimulación Eléctrica Cutánea	3	6	10	16	30	47
350-00	TERAPIA INTENSIVA						
350-01	Día Estancia en Terapia Intensiva (Urgencias)	285	357	519	554	700	814
350-03	Electrocardiograma	9	14	28	50	87	115
350-07	Alimentación Artificial por Día	11	18	44	79	138	183
360-00	AUXILIARES DE TRATAMIENTO						
360-01	Lavado Gástrico	11	18	43	79	146	213
360-02	Sondeo Vesical	11	17	34	68	123	181
360-03	Venoclisis	11	18	43	79	149	217
360-04	Aplicación de Inyecciones Intravenosas	4	9	15	21	27	32
360-05	Aplicación de Inyecciones Intramusculares	3	4	6	10	13	15
360-06	Vendajes Compresivos	9	13	24	45	88	117
360-07	Retiro de Yeso	4	6	15	24	50	70
360-08	Sangría	15	28	59	106	195	261
360-09	Punción vesical supra púbica	39	75	151	283	531	775
360-10	Radioterapia por Sesión	3	6	10	16	30	47
360-11	Curaciones	6	11	18	34	65	98
360-12	Inhalo terapia por sesión	3	4	6	15	24	39
360-13	Lavado de Oídos	3	4	6	15	24	39
360-14	Retiro de Puntos	6	10	18	33	62	95
360-15	Aseos quirúrgicos en quirófano	88	221	332	386	441	662
360-17	Suturas menores urgencias	8	13	23	39	99	199
360-16	Suturas mayores urgencias	11	18	33	88	122	276
370-00	SERVICIOS DIVERSOS						
370-01	Vacuna Antirrábica Humana	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo
370-02	Vacuna Antirrábica Canina	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo
370-03	Día Jaula para Perro	39	45	56	67	76	89
370-04	Inscripción Club De Madres	3	9	18	28	39	47
370-05	Mensualidad Club De Madres	9	9	18	23	28	29
370-07	Mensualidad Guarderías	15	31	15	31	31	115
370-08	Tarjeta de Salud	28	28	38	38	38	39
370-09	Utilización de mortuorio	3	4	6	10	11	13

370-10	Servicio de Reposición de Carnet	6	9	18	23	28	29
370-11	Certificado Prenupcial (Incluye V.D.R.L. Y Rx Tórax)	14	28	54	87	129	159
370-12	Certificado Médico (Únicamente Expedición)	14	15	18	24	30	34
370-13	Certificado médico expedición	4	6	9	12	15	18
370-14	Certificados Médico Deporte	4	8	10	12	14	20
370-15	Certificado Médico Licencia de manejo	4	8	10	12	14	20
370-16	Certificado Médico Escolar	4	8	10	12	14	20
370-17	Certificado Médico Empleo	4	8	10	12	14	20
370-18	Certificado Médico Prenupcial	4	8	10	12	14	20
370-19	Certificado Internacional de Vacunación	28	52	113	138	172	188
370-20	Constancia de Nacimiento	4	6	15	17	20	20
370-21	Desratización con Anticoagulante 500 Gr.	3	4	6	6	9	9
370-22	Servicio de ambulancia s/médico por kilometro	4	6	8	9	10	12
370-23	Servicio de ambulancia c/médico por kilometro	5	7	9	11	13	14
370-24	Servicio de ambulancia c/terapia intensiva por kilometro	11	13	15	17	19	21
370-25	Servicio de ambulancia con soporte vital básico con paramédico a bordo para cobertura de eventos diversos, por hora	46	92	184	276	368	461
370-26	Certificado De Lesiones	6	14	28	52	89	127
LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA *							
I. ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EN VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA							
A. AGENTES VIRALES							
1. INFECCIONES RESPIRATORIAS VIRALES							
700-00	VIRUS DE LA INFLUENZA/PARA INFLUENZA						
700-02	Detección de influenza mediante RT-PCR tiempo real	N/A	N/A	N/A	N/A	919	1,377
710-01	Identificación de virus parainfluenza: panel (para influenza 1, para influenza 2, para influenza 3) en muestra de exudado faríngeo o nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	575	862
710-02	Identificación de adenovirus en muestra de exudado faríngeo o nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	191	288
710-03	Identificación de virus sincial respiratorio de muestra de exudado faríngeo o nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	191	288

710-04	Panel de virus respiratorio (parainfluenza 1,2,3; adenovirus y virus sincial respiratorio)	N/A	N/A	N/A	N/A	829	1,243
701-00	VIRUS HERPES SIMPLE I						
701-01	Determinación de anticuerpos IgM en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	92	138
2. INFECCIONES GASTROINTESTINALES VIRALES							
702-00	ROTAVIRUS						
702-01	Identificación de RNA viral (rotaforesis)	N/A	N/A	N/A	N/A	441	661
3. INFECCIONES EXANTEMÁTICAS VIRALES							
703-00	VIRUS DE SARAMPIÓN						
703-01	Determinación en suero de anticuerpos IgM (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	182	273
704-00	VIRUS DEL DENGUE						
704-01	Determinación de anticuerpos IgM (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	256	383
704-02	Determinación de anticuerpos IgG (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	237	354
704-03	Determinación de anticuerpos NS1 (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	220	331
705-00	VIRUS DE LA RUBÉOLA						
705-01	Determinación de anticuerpos IgM (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	246	368
705-02	Determinación de anticuerpos IgG (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	246	368
4. VIRUS DE TRANSMISIÓN SEXUAL							
706-00	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA						
706-01	Determinación de anticuerpos anti VIH-1/2 (por cada prueba de ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	275	413
706-02	Prueba Serológica Confirmatoria (Western Blot)	N/A	N/A	N/A	N/A	1,653	2,479
5. HEPATITIS VIRALES							
707-00	VIRUS A DE LA HEPATITIS (HAV)						
707-01	Determinación en suero de anticuerpos IgM anti HAV (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	111	165
708-00	VIRUS B DE LA HEPATITIS (HBV)						
708-01	Perfil serológico de la HBV (HBSAG, IgM anti-HBC)	N/A	N/A	N/A	N/A	441	661
709-00	VIRUS C DE LA HEPATITIS (HCV)						
709-01	Determinación en suero de anticuerpos totales anti-HCV (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	275	413
6. ZONOSIS VIRALES							
800-00	VIRUS DE LA RABIA						

800-01	Identificación del virus en material de necropsia o biopsia (IFD)	N/A	N/A	N/A	N/A	179	268
800-02	Determinación en suero de anticuerpos (totales) anti-virus rábico (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	497	745
7. OTROS VIRUS							
801-00	CITOMEGALOVIRUS						
801-01	Determinación de anticuerpos IgM en muestras únicas de suero (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	88	132
801-02	Determinación de anticuerpos IgG en pares de sueros (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	158	237
B. AGENTES BACTERIANOS							
900-00	1. INFECCIONES GASTROINTESTINALES BACTERIANAS						
900-01	Coprocultivo e identificación de agentes bacterianos	N/A	N/A	N/A	N/A	86	129
901-00	SALMONELLA TYPHI						
901-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	98	148
902-00	SALMONELLA SPP						
902-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	98	148
903-00	SHIGELLA SPP						
903-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	98	148
904-00	VIBRIO CHOLERAЕ						
904-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	98	148
905-00	ESCHERICHIA COLI						
905-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	98	148
2. INFECCIONES BACTERIANAS DE TRANSMISIÓN SEXUAL							
906-00	TREPONEMA PALLIDUM						
906-01	Determinación de anticuerpos anti Treponema pallidum (FTA-ABS)	N/A	N/A	N/A	N/A	268	402
906-02	Prueba USR (anticuerpos anti cardiolipina-lecitina)	N/A	N/A	N/A	N/A	58	88
3. ZOONOSIS BACTERIANAS							
907-00	BRUCELLA SPP						
907-01	Perfil serológico de la brucelosis (Rosa de Bengala, SAT-2ME)	N/A	N/A	N/A	N/A	111	165
908-00	LEPTOSPIRA SPP						
908-01	Identificación de la bacteria en orina (microscopía de campo oscuro)	N/A	N/A	N/A	N/A	77	116

908-02	Determinación de anticuerpos séricos en muestras únicas (microaglutinación)	N/A	N/A	N/A	N/A	113	168
909-00	4. MICOBACTERIAS (MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS)						
909-02	Identificación de BAAR en expectoración (Ziehl-Neelsen)	N/A	N/A	N/A	N/A	51	76
909-03	Aislamiento a partir de esputo, lavado gástrico o secreciones	N/A	N/A	N/A	N/A	106	161
909-04	Aislamiento a partir de orina	N/A	N/A	N/A	N/A	404	605
	C. PROTOZOARIOS						
1000-00	1. PROTOZOARIOS INTESTINALES						
1000-01	Identificación morfológica en heces (coproparasitológico)	N/A	N/A	N/A	N/A	77	116
	2. PROTOZOARIOS SISTÉMICOS						
1001-00	TOXOPLASMA GONDII						
1001-01	Determinación en suero de anticuerpos IgM (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	122	182
1002-00	TRYPANOSOMA CRUZI						
1002-01	Identificación morfológica del agente en muestras de sangre	N/A	N/A	N/A	N/A	77	116
1002-02	Determinación de anticuerpos séricos (IFI, ELISA, HAI) al menos dos pruebas diferentes	N/A	N/A	N/A	N/A	397	595
1003-00	PLASMODIUM SPP						
1003-01	Identificación diferencial de especies en muestras de sangre	N/A	N/A	N/A	N/A	99	149
	D. HELMINTOS						
1100-00	1. HELMINTOS INTESTINALES						
1100-01	Identificación de parásitos en heces (coproparasitológico)	N/A	N/A	N/A	N/A	77	116
1101-00	2. TAENIA SPP						
1101-01	Determinación de anticuerpos anti-cisticercos de Taenia solium en suero o LCR (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	268	402
1200-00	E. ARTRÓPODOS DE IMPORTANCIA MÉDICA						
1200-01	Determinación Taxonómica De Triatominos o Insectos de Importancia Médica	N/A	N/A	N/A	N/A	113	168
1200-02	Estudio Coprológico en Triatominos	N/A	N/A	N/A	N/A	140	212
1300-00	F. EXÁMENES CITOLÓGICOS						
1300-01	Revisión De Laminilla de Citología Cérvico - Vaginal (Papanicolaou)	N/A	N/A	N/A	N/A	108	163
	G. OTROS (ENFERMEDADES NO INFECCIOSAS)						
1500-00	Cuantificación Linfocitaria Cd4-Cd8	N/A	N/A	N/A	N/A	860	1,289
	H. OTROS (ENFERMEDADES INFECCIOSAS)						

1500-01	Carga viral para virus de VIH	N/A	N/A	N/A	N/A	2,820	4,230
1500-02	Prueba confirmatoria de hepatitis C (RIBA)	N/A	N/A	N/A	N/A	1,774	2,660
1500-03	Aislamiento e identificación de Streptococcus spp en exudado faríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	111	166
710-07	Virus de hepatitis B, prueba confirmatoria para HBsAg	N/A	N/A	N/A	N/A	274	411
710-08	Identificación de agentes bacterianos a partir de muestra fecal. Identificación de Vibrio parahaemolyticus	N/A	N/A	N/A	N/A	172	259
710-09	Identificación de Bordetella pertussis o B. parapertussis (síndrome coqueluchoide), en muestra de exudado faríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	435	653
710-10	Aislamiento e identificación de Haemophilus influenzae en exudado nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	434	651
710-11	Aislamiento e identificación de Haemophilus influenzae en LCR	N/A	N/A	N/A	N/A	434	651
710-12	Aislamiento e identificación de Neisseria meningitidis en LCR	N/A	N/A	N/A	N/A	434	651
II.- ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO EN REGULACIÓN SANITARIA							
410-02-00 ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS DE AGUA Y ALIMENTOS							
AGUA PURIFICADA O AGUA NATURAL							
410-02-02	Ph	N/A	N/A	N/A	N/A	147	220
410-02-04	Color	N/A	N/A	N/A	N/A	108	163
410-02-05	Cloro Libre Residual	N/A	N/A	N/A	N/A	136	205
410-02-06	Conductividad	N/A	N/A	N/A	N/A	110	163
410-02-07	Dureza (como CaCO ₃)	N/A	N/A	N/A	N/A	110	163
410-02-08	Sólidos Totales	N/A	N/A	N/A	N/A	110	163
410-02-09	Sustancias activas al azul de metileno, SAAM en agua	N/A	N/A	N/A	N/A	224	337
410-02-11	Flúor como ion flúor (agua, sal de consumo humano)	N/A	N/A	N/A	N/A	1,064	1,597
410-02-12	Cloruros	N/A	N/A	N/A	N/A	110	163
410-02-13	Turbiedad	N/A	N/A	N/A	N/A	110	163
SAL DE CONSUMO HUMANO							
410-02-11	Flúor como ion flúor	N/A	N/A	N/A	N/A	1,064	1,597
410-02-46	Yodo a partir de yodatos	N/A	N/A	N/A	N/A	162	243
LECHE FLUÍDA Y PRODUCTOS LÁCTEOS							
410-02-86	Fosfatasa residual	N/A	N/A	N/A	N/A	224	337
410-02-97	Oxidantes en leche fluida	N/A	N/A	N/A	N/A	169	254
CÁRNICOS							
410-02-47	Nitritos (NO ₃)	N/A	N/A	N/A	N/A	210	314
OTROS							

1400-02	Colinesterasa sérica	N/A	N/A	N/A	N/A	184	288
1502-00	Determinación de clenbuterol (orina, suero e hígado)	N/A	N/A	N/A	N/A	490	736
1503-00	Ácido fólico	N/A	N/A	N/A	N/A	1,307	1,961
1504-00	Determinación de Metales Pesados en loza Vidriada (plomo)	N/A	N/A	N/A	N/A	288	431
1505-00	Determinación de Enterotoxina Estafilococica en Alimentos	N/A	N/A	N/A	N/A	921	1,384
410-01-00	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE AGUA Y ALIMENTOS						
410-01-09	Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa	N/A	N/A	N/A	N/A	214	320
410-01-10	Método para la determinación de bacterias coliformes por la técnica del NMP	N/A	N/A	N/A	N/A	281	422
410-01-11	Investigación de Staphylococcus aureus	N/A	N/A	N/A	N/A	497	745
410-01-12	Investigación de Salmonella spp en alimentos	N/A	N/A	N/A	N/A	530	795
410-01-13	Métodos para la determinación de cuentas de mohos y levaduras en alimentos	N/A	N/A	N/A	N/A	264	396
410-01-19	Investigación de Vibrio cholerae en pescados y mariscos	N/A	N/A	N/A	N/A	666	1,000
410-01-22	Método para la determinación de bacterias coliformes totales en placa	N/A	N/A	N/A	N/A	205	307
410-01-26	Método para la determinación de organismos coliformes fecales por la técnica del NMP	N/A	N/A	N/A	N/A	182	272
411-01-27	Investigación de Escherichia coli	N/A	N/A	N/A	N/A	394	591
411-01-28	PCR brucella en queso	N/A	N/A	N/A	N/A	1,352	2,027
412-01-29	Lysteria monocytogenes en queso	N/A	N/A	N/A	N/A	1,464	2,197
412-01-30	Amiba de vida libre	N/A	N/A	N/A	N/A	339	508
412-01-31	Investigación de Vibrio cholerae en agua	N/A	N/A	N/A	N/A	477	715
1501-00	DETERMINACION DE METALES PESADOS						
1501-01	Arsénico (por Generador de Hidruros)	N/A	N/A	N/A	N/A	829	1,243
1501-02	Arsénico por Técnica Horno de Grafito	N/A	N/A	N/A	N/A	288	431
1501-03	Plomo	N/A	N/A	N/A	N/A	288	431
1501-04	Manganeso	N/A	N/A	N/A	N/A	588	882
1501-07	Cobre (por Flama)	N/A	N/A	N/A	N/A	588	882
1501-08	Fierro (por Flama)	N/A	N/A	N/A	N/A	588	882
413-01-00	III. CURSOS Y ADIESTRAMIENTOS DIVERSOS						
413-01-01	Cursos y Adiestramiento en Servicio (por Semana)	N/A	N/A	N/A	N/A	1,226	1,839
413-01-02	Cursos y adiestramiento en servicio (por sesión)	N/A	N/A	N/A	N/A	122	182

CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA							
PARA ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS.							
415-01-01	Componente de sangre (CE concentrado eritrocitario, PFC plasma fresco congelado, CP concentrado de plaquetas, CRIO crioprecipitado) por unidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	3,623
415-01-02	Albúmina Humana	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1,167
415-01-03	Procedimiento de Aféresis	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	6,498
415-01-04	Inmunoglobulina Intravenosa 1g	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	987
415-01-05	Panel de Anti Cuerpos Irregulares	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1,135
415-01-06	Factor VIII de la coagulación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2,332
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA							
PÚBLICO EN GENERAL							
201-15-1	Pruebas Cruzadas	61	125	186	249	311	374
201-16-1	Determinación de Grupo Sanguíneo Abo Y Rh	34	70	103	138	173	208
192-32-2	Coombs Directo	31	61	93	124	155	184
190-06-01	Componente de sangre (CE concentrado eritrocitario, PFC plasma fresco congelado, CP concentrado de plaquetas, CRIO crioprecipitado) por unidad	543	906	1,449	1,812	2,717	3,623
190-03-1	Paquete Plaquetoféresis	1,061	2,126	3,125	4,188	5,250	6,250
415-01-02-01	Albúmina Humana	194	389	582	777	971	1,167
415-01-03-01	Procedimiento de aféresis	1,083	2,166	3,249	4,332	5,415	6,498
415-01-04-01	Inmunoglobulina Intravenosa 1g	165	329	493	658	822	987
415-01-05-01	Panel de Anti Cuerpos Irregulares	188	379	567	756	945	1,135
415-01-06-01	Factor VIII de la coagulación	389	777	1,167	1,556	1,943	2,332
500-00 UNIDADES ESPECIALIZADAS							
UNIDAD DE ESPECIALIDAD MEDICA - DETECCIÓN Y DIAGNOSTICO DE CANCER DE MAMA.							
500-01	Mastografía	N/A	52	102	137	239	377
500-02	Ultrasonido Mamario	N/A	102	154	307	409	614
500-03	Biopsia Trucut	N/A	307	819	1,023	1,535	2,047
500-04	Biopsia Técnica BAAF	N/A	307	819	1,023	1,535	2,047
500-05	Biopsia por estereotaxia	N/A	512	1,023	1,535	2,047	3,070
500-06	Biopsia Vacora	N/A	1,023	1,535	3,070	4,605	6,140
720-00 ALBERGUE TEMPORAL							
720-1	Hospedaje por día	17	34	52	69	86	102
720-2	Servicio de Alimento (1 Servicio)	5	11	17	24	29	34

720-3	Servicio de Regadera	5	11	17	24	29	34
600-00	CENTRO DE CONTROL CANINO (ANTIRABICO)						
600-01	Observación Clínica de Agresores por Día	6	8	10	16	21	27
600-02	Sacrificio Humanitario	21	32	43	53	64	75
600-03	Vacunación Antirrábica fuera de Campaña	6	7	8	10	16	21
600-04	Consulta Veterinaria	10	16	21	27	48	53
600-05	Esterilización de Mascotas dentro de Control Animal	16	21	27	32	43	53

NOTA:

Para instituciones privadas del sector salud y pacientes referenciados por las mismas se les aplicará la tarifa del nivel 6 adicionando el 50% y para instituciones públicas del sector salud se les aplicará el nivel 6.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 5 1

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 28 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para el “**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**”, en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/IV/2015/4**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**” para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo					
Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida	
Derechos					
A) Otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en cualquiera de sus submodalidades.					
1	A1) Otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en la modalidad de metropolitano y urbano	650	650	S.M.V.	Concesión
2	A2) Otorgamiento de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija sub urbano	550	550	S.M.V.	Concesión
3	A3) Otorgamiento de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija inter urbano	450	450	S.M.V.	Concesión
4	A4) Otorgamiento de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija rural económico	300	300	S.M.V.	Concesión
5	A5) Otorgamiento de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija rural mixto	200	200	S.M.V.	Concesión

C) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual					
6	C1) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio urbano, individual libre, radio taxi, especializado en género y metropolitano	550	550	S.M.V.	Concesión
7	C2) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio comunitario	300	300	S.M.V.	Concesión
Por concepto de pago de servicios auxiliares en su artículo 191 fracc I,II,III,IV,V					

de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo					
8	a) Otorgamiento de concesión	400	400	S.M.V.	Concesión
9	Por el otorgamiento de la concesión del servicio auxiliar que señala el artículo 191 fracc. VI de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	1,000	1,000	S.M.V.	Concesión
10	Por el otorgamiento de la concesión del servicio auxiliar que señala el artículo 191 fracc. VII de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	350	350	S.M.V.	Concesión
B) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público de ruta fija a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en cualquiera de sus submodalidades					
11	B1) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de colectivo ruta fija, metropolitano y urbano	650	650	S.M.V.	Concesión
12	B2) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de colectivo de ruta fija sub urbano	550	550	S.M.V.	Concesión
13	B3) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de colectivo de ruta fija inter urbano	450	450	S.M.V.	Concesión
14	B4) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de colectivo ruta fija rural económico	300	300	S.M.V.	Concesión
15	B5) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de colectivo de ruta fija rural mixto	200	200	S.M.V.	Concesión
D) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de individual					
16	D1) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de sitio urbano, individual libre, radio taxi,	550	550	S.M.V.	Concesión

	especializado en género y metropolitano				
17	D2) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de individual de sitio comunitario	300	300	S.M.V.	Concesión
E) Por concepto de reexpedición de concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de colectivo ruta fija					
18	E1) Reexpedición de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo ruta fija metropolitano y urbano	650	650	S.M.V.	Concesión
19	E2) Reexpedición de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija sub urbano	550	550	S.M.V.	Concesión
20	E3) Reexpedición de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija inter urbano	450	450	S.M.V.	Concesión
21	E4) Reexpedición de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija rural económico	300	300	S.M.V.	Concesión
22	E5) Reexpedición de concesiones del servicio de transporte	200	200	S.M.V.	Concesión

	público en la modalidad de colectivo con ruta fija rural mixto				
F) Por la reexpedición de concesiones de servicio de transporte público en la modalidad de individual					
23	F1) Por la reexpedición de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio, libre, radio taxi, especializado en género y metropolitano	550	550	S.M.V.	Concesión
24	F2) Por la reexpedición de concesiones de servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio comunitario	300	300	S.M.V.	Concesión
Por concepto de pago de servicios auxiliares, conexos y privados					
25	Otorgamiento de permisos temporales o eventuales que señala el artículo 120 fracc. I, II y III de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	100	100	S.M.V.	Trámite
26	Otorgamiento de permisos temporales o eventuales que señala el artículo 120 fracc. IV de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, cuando el servicio sea prestado en centros médicos y hospitales privados,	80	80	S.M.V.	Trámite

	empresas o asociaciones civiles				
27	Otorgamiento de permisos temporales o eventuales que señala el artículo 120 en relación al 125 fracciones I, II y III de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo cuando éstos sean otorgados a terceros	217	217	S.M.V.	Trámite
28	Otorgamiento de permisos temporales o eventuales que señala el artículo 120 en relación al 125 fracción IV cuando el servicio sea prestado por centros médicos y hospitales privados cuando estos sean otorgados a terceros	159	159	S.M.V.	Trámite
29	Otorgamiento de permisos señalados en el artículo 120 fracciones V, VIII y IX de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo cuando estos sean otorgados a través de terceros	134	134	S.M.V.	Trámite
30	Otorgamiento de permisos privados que señala el artículo 120 fracciones V, VIII y IX de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	90	90	S.M.V.	Trámite

31	Otorgamiento de permisos en base al artículo 120 fracción VI de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, para materiales de construcción y materiales a granel y agua potable y no potable *	Tarifa homologada a la que establece la S.C.T.	Tarifa homologada a la que establece la S.C.T.	Tarifa homologada a la que establece la S.C.T.	Tarifa homologada a la que establece la S.C.T.
32	Otorgamiento de permisos privados que señala el artículo 120 fracc. VII de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	250	250	S.M.V.	Trámite
33	Otorgamiento de permisos para operar servicios conexos en base al artículo 192 fracción IV de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	150	150	S.M.V.	Trámite
34	Por el otorgamiento de autorizaciones eventuales que señala el artículo 176 fracciones I, II y III de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	65	65	S.M.V.	Trámite
35	Otorgamiento de autorizaciones complementarias en base al artículo 180 fracciones I y II de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	130	130	S.M.V.	Trámite
36	Otorgamiento de permiso para operar servicios conexos en base al artículo 192 fracciones I, II, III	25	25	S.M.V.	Trámite

	y V de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo				
37	Costo de recuperación por estudio técnico requerido para la obtención de permiso para los servicios publicitarios o de promoción artículo 192 fracc. IV de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	50	50	S.M.V.	Estudio
38	Por la emisión de dictamen técnico por permiso de transporte complementario	20	20	S.M.V.	Dictamen
39	Por la emisión de dictamen técnico para el beneficio de operación	20	20	S.M.V.	Dictamen
40	Por la emisión de dictamen técnico para el cambio de municipio	20	20	S.M.V.	Dictamen
41	Por la emisión de dictamen técnico y la autorización para cambio de modalidad del servicio individual y colectivo	50	50	S.M.V.	Dictamen
42	Por la emisión de dictamen técnico y autorización de la ampliación de ruta	10 S.M.V. Por km o Fracción	10 S.M.V. Por km o Fracción	S.M.V.	Dictamen
43	Por la emisión de dictamen técnico y la autorización de cambio de ruta o sitio	40	40	S.M.V.	Dictamen
44	Por la emisión de dictamen técnico para regularización del servicio de transporte público de ruta o individual	20	20	S.M.V.	Dictamen

45	Por dictamen técnico y autorización para el enrolamiento de unidades registradas para prestar el servicio público en base al artículo 94 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	14 S.M.V. por unidad	14 S.M.V. por unidad	S.M.V.	Dictamen
46	Autorización para sustitución vehicular	5	5	S.M.V.	Validación
47	Autorización para reemplazar temporalmente la unidad en cuanto el concesionario se encuentre en los preceptos del artículo 47 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	3	3	S.M.V.	Validación
48	Por la autorización de emisión del dictamen técnico para cambio de Submodalidad del servicio individual y colectivo	50	50	S.M.V.	Dictamen
49	Por la emisión de dictamen técnico por la renovación de permiso de transporte complementario.	20	20	S.M.V.	Dictamen
50	Por la autorización de emisión del dictamen técnico para la modificación de itinerario en ruta asignada	20	20	S.M.V.	Dictamen
51	Por el otorgamiento de Prorroga a Concesionarios y/o Permisionarios	30	30	S.M.V.	Trámite

	para realizar sustitución de vehículos que se encuentren fuera de vigencia				
Autorización para reposición de placas del servicio público de concesión o permiso por robo total de la unidad					
52	Extravío o robo de una o las dos placas	15	15	S.M.V.	Trámite
53	Robo total de la unidad	10	10	S.M.V.	Trámite
54	Autorización para emplacar o reemplazar la concesión o permiso en caso de modificación	40	40	S.M.V.	Trámite
55	Por la asignación de clave mnemotécnica	3	3	S.M.V.	Trámite
56	Por la asignación de imagen cromática	3	3	S.M.V.	Trámite
57	Cambio de imagen cromática	3	3	S.M.V.	Trámite
58	Por la emisión de dictamen técnico y la autorización para disminución y/o aumento de capacidad	20	20	S.M.V.	Dictamen
59	Autorización de prestación de servicios auxiliares y conexos en base a dictámenes técnicos emitidos por Ingeniería	20	20	S.M.V.	Trámite
60	Por el pago de derechos anuales para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo con ruta fija en cualquiera de sus sub modalidades y revista dentro del plazo establecido por el Organismo	29	29	S.M.V.	Trámite

61	Por el pago de derechos anuales para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio individual, en cualquiera de sus submodalidades y revista dentro del plazo establecido por el Organismo	21	21	S.M.V.	Trámite	
62	Pago de renovación de los derechos por la explotación de las autorizaciones complementarias que señala el artículo 180 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	65	65	S.M.V.	Renovación	
Renovación anual de la concesión señalada en el Art. 191 Fracc I,II,III,IV,V de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.						
63	a) Renovación de concesión		100	100	S.M.V.	Renovación
64	b) Renovación anual de concesión (corralones)		250	250	S.M.V.	Renovación
65	Por la renovación anual de la concesión del servicio auxiliar que señala el artículo 191 fracción VI de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo		250	250	S.M.V.	Renovación
66	Por la renovación anual de la concesión del servicio auxiliar que señala el artículo 191 fracción VII de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo		100	100	S.M.V.	Renovación
67	Por la renovación anual de la concesión de servicio auxiliar que señala el artículo 212 fracción VII de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo		100	100	S.M.V.	Renovación
68	Por la renovación anual del permiso para explotar el servicio conexo que señala el artículo 192 fracciones I, II y III de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo		10	10	S.M.V.	Renovación

69	Por la renovación anual del permiso para explotar el servicio conexo que señala el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	15	15	S.M.V.	Renovación
70	Inspección y certificación de vehículos que prestan el servicio público de transporte	4	4	S.M.V.	Trámite
71	Renovación de permisos y concesiones de conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 al 125 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	0.5	0.5	Porcentaje	Renovación
Certificación de copias expedidas por el Sistema del Transporte Convencional					
72	a) Por la primer hoja	25.00	25.00	Pesos	Trámite
73	b) Por las siguientes copias	2.00	2.00	Pesos	Trámite
74	c) Por copias simples	2.00	2.00	Pesos	Trámite
Por la reposición del título de concesión por robo o extravío					
75	A) Concesionarios	25	25	S.M.V.	Trámite
Por la expedición de cedula					
76	a) Concesionarios	5	5	S.M.V.	Trámite
77	b) Permisarios	3	3	S.M.V.	Trámite
78	Por la expedición de Cédula de Representante.	5	5	S.M.V.	Trámite
79	Reposición de la cédula de identificación del Registro Público de Transporte por Robo o Extravío.	5	5	S.M.V.	Trámite
80	Por expedición del tarjetón al operador	4	4	S.M.V.	Trámite
81	Por la reposición del tarjetón por robo o extravío	3	3	S.M.V.	Trámite
82	Registrar proyectos de escrituras para la constitución de sociedades de los concesionarios que presten servicios idénticos de ruta	5	5	S.M.V.	Inscripción
83	Renovación del tarjetón	3	3	S.M.V.	Renovación
84	Por la expedición del tarifario	1	1	S.M.V.	Trámite
85	Por la expedición de constancia de concesionario	1	1	S.M.V.	Trámite
86	Por la expedición de constancia de no infracción	1	1	S.M.V.	Copia Expedida
87	Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros	30	30	S.M.V.	Trámite

88	Por el trámite de solicitud para otorgamiento de permisos	15	15	S.M.V.	Trámite
89	Por el acreditamiento de la seriedad de las propuestas para participar en los concursos o licitaciones para la obtención de concesiones **	15% del valor del vehículo propuesto	15% del valor del vehículo propuesto	Porcentaje	Trámite
90	Por el cumplimiento de las obligaciones que adquiere el solicitante en caso de ser seleccionado en la obtención de concesiones **	15% del valor del vehículo propuesto	15% del valor del vehículo propuesto	Porcentaje	Trámite
91	Por el trámite de solicitud de renovación de concesión y/o permiso dentro de los plazos establecidos por la Ley	50	50	S.M.V.	Trámite
92	Por el trámite de solicitud de transferencia de la concesión y/o permiso	60	60	S.M.V.	Trámite
93	Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de estaciones terminales de pasajeros una vez dictaminada la procedencia	2,000	2,000	S.M.V.	Trámite
94	Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de estaciones de paso una vez dictaminada la procedencia ***	5% del valor de la inversión	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite
95	Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de estaciones terminales para el depósito de carga ***	5% del valor de la inversión	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite
96	Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de corralones para el depósito de vehículos ***	5% del valor de la inversión	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite
97	Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de los paradores ***	5% del valor de la inversión	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite
98	Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de los centros de inspección vehicular ***	5% del valor de la inversión	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite
99	Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de la elaboración y comercialización de boletos multimodales ***	5% del valor de la inversión	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite
100	Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de permiso de las centrales de radio y el servicio telefónico ***	5% del valor de la inversión	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite
101	Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de permiso de la instalación de paraderos y cobertizos ***	5% del valor de la inversión	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite

102	Autorización para establecer y operar sitios de pasajeros o carga de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	10	10	S.M.V.	Trámite
103	Por la autorización para designar a beneficiario directo para transferir los derechos de la explotación del servicio, en caso de muerte del concesionario	60	60	S.M.V.	Trámite
104	Por el dictamen técnico y la autorización para efectuar el intercambio de equipos que señala el artículo 95 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	14 S.M.V. por unidad	14 S.M.V. por unidad	S.M.V.	Dictamen
105	Por la expedición del título de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en la modalidad de Metropolitano, Urbano y Suburbano	60	60	S.M.V.	Constancia
106	Por la expedición del título de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en la modalidad de Interurbano	50	50	S.M.V.	Certificado
107	Por la expedición del título de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en la modalidad de económico	40	40	S.M.V.	Certificado
108	Por la expedición del título de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en la modalidad de rural mixto	30	30	S.M.V.	Certificado
109	Por la expedición del título de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio urbano, individual libre, radio taxi, especializado en género y metropolitano	60	60	S.M.V.	Certificado
110	Por la expedición del título de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio comunitario	50	50	S.M.V.	Certificado
Por la reexpedición de cédula					
111	Por la reexpedición de cédula de concesionario	5	5	S.M.V.	Trámite
112	Por la reexpedición de cédula de permisionario	3	3	S.M.V.	Trámite
113	Por la reexpedición de cédula de representante	5	5	S.M.V.	Trámite
Por la reexpedición del título de concesión					

114	Por la reexpedición del título de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en la modalidad de metropolitano, urbano y suburbano.	60	60	S.M.V.	Constancia
115	Por la reexpedición del título de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en la modalidad de interurbano.	50	50	S.M.V.	Certificado
116	Por la reexpedición del título de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en la modalidad de económico.	40	40	S.M.V.	Certificado
117	Por la reexpedición del título de concesión para el servicio de transporte público con ruta fija en la modalidad de rural mixto.	30	30	S.M.V.	Certificado
118	Por la reexpedición del título de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de sitio urbano, individual libre radio taxi especializado en género y metropolitano.	60	60	S.M.V.	Certificado
119	Por la reexpedición del título de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio comunitario.	50	50	S.M.V.	Certificado
Aprovechamientos					
120	Multas	20	2,500	S.M.V.	Sanción

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE

SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

